GILBERTO SÁNCHEZ LUSTRINO

CAMINOS CRISTIANOS DE América

LIVRARIA · EDITORA · ZELIO VALVERDE · RIO

RÓS

Caminos Cristianos de América

Ya se hacía esperar en la bibliografia americana, una obra que estudiara las primeras manifestaciones cristianas del Continente; una obra en la cual, junto a la documentación del erudito investigador brillaran el pensamiento y el estilo de un escritor castizo.

El Dr. Gilberto Sánchez Lustriso, nativo de la isla de Santo Domingo, es un escritor contemporâneo calificado como una de las mentalidades de más relieve de la América Hispana. Político, en su tierra, jurista eminente, internacionalista que conoce a fondo los problemas políticos internacionales de este Continente, es actualmente el Enviado Extraordinario de la República Dominicana en el Brasil, Uruguay y Paraguay. Pero antes que todo eso es historiador de renombre y escritor purísimo que, con la simple lectura de una de sus páginas, conquista nuestra simpatia y nuestra admiración para siempre. Miembro de la Academia de la Historia de su país, dedicó a esas disciplinas largos años de paciente estudio para ofrecernos ahora la monografía más completa escrita hasta el presente sobre sugestivos temas no trillados aún.

En los **Caminos Cristianos de América**, encontrará el lector un minucioso estudio de cómo influyeron los mitos y las fantasías geográficas, en el descubrimiento del Nuevo Mundo. Investiga la vida del Descubridor de América desde ángulos nuevos y nos muestra a través de los primitivos Cronistas de Indias, los símbolos cristianos hallados por los descubridores entre las poblaciones autóctonas del Continente.

(Continúa na 2.ª orelha)

Caminos Cristianos de América

OBRAS DEL AUTOR:

QUIETUD.

Poemas en verso. (Agotada). Santo Domingo.

FRANCISCO DEL ROSARIO SÁNCHEZ.

(Agotada). Santo Domingo.

DON GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDEZ.

(Agotada). Santo Domingo.

TRUJILLO, EL CONSTRUCTOR DE UNA NACIONALIDAD.

(Estudio biográfico premiado con Primer Premio y Medalla de Oro). Habana.

Gilberto Sánchez Lustrino

Caminos Cristianos de América



LIVRARIA EDITORA
ZELIO VALVERDE
Travessa do Ouvidor, 27
RIO DE JANEIRO
1942

En las conmemoraciones del Noveno Cincuentenario del Descubrimiento de América, dedico esta contribución al estudio de la grandeza de la isla de Santo Domingo, a uno de los dominicanos que más se han esforzado por engrandecer su tierra: el Generalísimo Trujillo Molina.

A la memoria cristianísima de mi madre

Doña Clemencia Lustrino de Sánchez

y a

Doña Elisa Sanz



PALABRAS INICIALES

América ha adquirido una personalidad tal, que la obliga talvez demasiado, a grandes responsabilidades históricas, que no debe eludir.

Hasta ahora ha vivido un clima propicio a la libertad y a la democracia que debe preservar de contaminaciones, con una actitud integralmente conservativa.

Pero ser conservador no implica deberes de indiferencia respecto de los problemas vitales que se debaten en el mundo. Obliga más bien a luchas esenciales para el mantenimiento de aquello de que se deriva lo que podríamos llamar la emoción de nuestra felicidad.

Veinte siglos han transcurrido desde la aparición de Cristo, y los pueblos no han cesado desde entonces, de crear problemas en pugna con los principios del Cristianismo; no siendo nuestro hombre actual, en suma, sino el producto de esa lucha secular por adquirir una felicidad que hasta ahora no ha sabido preservar.

Si a la humanidad le fuera dable recorrer hacia atrás el camino andado hasta el presente; después de varios siglos de andar, no habría duda de que sentiría un gran desconsuelo contra los que sembraron extravíos en su espíritu y entre la cruz y el ídolo no dudaría en escoger el símbolo...

Entre los grandes dones recibidos por este Continente, el de la implantación de la fe cristiana es posiblemente el más preciado. Y la inalterable continuidad histórica del Dogma

en estas tierras, acaso sea una promesa de salvación y una recompensa al destino de convivencia sin odios y sin prejuicios.

La Historia de América aún permanece impenetrable en muchos aspectos. Este, de las primeras manifestaciones cristianas, ha sido de los menos trillados.

En la isla Española o de Santo Domingo, que fué por muchos años el centro de las manifestaciones culturales del Nuevo Mundo, dejó, antes que en otras tierras americanas, huella de sandalia piadosa, el misionero peninsular, cuyas primeras luchas para implantar la doctrina de Cristo, tratamos de recoger en las páginas de este libro.

Ojalá sirva ese propósito para exaltar las glorias de España y despertar un mimetismo de caridad de que tanto necesita el mundo.

Rio de Janeiro, noviembre del 1941.

G. S. L.

CAPITULO PRIMERO

América precolombina en la mitografía y en la realidad

Origen biológico del hombre americano. — Primer salto a este Continente. De Asia, de Europa, ¿de Africa? ¿de Oceanía?. — Las primeras navegaciones en el Mundo. — Concepciones geográficas de la antiguedad. — Contactos entre Europa y Oriente. — Grandes conquistas científicas. — Influencia del pensamiento cristiano medieval. — Los mitos. — Grandes viajes a Oriente. — Las Misiones. — El aporte árabe a los estudios geográficos. — Portugal y su Infante. *— El mar tenebroso. — Fantasías y profecías. — La cartografía de la Edad Media. — Colón y Vespucio. — Misterios colombinos. — Fué ocasional el descubrimiento del Brasil?. — Confidentes de Colón. — El Gran Almirante detractado por los italianos. — Los historiadores primitivos de Indias. — El piloto Alonso Sánchez, creación del inca Garcilaso. — Más fantasías en el Brasil. — Términos que desconciertan. — El primer viaje de Colón. — Su seguridad de hallar tierras donde las encontró. — Indicios de viajes anteriores. — Ideas y símbolos cristianos en los aborígenes. — La acción oficial española condenando los viajes anteriores a los de Colón. — Culto indígena a la Cruz en toda América menos en la isla Española. — Quetzalcohuatl, Bochica, Manco-Capac. — Doctrinas religiosas indígenas. — Problema insoluble.*

Si desde el punto de vista científico, la exacta cronología de la formación de las distintas capas terrestres del Continente Americano y la clasificación rigurosa de animales y de plantas sepultados en los tremendos cataclismos sufridos por la tierra, no han recibido aún definitiva sanción de parte de los naturalistas que se han ocupado en esas difíciles investigaciones, a pesar de las más minuciosas observaciones geológicas que han

dado origen a la creación de una nueva ciencia denominada *Americología,* y no obstante la existencia de indicios fosilíferos capaces de originar por sí solos teorías que, como la del Dr. Lund, (1) sostuvieron la existencia de la parte central del Brasil como anterior a la aparición del suelo continental del viejo mundo, y por tanto, la coexistencia del hombre americano con las grandes especies de mamíferos terrestres; no ha de admirar pues, que en la historia precolombina del Continente Americano pugnen incesantemente por aflorar a la vida real, por adquirir dignidad de sucesos incontrovertibles, una serie de mitos, de leyendas, de tradiciones, de consejas que, transmitidos hasta nosotros por los historiadores primitivos de Indias los unos, y desentrañados los otros, por ulteriores investigadores, no han hecho más que refirmarnos en la duda sobre esos acontecimientos.

En un estudio como el presente, sobre el establecimiento de la fe de Cristo en las tierras descubiertas por Colón, talvez parezcan a primera vista inconexas o de remota relación con el *leit motiv* de la obra, muchas referencias de este capítulo. Hemos creído sin embargo, que su inclusión es de todo punto indispensable, porque si bien es cierto que esas disquisiciones en torno del estado del mundo y de los conocimientos geográficos adquiridos por la humanidad, para la época del Descubrimiento de América, no aportarán ningún dato nuevo a las personas eruditas, sí estamos seguros de que interesarán a los menos especializados en las disciplinas históricas, porque explican muchos indicios existentes sobre la llegada de hombres de otros continentes, antes del arribo de las carabelas colombinas y sobre todo, enseñan que el símbolo cristiano y su moral religiosa no eran totalmente desconocidos en muchas partes de América.

Desde luego, trataremos de desechar todo lo inverosímil — que es bastante —, de los elementos de que vamos a hacer uso en esa parte de nuestro trabajo, porque si bien el espíritu humano es dado a admitir fácilmente los fondos míticos de la

(1) Véase *Revista Trimestral del Instituto Histórico y Geográfico* de Rio de Janeiro. Ser. 1, tomo 6.º, n.º 23, pág. 326.

historia, mal se avendría con un estudio como el presente toda afirmación que no se fundara en pruebas documentales irrefutables, en relaciones verídicas no contradichas por la realidad conocida o en teorías científicas aceptadas.

No pocos han sido los hombres de ciencia que han consagrado sus vidas al estudio apasionante del origen biológico del hombre americano, rastreando en las disciplinas arqueológicas, geológicas y antropológicas para llegar a conclusiones que en suma sólo han dividido los criterios, poniendo poca luz en la incógnita de si el indio de América era autóctono o fué el resultado de lentas migraciones de otros pueblos.

El siglo XIX lo llenan apasionadas polémicas entre poligenistas y monogenistas.

Alcides d'Orbigny, se esforzó en vano en sostener que en América había existido un prosimio de la época terciaria, que venía a ser el eslabón inicial de la cadena humana: el *tetraprohomus;* y a fines del siglo pasado, en Argentina, Florentino Ameghino insistió en la tésis del autoctonismo del hombre americano, surgido en el período terciario, en la Patagonia.

Pero esa tesis que contrariaba la afirmación darwiniana de que América nunca tuvo hombre terciario, encontró su más abierto opositor en la autorizada voz de Marcelino Boule (2) y hoy por hoy parecería trasnochador cualquier esfuerzo encaminado a mantener la teoría de Ameghino, destructora de la hermosa afirmación bíblica de un solo tronco de todas las razas humanas.

El hombre vino a América, pues, de otros continentes, en épocas remotísimas.

De cuáles continentes? y por qué rutas? cabría preguntar.

Menos difícil es ya esta interrogación porque elementos de carácter étnico y de orden geográfico auxilian poderosamente para llegar a las más verosímiles conjeturas.

Descartada la hipótesis de que el Continente Americano hubiera estado unido en alguna época al Asia o al Africa, en cuyo caso estarían fuera de duda las transmigraciones de otros pueblos hacia América; es evidente que éstas no han podido

(2) Véase *Les hommes fossiles*. París, 1921.

realizarse sino a través de ciertos estrechos marítimos, ya que las primeras navegaciones no se operaron sino bordeando las costas de los territorios conocidos, ignorante como era el hombre, de la verdadera configuración de la tierra y careciendo de instrumentos de orientación que le permitiesen aventurarse a grandes jornadas oceánicas.

Sólo por la existencia de continentes australoides desaparecidos se explicaría la corriente migratoria que a través del Pacífico Sur tuvo efecto, según ha tratado de demostrar el Profesor Paul Rivet, (3) del *Musée de l'Homme,* de París, por la semejanza que encontró entre los fósiles de las inmediaciones de Lagoa Santa, en el Brasil y en la altiplanicie del Ecuador y otros de las islas Melanesias.

Para nosotros, más posibles son: una migración que vino del norte del Asia atravesando el estrecho de Behring y que desde el siglo XVII han admitido todos los hombres de ciencia y otra, proveniente de Europa y de Africa, por el Atlántico, que bien pudo seguir dos cursos: el del norte, en que nos ocuparemos en el capítulo segundo y otro hacia el sur, semejante al que siguió Colón.

El Profesor Ales Herdlicka, (4) Director del Museo Antropológico de Washington, ha comprobado la estrecha semejanza entre los cráneos prehistóricos de Norteamérica y algunos de Siberia y ello, unido a la facilidad de pasar a este hemisferio desde las islas Aleutias. confirma el no autoctonismo del hombre de América, si bien el siberiano, que debió pasar a este Continente en el período correspondiente al neolítico europeo, no dejó huella alguna de civilización en América.

El desarrollo artístico encontrado por los españoles en los pueblos más vigorosos del Continente Americano tuvo por tanto su origen en las culturas más antiguas del Viejo Mundo: egipcias, cartaginesas, fenicias, etc.; y si en el orden social y en el cultural no podría afirmarse que existiera el más remoto vestigio de influencia europea en los pueblos aborígenes

---

(3) *La race de Lagoa-Santa chez les populations precolombiennes del Equateur.* París, 1905.

(4) *The origen and antiquity of American Indian.* 1925.

de América, no así en lo relativo a sus creencias religiosas, muchos de cuyos símbolos y ritos, aunque desfigurados por sus mentalidades, conservaban, en numerosos sitios de América, un fondo netamente cristiano.

Analicemos de qué modo se operaron las primeras comunicaciones entre los pueblos de Europa y los de Asia y Africa y cómo con los progresos náuticos y las conquistas geográficas se tornan posibles algunas migraciones desde Europa y Africa hacia América.

El cauce de las emigraciones en el primer período de la humanidad, fué la vía terrestre. Los grupos humanos se empezaron a desplazar por espíritu de aventura, por deseo de lucro, por exceso de población o a causa de conquistas bélicas.

No nos detendremos en las migraciones terrestres; nos ocuparemos únicamente en las marítimas que hayan podido tener influencia directa o remota, en el Descubrimiento de América.

Inicialmente, los pueblos que prosperaron en las proximidades del Mar Negro, dirigieron las proas de sus naves hacia el Occidente.

Hasta hace pocos años se creyó que los primeros navegantes del Mediterráneo fueron los fenicios; pero recientes investigaciones han demostrado que antes de la fenicia hubo una civilización en el sur de Europa, la creto-micenia o micénica, debida a un pueblo que los egipcios llamaban *Keftiu,* cuyos principales centros fueron Troya, Cnessos en Creta, Mycenas y Tirinthia, y del que se ha pensado que llegara a las costas atlánticas de Europa y Africa y posiblemente hasta las Sorlingas.

Pero aún confusas esas conjeturas, es prudente al hablar de los primeros viajes a través del Mediterráneo, referirse a los fenicios, pueblo de origen semita, marinos y mercaderes por temperamento que, unas veces bajo la férula babilónica y otras, sometidos a los egipcios, en sus *pentekontoros* o galeras de cincuenta remeros, recorrieron el Mediterráneo de isla en isla, hasta las Columnas de Melkart (estrecho de Gibraltar), fundando en la famosa Tharsis (Andalucía) de Iberia, la

ciudad de Gades (Cádiz), frente a la cual se establecieron también en Tingis (Tánger). La plata abundante de Tharsis fué posiblemente el móvil de estas expediciones.

La colonia fenicia de Cartago, que por muchos años ejerció preponderancia frente a las corrientes mercantiles de griegos y romanos, por los años 800 antes de J.C., llegó a tal pujanza gracias a las proezas de sus marinos, que Avienus nos refiere la expedición de Himilcón, desde Cádiz, por la costa occidental de Europa, presumiéndose que conociera la Armórica y las célebres islas Casitérides y Plinio cita el célebre viaje que por cuenta del Senado de la República de Cartago, hizo el general cartaginés Hannón, hermano de Himilcón, cuyo periplo ha tratado de reconstruirse diferentes veces. (5)

Hannón, hacia el año 465 antes de J.C., partió con 60 pentekontoros y 30.000 inmigrantes a colonizar la costa occidental del Africa. Fundó en su ruta varias ciudades; dobló el cabo Bojador, conoció las islas Bisagos que describió con el nombre de islas de los Gorilas y se presume que llegara hasta el Camerún, aunque Plinio dice que fué la Arabia el límite de su viaje.

Las conquistas de Alejandro fueron en verdad las que contribuyeron al conocimiento del Oriente. El primero que nos da noticias ciertas de la existencia de la India, es el médico griego Ctesias, contemporáneo de Xenofonte, que escribió un libro con referencias fantásticas de ese país.

Hasta esa época, los marinos, orientados apenas en sus travesías, durante el día por el sol y de noche, por la estrella polar, la más audaz expedición a que se atrevían era el cruce desde las costas del Mar Rojo a las del Malabar, y ésto auxiliados de los vientos Monzones. (6)

Alejandro, en sus campañas asiáticas se hizo acompañar siempre de geógrafos y aunque los trabajos de éstos han desaparecido, las relaciones posteriores de Arrien, de la época de Adriano y de Quinto Curcio, son poderosos auxilios para dar-

---

(5) Campomanes. *Ilustr. al Periplo de Hannon.*
(6) Robertson. *Recherches historiques sur l'Inde.* Sect. 11, pág. 70.

nos idea del grado a que llegaron los estudios geográficos gracias a esas campañas.

En las primeras concepciones geográficas de los griegos, anteriores a las referencias que nos dan La Ilíada, La Odisea y los viajes de los Argonautas, la Tierra, denominada *Ecumene,* estaba representada por una isla circundada por el rio Océanos. Luego, con el conocimiento del Oriente, dividían el mundo en dos partes: Europa y Asia; a lo que se añadió más tarde La Libya o Africa.

A causa de la pérdida de los trabajos de los geógrafos griegos es difícil conocer exactamente los alcances de sus conocimientos, con anterioridad a Herodoto; pero ciertamente viajaron mucho. Al decir de Polibio, Pytheas de Masylia había ya averiguado la verdadera causa de las mareas y en sus viajes por el norte de Europa conoció la isla de Thule, en el *mar solidificado* del círculo ártico y por allí oyó hablar del *pulmón marino,* en el límite del mundo. Y en oposición a las especulaciones cosmográficas de los jonios, que afirmaban que la tierra era un disco que flotaba sobre un inmenso mar, Pitágoras, Thales de Mileto y Parménides, sustentaban la esfericidad de la tierra.

El hombre, impotente para luchar frente a elementos que desconocía, no se aventuró a grandes travesías marítimas sino después de tener consciencia del ambiente en que iba a debatirse. Sólo por un proceso gradual de observación y conocimiento de los distintos fenómenos naturales, del medio geográfico, de las leyes físicas, de las condiciones atmosféricas, pudo la navegación prosperar, al par de la ciencia geográfica.

En la evolución de los progresos náuticos y cosmográficos, hay dos períodos marcadamente definidos: uno objetivo, que se limita a la realidad concreta de las tierras que se iban descubriendo; y otro subjetivo, representado por el esfuerzo de los hombres de ciencia, empeñados en *estudiar el cielo para conocer la tierra*. Entre ambas tendencias, la imaginación se encargó de forjar las más absurdas fantasías.

Los filósofos jonios fueron los primeros que disciplinaron un tanto la geografía antigua. Las célebres escuelas de Ale-

jandría y de Rodas, con Herathóstenes e Hiparco a la cabeza, son las que encauzan científicamente los estudios geográficos, permitiendo que la navegación se hiciera con un conocimiento más preciso de la estructura del globo terráqueo.

Herathóstenes se ocupó en reformar los mapas conocidos; estudió la trayectoria oblicua del sol, la eclíptica y sus fenómenos y dió gran importancia a la mensura de la tierra, cuya circunsferencia calculó en 253.000 estadios. (7)

Hiparco de Nicea, a su vez, desde Rodas, enseñaba que los eclipses del sol debían ser utilizados para determinar los grados de longitud; principio que no se aplicó sin embargo, sino 300 años después. (8)

La dominación del mundo por los romanos señala el punto culminante de los estudios geográficos, que no se enfocan desde ese momento con puro criterio matemático, sino aplicando además a la ciencia las observaciones recogidas en los viajes. Por primera vez se da importancia a las condiciones climatológicas en miras de determinar las partes habitables del mundo. Sobresalen en este período: Polibio, Cornelio Neponte, Juba el jóven, Estrabón, Cayo Plinio Segundo y Claudio Ptolomeo.

Juba, menciona las Islas Fortunadas, en el Atlántico. (9)

Estrabón escribió sus *Recuerdos Históricos,* en 43 volúmenes y su *Geografía* en 17. A pesar de la gran estimación que le dispensa Humboldt, sus noticias deben ser bien cribadas, por aceptar con facilidad viejas leyendas.

Plinio, es autor de una *Historia Natural* en 17 volúmenes y es el primer autor que habla de la Scatinavia; y Ptolomeo compuso su célebre *Astronomía* de que se sirvieron tanto los árabes, conociéndola bajo el nombre de *Almagesto,* y un manual geográfico escrito en griego, con determinación de más de 400 lugares, entre los cuales las Islas Fortunadas ocupan sitio preferente, ya que las sitúa a los 2 ½ grados de longitud del cabo San Vicente.

---

(7) Los estadios se calculaban según el número de días y de noches que se empleaban en los viajes. El Mediterráneo había sido calculado en 26.500 estadios.

(8) Orjan Olsen. *La conquête de la terre.* T. I, pág. 161, París, 1933.

(9) Las Canarias.

Por este tiempo, frente a la admitida conformación insular del Ecumene, surgió la teoría de la posibilidad de existencia de otras masas continentales en el Océano, a las que se dieron el nombre de *antiecumene.*

Orjan Olsen, refiriéndose a Ptolomeo, dice: "que fué soberano en los cielos hasta Copérnico y en la tierra hasta Colón". (10)

Dominadas Siria y Macedonia, se abren entonces las rutas hacia la India y se establecen las primeras negociaciones comerciales en torno de los artículos de lujo de Oriente, sin que los que recibían esas mercancías conocieran los paises de procedencia. La geografía estaba únicamente al alcance de los marinos y bajo el dominio de los cosmógrafos.

Los paises orientales, en contacto con los pueblos de Europa gracias al negocio de la seda y de las especierías, también nos ignoraban inicialmente. Los orientales no eran propiamente negociantes. La civilización china, tan pujante para la época del nacimiento de Jesucristo, se caracterizaba por un aislamiento defensivo, de que las famosas murallas son testimonio vivo, contra el temor de usurpación de los mongoles.

Los Khanes de Mongolia tuvieron durante un siglo ciertas relaciones con los pueblos occidentales, pero esa corriente varió cuando en 1368 ascendió al trono chino la intolerante dinastía de los Ming.

El *Diario de la Corte China,* obra magnífica que consta de unos 3.000 volúmenes, sólo dedica 40 páginas en octavo al Occidente, (11) y la única expedición china de que se tiene noticias, la de Fa-Hien, ocurrida en 399, se dirigió a la India en busca de ciertos documentos budistas.

El aporte árabe a los progresos náuticos sí es apreciable, tanto, que Ramusio declara que sin el auxilio de la *Geografía* de Albiruni, escrita en el siglo X y de las observaciones sobre las latitudes y longitudes de muchos pueblos, hechas por Abulfedá, Príncipe de Hamah, no hubiera entendido la relación

(10) *Ob. cit.,* t. I, pág. 186.
(11) Olsen. *Ob. cit.,* t. I, pág. 191.

del viaje que hicieron al Oriente, en el siglo XIII, Nicolás y Maffeo, padre y tío de Marco Polo, (12) que repitieron en el año de 1270 en compañia de éste.

Mucho antes, en 820, ya habían fundado los árabes en Bagdad, un observatorio astronómico. Esto y los viajes rituales que realizaban de contínuo, hizo que tuvieran una precisa idea del mundo que les circundaba.

Konrad Kretschmer ha escrito: "La peregrinación a la Meca, prescrita para los fieles, exigía un conocimiento exacto del itinerario a aquella ciudad y por esto, la estimación concedida a la Geografía, encontraba un fundamento religioso; la Geografía fué considerada como una ciencia agradable a Dios". (13)

Hasta aquí, como puede verse, la navegación hacia Occidente no alcanzó a llegar en el Atlántico sino hasta el Camerún en la costa de Africa, a casi toda Europa occidental y a las islas Británicas, Canarias y de Thule.

Aparece entonces el cristianismo medieval empeñado en echar un velo impenetrable sobre todas las conquistas de la ciencia geográfica.

Las ideas teológicas absorbían el pensamiento de los hombres cultos que, explicaban de acuerdo con el Dogma los misterios del Cosmos. La geografía, en manos exclusivas de rudos marineros, si ensanchaba los ámbitos terrestres debido al incremento de las relaciones comerciales, tenía que confundir pues, las nociones que, adquiridas por el estudio de los antiguos cosmógrafos, se mezclaban, casi olvidadas, en sus torpes mentes, con lo que la ignorancia y la fantasía tejían a doble puntada.

Hacia el siglo VII un monje egipcio llamado Cosmas, Indicopleustes (Viajero de la India), que había visitado esas partes como mercader, antes de consagrarse al culto divino, escribió una *Topografía Cristiana,* con las más arbitrarias afir-

---

(12) *Introducción* al tomo primero de la *Colección de los viajes y descubrimientos,* etc., de Martín Fernández de Navarrete, pág. 12.

(13) *Historia de la Geografía.* Páginas 49 y 50. Traducción de Martín Echeverría. Barcelona.

maciones sobre la forma de la tierra, que él describía, de forma exactamente igual a la del tabernáculo judío. Dentro de cuatro paredes situaba la tierra en forma de montículo. El sol salía por uno de los lados y se ponía en sentido opuesto. A los pies de la tierra, el mar insondable; y el cielo era un telón bordado de estrellas. Hacia Oriente estaba el Paraíso y el Occidente era el sitio de lo inaccesible.

Cosmas y Orígines, son los representantes de la cultura cristiana que floreció en Alejandría hasta el siglo VII, fundada en la interpretación alegórica del Antiguo Testamento, que destruyó las conquistas clásicas en el campo de los estudios geográficos.

Frente a esta tendencia alejandrina, los cristianos de Antioquía, en Siria, con Juan Crisóstomo a la cabeza, no se resignaban a aceptar en su simbología los versículos bíblicos, sino que recurrieron para su interpretación a las ciencias de los griegos, y allí hubieran prosperado la Geografía y la Cosmografía a no ser por la creciente influencia de los sacerdotes de Occidente (Lactancio, San Agustín, San Ambrosio), adueñados del pensamiento de la Edad Media y que al tocar las cuestiones geográficas lo hacían con ánimo de destruir abiertamente las conquistas clásicas. San Isidoro Hispalensis, es talvez una excepción en este período, ya que en su obra *Orígenes* consagra 7 tomos a las Ciencias Naturales.

Transcurridos algunos siglos de este período bárbaro, resurge un ansia de actualizar los antiguos conocimientos y esa tendencia se mezcla con todo género de leyendas que los viajeros echaban a volar, naciendo entonces innúmeras fantasías, muchas de las cuales han llegado hasta nuestros días.

Es necesario en este punto separar los descubrimientos y los viajes de la Edad Media, de las proezas legendarias; si bien estas últimas, en lo que se refieran a América, tendremos que estudiarlas más adelante, para desentrañar la parte verosímil que se pueda aceptar de los relatos.

Por los años de 1159, desde Barcelona, salió para un viaje por la Tartaria, la China y la India, el judío español Benjamín ben Jonah, llamado también Benjamín de Tudela, por ser na-

tural de esa región, hijo de un rabino de la Navarra española, que con propósito de empadronar los judíos de obediencia mosaica diseminados por el mundo, realizó esa expedición que duró 13 o 14 años. Las descripciones que hizo, a su regreso, de las riquezas de Oriente, sedujeron al punto de incitar a muchos descubrimientos por esas regiones. (14)

Con carácter oficial y en misiones políticas partieron a mediados del siglo XIII, Juan de Plan Carpin o Giovanni Piano di Carpini, franciscano natural de Perusa, enviado por el Papa Inocencio IV, con el consentimiento del Concilio de Lyon de 1245, para ver de convertir al Cristianismo al Rey de los tártaros. Nada consiguió, pero de su expedición nos quedó su obra *Historia de los Mongoles llamados por nosotros tártaros,* de gran renombre entonces.

A Carpini siguieron las misiones enviadas por el Rey de Francia, San Luis, en esa misma época, encabezadas por el monje francés Andrés de Longjumeau y por Guillermo de Rubriquis, de Brabante, con los mismos fines y resultados.

Al finalizar ese siglo, los hermanos Vivaldi, partieron en dos galeras, desde Génova, con el designio de un viaje de circunvalación del Africa, pero jamás regresaron.

Muchos misioneros tomaron esas mismas rutas: Ascelino, Juan de Montecorvino, el franciscano español Pascual de Vitoria, etc. Tras de ellos y en orden cronológico, siguieron como hemos dicho, los hermanos Nicolás y Maffeo, y Marco Polo, con otra credencial de Gregorio X para el Gran Khan mongólico.

Los relatos de Marco Polo, a su regreso de Oriente dieron a conocer las enormes riquezas de esas partes y estimularon en los espíritus católicos de varios príncipes, el deseo de ponerse en contacto con un Rey de un Estado del centro del

---

(14) Varios investigadores han puesto en duda este viaje, por la serie de errores geográficos que contiene su itinerario. Baratier, sobre todo, cree que el de Tudela lo publicó para consolar a los de su raza, haciéndoles creer que estaban repartidos por todo el mundo. V. *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid. Año 1903, tomo 42, página 24.

Asia, el Preste Juan, (15) del que se decía haber abrazado la religión de Cristo.

Esto, unido al propósito de quitar a Venecia la supremacía del comercio oriental, determinó muchas travesías marítimas e innúmeras conquistas de la ciencia geográfica. Cabe destacar aquí los esfuerzos desplegados por el Infante Don Enrique de Portugal, quien, bien informado por los moros, de la extensión de Africa, consagró su vida a los descubrimientos de nuevas tierras y a buscar un camino que lo llevara a la India, distinto del que empleaban los venecianos.

El *mare tenebrosum* de los geógrafos árabes, iba dejando de serlo. González Dávila establece la conquista de las Islas Canarias por varios aventureros andaluces y vizcainos, en 1399, (16) año en que ya la brújula era instrumento asaz co-

---

(15) Washington Irving, en su *Histoire de la vie et des voyages de Christophe Colomb*, traducción de Defauconpret fils, tomo I, cap. 5.º, pág. 51, dice que el Preste Juan era un "Rey cristiano imaginario". Gran número de autores, Navarrete entre éllos, lo consideran asiático. V. *Introd. obra citada*, págs. 14 y 29. Sin embargo, otros autores como L. Reybaud y F. Lacroix, en su *Découvertes maritimes et continentales*, pág. 1.198, no sólo lo hacen africano, sino que lo sitúan en Abisinia, al referirse a que los mapas de esa época así lo hacían constar; muy principalmente el famoso "Mapa Mundi catalán", anónimo, de 1375, que lo figuraba reinando en el Habesh o Abisinia. Olsen, *obra citada*, tomo II, págs. 111 y 134.

El Rey de Portugal Don Juan II, despachó dos expediciones para ganar la India por el Oriente: la primera, compuesta por Pedro de Covilhão y Alfonso de Paiva, se bifurcó, tomando Paiva el camino del Africa; la segunda, integrada por el rabino Abraham y por el zapatero Joseph, quiso llegar hasta el Preste Juan y en Abisinia supieron que su Emperador, que lo era Eskonder, había tomado tal aprecio a Covilhão, que no le dejó partir jamás, muriendo allí; razón por la que nunca se conoció su itinerario.

En realidad de verdad, nadie supo en la Edad Media, dónde quedaba el Reino del Preste Juan, aunque todos se esforzaban en divulgar detalles de su existencia. Se decía que sus trajes eran lavados en fuego y tejidos por salamandras; que poseía un espejo mágico en que podía ver las cosas de su Reino y que numerosos monarcas le servían en su séquito. Todavía muy entrado el siglo XVI, alentaban los portugueses la esperanza de entrar en comunicación con el Preste Juan.

(16) *Historia de Enrique III*, cap. 79. Kretschmer, *obra citada*, pág. 48, dice sin embargo, que fueron los italianos los que descubrieron nuevamente Las Canarias, en el último tercio del siglo XIII y que en el Mapa Marítimo de los Médecis de 1351, están ya dibujadas, al igual que la isla de Madera llamada por los italianos *Isola de Legname*, y Puerto Santo; figurando también las Azores en ese mapa y en la Carta Catalana de 1375.

El P. Acosta, en su *Historia Natural y Moral de las Indias*, Sevilla, 1590, dice que Plinio habla de que a la mayor de las islas Fortunadas se le llamó *Canaria* por la gran cantidad de canes que allí se hallaron.

nocido de los marinos; (17) si bien es cierto que estas islas, término del Antiguo Mundo por el Occidente, fueron el punto de partida para Ptolomeo medir la longitud del Orbe, siendo designadas *Insulae Fortunatae* (Islas de los afortunados o Fortunadas).

El siglo XV es pues, el de los grandes impulsos a los estudios náuticos y a los descubrimientos de tierras desconocidas.

Las conquistas realizadas por los portugueses en el Africa y en las islas tendidas a lo largo de ese Continente y el comercio de esclavos africanos, unido al uso del astrolabio para medir a bordo las alturas del sol y a la formación de tablas con las declinaciones solares, hicieron perder en parte el terror a navegar por regiones impenetradas y dió pábulo a que se actualizaran antiguas noticias o relaciones de tierras halladas en el Océano Atlántico y desde luego, suscitáronse las polémicas más enconadas entre los hombres de ciencia y los filósofos, sobre geografía y cosmografía, que apasionaban tanto más cuanto que las que tendían a dar forma esférica a la tierra y a admitir las antípodas, de que había hablado con precisión en el siglo de Augusto, el poeta latino Manilio, se reputaban de heréticas, estaban condenadas por el Papa y negadas por las autoridades de San Agustín y de Lactancio.

De estas luchas entre el Dogma y el conocimiento experimental, nacieron sin embargo, teorías e invenciones utilísimas para la navegación, tales como el descubrimiento de las agujas azimutales y de los mapas esféricos debidos a Alonso de Santa Cruz y el cálculo de las longitudes terrestres por las observaciones de las distancias del sol a los distintos planetas y de sus conjunciones y eclipses, fruto de los estudios de Andrés de San Martín; pero forzoso es decirlo, también se mezclaban con los descubrimientos científicos, múltiples tradicio-

(17) Flavio di Gioia, ciudadano de Amalfi, en Nápoles, descubrió la aplicación náutica de la brújula en 1302, que se conoció en un principio con el nombre de *calamita* o *bussola*, aunque los chinos la conocían desde muy antiguo. V. *Historia de América*, por William Robertson, traducción española de Bernardino de Amati. Burdeos.

nes antiguas que solían encontrar confirmación en la práctica de los marinos, pero que casi siempre no pasaban de leyendas.

El miedo invencible al Atlántico, no obstante las infinitas versiones de existencia de tierras por esas partes, consignadas en las obras de los filósofos de los primeros tiempos, y de las tradiciones que, informes y absurdas se trasmitían los marinos, tenía que persistir, por no existir pruebas procedentes de esas mismas regiones que evidenciaran la certeza de un mundo más amplio, impidiendo que esos mitos siguieran confundiéndose con los evidentes progresos de la geografía.

En el apogeo de su grandeza, hay noticia de que Alejandro creyó en la existencia de otros mundos, anunciada por Anaxarco.

Hasta ahora nos hemos estado ocupando en los más notables descubrimientos realizados hasta mediados del siglo XV, tratando de desechar las relaciones fantásticas de que se hacía tanto uso en la antiguedad, pero, como en lo que atañe a América, las noticias de su existencia se encuentran envueltas en nimbos mitológicos, nos es forzoso al fin, abordarlas.

Heliano habla de una tradición muy antigua que figuraba a Europa, Africa y Asia, como una enorme isla frente al verdadero Continente situado en medio del Océano, riquísimo en oro y en plata; y los sacerdotes de Egipto comunicaron a Solón, según refiere Platón en sus diálogos Timeo y Critias, haber existido desde el Estrecho de Gibraltar hasta muy adentro del Océano, una hermosa isla, la Atlántida, más grande que Libya y el Asia reunidas, con gran abundancia de oro y otros metales, tragada por las aguas en una noche, por designio de Júpiter Olímpico, en castigo de los excesos cometidos por sus habitantes.

Durante mucho tiempo, el mito de la Atlántida apasionó a los hombres de estudio. Se creyó ver indicios de su existencia en el escalonamiento de las Antillas, tendidas en arco desde las costas de Sur América hasta muy al Norte; en la abundancia de depósitos de algas marinas (*fucus*) entre las Grandes Antillas y las costas de Africa; y todo se apreció como

siendo pruebas de que en alguna época había existido la Atlántida, desaparecida por algún cataclismo.

Los estudios comparativos de las faunas y de las floras de las Açores, las Canarias y las islas de Cabo Verde, de semejanza incontrastable y la aparición en las Açores, de una escultura en piedra antigua, que representa un caballero señalando el espacio, de traza semejante a la de los dibujos cartagineses, refirmó la creencia de que esas regiones atlánticas fueron conocidas de los antiguos, y de que quizás esas mismas Açores, las Canarias y las islas de Cabo Verde, formaron parte de la Atlántida sumergida, de poderosos pueblos y monarcas.

Pero el Congreso Internacional de Nancy, celebrado en 1875, adoptó la norma de que la Americología debía prescindir de todas esas leyendas. (18)

Sin embargo, en ningún estudio tendrían mejor cabida, semejantes mitos, que en este, que se propone señalar las fantasías medievales que dieron lugar a la realización del Descubrimiento de América, sin más ánimos que el de exponerlas, sencillamente.

Aristóteles, aludió a una gran isla despoblada, situada en medio del Océano, con ríos navegables que, descubierta por los cartagineses, fué rápidamente poblada, a tal grado, que el Gobierno tuvo que dictar disposiciones prohibiendo la navegación hacia esa colonia, por temor a que obscureciese la metrópoli.

Esta alusión de Aristóteles tres siglos antes del nacimiento de Jesucristo, fué repetida exactamente en el siglo III, en un libro anónimo. *De Mirabilis Auscultationibus,* según el cual, navegantes gaditanos, después de cuatro días de viaje en el Océano encontraron una serie de bancos de arena que, al bajar la marea, quedaron cubiertos de algas y de hierbas marinas. Continuaron la navegación y a los seis días tropezaron con una isla muy grande, despoblada, con ríos navegables, bosques y frutos en abundancia. Los cartagineses de Cádiz, la colonizaron y los viajes sucesivos a esta isla y la fuerte corriente

(18) V. un estudio de gran interés sobre la *Atlántida,* publicado recientemente por Armando Vivante y J. Imbelloni. Ed. Buenos Aires.

emigratoria hizo que el Gobierno prohibiera la navegación hacia tal isla, temeroso del éxodo de los pobladores de Cádiz. Se ha pensado que se tratara de la Madera. (19)

Con el tiempo, se llamó a esta isla fantástica, de las Siete Ciudades, y fué ahí donde se albergó la fantasía popular. Se la hizo centro de siete ciudades de prodigio, sedes de otros tantos obispos españoles emigrados de la Península con cristianos fugitivos de los moros. Se decía que gran parte de las arenas de sus playas eran oro y empezó a figurar en los mapas bajo el nombre de *Antilla*.

Algunos cartógrafos confundieron la Antilla con la Isla de San Brandón, San Borondón o San Balandrán, que era otra tierra llamada así "por un fenómeno observado repetidas veces al occidente de las Canarias". (20)

Esta fantasía geográfica se originó en una tradición irlandesa del siglo VI. Un monje refirió un día, que en un viaje que había hecho al Océano, había encontrado, muy distante, una isla milagrosa, tenida por él como el verdadero Paraíso, pues sus hábitos, después de cuarenta días conservaban un delicioso aroma. Otro monje, Brandan, conocedor de la versión, quizo visitar esos lugares y acompañado de 17 religiosos se hizo a la mar. Tras cuarenta días de navegación y ya sin provisiones llegaron a una isla donde, guiados por un perro encontraron un palacio desierto, con una mesa ricamente servida. Finalmente, la isla resultó ser una ballena gigante. Siguieron el viaje y después de tres meses arribaron a otra isla, ésta, habitada por doce santos que habían pasado ochenta años en clausura. Todos los recipientes eran de cristal y había luces inextinguibles que no permitían entrar las tinieblas de la

(19) Olsen. *Obr. cit.*, pág. 168.

(20) *Apud* Juan Bautista Muñoz. *Historia del Nuevo Mundo*, pág. 80. Madrid, 1793.

Pedro de Medina, en sus *Grandezas de España*, cap. 52, pág. 47, dice que cerca de la isla Madera estaba otra isla llamada *Antilia*, que para la época en que escribía había desaparecido pero que el vió figurar en una carta de marear muy antigua; y Vieira, en su *Historia de las Canarias*, t. I, pág. 90, habla de que los habitantes de esas islas veían al Oeste unas tierras que nunca pudieron hallar a pesar de haberlo intentado, siendo ese el origen de representar en los mapas de entonces muchas islas nuevas, tales como la Antilia y la de San Borondón. (V. Navarrete, *obra citada*, tomo I, nota de la página 158).

noche. A los siete años de haber partido, regresaron contando estas raras historias.

Por esas mismas latitudes, ya Plinio y Virgilio habían señalado las Islas Hespérides, situadas a cuarenta días de navegación de las Górgades. (21)

Estos autores de la antiguedad, en muchos casos, no se limitaban a dar testimonio de la existencia de tierras en el Atlántico, sino que algunos, varios siglos antes que Paolo dal Pozzo Toscanelli escribiera en 1474 su célebre carta al canónigo portugués Fernando Martínez, sobre la posibilidad de navegar hacia Occidente para llegar a Oriente, ya habían hecho *la profecía de América,* según la feliz expresión de Humboldt.

En el coro del II acto de la tragedia *Medea,* de Lucio Anneo Séneca, este autor habla de que "Siglos vendrán en la tarda edad del Mundo, en que el Océano aflojará su cerco y aparecerá la tierra en toda su grandeza; Tethis develará nuevos Continentes y Thule ya no será el último término del mundo".

"Venient annis saecula seris
Quibus oceanus vincula rerum
Laxet et ingens pateat tellus
Tethisque novos detegat orbes
Nec sit terris ultima Thule."

Erathóstenes y más tarde Estrabón concuerdan también en que navegando hacia Occidente, desde Iberia, se podía llegar a la India.

Uno de los mayores creadores de confusión fué el inglés Sir John de Mandeville, con su famosa provincia de Buonavisión en el reino de Abthas, inexplorado por cubrirlo la niebla; con su Valle de los Peligros a orillas del Frisón, poblado de espíritus demoníacos; y con la célebre isla de Fracan, cuyos habitantes se alimentaban del aire.

Jakob Wasserman, refiriéndose a este autor, dice que es un personaje tan enigmático "que no se sabe si tras él se oculta un visionario, un bribón o un hombre docto". (22)

(21) Colón creyó siempre que las Górgades eran las islas de Cabo Verde.
(22) *Cristóbal Colón.* Buenos Aires, 1938, pág. 14.

Es curioso que tales intuiciones, desestimadas de la mayoría de los hombres de ciencia, aunque muchos como Colón las aceptaban en gran parte, prendieran fácilmente en los marinos y en los geógrafos de la época.

L. Reybaud y F. Lacroix, en su obra *Decouvertes maritimes et continentales,* al referirse a lo raros que eran los mapas de la Edad Media, dicen lo siguiente: "Las ciudades principales del mundo estaban indicadas por casuchas o por iglesias groseramente dibujadas; Jerusalem, al centro del globo; (23) el Paraíso rodeado de su muralla de follaje verdoso; los detalles geográficos más extravagantes; los vientos, personificados en las divinidades consagradas por la fábula y así todo en derredor de la tierra, cuyos extremos aparecían redondeados. El Africa Occidental terminaba en el cabo Non, más tarde cabo Bojador; la célebre estatua de las Canarias agitando su maza en la cúspide de una torre; las costas de ese Continente se prolongaban a medida que los portugueses las visitaban; Abisinia con su Preste Juan, tocado de una mitra centelleante; los demás reinos africanos designados por sus monarcas en trajes realzados en oro y plata; toda esta tierra, tan largo tiempo ignorada, poblada de animales extraños y de hombres de tez negra; grupos de jirafas y de elefantes; los territorios portugueses indicados por tiendas coloradas; ligeras carabelas, espléndidamente empavesadas circundan este mundo misterioso; he ahí, en síntesis, lo que se vé en esos monumentos cartográficos, fieles muestras de la ciencia de la Edad Media. Era el tiempo de las layendas y de los cuentos populares."

Pero aún más famosas que ésta, son aquellas cartas geográficas en que corrían dibujadas la Antilla y otras tierras fabulosas; desconcertando, realmente, que aunque de modo informe dieran a ciertas partes de la tierra la orientación y ubicación aproximada que tenían en la realidad.

El acucioso historiador español Don Juan Bautista Muñoz, que intentó escribir en el último tercio del siglo XVIII una

---

(23) Otros ponían la Meca, así como en el florecimiento griego aparecen los mapas teniendo como centro, la Ciudad Santa de Delfos, "el ombligo del mundo" de los helenos.

Historia del Nuevo Mundo, de orden del Gobierno de España, sorprendiéndole la muerte cuando sólo había publicado el primer volumen, y que no escribía sino a la vista de documentos originales o compulsando con mucho rigor las relaciones de los historiadores primitivos de Indias, nos refiere como cosa admitida a mediados del siglo XV, que el Infante Don Pedro de Portugal, Duque de Coimbra, Regente del Reino durante la minoridad de Don Alfonso V, y hermano de Don Enrique *el Navegante,* llevó a Lisboa, desde Italia, un mapamundi, atribuído a los venecianos, en que aparecían, antes de ser descubiertos, el Cabo de Buena Esperanza y el Estrecho de Magallanes, con los nombres de *Frontera del Africa* y de *Cola de Dragón,* respectivamente (24).

Paulo, Físico, parece que también envió a Portugal otro mapa con esas mismas noticias y es fama que Martín Behem o de Bohemia, discípulo del célebre astrónomo Juan Muller de Monte-Regio o Regiomontano, y uno de los que de orden del Rey Don Juan II de Portugal, dieron aplicación náutica al astrolabio para observar la altura meridiana del sol sobre el horizonte, confeccionó una esfera de la tierra en que aparecían la Antilla y otras islas que figuran con los nombres de: la de la *Mano del Diablo,* la de *Brasil,* la de los *Bienaventurados* y la de *Las Siete Ciudades* (25).

Es lástima que este mapa no se haya podido encontrar ni en original ni en copia en los archivos de Nuremberg y que ni los de Paulo, del Infante Don Pedro y el que llevó de Roma Martín Alonso Pinzón, tampoco se hayan desentrañado de los de Alcobaza y de la Torre del Tombo, porque éllos serían los mejores testimonios de que alguien, con noticia cabal de esas tierras, aunque desfiguradas un tanto por la ignorancia, pudo transmitir la versión verídica de su existencia.

---

(24) *Ob. cit.,* pág. 80. — De ese mapa dan noticia: Antonio Galvão, en su *Tratado dos descobrimentos antigos e modernos;* el Dr. Gaspar Fructuoso, en su obra manuscrita *Saudades da terra;* Manuel de Faria e Souza, en su *Europa portugueza* y el Padre Cordeiro, en su *Historia insulana.*

(25) Sobre este mapa de Martín de Bohemia, debe verse el tomo 42 del *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, año 1903, página 25, donde se critica la confusión en que incurrió Muñoz al citarlo.

Nada de extraño tiene sin embargo, la pérdida de esos mapas, si observamos que no sólo los estudios históricos no merecían entonces el favor de especializaciones ni que a los documentos se le dieran el valor de testimonios preciosos para la posteridad. Casi toda la historia antigua se ha escrito gracias a las tradiciones verbales, a los monumentos arquitectónicos, a las expresiones artísticas o a la obra de los poetas. Los historiadores o cronistas en función de tales, no aparecieron sino más tarde.

La decadencia del Imperio Romano arrastró consigo en gran parte, las conquistas más preciadas del arte y de la ciencia, por esa misma causa. Y es increíble, que el Descubrimiento de América, el acontecimiento más trascendental de todos los tiempos, no despertara la resonancia que debió esperarse, sino entre los cosmógrafos.

Para 1493, Europa estaba envuelta en las preocupaciones de nuevos equilibrios políticos y América como suceso histórico, como triunfo del genio humano suscitó menos interés que la conquista de Constantinopla, por ejemplo; siendo el Nuevo Mundo tema apasionante, cuando la codicia del hombre quiso convertir en empresa la epopeya, discutiéndole a España los privilegios que había conquistado con su heroísmo, sus sacrificios y su fe·

Y ello es tan cierto, que descartada la disputa entre España y Portugal, originada por la línea de demarcación de Alejandro VI, tan poco conocimiento se tuvo en Europa del Descubrimiento de América, que en 1507, quince años después de haberse realizado, Martín Waldseemuller, por el hecho de conocer únicamente los mapas y descripciones que dirigió a Renato II, Américo Vespucio, (26) e ignorar la proeza de Colón y la relación que hizo de su primer viaje a América, en

(26) Waldseemuller tampoco conoció la *Crónica de Hernán Schedl,* impresa en Robuger en 1493, en que asegura que Martín de Behem descubrió América antes que Colón, porque de conocerla hubiera preferido éste a Vespucio, por afinidad de raza. (V. *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, t. 42. año 1903, pág. 24).

Ha aparecido últimamente una corriente de opinión que pretende que el apelativo de América no se deriva del nombre de Vespucio, puesto que antes de descubrirse este Continente se conocía en Europa la palabra *"ameri"* apli-

la carta que escribió al escribano de ración de los Reyes Católicos, Luis de Santangel, publicada en Roma, en 1493, traducida al latín por Leandro de Cosco, (27) creyó a Vespucio Descubridor de América, dando a estas regiones en el prólogo que publicó de la Geografía de Ptolomeo, conocido más bien por *Cosmographiae Introductio,* el nombre de "tierras de Amerigo", orígen del actual apelativo tan injustamente impuesto a este hemisferio. (28)

Sería impertinente que tornásemos a hablar de la evidencia de comunicaciones entre el Viejo Continente y América en diferentes épocas. La crítica más severa las ha admitido frente

---

cada al palo brasil, llamado en Italia *vergino.* El Sr. L. Pereira Ferraz, acaba de publicar la obra que envió al Congreso luso-brasileño de Historia, sobre este tópico, intitulada: "*Americo Vespucio e o nome da América*".

(27) En la Biblioteca Real de Madrid se conservaba un ejemplar de esa edición a fines del siglo XVIII, según afirma Muñoz, *obra citada,* nota de la página 11 del Prólogo. — Navarrete, *ob. cit.*, t. 1, pág. 323, cita esta referencia pero equivocando la página, pues señala la 7 del Prólogo, siendo la 11. La nota de Navarrete es de mucho interés.

(28) El daño hecho por Waldseemuller no pudo ser reparado a tiempo, pues a pesar de la rectificación de este cosmógrafo tudesco que se apresuró a quitar el nombre de "tierras de Amerigo" cuando supo su error y a darle al Continente el de "tierra incógnita" con que se le conocía, en 1509 apareció de nuevo el primitivo nombre de América, en el *Globus Mundi,* falsamente atribuído a Enrique Loritz, de Glarona (*Globus mundi, declaratio sive descriptio mundi & Argentorati*) así como en la carta de Joaquín Von Vatt di San Gallo a Rodolfo Agrícola, del 1512, inserta en el *Pomponii Melae hispani De situ orbis,* etc., Viena, MDXVIII; no obstante haberse impreso en Roma durante la vida de Cristóbal Colón, su famosa carta del 1493 traducida al latín por Leandro Cosco y vulgarizada en versos por Giuliano Dati; y la del 1503, impresa en Venecia.

En 1494 se publicó en Pavía una narración del primer viaje de Colón, de Nicolò Scillacio; en 1504 se imprimió en Venecia el *Libretto di tutta la navigatione de re di Spagna,* del cual sólo se conserva un ejemplar en la Biblioteca Marciana, de Venecia.

Angelo Trevisan, Secretario del Embajador de Venecia en España, Domenico Pisani, copió el manuscrito de la Primera Década de Pedro Martir de Anglería y a su regreso a Italia, lo publicó, en 1511. Al morir Colón, los italianos siguieron divulgando las proezas de sus descubrimientos. En 1507 apareció en Venecia la obra de Fracanzio da Montalboddo, "*Paesi novamente retrovati e Mondo Nuovo*", que fué traducida al latín un año después por Arcangelo Madrignano y publicada en Milán. Siguieron: el *Quatuor navigationes,* de Vespucio; el *Tolomeo,* de Marco Beneventano y Bernardo Silvano; la *Década,* de Pedro Martir; el *Itinerarium,* del Arzobispo Geraldini; y sobre todo, la colección de la *Navigationi et viaggi,* de Juan Bautista Ramusio, incompleta a causa del incendio de la imprenta de Giunti, que destruyó la parte relativa al descubrimiento y primera colonización del Nuevo Mundo. (V. *Raccolta di Documenti e Studi*).

No citamos las obras de los españoles, porque aunque algunas fueron escritas en la época de los descubrimientos, no se publicaron sino mucho después, cuando ya el daño era irremediable.

a las huellas de culturas africanas y asiáticas dejadas en múltiples monumentos arquitectónicos de algunos pueblos indígenas americanos.

Lo curioso es, que muchos historiadores admitan la tesis del no autoctonismo del indio de América o no la discutan, en cuyo caso aceptan el salto humano a este Continente en épocas remotas y en cambio consideren tendenciosa y encaminada a empañar las glorias del ilustre marino genovés, la corriente de opinión cada vez más creciente, que afirma que los europeos, en la Edad Media, han debido pisar estas playas.

Cuando se ha planteado el problema ha sido pues en torno de la figura de Cristóbal Colón, detractándola al considerar que su inmortalidad débese exclusivamente a la prioridad en el viaje a América o creyendo defender al Primer Almirante, al negar que otros hubieran podido precederle en la ruta, que en suma, es no darle a la proeza de Colón sino la importancia de la primacía.

No, el Descubrimiento de América tiene que ser enfocado desde ángulos muy diferentes. Es la afirmación de lo que puede la consagración de una existencia al servicio de un terco pensamiento; es el triunfo de la fe científica sobre las ideas supersticiosas de una época; es la revelación de un mundo reservado a la grandeza y al heroísmo de un pueblo; es un surco abierto en espera de la simiente generosa del cristianismo. Es la ciencia que evoluciona, la sociología que ensaya, el derecho que se estructura y es, finalmente, un tipo humano que se elabora con gérmenes disímiles pero que crea una biología racial de indiscutible influencia en los destinos de la humanidad.

Colón, en sus demandas de protección a varias cortes europeas, en sus acaloradas polémicas con los hombres de ciencia, sobre las teorías del mundo, en su afán de ganar partidarios para su empresa, jamás se atribuyó la paternidad de los sistemas revolucionarios de la cosmografía medieval; lejos de ello él quiso siempre respaldar sus convicciones en los sabios de la antiguedad, en las obras más socorridas de la época, en las predicciones de los profetas.

El es el genio que no se ofusca con los sofismas de los nuevos filósofos; que se apoya en Ptolomeo para medir el orbe y que en los errores de cálculo de la extensión del Asia, encuentra la posibilidad de su empresa.

Escudriña en el "Imago Mundi" del Cardenal Pierre d'Ailly, en las efemérides astronómicas de Regiomontano, en la Cosmografía del Papa Pio, en los escritos del abad Waldfried von Reichenau; acepta las fantasías de Polo y de Mandeville, escribe a Toscanelli, pasa las noches en claro estudiando los mapas conocidos, viaja, investiga, inquiere, y en todas sus andanzas presta siempre atención especial a los relatos de los viejos marinos.

Las grandes vidas de la historia, en el apogeo de sus glorias siempre se han creído vehículos de la Providencia para cumplir misiones trascendentes en la tierra. Colón, lejos de escapar a esta ley invariable, en la fiebre de su fanatismo, se consideró antes y después de su empresa, un elegido de la Divinidad. El no oculta aviesamente muchos sucesos de su vida, que, revelados, hubieran descubierto la verdad sobre muchos puntos; no los silencia para crear confusión; vive mirando hacia arriba mientras avanza, y el pasado no le interesa, seguro de que con él se crea la grandeza de su estirpe.

Cada vez que se refiere a su empresa, asocia su nombre al de Dios. Por eso, en la Relación que hace a los Monarcas españoles, de su tercer viaje, (29) se expresa así: "Se cumplirá todo lo que dijo (Dios); el cual tan claro habló de estas tierras por la boca de Isaías, en tantos lugares de su Escritura, afirmando que de España les sería divulgado su santo nombre"...

En la carta que dirigió a Doña Juana de la Torre, la que fué Ama del Príncipe Don Juan, (30) decía Colón a fines del 1500: "Del nuevo cielo y tierra que decía nuestro Señor por San Juan en el Apocalipse, despues de dicho por boca de Isaías, me hizo dello mensajero y amostró en cual parte. En todos hubo incredulidad, y a la Reina mi Señora dió dello el espíritu

(29) V. Navarrete *ob. cit.*, t. 1, pág. 392.
(30) Navarrete, *ob. cit.*, t. 1, pág. 413.

de inteligencia y esfuerzo grande, y lo hizo de todo heredera como á cara y muy amada hija."

Convicciones que rayan con lo fanático se encuentran en la carta que dirigió a los Reyes Católicos (31) en estos términos: "Ya dije que para la esecución de la impresa de las Indias no me aprovechó razon ni matemática ni mapamundos: llenamente se cumplió lo que dijo Isaías."

Contradice esta afirmación su exacta biografía, de la que sin embargo, hay sucesos, como su viaje a Islandia, aun envueltos en la más impenetrable bruma.

De cualquier modo, viajó mucho y viajó por el Noroeste de Europa, siendo presumible que tuviera noticia de los viajes de los escandinavos hacia más allá de Islandia.

A Portugal fué atraído como marino, de la Meca en ese entonces para la gente de mar; se vinculó a una familia ilustre portuguesa, de marinos también, la Perestrello, de la que obtuvo pruebas, documentos y versiones, que le sirvieron mucho en su carrera y le avivaron su intuición de otras tierras. De Lisboa pasó a Puerto Santo y obtuvo informaciones más precisas. Luego, en Huelva y en Cádiz, en España, no desmayó en sus indagaciones y mientras esperaba el triunfo de las armas ibéricas contra el moro, su paciencia parece que llegaba al fin: eran ya innúmeras las tradiciones que escuchaba de gentes que habían pisado las tierras que él anhelaba descubrir.

En ninguna de las biografías de Colón se hace constar que él conociera la obra que escribió el cosmógrafo árabe Edrisi (Scherif al Idrisi), (32) llamado también el Ptolomeo árabe, por su saber; pero las *Recreaciones del que aspire a recorrer el mundo,* adquirieron tal renombre a partir del siglo XII, que no es de dudar que Colón hubiera conocido tal obra; por lo menos la historia que en ella se cuenta, que se fué trasmitiendo en Portugal, de generación en generación.

---

(31) Navarrete, *ob. cit.,* t. 2, pág. 295.

(32) Nacido en Ceuta en 1100, falleció en 1164. Tras largos viajes fijó su residencia en Palermo, en la Corte del Rey Rogerio II, para quien hizo un globo celeste y un mapamundi de plata. (V. Kretschmer, *ob. cit.,* pág. 52).

Refiere Edrisi, que a mediados del siglo XII, ocho portugueses queriendo explorar "el verde mar de las tinieblas", construyeron un barco, lo equiparon bien, para un largo viaje y partieron del puerto de Lisboa, rumbo al Occidente. Tras quince días de navegación llegaron a una barrera donde no había brisas y las aguas eran espesísimas, a tal grado, que les impidieron navegar. Doblaron hacia el sur y a los doce días arribaron a una isla despoblada de seres humanos, pero con multitud de corderos que no pudieron comer por su sabor desagradable. De esta isla partieron hacia otra, cuyos habitantes, de tez morena, y de pelo lacio, les hicieron prisioneros. A los cinco días de cautiverio fueron llevados a presencia del Rey que, mediante un intérprete que les hablaba en árabe, les preguntó la razón de su viaje. Contestáronle que sólo querían explorar el Océano y sus maravillas. El Monarca rió entonces exclamando: — Un día mi padre ordenó a varios esclavos hacerse a la mar, con el mismo fin y después de un mes de navegación regresaron sin haber visto nada, porque el sol desapareció y todo quedó a obscuras.

Los ocho portugueses, vendados los ojos y atadas las manos, fueron embarcados y en un amanecer los abandonaron en la costa africana. Dos meses después regresaban a Lisboa·

Tan poderosa influencia tuvo que ejercer esta leyenda en los ánimos y fué considerado tan real ese viaje, que en los mapas de los siglos XII y XIII, el sitio de Africa donde se les supuso desembarcados se señalaba con el nombre de Edrisi, que fué cambiado más tarde por el de Asalfi y durante muchos años, la audacia no pudo vencer los misterios impenetrables del "verde mar" de Edrisi que, como en los poemas de Ossian, se tendía, lleno de nieblas y de Elfos, sembrando la muerte de los más intrépidos·

No es esa la única tradición sobre navegaciones ultraatlánticas atribuídas a los portugueses. En 1879, la consagración a los estudios históricos de Don Antonio María Fabié, hizo que tradujera y publicara, (33) con interesantes notas e in-

(33) Librería de Bibliófilos.

troducción, el *Viaje por España de Jorge de Einghen, del baron León de Rosmithal de Blatna*, etc.

Cuéntanos el Barón de Blatna, León de Rosmithal, cuñado del Rey de Bohemia, lo que consta en los *Anales de Portugal*: que en 1466, después de cumplida su peregrinación a Santiago de Compostela, se dirigió a Finisterre con el objeto de ver la maravillosa nave de piedra que transportó a Dios con su madre, la célebre *barca de Mujía*, y que admirando desde allí el impenetrable Océano, oyó de labios de uno de los marinos que le rodeaban, la siguiente historia, que demostraba como a pesar de sus misterios, había sido penetrado ese mar insondable.

"Un rey de Portugal mandó hacer tres navíos y puso en cada uno doce escribanos, con bastimentos para cuatro años, a fin de que navegaran cuanto más lejos pudiesen en este tiempo, mandando a los de cada nave que escribieran todas las regiones a que aportasen y lo que en el mar les sucediese. Estos, según nos dijeron, cuando llevaban ya dos años de surcar los mares, llegaron a una región de tinieblas que tardaron en atravesar dos semanas, y al salir de dichas tinieblas arribaron a una isla, y saltando en tierra encontraron unas casas labradas bajo tierra, llenas de oro y plata, pero no se atrevieron a tocar a nada: encima de las casas había huertos y viñas (como sucede en algunas partes de Francia). Cuando salieron de aquellas casas estuvieron cerca de tres horas en la isla consultando entre sí lo que habían de hacer, si se llevarían algo de lo que allí había o no, y uno de ellos dijo: "Soy de parecer que no nos llevemos nada, porque no sabemos lo que nos sucedería." Convinieron todos en esto y se embarcaron; cuando a poco de empezar segunda vez a navegar, vieron unas olas como montañas que parecía que llegaban a las nubes, con lo cual todos sintieron un temor tan grande como si hubiera llegado el día del juicio, y por esto detuvieron la marcha que habían emprendido las tres naves, y deliberando entre sí dijeron: "Ya vemos lo que nos habrá de suceder, y la voluntad de Dios está patente: ¿qué conviene que hagamos, penetrar entre esas alteradas ondas ó volvernos?" ¿Qué cosas y qué maravillas contaremos entonces a nuestro Rey, que nos

envió a este descubrimiento? Veamos más de cerca lo que es ese fragor de las ondas". Entonces determinaron y dijeron los que habían de ir: "Nosotros entraremos por aquellas ondas; vosotros esperad aquí, y si no volvemos al cuarto o quinto día, tened por cierta nuestra muerte". Dicho esto, dos de las naves entraron por aquellas ondas; los de la tercer nave esperaron diez y seis días, y como los otros no volviesen, no sabiendo lo que fuese de ellos, llenos de temor dieron la vuelta a Lisboa, ciudad grandísima y cabeza de Portugal, adonde llegaron después de dos años de ausencia.

"Cuando entraron en el puerto, las gentes de la ciudad les salieron al encuentro y les preguntaban quiénes eran y de dónde venían. Ellos respondían que eran aquellos que el Rey había enviado a explorar los confines de la mar para que escribiesen las maravillas que vieran; algunos decían entonces: "Nosotros estábamos también presentes cuando el Rey envió aquellas naves y no iban en ellas hombres de vuestro continente y tan canos, sino mozos de veintiseis años". Esto era un gran milagro de Dios, porque los navegantes tenían en la ciudad y sus cercanías muchos deudos y de ninguno eran conocidos por estar tan canos como los árboles cubiertos en el invierno de escarcha.

"Cuando anunciaron estas cosas al Rey de Portugal, se admiró mucho de que hubieran envejecido tanto, no habiendo estado en el mar sino poco más de dos años, y decía: "Todo lo que esos hombres cuentan de que yo les envié, y las demás cosas, es verosimil y probable que lo sepan, porque quizá se hayan apoderado de las naves, matando á los que iban en ellas, pero antes les contarían los mandatos y encargos que les recomendamos. Les preceptuamos que después de salir de Finisterre, si llegaban á algunas islas ó regiones desiertas ó les ocurría alguna fortuna de mar, lo escribieran y anotaran todo, para lo cual pusimos treinta y seis notarios, doce en cada nave".

"Cuando llegaron al Rey, éste les dijo así: "Amigos, ¿qué ha pasado que habiendo enviado tres bajeles, sólo uno ha vuelto?" Y ellos contestaron: "Clementísimo Rey, todo te lo contaremos. Cuando tu majestad puso en cada bajel doce escri-

banos que anotaran cuanto viesen en la mar, partimos de la costa y estuvimos navegando quince meses, en cuyo tiempo juzgamos que habíamos andado seis mil millas, sin que nos detuviera impedimento ni obstáculo alguno, y teniendo vientos muy favorables. Después, al año y medio de nuestra partida, llegamos a una región del mar tenebrosa y oscura, que atravesamos en dos semanas, abordando luego a una isla que tendría tres leguas de ancho y otras tantas de largo, y desembarcando en ella la recorrimos y examinamos durante tres horas; allí vimos bellos edificios labrados bajo tierra, llenos de oro y plata, pero sin gentes, y nada tomamos. Sobre aquellas casas había jardines y viñas muy hermosas; viendo esto nos reunimos y dijimos: hemos encontrado grandes é inauditas riquezas, pero si nos llevásemos algo de ellas no sabemos lo que después sucedería. Entonces dijeron algunos: es nuestro parecer que no tomemos nada, sino que volvamos con presteza á nuestras naves, porque tal vez evitaremos así algún peligro; y, en efecto, nos embarcamos sin que ningún mal nos sucediese.

"Partiendo de allí estuvimos navegando algún tiempo y volvimos a las mismas tinieblas, y deliberamos si debíamos entrar en ellas ó volvernos; algunos no querían volver, porque el Rey nos había mandado que fuésemos hasta donde las naves pudiesen llegar, para anotar lo que viésemos; se resolvió al cabo que entrásemos en aquellas oscuridades, y navegamos por ellas algún tiempo hasta salir al Océano abierto y claro: yendo adelante algunas leguas, descubrimos unas ondas tan grandes, que sus cimas parecía que tocaban al cielo, y hacían tan horrible estrépito que, transidos de temor, todos nosotros creímos que era llegado el último día. Entonces consultamos de nuevo si atravesaríamos por aquellas ondas ó sería mejor volvernos; los que iban en las otras naves dijeron: quedáos aquí con el tercer bajel y nosotros iremos á ver más de cerca lo que es eso; esperadnos cuatro días, y si no volvemos tened por cierto que hemos perecido; dicho esto se metieron entre el fragor de aquellas ondas; les esperamos en aquel lugar diez y seis días, y como no venían, teniendo miedo de pasar ade-

lante, y queriendo volver, nos dirigimos á Lisboa, adonde, en efecto, hemos llegado."

El siglo XV marca para la Península Ibérica, el período de mayores glorias en los descubrimientos marítimos, aunque desde mucho antes, las marinas de Castilla y de Aragón, no sólo habían brillado por su enorme poder sino que auspiciaban el comercio con los paises ultramarinos y reglamentaban la pesquería, hecha en gran escala, en el Atlántico, dando ello lugar a que los bajeles ibéricos se aventuraran en las inmensidades de ese Océano.

Para corroborar esta afirmación, bastará recordar, que para el reinado de Don Alonso XI, había adquirido el comercio ibérico con los paises del Norte de Europa, tal prosperidad gracias a su marina, que los mercaderes de las Provincias Vascongadas establecieron una Lonja en Brujas y una Compañía en La Rochela, obteniendo además, del Rey de Inglaterra, Eduardo III, salvoconducto para las naves que iban a Flandes.

En Portugal hubo siempre la tendencia — acentuada en los últimos tiempos —, de querer despojar sus descubrimientos y sobre todo los realizados bajo las órdenes del Gran Maestre de la Orden de Cristo, Don Enrique, de todo vestigio de aventura. Creen con ello que gana prestigios la Escuela del Promontorio Sacro. Es cierto en parte, pero la iniciativa privada, desordenada y audaz, contribuyó también a las glorias náuticas portuguesas. Fueron muchos los marinos que se embarcaron para descubrimientos, sin que se supiera jamás de su regreso. No contrariaremos esa corriente de opinión, antes bien contribuye a mantener la idea de que fué debido a esa tradición científica de no admitir sino las lentas pero seguras conquistas de la ciencia náutica, que no encontró Colón en la corte portuguesa, el apoyo definitivo a sus planes, que hubiera cubierto de glorias a la pequeña nación lusitana.

En España jamás existió esa tradición científica de que se vanaglorian justamente los portugueses. El español, individualista por esencia y emprendedor o aventurero por presencia, se internó allende el océano, antes del viaje de Colón,

sin más finalidad que una obstinación al servicio de un lucro personal.

Don Cesáreo Fernández Duro, en sus *Disquisiciones náuticas,* ha tratado de demostrar cómo los marinos cántabros, en sus pesquerías de ballenas, llegaron en el siglo XIII hasta la costa Noroeste del Continente Americano. Parecen reforzar estas afirmaciones de viajes de los cántabros, los fueros concedidos por San Fernando, en 28 de septiembre y 7 de noviembre del 1237, en favor de Zarauz, de Pontevedra y de Noya, mandando por el primero, que se pagase al Rey como tributo, un tajo, de cabeza a cola de cada ballena pescada y reglamentando, por el segundo privilegio, la extracción de la sardina. (34)

Durante muchos años ha sido tema apasionante el determinar si el descubrimiento del Brasil se debió al acaso o si los portugueses, con conocimiento real y verdadero de estas partes del mundo, llegaron a sus costas, intencionadamente. Para sostener esto último, muchos se escudan tras "la política de misterio que sistemáticamente se aplicó a sus navegaciones hacia el Poniente", (35) y aprovechándose de la pérdida de la carta de Pedro Alvares Cabral al Monarca, dándole cuenta del descubrimiento que acababa de realizar, han pretendido que tenían noticias de estas tierras americanas y que por tanto el arribo de Cabral a Vera-Cruz fué intencional y nó obra de la casualidad.

Sobre su recalada accidental, abundaron historiadores lusitanos de la talla de Barros, (36) Damião de Goes, (37) Jeronymo Osorio (38) y otros más, cuyas huellas fueron seguidas en el Brasil por el Vizconde de San Leopoldo (39) y por

(34) *Diccionario Histórico-geográfico de la Real Academia de la Historia,* tomo II, artículo *Zarauz,* pág. 526.

(35) *Introducción* a la *História da Colonização Portuguesa do Brasil,* edición conmemorativa del Primer Centenario de la Independencia del Brasil. — Porto, 1921, pág. 24.

(36) *Decadas da Asia.* — Dec. I, lib. V, cap. II, fol. 87-v.

(37) *Chronica do felicissimo rei D. Manoel.* — Part. I, cap. LV, fol. 51.

(38) *De Rebus Emmanuelis.* — Trad. de Francisco Manoel. T. I, lib. II, pág. 143.

(39) *Introducção dos Annaes da provincia de S. Pedro y Reposta às breves annotações que à memoria do visconde de S. Leopoldo fez ó Sr. Conselheiro*

el glorioso poeta Gonçalves Dias, en las *Reflexiones* que escribió sobre la Memoria presentada en el Instituto Histórico y Geográfico del Brasil por Don Joaquim Norberto de Sousa e Silva· (40) Pero la tesis de la intencionalidad del derrotero de Alvares Cabral recobró adeptos, a principios de siglo, a raiz de los trabajos del Dr. Alfredo Nascimento (41) y del Almirante J· J. da Fonseca, (42) que siguieron a la célebre Memoria del Ingeniero hidrógrafo, oficial de la armada portuguesa, A. Baldaque da Silva. (43)

Si los argumentos luso-brasileños que sostienen la tesis del viaje intencionado de Alvares Cabral, son capaces de destruir las hipótesis contrarias, en consideración a que en la época de la llegada de Cabral al Brasil no suelen los vientos del Atlántico, soplar de modo permanente hacia el Oeste o Sur-Oeste y no habrían podido tampoco, ni esos vientos ni las corrientes marítimas arrojarlo hasta el sitio a que llegó, dejan en cambio abierta una puerta a la posibilidad de que en otras circunstancias y en otras épocas, frágiles navíos hayan podido, a merced de las olas y del viento, llegar a playas americanas.

La navegación española, en el siglo XV, como ya hemos expresado, sin obedecer a ninguna tendencia disciplinada, influyó de modo transcendental en los estudios y en los descubrimientos geográficos. El puerto de Santa María, Huelva, Palos de Moguer, Cádiz y los del Cantábrico, hervían de gente de mar y con ellos crecían y se multiplicaban las noticias de los viajes que seguían realizándose incesantemente.

José Maria da Costa e Sá. (*Memoria del Instituto Histórico y Geográfico brasileño,* tomo I, pág. 235).

(40) El trabajo de Souza e Silva fué leído en presencia del Emperador, en la sesión del Instituto del 26 de mayo del 1854 y está publicado en el tomo XV de la *Revista Trimestral del Instituto,* año de 1852, págs. 125 a 209. — Las *Reflexiones,* de Gonçalves Dias, en el tomo XVIII, de la misma publicación, año 1855.

(41) El Dr. Nascimento fué el orador oficial en la sesión del Instituto Histórico de Rio de Janeiro, del 22 de abril del 1900 para conmemorar el IV Centenario del Descubrimiento del Brasil.

(42) V.*Descobrimento do Brasil*. Rio, 1895.

(43) *O Descobrimento do Brasil por Pedro Alvares Cabral,* publicado en el volúmen de *Memorias da Commissão Portuguesa da Exposição Colombina,* del IV Centenario del Descubrimiento de América, organizado por la Academia de Ciencias de Lisboa, 1892.

Pedro Martir, al referirse a la actividad marítima del puerto de Palos, nos dice: "todos los del pueblo, sin exceptuar alguno, están dedicados a las cosas de la mar y ocupados en contínuas negociaciones." (44)

Colón, en sus correrías por España, fué de los visitantes de esos puertos y en ellos se dice que obtuvo confidencias de marinos, no sólo de la existencia de islas en el mar océano sino de las alturas a que se encontraban. El mismo Almirante consignó en sus Memorias que un marinero tuerto del puerto de Santa María y un piloto de Murcia le habían asegurado haber sido arrastrados por un temporal hasta costas lejanas en occidente, donde tomaron agua y leña y regresaron. (45)

Por otros documentos se sabe que el portugués Pedro Vásquez le hizo en Huelva la confesión de que si intentaba explorar el Océano, en la Frontera del Mar del Sargazo, vería aguas cubiertas de hierba, debiendo surcarlas sin temor, seguro de alcanzar tierra no distante de allí. Estas y las noticias que había adquirido de Pedro Correa, su concuñado, de haber sido arrojados en las playas de Puerto Santo, trozos de maderos labrados sin hierro y cañas de gran tamaño, así como dos cadáveres de semblante muy diverso a los conocidos, tuvieron que persuadir a Colón de que no podía ser leyenda.

Así como entre la gente de mar portuguesa corrían y eran aceptadas las leyendas de Edrisi y la de los tres bajeles con 36 escribanos que ya hemos relatado; entre la marinería española debieron ser también familiares esas historias así como la famosa de San Brandón; aparte de que andaluces y vascongados más concretamente, singularizaban sus audacias náuticas señalando seres reales que habían regresado después de pisar tierra en el mar océano. Los vascos aseguraban que un coterráneo suyo, Juan de Echaide, había descubierto los bancos de Terranova, mucho antes que Colón pensara en su empresa; (46) y entre los andaluces, eran varios y de distintas

(44) Década I, libro IX, capítulo 1.
(45) Las Casas — *Historia de Indias*, lib.I, cap. XIII.
(46) *Dicc. geogr.-hist.*, tomo I, pág. 331 y t. II, pág. 313.

partes de ese Reino, los que poseían el secreto americano, según la conseja popular.

De todas esas tradiciones de marinos españoles que divulgaron a Cristóbal Colón sus viajes a través del Atlántico, la que se individualizó más y la que a través del tiempo ha ido ganando más partidarios, es la que nos refiere por primera vez, aunque sin darle crédito, el Cronista de Indias, Don Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdez. (47)

Relata Oviedo, siguiendo la versión popular, que una carabela que desde España pasaba a Inglaterra cargada de mercancías, encontró tan mal tiempo, que corriéndolo llegó por el Poniente a varias islas habitadas por gentes desnudas. Que luego que se calmó el tiempo y que hicieron agua y leña, regresaron, consumiendo los comestibles que llevaban para traficar, pero pasando tantas fatigas en el viaje, que demoraron unos cinco meses; pudiendo regresar vivos, apenas el piloto y cuatro marineros que desembarcaron en Portugal, tan enfermos "que en breves días después de llegados murieron". Sigue relatando, que el piloto fué recogido por Colón y atendido, comunicándole al ligur, los secretos del viaje y trazándole un mapa con la tierra que había visto y que al morir el piloto, quedó Colón con el secreto de esas tierras.

Vale la pena examinar con detenimiento esta historia del piloto español, al que nos atreveríamos a llamar *primer pasajero de Indias,* a través de los distintos historiadores que se ocuparon en la Conquista de América y a la luz de la *criteriología*, para que no se atribuya a invención aviesa de los historiadores, sino que se pueda apreciar que, por el contrario, esa tradición se perpetuó en el tiempo a pesar de los cronistas.

Fernández Duro nos ha hecho saber que en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, de Madrid, existe un Códice del monje jerónimo Fray Antonio de Aspa, escrito un cuarto de siglo antes de conocerse la Historia de Oviedo, que consigna el viaje a América del mismo anónimo piloto español.

Entre los historiadores de la primera época, hay que se-

(47) *Historia General y Natural de las Indias,* etc., Madrid, 1851, lib. II, cap. 2.

parar los españoles de los italianos. Los portugueses poca cosa nos han dicho siempre sobre estos primeros descubrimientos españoles y sobre la vida de Colón y en cuanto a los demás comentadores de otras nacionalidades, nada podemos aprender en ellos, en cuanto a noticias inéditas se refieran, ya que son historiadores de segunda mano.

No hay uno solo (y es mucho afirmar), entre los españoles, que no sea un cálido admirador de las condiciones excepcionales de Colón y entre los *Primitivos de Indias,* unánimemente sus historias son apologéticas del genio náutico del genovés, aunque de cuando en vez censuren su dureza de carácter y hagan crítica sobre sus aptitudes de administrador.

Los italianos — raro contraste —, si a partir del momento en que la acción oficial auspició toda tendencia elogiosa de Colón, es raro encontrar algún detractor de sus glorias; en cambio, en los primeros tiempos, hay dos autores que se apartan de esta norma: Antonio Gallo, contemporáneo de Cristóbal Colón, que escribió sobre sus viajes una breve relación que no apareció hasta 1733, incluída en el *Rerum Italic* (48) que publicó Muratori; y el dominico Agustín Justiniani, Obispo de Nevio en Córcega que, veinticuatro años después del Descubrimiento de América publicó en Génova una exposición sobre los salmos, y en torno del 18 da una resumida, apasionada y parcial biografía de Colón, criticándole haberse creído el elegido de Dios. (49)

Ambos historiógrafos afirman que fué a Bartolomé Colón y nó a Cristóbal a quien le ocurrió el proyecto de llegar a la India viajando hacia el Poniente y ello, *"por las relaciones de los navegantes"* que decían haber surcado el océano·

Los Historiadores Primitivos de Indias, deben a su vez ser clasificados en razón de que vinieran a América o no se movieran de la Península. Entre estos últimos se destacan el Cura de los Palacios, Pedro Martir y Herrera; los tres, de acri-

---

(48) Tomo XXIII, fol. 302. — Lo menciona Muñoz, *ob. cit., Prólogo,* pág. 13 y Navarrete, *ob. cit., Introducción,* pág. 51.

(49) Don Fernando Colón, en su *Vida del Almirante,* cap. 2, nos dice que por parcial, la República de Génova prohibió la circulación de la obra del Obispo Justiniani.

solada honradez en todo cuanto refieren, si bien en muchos aspectos sus obras (sobre todo las de los dos primeros) tienen menos vida, por no relatar los sucesos sino a través de documentos o de referencias pálidas, ganando en cambio en sobriedad. Herrera, ya más tarde, escribió conociendo las obras de los dos primeros autores y las de Oviedo y Las Casas y es por tanto más prolijo.

Andrés Bernáldez o Bernal, (50) que por haber sido cura párroco durante 25 años (de 1488 a 1513) de la villa de los Palacios, ha pasado con el apelativo de Cura de los Palacios, a la posteridad, fué capellán del Arzobispo de Sevilla, Diego de Deza, uno de los grandes protectores de Colón. Escribió su *Historia de los Reyes Católicos,* y como amigo particular de Colón que era, hasta el extremo de haberlo alojado en su casa, dispuso de muchos papeles del Almirante y de otros documentos oficiales para componer su Historia y en ningún sitio nos habla Bernáldez de confidencias hechas a Colón por otros marinos, sobre la existencia de tierras por el Poniente. Atento Bernáldez a pormenorizar más la biografía de los monarcas españoles que la del Almirante, si a sus oídos llegaron noticias de esos viajes, no creyó que tuvieran mayor interés en una Historia que no era la del Descubridor, o humana criatura apasionada, por su amistad con éste, talvez pensó que silenciando esas versiones contribuía a no empañar sus glorias.

Pedro Martir, al decir de Don Juan Bautista Muñoz, era natural de Anghiera, territorio de Milán y fué llevado a España, desde Roma, en 1487, por el Conde de Tendilla, (51) naturalizándose español. Pero Don Joaquín Torres Asensio, que tradujo sus Décadas y muchas de sus cartas; dice en la Introducción a las *Fuentes históricas sobre Colón y América,* que nació en Arona, pero que su familia residía en Milán, por lo que él firmaba *Mediolanensis*. Que no pudo nacer en Enguera o Anghiera, y que *Anglería* es gentílico y no apellido

(50) Era natural de la villa de Fuentes, en la encomienda mayor de León, en la orden de Santiago, según nos cuenta en el cap. 7 de su obra.

(51) Prólogo de su *ob. cit.,* pág 16. — Coincide en esta afirmación sobre el Conde de Tendilla, la *Raccolta di Documenti e Studi,* etc.

tomado de la ciudad natal. Agrega que el que lo llevó a España fué el Embajador de los Reyes Católicos en Roma, Don Iñigo de Mendoza, si bien el Conde de Tendilla fué quien lo presentó a la Corte, en Zaragoza.

Anduvo mucho entre los cortesanos de los Reyes Católicos, conociendo a Colón antes de la toma de Granada, y para dar idea de su capacidad y de lo enterado que debía estar de los asuntos de ultramar, baste decir que en 1518 entró a formar parte del Consejo de Indias, como Ministro, sirviéndose para escribir sus famosas *Décadas del Orbe Nuevo,* de todos los documentos oficiales a que tenía fácil acceso.

El Barón Henrion, en su *Histoire Générale des Missiones Catholiques,* refiere que cuando los Reyes Católicos tenían sitiada la ciudad de Granada, el Sultán de Egipto envió cerca del Rey Fernando al guardián del Monte Sión, Fray Antonio de Milán, para hacerle saber que si no renunciaba a la conquista de Granada, él haría caer su venganza sobre los cristianos de Egipto y de Siria; amenaza que también le fué hecha por el Rey de Nápoles, aliado del Príncipe infiel, y que la persona escogida por el Rey Fernando para Embajador cerca de las Cortes del Cairo y de Nápoles, fué Pedro Martir de Anglería, que llevó su negativa de renunciar a esa conquista de un reino que era suyo.

Las Casas y Muñoz le consideran muy docto, pero échanle en cara que fuese tan descuidado y negligente, lo que prueba Muñoz y acepta Navarrete, aconsejando la "reflexión prudente con que debe procederse en su lectura, para salvar algunos errores y equivocaciones, consiguientes a la facilidad y ligereza con que escribía." (52)

Pedro Martir tampoco nos da ninguna noticia de esos viajes, pero es excusable en un autor que al decir de Muñoz: "cuando hablaba de cosas pasadas en el espacio de algunos años, ya las confundía, ya erraba las fechas, ya incurría en otros defectos." (53)

Antonio de Herrera fué nombrado Cronista Mayor de In-

(52) Navarrete, *ob. cit. Introducción,* pág. 71.
(53) Muñoz, *ob. cit. Prólogo,* pág. 18.

dias, en 1596 y frente a las obras de los autores que le habían precedido y a los documentos de la Cámara Real y de los archivos oficiales se puso a trabajar afanosamente y en muy corto tiempo publicó sus célebres *Décadas*. Su Historia, escrita con gran pureza de lenguaje y con gran serenidad de criterio es algo confusa por el método rigurosamente cronológico que siguió en el relato de los hechos que entresacó en su mayor parte, de las obras de Fernando Colón y de Las Casas, desechando casi siempre a Oviedo "por su credulidad y sus fábulas", según observa Muñoz.

Quiso Herrera escribir una Historia de grandes alientos, despojada de lo que a él le parecía irreal, por lo que en muchos casos solía "omitir ó añadir a su arbitrio sin razón suficiente." (54)

Posiblemente débase a esa su manía de depuración, no encontrar en él referencia a la historia del piloto español que llegó a América, tan nítidamente relatada por Oviedo.

Ocupémonos ahora en los historiadores españoles que por haber pasado a este Continente, tuvieron noticias sobre el terreno de los hechos, de muchos sucesos imposibles de captar al través unicamente de documentos.

En la cronología de la Historia de América, cabe al Alguacil Mayor de Castilla del Oro, el sevillano Martín Fernández de Enciso, el insigne honor de haber sido el primero que *publicó* una historia del Nuevo Mundo, en 1519, bajo el título de *Suma de Geographia que tracta de todas las partes, etc., provincias del mundo: en especial de las Indias.*

Esta obra, que alcanzó gran popularidad en sus días, parece que fué objeto de tres ediciones sucesivas: en 1519, en 1530 y en 1546, todas de Sevilla, pero de tal rareza en nuestros días, que no hemos tenido la fortuna de poderla consultar. (55)

---

(54) Muñoz, *ob. cit. Prólogo*, pág. 32.

(55) Gustavo Otero Muñoz, afirma en un trabajo publicado bajo el título de *Historia de la Historiografía colombiana*, en el *Boletín de Historia y Antiguedades* de la Academia Colombiana de la Historia, correspondiente a los meses de marzo-abril del 1941, números 317 y 318, volúmen 28, página 189, que el Co-

Oviedo, tachado por todos de amigo de dar fácil crédito a las más inverosímiles leyendas, es pues el primero que, como ya dijimos, nos relata la historia del piloto confidente de Colón, aunque afirmando no creerla cierta y como para desmentir el juicio póstumo que mereció su obra, al terminar el relato, aconseja con el Agustino: *Melius est dubitare de occultis quam litigare de incertis.*

Este autor y Las Casas fueron precisamente los españoles que surcaron más veces el Océano entre Europa y América y estuvieron con mayor número de personas de diferentes clases sociales y los que visitaron más sitios en nuestro Continente. Por ello son tan originales las cosas que nos refieren y tan dignas de crédito, cuando afirman haberlas visto u oído.

En el Libro I, Capítulos XIII y XIV de su Historia, el Padre Las Casas consigna que el mismo Colón afirmaba que un marinero tuerto en el Puerto de Santa María y un piloto, en Murcia, le habían asegurado haber sido arrastrados por un temporal hacia tierras muy lejanas por Occidente, agregando luego, que: "los primeros que fueron a descubrir y a poblar la isla Española — a quienes él trató — (y entre los cuales se encontraba su padre Pedro Las Casas o Casaus), habían oído a los naturales que pocos años antes que llegasen habían aportado allí hombres blancos y barbados como ellos."

Si Las Casas no se hace eco de la historia del piloto, referida por Oviedo, recoge en cambio en las propias tierras americanas otra versión, de labios de los primeros conquistadores, oída a los nativos de la isla Española, más interesante y más precisa que la que nos sirvió el Alcaide de la Fortaleza de Santo Domingo y que no desmiente aquella sino que más bien le presta apoyo y la contornea mejor, al indicar con precisión el sitio a que arribaron los marinos: *Los indios de la isla Española recordaban que pocos años antes habían llegado allí otros hombres blancos y barbados.*

Corridos los primeros años de la conquista de América, el interés de la colonización española habíase desplazado de

---

ronel Joaquín Acosta consultó uno de esos rarísimos ejemplares en la Biblioteca Nacional de París.

las Antillas hacia tierra firme; la figura de Cristóbal Colón, fallecido años antes, aún llenaba los ámbitos del Continente que descubriera, de modo apasionante; y tenaz y obstinada, la leyenda del *primer pasajero de Indias* seguía transmitiéndose entre los colonizadores·

Fernández Duro, en un interesante estudio que publicó días antes de conmemorarse el IV Centenario del Descubrimiento de América, (56) comentando los trabajos aparecidos en esos momentos, de D. Juan Pérez de Guzmán (57) y del Canónigo de la Colegial de Jerez de la Frontera, Don Baldomero de Lorenzo y Leal, (58) se expresa así: "La falta de conformidad en las narraciones, la mención de un andaluz, de un portugués, de un vizcaíno, en alternativa héroes de la tragedia náutica, se aprovechó, por amigos de Colón, sin duda, para insinuar que él mismo fué el descubridor misterioso arrastrado por la fortuna en una de las travesías que hacía a la isla de la Madera. No he visto citada esta curiosa interpretación por los que combaten ni por los que defienden la leyenda; se halla en libro poco manejado. El autor de las *Elegías de varones ilustres de Indias* (59) la dió, poniendo a continuación de las primeras versiones de ser *castellano* el náufrago:

"Otros quieren decir que este camino
Que del piloto dicho se recuenta,
A Cristóbal Colón le sobrevino
Y él fué quien padeció la tal tormenta."

"Cuidóse de buscar testimonio de aprecio el beneficiado de Tunja, añadiendo:

"Para confirmación de lo contado,
Algunos dan razón algo fundada,
Y entre ellos el varón Adelantado
D. Gonzalo Jiménez de Quesada;

---

(56) *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid, t. 21, correspondiente a julio-septiembre del 1892, págs. 33 a 53.

(57) *Precursores fabulosos de Colón. Alonso Sánchez de Huelva.* La Ilustración Española y Americana, Madrid, 30 de marzo del 1892.

(58) *Cristóbal Colón y Alonso Sánchez.* Jerez, 1892.

(59) Juan de Castellanos. Elegía I, Canto I. *Colección de Autores Españoles*, de Rivadeneyra.

Pues no teniendo menos de letrado
Que supremo valor en el espada,
En sus obras comprueba, por razones,
Ser estas las más ciertas opiniones."

En el siglo XVII, cuando calmadas ya las pasiones de los primeros años de América e interesada la Metrópoli más que en las empobrecidas islas del Caribe, en los nuevos emporios continentales, convertidos en Virreynatos, parece lógico pensar que, como otras leyendas atinentes a la Isla Española, ésta del audaz piloto referida por Oviedo, se hubiera extinguido, y es curioso verla reaparecer, vestida de nuevas galas en los *Comentarios Reales* escritos por el inca Garcilaso de la Vega. (60)

Este autor, de reconocida seriedad, afirma que en su niñez oyó referir a su padre, que fué uno de los primeros conquistadores, y a otros colonizadores del Perú, la versión del piloto andaluz, con tales detalles, que no pudo olvidar ni su nombre ni su lar nativo ni la isla a que arribó.

Según Garcilaso, ese héroe legendario, hasta entonces anónimo, se llamó *Alonso Sánchez*, era natural de Huelva y *"se debe sospechar que la isla a que aportó fué la que ahora llaman Santo Domingo"*, añadiendo, que saltó a tierra, tomó la altura de su navegación y escribió por menudo todo lo que vió y lo que le sucedió a ida y vuelta; yendo a parar a casa de Colón donde murió.

Francisco López de Gómara, (61) el P. Joseph de Acosta, (62) Tomé Cano, (63) y otros, dan el suceso como comen-

(60) Libro I, capítulo 3.

(61) *Historia de las Indias*, cap. 13.

(62) Historia Natural de las Indias, lib. 1.°, cap. 19, pág. 66, edición de Sevilla, 1590. — Acosta cree que la generosidad de Colón al socorrer al marino náufrago cuyo nombre dice ignorar, por ser su historia anterior a la de Garcilaso, recibió como recompensa la confesión de la existencia de América. Dice así, en dicha página 66: "aviendo mostrado, que no lleva camino pensar, que los primeros moradores de Indias ayan venido a ellas con navegacion hecha para esse fin, bien se sigue, que si vinieron por mar, aya sido a caso, y por fuerça de tormentas, el aver llegado a Indias. Lo qual por immenso que sea el mar Oceano, no es cosa increyble. Porque pues assi sucedio en el descubrimiento de nuestros tiempos, quando aquel marinero (cuyo nombre aun no sabemos, para que negocio tan grande no se atribuya a otro autor sino a Dios) aviendo por un terrible é importuno temporal reconocido el nuevo mundo, dexó por paga del buen hospedaje a Christoval Colon la noticia de cosa tan grande."

(63) *Arte de fábrica de naos*. Sevilla, 1611.

tario corriente entre la gente de mar, pero al escribir, ignoraban aún el nombre del marino y después del inca Garcilaso: Don Bernardo de Alderete, (64) Rodrigo Caro, (65) Don Juan de Solórzano y Pereira, (66) y Don Fernando Pizarro, (67) para no citar sino aquellos más socorridos historiadores de la conquista, han sido los que más contribuyeron a propalar el nombre de Alonso Sánchez, ya que otros, como Juan Ginés de Sepúlveda, Solís, Bernal Díaz, Andogaya, Cieza de León, Bernardino de Sahagún, F. Diego Durán, Torquemada, etc., etc., resumieron demasiado sus historias; las dedicaron más bien al relato particularizado de episodios aislados de la epopeya castellana o se limitaron a interpretar las creencias y mitologías indígenas.

El nombre de Alonso Sánchez en ocasiones llegó a apasionar tanto, que Fernando de Montesinos creyendo redimir de la ignominia del olvido, su descubrimiento, sugirió que este Continente en vez de *Colonia,* por Colón, debía denominarse *Alfonsina,* por Alonso Sánchez, con lo que se hubiera echado ya a plena consciencia, injusticia mayor sobre los manes del genio inigualable de Colón. (68)

No citamos a los autores extranjeros porque, sobrevenidos bastante tarde algunos, y no siendo sino intérpretes — admirables muchas veces — de los primitivos, no nos darían al cabo, sino las expresiones de sus juicios críticos o los comentarios de sus pasiones.

Y respecto de los más modernos, merecen sí mención aparte, Don Juan Bautista Muñoz y Don Martín Fernández de Navarrete, el primero, autor de la célebre colección de documentos relativos a la historia de América, que iba publicando

(64) *Varias antiguedades de España,* lib. 4, cap. 17, pág. 5C7.

(65) *Antiguedades,* lib. 3, cap. 76, fol. 207-v.

(66) *Indiarum Jure,* t. 1, lib. 1.º, cap. 5.

(67) *Varones ilustres del Nuevo Mundo,* cap. 2.

(68) *Memorias antiguas historiales del Perú.* Inéditas en la Academia de la Historia de Madrid. *Colección Muñoz,* A. 155. — Solórzano y el Dr. Salazar de Mendoza, fueron de opinión que el Continente Americano se denominase *Colonia o Columbiana.* V. *Monarquía de España,* lib. 3, cap. II, y *Crónica del Gran Cardenal,* lib. I, cap. 62, § I. Y Don Fernando Pizarro, en su obra *Varones ilustres del Nuevo Mundo,* pref. pl. 2 y cap. I, abogó por el nombre de *Fer-Isabélica,* en honor de los Reyes Católicos.

a medida que los consultaba y que le sirvieron para poder escribir el primer volúmen que nos dejó, de su *Historia del Nuevo Mundo;* y el último, uno de los más conscientes y laboriosos historiadores españoles de todos los tiempos, cuya obra, citada por nosotros, mereció de Menéndez y Pelayo el juicio acertado de ser "la piedra angular de la Historiografía de América."

Ninguno de estos autores niega la posibilidad de viajes anteriores al de Colón, aunque no dan crédito a la leyenda sobre Alonso Sánchez, a quien Muñoz ni siquiera se refiere en el discurso de su obra. El sí da por admitidas las noticias que tuvo el Almirante, de estas tierras, y dice: "Aunque no adolecía Colón de la facilidad y ligereza de los geógrafos y navegantes de su edad; pero estos indicios (todos los que ya hemos citado, de cadáveres, y maderos arrojados a las playas y de marinos que se decía habían visitado esas partes) y los vientos de poniente que se observaban de tiempo en tiempo, y no duraban sino algunos días, le inclinaron a persuadirse que debía de haber tierras a una distancia accesible." (69)

Navarrete encara la cuestión de Alonso Sánchez, considerándola una fábula, pero admitiendo viajes a América anteriores a los de Colón. Leámosle: (70) "Pudo ser así respecto a la persona de Alonso Sánchez y a las circunstancias de su viage; pero Fr. Bartolomé de las Casas, que tuvo a la vista unos libros de memorias, escritos por el mismo Cristóbal Colón, refiere que tratando en ellos de los indicios que había tenido de tierras al occidente por varios pilotos y marineros portugueses y castellanos, citaba entre otros un Pedro Velasco, vecino de Palos que le afirmó en el monasterio de la Rábida había partido del Fayal y andado 150 leguas por la mar, descubriendo a la vuelta la isla de Flores; á un marinero tuerto que hallándose en el puerto de Santa María, y a otro gallego, que estando en Murcia le hablaron de un viage que habían hecho a Irlanda, y que desviados de su derrota navegaron tanto al NO, que avistaron una tierra que imaginaron ser la Tartaria, y era Te-

(69) *Obra citada*, pág. 86.
(70) *Obra citada,* págs. 50 y 51 de la *Introducción.*

rranova ó la tierra de los Bacallaos; la cual fueron a reconocer en diversos tiempos dos hijos del capitán que descubrió la isla Tercera, llamados Miguel y Gaspar Cortereal, que se perdieron uno después del otro. Añade Casas, que los primeros que fueron a descubrir y poblar la isla Española (a quienes él trató) habían oido a los naturales que pocos años antes que llegasen habían aportado allí otros hombres blancos y barbados como ellos."

Bastan las anteriores referencias para quedar persuadido de que el nombre de Alonso Sánchez no es sino la consagración simbólica de la tradición náutica española. Es la misma historia del siglo XIII, de audaces navegantes adentrándose en el océano insondable, que se mezcla a las demás consejas de los primeros conquistadores de América y que en Garcilaso adquiere nombre de pila para crear mayores confusiones. Pero no es una invención intencionada ni desprovista de fundamento. Toda tradición que es transmitida oralmente a través de las generaciones tiende, por un fenómeno de fantasía popular, a convertirse en leyenda y ésta del piloto onubense, en su persistencia en el tiempo, nos ha dejado la esencia de una verdad incuestionable: los viajes a América anteriores a los de Colón, de los que Alonso Sánchez no es sino un símbolo que provocó, excitándola, la aparición del héroe genovés.

La fantasía popular lusitana, quiso también forjar su Alonso Sánchez, pero con escasas tradiciones, tuvo su héroe, vida de crisálida.

En 1840, el Dr. Manoel Joaquim do Amaral Gurgel, ofreció al Instituto Histórico y Geográfico del Brasil, la noticia copiada de un manuscrito existente en el Archivo del Monasterio de S. Bento, de la ciudad de San Pablo, dada por el Rvdo. Padre Dr. Fr. Gaspar de la Madre de Dios, bajo el título de "Noticia de los años en que se descubrió el Brasil, etc." (71)

En ese documento se hace constar el testamento de un tal João Ramalho, que según su propia confesión llegó al Bra-

---

(71) Publicada en el n.º 8, tomo II, 4.º trimestre, del 1840 de la *Revista Trimestral de Historia y Geografía* del Brasil, pág. 427. — El P. de la Madre de Dios escribió sus Noticias en Santos, el 3 de julio del 1784.

sil dos años antes que Colón descubriera la América. Por curiosa, vamos a reproducir esta historia.

En 1580, el 3 de mayo para más detalles, fué instrumentado en al ciudad de San Pablo, por el Tabellião (72) Lourenço Vaz, en presencia del Juez Ordinario Pedro Dias y de cuatro testigos, el referido testamento de João Ramalho. Este, que al tenor de esta rara historia debía tener sobre 110 años para la época en que testó, era portugués, natural de Broucéla, en la Provincia de la Beira y según el P. de la Madre de Dios, en las Memorias del Padre Jorge Moreira, escritas a mediados del siglo XVIII, consta que llegó al Brasil con Antonio Rodrigues, recalando posiblemente en las costas de Santos, en alguno de los viajes que hacían los portugueses al Asia o al Africa; se estableció en la Provincia de la antigua Capitanía de San Vicente, llamada hoy San Pablo, donde se unió a la hija de Piquirobi, cacique de la Aldea de Hururay, quien, al igual que el Señor de la Tierra Tiberaça, Regulo Guianazes, recibió amigablemente al ilustre conquistador y primer donatario de esa Capitanía de San Vicente, Martim Affonso de Souza, sólo por el vínculo que existía ya entre los indígenas y Ramalho.

En el momento de testar, en 1580, declaró Ramalho, por dos veces, que tenía *unos* noventa años (73) de vivir en esas tierras. "A lo que alguno de los asistentes le advirtió que se engañaba, talvez por vejez, — sigue diciendo el P. de la Madre de Dios — porque bien sabían todos que en 1580 aun no llegaban a 50 los años de existencia de los portugueses en la Capitanía de San Vicente, adonde entró Martim Affonso de Souza con su armada, el día de San Vicente, 22 de enero del 1532."

Contando Ramalho, según decía, 90 años de vivir en el Brasil, en 1580, debió llegar para 1490.

El anterior relato lo hemos transcrito, sólo como dato curioso, pues la crítica histórica no puede admitir el testimo-

---

(72) Funcionario con atribuciones semejantes a las de los notarios.
(73) "*Alguns* noventa annos de assistencia nesta terra".

nio sobre cómputos numéricos de fechas, de una persona falta de instrucción, (74) que además hace su declaración con suma imprecisión, ya que al afirmar el tiempo que residía en el Brasil dijo que tenía "*unos* noventa años". Por otra parte, de haber sido cierto tan remoto viaje de Ramalho, ninguna influencia ni utilidad aportó a los progresos náuticos portugueses, pues se limitó a amancebarse con la hija de Piquirobi y no regresó al Reino a llevar nueva alguna de su descubrimiento.

De haber trascendido al extranjero este relato, la censura eclesiástica no se habría hecho esperar. Eran los religiosos tan dados a hacer volar sus fantasías y tan absurdas las leyendas forjadas por éllos, que con ese motivo, en fecha 15 de marzo del 1632, el Papa Urbano VIII, dictó una orden prohibiendo esas historias infundadas.

Si nos hemos detenido, tal vez demasiado, en las relaciones legendarias de viajes a este Continente, ha sido con el propósito de que se puedan ir apreciando los estrechos vínculos que guardan muchas de esas noticias náuticas, con otros testimonios admitidos por la crítica histórica, emanados de documentos de indudable crédito, que comprueban que, antes del 1492, algunas regiones americanas habían sido descubiertas.

Es testimonio de innegable interés el del uso de la palabra *Brasil* en la cartografía de la Edad Media, para señalar islas o sitios que se suponían estar en el Atlántico.

Entre las ofrendas traídas de Oriente por los marinos genoveses y venecianos, la del palo brasil era de las más estimadas, por su tinte.

Con el tiempo, le fueron siendo adjudicadas a muchas regiones que la producían, el nombre de esa madera y en otras, donde jamás se produjo, su comercio debió influir en la designación de algunos sitios con ese nombre. (75)

---

(74) Francisco Adolfo de Varnhagen, en la *Rev. trim. del Inst. Hist. y Geogr. Bras.*, ser. 1, t. 2.º, n.º 8, pág. 527, refiriéndose a Ramalho dice: "No sabía escribir y como señal usaba un trazo con vuelta de herradura abierta hacia el lado izquierdo en que iba su nombre de bautismo seguido de su apellido."

(75) En la punta meridional de Irlanda, salía al mar una roca con este nombre, así como cerca de Angra, en la isla Tercera, había un monte llamado

Cantú, nos ha dejado el testimonio de que en el mapa de André Bianco, dibujado en 1436, que se conserva en la Biblioteca de San Marcos, de Venecia, en medio del Océano Atlántico, aparece una isla con el nombre de Brasil. (76) Y en la Mapoteca de Itamaraty, en Rio de Janeiro, puede verse el planisferio de Jerónimo Marini, del 1511, que variando la primitiva denominación que dieron los portugueses a las tierras que descubrió Alvarez Cabral, empieza designándolas como Brasil.

Antes de esa fecha, ya en la Isla Española hubo un puerto, según nos relata Don Fernando Colón, en el capítulo LXXXIV de su obra, "que los cristianos llamaban del *Brasil* y los indios Tachino". Allí fundó el Gobernador Frey Nicolás de Ovando, una villa en 1504, con una fortaleza que para 1507 estaba terminada, según consta en carta del Rey a Ovando, fechada en Arcos el 21 de octubre del 1507. A esa villa, cerca del puerto del *Brasil,* la llamaban los españoles indistintamente: Aquino, Yáquimo o Jaquimo. Estaba emplazada en el Sur de la Isla, donde está establecida hoy la ciudad haitiana de Aquin y por Real Privilegio del 7 de diciembre del 1508, se le concedieron armas nobiliarias al igual que a otras 14 villas de la Española. El escudo de *Aquino* era *"colorado y en él un castillo dorado sobre unas ondas."*

Es conveniente observar que en todas las tradiciones que han llegado hasta nosotros de esos viajes que comentamos, así como en las cartas geográficas de los siglos XIII, XIV y XV

Brasil, en el siglo XVIII. Refiriéndose a este monte, Manoel de Figueiredo, en su obra *Roteiro das Indias,* Lisboa, 1632, pág. 32-v, escribe: "Tem um piquo mui alto, que chamam ó Brazil, que fazendo claro se vê muito ao mar."

(76) *Histoire Universelle,* trad. de Eugéne Aroux et Pier Silvestro Leopardi. París, 1843, t. 1, lib. 1.º, cap. 3.c, pág. 157, y el académico fluminense José Silvestre Ravello en un trabajo publicado en el tomo II, año 1840, n.º 8, suplem. de la *Rev. trim. de Hist. y Geogr.* de Rio de Janeiro, págs. 622 y sig., asegura que el primero que diseñó un mapa con una isla en el Atlántico con el nombre de *Bracir,* fué Pizigano, en 1367, mapa que se conserva en Parma, Italia. En ese estudio hay datos muy interesantes sobre el origen asiático de la palabra Brasil.

El académico brasileño y distinguido escritor Dr. Gustavo Barroso, acaba de publicar bajo el título de *"O Brasil na lenda e na cartografia antiga",* una obra de grandes esfuerzos, preciosa contribución al estudio de la palabra Brasil, en que ofrece originales testimonios sobre cartografía antigua en torno de este vocablo. (V. volúmen 199 de las Ediciones Brasilianas, 1941).

hay siempre, en medio del Océano y entre Europa y Asia, alguna isla a la que se dice que han llegado navegantes y que se llama: La Atlántida, la Antilla, la de las Siete Ciudades, de San Brandón, Man Satanaxio (Mano de Satanás), de Royllo, Brasil, Tanmar, Deman, Salomón, de Oro, Mariéniga, las No Encontradas, etc., y que la derrota para alcanzar esa isla misteriosa coincide bastante en días de navegación y en cálculos náuticos con el real emplazamiento de las Antillas.

Ninguna de esas tradiciones nos habla de que se hubieran alcanzado las costas de Oriente, a pesar de que desde Ptolomeo. extendiendo todos los geógrafos la longitud de Asia y desde luego, disminuyendo la extensión del Atlántico, situaban sus costas más inmediatas, a las doce horas del meridiano de las Canarias.

Lejos de quedar desmentidos los testimonios que nos dá Las Casas, sobre las confidencias hechas a Colón por distintos marinos que decían haberse aventurado en peligrosas exploraciones oceánicas, encuentran apoyo en la conducta observada por el Primer Almirante en el curso de su glorioso viaje.

Colón, por convicción científica estaba cierto de la redondez de la tierra y de qué por tanto, navegando hacia Occidente tenía que llegar al Oriente; podía así mismo haber dado crédito a las tradiciones tan generalizadas y tan antiguas, de existir ciertas islas en medio del Océano. A ello conspiraban multitud de indicios que, por demasiado conocidos no vamos a repetir. Lo que no podía saber, ni por intuición, ni por conocimientos adquiridos, era el sitio más o menos exacto de emplazamiento de esas islas. Eso, sólo porque un marino que hubiera calculado bien la altura de su navegación, se lo hubiera referido, lo podría saber. (77)

---

(77) La presunción de Navarrete, *ob. cit.*, t. 1, nota de la pág. 165, de que el mapa que llevaba Colón a bordo tenía que ser calcado del que Toscanelli envió en 1474 a Lisboa, que comprendía por el Occidente el principio de las Indias, con las islas y lugares por donde se podía navegar, no destruye nuestra apreciación. Ese mapa de Toscanelli podría serle útil para alcanzar el Oriente, pero Toscanelli no podía tampoco ubicar ni ubicó en el Atlántico, las Antillas. Por otra parte, la afirmación de Navarrete no concuerda con la declaración que nos hace Las Casas en su *ob. cit.*, cap. 38, t. 1, pág. 279, al hablar de este mapa: "Esta carta, — dice — es la que invió Paulo, físico, el florentín, la cual yo tengo

El no se propuso desde luego, arriesgar su vida en una empresa de tales alientos, para visitar meramente unas islas de las que se regresaba con las manos vacías. El quiso ir a las tierras de Catay y de Cipango a rescatar abundante oro para justificar su proeza. Creyó alcanzar el Oriente mucho antes, debido al error de cálculo de las distancias y sólo cuando el temor de su tripulación ya sin fe puso en peligro su vida o por lo menos el éxito del viaje, con un regreso que lo hubiera cubierto de verguenza, fué que varió de rumbo, alejándose de la meta, pero seguro de calmar los ánimos arribando a las islas que, trazadas en el mapa que llevaba consigo, no estaban ya distantes. El, en el momento de mayores peligros, si no hubiera tenido la seguridad absoluta de encontrar tierras cercanas, no habría arriesgado con un cambio de rumbo hacia el Suroeste, su reputación y su empresa. No varió su derrota tampoco, por los indicios que les salían al paso. Durante casi todo el viaje, fueron innúmeros los juncos, las hierbas y las aves marinas con que tropezaron, viniendo ya del Sur, ya del Norte o del Oeste, sin influir en la trayectoria que se había trazado.

En el Diario de este viaje, el martes 25 de septiembre, se hace constar: "Este día hubo mucha calma, y despues ventó; y fueron su camino al Oueste hasta la noche. Iba hablando el Almirante con Martin Alonso Pinzon, capitan de la otra carabela Pinta, sobre *una carta* que le había enviado tres dias hacía a la carabela, donde según parece tenía pintadas el Almirante *ciertas islas* por aquella mar, y decía Martin Alonso que estaban en aquella comarca, y respondía el Almirante que así le parecía a él." El 3 de octubre, se sabe Colón ya en el Archipiélago Antillano, pero hace un último esfuerzo para llegar a las Indias. "Miércoles 3 de octubre. Navegó su via ordinaria, anduvieron 47 leguas; contó a la gente 40 leguas. Aparecieron pardelas, yerba mucha, alguna muy vieja, y otra muy fresca, y traía como fruta, y no vieron aves algunas; creía el Almirante que le quedaban atrás las islas *que traía pintadas en su car-*

---

en mi poder con otras cosas del Almirante mismo que descubrió estas Indias.... en ella *le pintó* muchas islas y tierra firme que eran el principio de la India y por allí los reinos del Gran Khan."

ta. (78) Dice aquí el Almirante que no se quiso detener barloventeando la semana pasada, y estos días que habia tantas señales de tierra, aunque tenía noticia *de ciertas islas* en aquella comarca, por no se detener, pues su fin era pasar á las Indias; y si detuviera, dice él, que no fuera buen seso."

Pero el peligro crecía con el descontento general y no se atrevió a arriesgar más, siendo entonces cuando se resolvió a cambiar de rumbo. "Domingo 7 de octubre... Por esto el Almirante acordó dejar el camino del Oueste, y poner proa hacia Ouesudueste con determinación de andar dos días por aquella vía."

Claro está, que después de descubierta la isla de San Salvador y en su mismo derrotero del Suroeste, tropezó con Cuba y más tarde con la que denominó La Española y las noticias que obtenía de la abundancia de oro por esas partes, unidas a la extensión de esas dos islas; sobre todo de la de Cuba, que creyó siempre parte del Continente, (79) le confundieron al extremo de que creyese haber llegado al Oriente.

La existencia de otros testimonios de indudable autenticidad también concurren a afirmarnos en nuestra tesis.

Don Fernando Colón, en la historia que escribió de su padre, (80) al hablar de la isla de Guadalupe, descubierta por

---

(78) Investigaciones llevadas a cabo por acuciosos historiadores, dan por falso ese mapa de Paulo, el físico florentino, acaso por no haberse encontrado en ningún archivo. V. t. 42 del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid, año 1903, pág. 25. Sin embargo, Las Casas afirma que ese era el mapa que trajo Colón a América y que él lo tuvo en su poder (Las Casas), — en copia, desde luego —, pero la vaguedad de sus expresiones: "*en ella le pintó muchas islas*", etc., nos dan a entender que sobre la concepción del mundo por esas partes, que tuvo Paulo, Colón *le pintó* al mapa, las islas de que tenía noticia por las tradiciones y las confesiones que recogió personalmente.

(79) En el segundo viaje, después de fundada la ciudad de La Isabela, en la isla Española, partió Colón, con tres carabelas a recorrer nuevamente la isla de Cuba, que él creyó desde el primer viaje que podía ser tierra firme, y después de haber navegado por el Sur de la isla sobre 335 leguas y no encontrarle fin, se refirmó en su creencia de que Cuba era tierra firme y para poder certificar esa apreciación, hizo que los mejores pilotos que iban con él en ese viaje, entre los cuales se encontraba el célebre Juan de la Cosa, testimoniaran ante Escribano Público, sus propias observaciones, y todos, sin excepción, declararon más o menos: "que nunca habían oído ni visto isla que pudise tener 335 leguas en una costa de Poniente a Levante y aún no acabada de andar y ciertamente no tenían duda alguna que fuese la tierra-firme, antes lo afirmaban y defendían que era tierra-firme y no isla."

(80) Capítulo 46.

el Almirante en el segundo viaje que hizo a América, se expresa de este modo: "Lo que más les maravilló fué haber hallado una Tartera de hierro, aunque yo imagino que por ser los cantos y piedras de aquella tierra cocidas de color de lucidísimo hierro, alguno que la vió de repente, creyó ligeramente, con poco juicio, que era de hierro no siéndolo;" y atribuye la existencia de esa tartera, en Guadalupe, a que los indios caribes, en alguna de sus incursiones a la isla Española, la robaran, de las que poseían los españoles del fuerte de la Navidad, llevándola hasta allí.

Las Casas, (81) nos refiere: "Hallaron en las casas (de Guadalupe) un madero de navío, que llaman los marineros quodaste, de que todos se maravillaron, y no supieron imaginar como hubiese allí venido, sino que los vientos y los mares lo hubiesen allí traído, ó de las islas de Canaria, ó de la Española, de la nao que allí perdió el Almirante el primer viaje." Y Herrera, comentando el mismo hallazgo, dice: (82) "Reconociendo las casas hallaron un madero de navío que los marineros llaman codaste, de que todos se maravillaron, no sabiendo como hubiese allí llegado." Parece por esas expresiones, que Herrera se atuvo a la versión de Las Casas.

Como puede observarse, el único de los tres, que habla de la tartera, es el propio hijo de Colón, que obtendría tan singular noticia, seguramente de su padre. Silencia que encontraran también el madero de navío, que es precisamente lo único que citan Herrera y Las Casas.

Seguramente ambas cosas fueron halladas y Don Fernando, temeroso de que el indicio del *codaste* despertara sospechas de viajes anteriores al de su padre, resolvió no mencionar el madero que, por otra parte no se avenía con el argumento del robo de la tartera por los caribes, por ser difícil el traslado a través de cientos de millas y en frágiles canoas, de un madero de nave, pesado, que no debió despertar mayor interés entre los indígenas.

Las conjeturas de Las Casas(ya que Herrera no comenta

---

(81) *Obra citada*, t. 2, cap. 84, pág. 6. Edición de Madrid del 1875.
(82) *Obra citada*, Década I, libro II, página 57.

el hecho), nos parecen en parte, cercanas a lo más cierto. El tal madero debió sí llegar a Guadalupe, procedente de algún naufragio; pero no de los restos de la Santa María, porque es bien sabido que esa carabela se encalló en noche de calma y que con la ayuda de los indios del cacique Guacanagarí, se trasladó a tierra todo lo que contenía la dicha nave, utilizándose la madera de ésta, en la construcción del Fuerte de la Navidad, que fué incendiado y destruído más tarde por los indios. (83)

Y si las corrientes marinas eran capaces de arrojar hasta las playas de América fragmentos de una nave perdida, ¿por qué dudar lo que nos asevera el mismo Las Casas (84) de que los primeros pobladores de isla Española habían oído a los naturales decir: "que pocos años antes que llegasen habían aportado allí hombres blancos y barbados como ellos?"

Mas, no fué ese ciertamente el único indicio encontrado por Colón en sus viajes a América, de naufragios de naves europeas. En el Diario de Navegación de su primer viaje, el 11 de septiembre, a unas doscientas leguas de la isla de Hierro, se hace constar que "vieron un gran trozo de mastel de nao, de 120 toneles, y no lo pudieron tomar."

Si en los puertos españoles corrió de boca en boca, en los últimos años del siglo XV la tradición de los intrépidos marinos que habían roto el misterio de la navegación hacia Occidente y si esas historias mitad fantásticas y mitad reales, parecieron hallar confirmación en las pruebas materiales que iban recogiendo los primeros conquistadores, en diferentes sitios de América; bastando el mástil de la isla de Hierro y la tartera y el codaste de nave de Guadalupe, para justificar la leyenda de Alonso Sánchez, testimonios de otra índole ofreció este Continente, de haber albergado, desde fecha asaz remota, hombres barbados llegados de otras partes.

(83) En el Diario del Primer Viaje, V. Navarrete, *ob. cit.*, t. 1, pág. 265, en los hechos correspondientes al día 26 de diciembre, consta: "... Concluye el Almirante diciendo que de todo lo que en la nao había no se perdió una agujeta, ni tabla ni clavo, porque ella quedó sana como cuando partió, salvo que se cortó y rajó algo para sacar la vasija y todas las mercaderías, y pusiéronlas todas en tierra y bien guardadas, como está dicho;"

(84) *Obra citada,* lib. 1.º, caps. 13 y 14.

Los viajes de tanto audaz piloto, de haberse realizado, no pasan, en la historia de la humanidad sino con el carácter de las múltiples tentativas que dieron impulso a los progresos náuticos, no habiendo dejado, de ser ciertos, ninguna influencia entre las tribus americanas, al paso que otros indicios, en que nos vamos a ocupar ahora, evidencian que el primer hombre blanco que pisó la América, procedente del Viejo Mundo, dejando una influencia trascendental y eterna, fué *Cristo,* bajo la forma piadosa del misionero.

¿Cómo explicar pues, que pueblos de evidente atraso social, confundieran con absurdas ideas paganas cónsonas con su estado de evolución mental, principios morales y religiosos muy superiores al desarrollo de sus culturas y abrazaran, en pintoresca confusión con dioses bárbaros, los símbolos de la religión cristiana?

Raymond Gettel, (85) refiriéndose a que en los pueblos primitivos la unidad estadal tenía como fundamento el culto de los dioses comunes, escribe que, con excepción del pueblo hebreo, los pueblos de la antiguedad, adoraban los dioses que eran privativos de ciertos lugares, abandonando su culto, cuando emigraban, para abrazar el de las nuevas tierras o aquel que les era impuesto por las conquistas de otros pueblos.

Este concepto, exacto si se considera que en América habían tantos cultos divinos como tribus de diferentes regiones, parece a primera vista falsearse frente al vínculo de moral religiosa que une esas creencias tan disímiles, idéntico en todas, y nos llevaría a pensar que hubo algún pueblo indígena que por condiciones de superioridad dominó en todo el Continente, imponiendo sus normas de fe, si no supiéramos como ya lo había observado Humboldt, (86) que no hay un sólo hecho histórico que ligue a la América Meridional con los pueblos del Norte del istmo de Panamá. Y sin embargo, desde México al Plata y desde el Perú a las Antillas flota en la historia de los pueblos precolombinos de América un hálito de moral cristiana y una serie de símbolos cristianos también que,

(85) *Historia de las ideas políticas,* cap. II, párr. 2.
(86) *Vues des cordillères,* etc.

sin haber podido arraigarse al punto de desterrar otras creencias, dejan un resquicio abierto a la hipótesis de que en algún tiempo, del uno al otro confín del Continente, alguien predicó el Evangelio.

Desde los primitivos tiempos de la conquista, los religiosos, al ver que con el Nuevo Mundo rodaban por tierra muchas nociones explicadas por el Dogma, tornándolo mutable, quisieron aprovechar los indicios cristianos que hallaban a cada paso, y empezaron a interpretarlos de muy diversas maneras, pero coincidiendo siempre en que ya se había predicado evangélicamente en este hemisferio. Pero esa tendencia (echando ya a un lado a Colón) no sólo parecía restarle glorias a los Reyes Católicos al admitir la prioridad de otros en los descubrimientos del Nuevo Mundo, sino que además contrariaba verticalmente la tesis oficial española de apoyar sus títulos para la posesión de las tierras descubiertas, en la célebre Bula de Alejandro VI sobre la partición del mundo, que se fundaba, para atribuir a los españoles las tierras halladas en el Océano, en el hecho de ser éllos los primeros que, traídos de su celo religioso se empeñaron en empresa de tales alientos "en obsequio de Dios" y "para propagar el imperio cristiano por tierras desconocidas de un mar que hasta ahora no se había navegado".

El carácter jurídico con que quisieron vestir de legalidad su conquista, explica suficientemente la política oficial española, inexorable frente a toda historia que, al comentar las creencias religiosas de los indios, explicara el apostolado cristiano antes de la llegada de Colón. Muchas obras, escritas entonces por religiosos que estudiaron a fondo las costumbres y creencias de los indios y que nos hubieran hecho luz suficiente frente a esos enigmas de la fe, fueron condenadas a permanecer inéditas unas y otras, a admitir a lo sumo, que el fondo cristiano contenido en las creencias indígenas, debía ser obra del Diablo, que hizo confundir esos símbolos católicos con los ritos bárbaros indígenas, para gozar en su Maldad. (87)

---

(87) Así, el Padre Acosta, cuya *Historia Natural y Moral de las Indias,* publicada en Sevilla en 1590 y de la que han dicho autorizadas voces críticas

Para el estudio de las ideas que sobre el particular pudieron tener los indios, no podemos echar mano sino al testimonio que nos viene de los propios historiadores de la conquista, influídos como hemos visto, en el interés oficial, en el temor o en otras causas, ya que como los indios no disponían de escritura alfabética, las interpretaciones que se han logrado dar a sus jeroglíficos, contradictorias en su mayoría, en serio análisis tienen que ser desestimadas·

Desgraciadamente, la diversidad de pueblos, de creencias y de culturas diseminadas en América, antes de la conquista, ha dificultado la aparición del Champolión que descifre las escrituras jeroglíficas indígenas. Día llegará sin duda en que esos estudios cobren otro cariz y se tornen explicables muchos de los misterios impenetrables ahora para nosotros. Ello no impide sin embargo, que examinemos con las más cautas precauciones, lo que nos refieren los historiadores de la conquista y de la colonización, en torno de las ideas religiosas de los indios de América.

Los historiadores primitivos clásicos, (88) empeñados más bien en dejar testimonio de los hechos del conquistador, por una parte e impedidos por otra, del carácter que solían tener de allegados al elemento oficial, mal podían comentar líbremente las teogonías indígenas. Fué a los religiosos, más en contacto con los aborígenes, a causa de la misión que tenían de convertir al cristianismo a las poblaciones bárbaras, a quienes cupo la tarea de revelarnos todo lo que sabemos al respecto.

Uno de los primeros clérigos que se consagró a estos estudios, fué Fray Bernardino de Sahagún, del orden de menores franciscanos, natural de la villa de Sahagún de Santos, que pasó a Nueva España en 1529, pero su *Historia General de las cosas de Nueva España,* admirable por la profusión de datos que nos suministra sobre las creencias de los indígenas, per-

(Torquemada entre ellas), que no es más que una repetición de la que escribió el Dominicano Fr. Diego Durán, en México, después de admitir con hechos incontestables el conocimiento de las ideas cristianas, por los indios, dice que lo tendrían por obra del Diablo. Y como Acosta, tal afirman otros, sin creerlo: el mismo Torquemada para no ir más lejos.

(88) Bernáldez, Pedro Martir, Fernando Colón, Las Casas, Oviedo, Herrera, etc., etc.

maneció unos dos siglos inédita, en la biblioteca de los padres franciscos, de Tolosa.

Fray Román Pane, *pobre eremita* del orden de San Jerónimo, que hizo parte del grupo de primeros misioneros que se trasladaron a la isla Española, escribió por mandato de Don Fernando Colón (89) una relación sobre las costumbres, religión y tradiciones de los indígenas de la Española, que constituye por cierto el único testimonio de valor sobre esa materia, ya que Fray Román se dedicó a estudiar a fondo los distintos dialectos de la isla. Esa relación corre inserta, como parte indivisible, en la biografía que de su padre escribió Don Fernando Colón.

Fray Diego Durán, en el siglo XVI, escribió una historia sobre los ritos religiosos de los indios mexicanos, que no vió la luz pública nunca. (90)

Siguiéronle en estos empeños: Fray Agustín Dávila y Padilla, cronista real, domínico, mexicano de nacimiento, que al pasar a España llegó a ser predicador de Felipe III y más tarde, en marzo del 1600 fué consagrado Arzobispo de Santo Domingo en la isla Española. Escribió una obra demostrando la predicación evangélica en América que no se imprimió pero que él cita en su *Historia de Santo Domingo de México;* (91) el P. Joseph de Acosta, Torquemada, el P. Remesal, Fr. Gregorio García, Fr. Antonio Calancha, Don Carlos de Sigüenza y Góngora (92) y una multitud de autores españoles y extranjeros,

(89) Así nos lo refiere el propio Don Fernando Colón al final del capítulo LXI de su *obra citada,* aunque declara Fray Román en el exordio de su Memoria, que la escribió por mandato del Almirante Don Cristóbal Colón.

(90) Fray Agustín Dávila y Padilla, al final de su *Historia de Santo Domingo de México,* dice que la obra de Fray Diego Durán fué vendida al jesuita Padre Tovar de quien la hubo según Torquemada y otros autores, el P. Acosta, copiándolo, como hemos dicho.

(91) V. el *Suplemento* que corre inserto al final del libro III, t. I, de la *Historia General de las cosas de Nueva España,* de Sahagun, edición de México, 1829.

(92) El mismo que relató el auxilio prestado a los españoles de la isla de Santo Domingo, por las tropas españolas que partieron de México a fines del 1690, enviadas por el Conde de Galve, Virrey de México, Don Gaspar de Sandoval, Cerda, Silva y Mendoza, para librar la célebre batalla de la Sabana Real de Limonade contra los franceses, que tuvo lugar el 21 de enero del 1691, cubriéndose de glorias las armas españolas. Hace pocos años, la Sociedad de Bibliófilos Mexicanos reeditó las Obras de Sigüenza y Góngora, en que aparece esta Re-

y en todas esas historias, a excepción de la obra de Fr. Román Pane, se recogen dos hechos de permanente persistencia en todas las tribus de América: el culto al símbolo de la cruz cristiana y la tradición de haber estado años antes, un hombre blanco, con barbas, anunciando la próxima llegada del Salvador.

A este respecto, el único hecho histórico que parece desmentir el conocimiento que se tuviera de la cruz en toda América, se vincula íntimamente y por curioso contraste a la historia de la isla Española; haciendo presumir que al sitio en que se establecieron en el Continente los primeros signos de civilización y de cultura europeas y donde en forma permanente se hicieron los primeros ensayos de conversión de infieles, no llegó jamás el eco de la palabra evangélica de que tratamos, ni tendió sus brazos misericordiosos en ningún momento anterior a 1492, la cruz de la redención del hombre. Debido acaso a su condición insular no participó la Española de esas ideas cristianas, como tampoco por la misma circunstancia recibió la influencia del desarrollo cultural innegable de otros pueblos indígenas continentales.

La tradición dominicana, terca e ininterrumpida, hizo incorporar a nuestra historia el siguiente hecho: En el segundo viaje de Colón, después de fundada la Isabela, primera ciudad del Nuevo Mundo y de tener conocimiento de que en el interior de la isla Española habían ricas minas de oro, resolvió visitar esas comarcas del Cibao, quedando deslumbrado ante el espectáculo maravilloso de un enorme valle tendido de Oriente a Poniente, que él denominó Vega Real.

Ya había regresado Colón en ese mismo viaje, de la in-

---

lación, y en el número 14-16, año IV, volúmen 4, correspondiente a los meses de enero-junio del 1941, el *Boletín del Archivo General de la Nación,* de la República Dominicana, reproduce esa Relación de Sigüenza y Góngora.

Sigüenza, distinguido historiador y célebre matemático de su época, ostentó el cargo de Cosmógrafo Mayor de las Indias y escribió una obra sosteniendo la predicación evangélica en América anterior a la llegada de los españoles. La obra se intitulaba: *Feniz del Occidente el apóstol Santo Tomás* y aunque el mismo Sigüenza la cita en el Prólogo de su *Paraíso Occidental,* y se han referido a élla D. Nicolás Antonio, Pinelo, Eguiara en la *Biblioteca mexicana* y otros más, parece que no llegó a publicarse por falta de medios.

cursión que hizo hasta Cuba y Jamaica, cuando supo de las hostilidades de los indios hacia los españoles y dispuso trasladarse al interior de la isla con mucho aparato de guerra, para pacificar los ánimos revueltos, reuniendo una tropa de doscientos infantes, veinte jinetes y otros tantos perros de presa. Al llegar al Cacicato de Guarionex, divisaron una infinita multitud de indios, cuya cifra asciende según los historiadores, desde treinta mil hasta cien mil, pero que de cualquier modo debió ser amedrentadora. Se dispuso todo para el combate y en un otero, según costumbre, mandó colocar el Almirante una gran cruz de madera. A la primera ofensiva de los indios respondieron los españoles con cerradas descargas de ballestas y arcabuces no logrando desbandarlos, sino que por el contrario, el cacique Manicotex se adueñó del cerro y arrimando leña seca a la cruz, pretendió quemarla, suponiendo que desaparecido ese símbolo del poder español, sería más fácil vencerlos. Los esfuerzos para quemar la cruz, parece que resultaron inútiles pues luego, trajeron infinidad de bejucos gruesos de los montes y atándolos a la misma, tiraban todos fuertemente, sin conseguir echarla a tierra. Señales estas que en su irreverencia dieron pábulo a que fuera fácilmente interpretado todo como anuncio de ayuda del cielo; y según refirió Fray Juan Infante, religioso de la Orden de la Merced, que iba con la tropa, vieron esa noche una luz suave rodeando la cruz, en la que se destacaba una señora vestida de blanco con un niño en los brazos que fué identificada como la Virgen María de las Mercedes. Con ello cobraron fuerzas los españoles, librando la batalla al día siguiente, que culminó en la más resonante victoria para las armas españolas. (93)

---

(93) Es curioso que ninguno de los historiadores españoles, al relatar la batalla, se refiera al episodio, que al tenor de la tradición les movió a la victoria. Pero como decimos, la tradición fué llevando de boca en boca este interesante suceso que se incorporó a la historia dominicana porque sus orígenes no son del todo impuros. El mismo Las Casas, que a pesar de ser religioso parece no haber creído en el milagro de la Cruz, porque conociendo la tradición como lo demuestra en el capítulo XXXXVI del tomo 4.º de su *obra citada*, la silencia al dar los pormenores de la batalla, es el mejor testigo de la antiguedad de su orígen.

El Arzobispo de Sirace, Delegado y Vicario Apostólico de Santo Domingo, Fray Roque Cocchia, escribió un interesante estudio en 1880, que publicó el

Tal episodio, referido por todos los historiadores dominicanos y por algunos extranjeros, pone de manifiesto el desconocimiento que tenían los indios de la isla Española, del símbolo cristiano y sobre todo habla bien claro de su irreverencia notoria hacia el mismo.

No hay que olvidar que las Antillas fueron siempre el centro de las actividades de los indios caribes, feroces y antropófagos y que no obstante ser los nativos de la Española, gente dócil y bondadosa, las tribus vivían en el más primitivo de los estados, siendo difícil que prosperase allí ninguna tendencia superior de la inteligencia humana.

En la República Dominicana no se han hecho todavía estudios serios de prehistoria y las modestas contribuciones existentes para esos fines no pasan de plausibles esfuerzos sin expresión científica. Todo lo que sabemos de la vida, de las costumbres y de las creencias de los indígenas antillanos lo debemos a lo poco que relatan los primitivos historiadores, entre los cuales Fray Román Pane, como hemos dicho, ocupa señalado lugar.

Sin embargo, a pesar de no haberse encontrado en las Antillas monumentos que hablen del estado cultural de esas tribus, Las Casas, (94) en el relato que hace del viaje de Colón a Cuba, desde la Española, en 1494, nos da noticia de un hecho tan singular, que hace creer que las expresiones del viejo filósofo indígena estén nutridas en las meditaciones del Evangelio cristiano.

Leámos al Obispo de Chiapa: "El 7 de julio salió el Almirante a tierra a oir Misa, y estándola oyendo, llegó un Cacique ó señor viejo que parecía ser señor de toda aquella tierra ó

Canónigo Lic. Carlos Nouel, en su *Historia Eclesiástica de Santo Domingo,* cap. IX, tomo 1.º, págs. 170 y siguientes, sobre este episodio de nuestra historia, en que remonta a las Relaciones hechas a Carlos V y a Felipe II desde la Española, sobre el estado de la isla, la antiguedad de la tradición. En esas Relaciones se habla con detalles del hecho.

Don Antonio Sánchez Valverde, Racionero de la Catedral de Santo Domingo, es el primero en recoger la referida tradición para servirla pormenorizada en su obra *Idea del valor de la Isla Española.* Le copiaron todos los demás historiadores nuestros.

(94) *Obra citada,* tomo II, cap. XCVI, págs. 61 y 62.

provincia, el cual, mirando todos aquellos actos y ceremonias que el sacerdote hacía, y las señales de adoración, y reverencia, y humildad que los cristianos mostraban, viendo dar la paz al Almirante y las reverencias por los que le servían, y también por la auctoridad de su persona, conoció que debía ser aquel la persona a quien los demás obedecían, y ofreciéndole una calabaza de las que llaman hibueras por aquellas islas, que sirven de escudillas, llena de cierta fruta de la tierra, asentose cabe el Almirante en coclillas, porque así era la manera de asentar cuando no tenian los duhos, que eran unas bajas sillas, y comenzó a hacer este razonamiento: "Tú has venido con gran poder a estas tierras que nunca tú antes viste, y como con tu venida, en todos los pueblos y gentes dellas has puesto gran temor, hágote saber, que, según lo que acá sentimos, dos lugares hay en la otra vida donde van las ánimas de los cuerpos salidas, uno malo y lleno de tinieblas, guardado para los que turban y hacen mal al linaje de los hombres; otro lugar es alegre y bueno, donde se han de aposentar los que, mientras acá vivieren, aman la paz y quietud de las gentes, y por tanto, si tú sientes que has de morir, y que a cada uno, según lo que acá hiciere acullá le debe de responder el premio, no harás mal ni daño a quien contra tí mal ó daño no cometiere; y esto que aquí habeis hecho es muy bueno, porque me parece que es manera de dar gracias a Dios." Añadió que había estado en la Española y en Jamaica y que el Señor de la parte Sur de Cuba, andaba como sacerdote vestido. "Todo esto entendió el Almirante — sigue diciendo Las Casas —, según le pudieron interpretar los indios que desta isla llevaba, mayormente Diego Colón, que había llevado y tornado de Castilla."

Esta versión la copió Herrera, admitiéndola, de Las Casas (95) y Don Fernando Colón también nos la sirve, aunque más resumida. (96)

Pero pasando a *tierra firme,* es allí donde no se interrumpe la tradición del misionero evangelizador y de la existencia de cruces muy anteriores al arribo del conquistador español.

(95) *Obra citada,* Década I, libro II, cap. XIV, pág. 71.
(96) *Obra citada,* tomo I, cap. LVII, pág. 257.

Quetzalcóhuatl, Bochica y Manco-Capac, son los símbolos indígenas de ese predicador de otra raza, amigo de la paz, que anunció la llegada de aquel que había de salvar sus pueblos. Los tres, disyuntos en la extensión geográfica de América y sin vínculos históricos que unieran a pueblos de tan disímiles culturas como el mexicano, el muisca y el inca, son los que logran mantener en los templos del Anáhuac, de San Agustín y del Cuzco, el mismo misterio de vestigios cristianos en sus creencias.

El Padre Sahagún, refiere que los indios de México, tenían clara idea del sitio adonde iban a parar las almas de los difuntos. Había según él, (97) el Infierno, regido por un diablo llamado Mictlantecutli; al Paraíso lo denominaban Tlalocan y creían que allí se disfrutaba de muchos regocijos y que al cielo iban aquellos que morían en las guerras o que sufrían los tormentos del cautiverio enemigo·

Es difícil captar el verdadero sentido de las mitologías indígenas, en primer lugar porque transmitidas de generación en generación, cada tribu ponía un nuevo añadido absurdo que las confundía y luego, porque los religiosos españoles queriendo encontrar en todos los símbolos de los indios, huellas cristianas, crearon una serie de despropósitos que constituyen hoy día otros tantos jeroglíficos para el que quiera desentrañar lo que exista de verdad en todo esto.

Es por esa razón que sólo vamos a comentar las noticias de mayor bulto, sin detenernos demasiado en los pormenores de las creencias indígenas, mal estudiadas a pesar de todo.

Sahagún, Torquemada, Gómara, Acosta y el P. Servando Teresa de Mier, nos guiarán por este laberinto.

Empecemos por hablar de México y allí de Quetzalcóhuatl, extraño personaje, que al decir de Sahagún, "aunque fué hombre, teníanle por Dios" (98) los mexicanos, con excepción de los de la Península de Yucatán, que lo reverenciaban bajo otro nombre.

No se ha podido determinar de dónde llegó Quetzalcó-

---

(97) *Obra citada,* Apéndice del Libro III, caps. I, II y III, del primer tomo.
(98) *Obra citada,* cap. V, pág. 3, tomo 1.º.

huatl, pues algunos señalaban las partes de la California, pero Torquemada recogió otra tradición y lo hace desembarcar en Pánuco (99) viniendo de la Florida, acompañado de un grupo de discípulos (siete o catorce según las versiones), trajeados de túnicas largas hasta los pies, como sacerdotes, llegando hasta Tula (Tollan) en demanda del Paraíso Terrenal. Se estableció en Tula y envió sus discípulos a predicar hasta Huaxyacac (Oaxaca) y otras partes. A su paso, derribaba los ídolos, prohibía los sacrificios que no fueran de pan, flores e incienso, predicaba la paz y enseñaba la penitencia y el ayuno. Hizo levantar santuarios en Tula, donde su Rey Huémac, se convirtió a su religión. Todo esto es anterior a la fundación de México. Años más tarde, Huémac apostató de la nueva doctrina, y mató varios de los discípulos de Quetzalcóhuatl. Este, perseguido, pasó a Cholula donde vivió algunos años y no cesando la persecución, se trasladó a Coatzacoalco para embarcarse hacia Onohualco (Yucatán) donde dejó algunos discípulos y siguió para Huehuetlapallan, después de hacer la profecía de que otros como él vendrían a enseñarles y salvarles. (100)

Cuando el Adelantado Francisco de Montejo emprendió la conquista de Yucatán, en 1527, conoció la versión de haber vivido por esas regiones un sacerdote llamado Chilam-Cambal (101) que anunció que en breve tiempo llegaría de hacia donde nace el sol, gente barbada y blanca que llevarían la señal de la cruz, que él mostraba. Que adorarían un solo Dios y que la cruz, que él hizo hacer de piedra y colocó en los patios de los templos, era el arbol verdadero del mundo. (102)

Gómara dice, que los españoles, sorprendidos con esos

---

(99) Los indios pronunciaban *Panco* que quiere decir según Sahagún: *"lugar donde llegaron los que pasaron el agua."*

(100) V. Torquemada, *Monarquía ind.*, tomos 1.º y 2.º.

(101) Montemayor, en su *Historia de Yucatán,* lo denomina Chilam-Balan y tal parece ser el verdadero nombre de este apóstol. — El poeta mexicano y gran fervoroso de las cuestiones mayas, Antonio Mediz Bolio, publicó años atrás una obra sobre este asunto intitulada: *El Libro del Chilam Balan de Chumayel.* Debe verse.

(102) Ese es el estracto de la versión que nos da Herrera, en su Década II, libro 3, cap. I, de su *obra citada.*

vestigios cristianos llegaron a pensar que quizás algunos antepasados suyos, huyendo de los moros se establecieron en esas partes, pero que él no lo creía·

Es lo cierto, que los indios de México tenían en sus templos, sobre todo en el de Quetzalcóhuatl, que era el mayor de todo Anáhuac, en Cholula (Chololllan), la imagen de este sacerdote representada como un anciano blanco, con pelo y barba largos, con túnica ceñida hasta los pies, capa blanca sembrada de cruces rojas, calzado de sandalias, con una mitra en la cabeza, una rodela en la mano izquierda y en la diestra un báculo. (103)

Lo tenían siempre recostado, en señal de que lo estaban aguardando, según Mier. I ello parece cierto, porque cuando los españoles se pusieron en contacto por primera vez con los indios de México, el empeño principal de éstos era inquirir si eran los emisarios que esperaban, venidos del Oriente y anunciados por Quetzalcóhuatl y Chilam-Balan, y esta creencia fué la que hizo posible la conquista de ese enorme imperio pobladísimo, por tan poca gente.

Torquemada (104) nos dá de ésto puntual relación al referirnos las indecisiones de Moteuhsoma (Moctezuma) y sus consultas con el Rey de Texcoco, cuando Grijalva llegó a las costas de Nueva España y luego, los presentes que le hizo a Cortés, entre los cuales envió una vestimenta como la de Quetzalcóhuatl, cuando aquel le aseveró que él era el enviado que esperaban.

Los historiadores de Nueva España han establecido claramente que Moteuhsoma se intitulaba Teniente de Quetzalcóhuatl y Cortés, sabedor de esto y de la leyenda que cundía en el Anáhuac, no hizo más que tratar de persuadirle de que él no era otro que el enviado de Quetzalcóhuatl.

Esta leyenda del Dios-Hombre de México, acaso por sí sola no habría bastado para que se pensara en la llegada a América de predicadores de nuestra religión, si no la corroboraran idénticas versiones esparcidas por todo el Continente,

(103) Sahagún lo describe en su *obra citada,* cap. V, pág. 3, t. 1.º.
(104) *Obra citada,* tomo I, libro IV, cap. 14.

como explicaremos ahora y si además no se hubieran hallado en distintas partes, las series de cruces que ellos adoraban.

Gómara, Herrera y una gran cantidad de autores que les siguieron, refieren como cosa corriente, que cuando en 1519 los españoles desembarcaron en Cozumel, encontraron estas cruces en todos los templos, así como en los pechos de los cadáveres, de viejo sepultados. Llamaban a la cruz: Tonacayuitl (árbol del que encarnó entre nosotros.)

Al llegar a Yucatán Francisco Hernández de Córdova, el empeño de los indios era determinar como en el caso de Cortés, si había llegado de donde nacía el sol; y cuando vieron que los españoles también rendían culto a la cruz, no les cupo duda de que eran los anunciados por Chilam-Balan. Esas cruces fueron halladas en Cuatulco, en Tehuantépec, en Tlaxcala y en muchos otros sitios y el Padre Abraham, en su *Pharus Scripturae* nos da una detallada relación de todas.

Prescindiremos de hacer consideraciones sobre otros ritos y creencias indígenas, de fondo absolutamente católico, por no fundarse sino en testimonios tradicionales que muy bien podrían ser amañadas historias. Dejaremos sólo constancia de que Remesal, por ejemplo (105) dice que cuando en 1544, de paso para su Obispado de Chiapa, llegó a Campeche, supo que los indios, desde remota antiguedad se bautizaban, imponiendo a los catecúmenos hasta el lienzo blanco de los cristianos y que creían en la Trinidad. Y Torquemada nos da razón de que además de los templos de Quetzalcóhuatl, había el de la Cihua-Cóhuatl, que era una virgen blanca y rubia, vestida al modo de Quetzalcóhuatl, con manto bordado de estrellas y que siendo virgen fué madre de Teohuitznahuac (señor de la corona de espinas.)

La aparición de Bochica en la sabana de Bogotá, viniendo del Oriente también, predicando como *Maestro,* con manto al hombro, barbas y pelo largos e instruyendo a los chibchas en creencias distintas a los ritos paganos de Bachué; inculcándoles la práctica de la caridad para la salvación del alma y anun-

---

(105) *Historia de Chiapa,* libro V, cap. VII.

ciando la resurrección; desapareciendo luego, misteriosamente, para dejar sólo un hálito de milagrosa cristiandad, es tradición indiscutida en Colombia, sobre los orígenes y religión de los chibchas.

Por los cantares y quipos de los indios peruanos, se conoce su creencia sobre la formación del mundo y la aparición del Viracocha, el mismo hombre blanco y con barbas vestido de sacerdote, predicando el Evangelio.

El P. Acosta, en la obra ya citada, dice que los indios del Perú tenían conocimiento del Diluvio, en que se ahogaron todos los hombres, apareciendo entonces un Viracocha en el lago Titicaca, que hizo asiento en Tiaguanaco, pasando luego al Cuzco y multiplicándose de ese modo el género humano.

Se confunde en la mentalidad de los incas, ese Viracocha con Manco-Capac, (106) primer hombre salido de la cueva de Tampo, fundador y cabeza de su raza, del que procedieron los linajes de Hanan Cuzco y Urincuzco; y causa admiración, verdaderamente, ver trasplantado al Perú el mismo fervor que por la cruz sentían los mexicanos.

El inca Garcilaso de la Vega, en su *Historia General del Perú* (107) refiere, que cuando Hernando de Soto y Pedro del Barco llegaron al Cuzco, (108) los indios los agasajaron mucho como a gente divina, llevándolos en hombros para alojarlos en una de las casas reales que llamaban Amarucancha, que perteneció a Huayna Capac. Y más adelante, relatando lo que Soto y del Barco escribieron a su Capitán General, sobre lo que sorprendidos, veían, cuenta Garcilaso: "Ultimamente se admiraron de ver cruces, puestas en lo alto de los Templos y Casas Reales. Lo qual nasció, de haberse sabido en aquella Ciudad, lo que sucedió a Pedro de Candia, en Tumpiz, con los Animales fieros, que allí le echaron, para que lo despedaçaran, y que el Christiano los avia amansado con la señal de la Cruz, que en las manos llevaba. Todo lo qual contaron (con grandes asombros) los Indios, que llevaron al Cozco, las nue-

(106) *Mangocápa* escribe Acosta.
(107) Edición de Madrid, 1722, libro I, de la II parte de los *Comentarios*.
(108) *Cozco* escribe Garcilaso.

vas de aquellas maravillas. Y como entonces supiesen los de la Ciudad qual era la señal, *se fueron al Santuario, donde tenían la Cruz de Jaspe Cristalino, que atrás hemos dicho y con grandes aclamaciones la adoraron*: diciéndole, que pues avia *tantos Siglos,* que la tenían en veneración, aunque no en la que ella merecía, porque no avian sabido sus grandes virtudes, tuviese por bien de librarles de aquellas nuevas Gentes, que a su Tierra iban, como avía librado aquel Hombre de los Animales fieros, que le echaron."

Los indios del rio de la Plata, conservaban el mismo mito, pero el profeta de esas partes se llamaba Eguiara, y en el Brasil se afirmó haber dejado huellas indelebles de su paso, el apóstol Santo Tomás, cuya figura fué también en México objeto de grandes controversias por haberse pretendido encontrar en la interpretación etimológica de su nombre la explicación de muchos ritos indígenas, como si aludieran en todo a los símbolos y creencias de nuestra religión. Esos dislates movieron como ya dijimos, al Papa Urbano VIII, a dictar una orden estricta prohibiendo tan infundadas historias.

En la larga exposición que hemos hecho de los múltiples viajes a través de las distintas partes del globo; en los que atañen a América, como realizados antes del 1492, hay mucha fantasía, tanta, que la persistencia de la tradición no ha bastado para darle a esas leyendas, dignidad histórica; pero en el fondo de todo ello puede recogerse un sedimento de verdad que se apoya en pruebas que sí admite la crítica más severa.

Bergson ya dijo, que la inteligencia humana se caracteriza por una incomprensión natural de la vida; y mientras en nuestra infinita ignorancia sigamos dando a los fenómenos que no podemos explicar, el carácter de *misterios inextricables de la Naturaleza,* es fuerza que reconozcamos también nuestra impotencia.

¿Cómo explicar la existencia de sentimientos morales superiores, en contradicción con el estado de desarrollo mental de los indios? Y ¿cómo definir el sentido religioso de ritos y creencias cristianos, entre las tribus bárbaras de América?

No se podrá apoyar en textos la llegada del misionero al Continente Americano; pero admitida la posibilidad de que, por el designio o por el acaso, se hubiera arribado a estas playas antes de Colón, ¿cómo podría explicarse el culto reverencial de la cruz en América, sin admitir viajes de religiosos y por cierto en épocas no muy remotas, sabiéndose como se sabe, que en Europa y en Asia, la cruz pasó a ser objeto simbólico de nuestra religión y nó instrumento de escarnio y de suplicio, sólo después de Constantino?

Misterios inextricables de la Historia...

CAPÍTULO SEGUNDO

Los Obispos de Groenlandia

Los pueblos del Norte de Europa. — Primeras exploraciones. — Islandia, refugio de anacoretas. — Los vikings. — Suecos, noruegos e islandeses. Sus expediciones. — El noruego Erik Torvaldsson Raude y los "Islotes de Gunnbjorn". — Groenlandia, tierra verde. *— Los primeros colonos. — Las distintas Sagas. — Helluland, Markland y Vinlandia. — Incursiones a Norte América: El Obispo Erico en el siglo XII; los sacerdotes del Obispado de Gardar, en el XIII. — Thorwald, primer europeo muerto en América. — Gudrida, primera mujer que vino a América. — Los skrellings. — Snorre, primer cristiano nacido en América. — Correspondencia entre las descripciones de las regiones americanas, contenidas en las Sagas y la realidad geográfica. — Huellas de los vikings. — Establecimiento de un Obispado en Groenlandia, en el siglo XI. — Los vascos y la tierra de los bacalaos. — Groenlandia pagaba diezmos desde el siglo XIV. — El Papa Nicolás V, en 1448 expide una Bula relativa a la cristiandad de Groenlandia. — Fray Matías, protegido del Cardenal Alejandro Borja. — Breves apuntes biográficos sobre Alejandro VI. — Sus propósitos de llegar a América por Groenlandia.*

El medio geográfico influyó de tal suerte en los destinos de los pueblos de la antiguedad, que durante muchos siglos los núcleos humanos que forjaron la civilización que floreció en la cuenca del Mediterráneo, si no ignoraban totalmente la existencia de naciones y de pueblos del Norte de Europa, no mantuvieron con ellos ni relaciones ni vínculos, de los que suelen unir fuertemente a los hombres.

En la concepción del Ecumene antiguo, la frontera Sur era el paralelo que pasaba por la tierra de los Sembritas (El Alto Nilo) y el límite Norte lo constituía Thule.

Por Polibio y Plinio sabemos que en el año 320 a· de J.C., Pytheas de Masilia, hizo el primer viaje de interés por el Norte de Europa. Reconoció los acantilados de yeso de la Gran Bretaña y tuvo noticia de la famosa Thule, cuya identificación no ha sido aún posible debido a la vaguedad de las descripciones que de élla existen, por lo que se la suele confundir con Islandia, con las islas Shetland, con parte de Noruega y hasta con el Hutland danés, a causa de la existencia del ámbar allí producido.

En el Norte de Europa se desarrollaba una civilización que no tenía ningún punto de contacto con la mediterránea, debida a los habitantes de los paises llamados por los romanos, los hiperbóreos, que realizaron innúmeras expediciones a través del hemisferio septentrional. Pero sus descubrimientos se han conservado sólo por las tradiciones, dificultando ello el conocimiento que hemos podido adquirir de sus progresos geográficos, por no coincidir los relatos, en los nombres de los primeros descubridores y por haber en las descripciones de sus viajes, mucha fantasía.

En el siglo IX, el rey anglosajón Alfredo el Grande de Inglaterra, hizo una traducción de Paulo Orosio y de acuerdo con las relaciones que le había hecho el noruego Ottar u Oterio, de los viajes efectuados por él hacia el Norte de Europa, describió muchas regiones desconocidas.

Ottar, que habitaba la parte septentrional de Noruega, fijó su residencia en la costa del Haalogaland, viviendo de la cacería entre los lapones y por espíritu de aventura se dió a explorar las regiones del Norte, presumiéndose que llegara hasta cerca de Dvina, en el mar Blanco, pero sus descubrimientos fueron olvidados, al punto, que en 1553 los ingleses redescubrieron el Cabo Norte. (109)

Las regiones del Báltico fueron exploradas según refiere el mismo Rey Alfredo, por un tal Wulfstan.

Para los fines de nuestro estudio, interesan únicamente los descubrimientos realizados hacia el Occidente·

---

(109) Orjan Olsen, *obra citada,* tomo I, pág. 244.

Son varias las expediciones que se dice haber sido efectuadas hasta Islandia. El abate Adamnan, que vivió en el siglo VII en el Monasterio de Iona, refiere que un tal Cormac, el siglo anterior, hizo tres viajes a esa isla.

Poco después de Adamnan, Bede el Venerable, del Monasterio de San Pablo, en Jarrow, en el Durhamshire, cuenta de varias incursiones hechas en su tiempo hasta la isla de Thule. (110)

El monje irlandés Dicuil, a principios del siglo IX escribió una descripción de las islas Faroe, en el mar del Norte, que habían sido desde un siglo antes, residencia de los anacoretas irlandeses, hasta que fueron expulsados por los normandos. Habla también Dicuil, de Islandia, a la que todavía llama Thyle, (111) donde vivieron, según parece, los monjes irlandeses, buscando soledad en su consagración a Dios.

No fueron más lejos los religiosos escoceses e irlandeses a quienes no movía ningún afán de explorar tierras desconocidas, y que sólo buscaban absoluto aislamiento en sus oraciones.

Los descubrimientos de importancia por el Noroeste de Europa se deben en realidad a los vikings.

Se señala al sueco Gardar Svavarson como el primero que llegó a Islandia en el siglo IX, arrojado hasta Husavik, donde pasó un invierno. Más tarde, el viking noruego Naddod, que se dirigía hacia las islas Faroe, recaló accidentalmente en Islandia, que él denominó Snoeland y posteriormente, otro viking, Floke Vilgerdssonn, del Rogaland, también alcanzó la isla de Thule, por la costa Oeste y se dice que fué el que le dió el nombre de Islandia (tierra de hielos).

No obstante, el historiador islandés más verídico: Are Frode, en su Islendigabok, silencia esas tres expediciones y recoge en cambio el nombre del noruego Ingolf Arnessonn des Fjords, que en el siglo IX se expatrió de Noruega con su her-

(110) Orjan Olsen, *obra citada*, tomo I.

(111) El nombre de Islandia aparece por primera vez en las poesías en antiguo lenguaje germánico de Meregarto (siglo XI) y después en Adam de Bremen, quien describe la isla según las fuentes escandinavas. V. Konrad Kretschmer, *obra citada*, pág. 42.

mano Hjorleiv Hrodm Arssonn estableciéndose en Reykjavik, en Islandia, habiendo encontrado allí muchos cristianos irlandeses. (112)

En el siglo X, un islandés llamado Gunnbjorn Ulvsson, desviado de su ruta, en uno de los viajes que solía hacer, llegó por el Oeste a una tierra alta que no pudo explorar. Las noticias de este descubrimiento se conservaron en Islandia y a esas partes desconocidas se le dieron el nombre de "Islotes de Gunnbjorn".

Pocos años después, en 981, (113) Erik Torvaldsson Raude, (114) noruego, perteneciente a una de las primeras familias de la región de Jaeren, que se había trasladado con su padre a Islandia, años antes, fugitivo a causa de un homicidio que cometiera en Noruega, decidió comprobar si los tales "Islotes de Gunnbjorn" existían o si eran mera fábula y después de navegar hacia el Oeste, alcanzó la tierra que buscaba, permaneciendo en ella tres años en detenidos reconocimientos, desde el cabo Farvel hasta el estrecho de Davis. Parece que se estableció temporalmente en el fiord de Igalikko, que él denominó Erik-Fiord y que más tarde se llamó Brattahlida.

Al regresar a Islandia dió cuenta de las tierras de donde venía, a las que llamaba Groenland (tierra verde), para alucinar a las gentes con la existencia de tierras fértiles y habitables y conseguir colonos, pues, había decido establecerse allí.

En la primavera del año 986 volvió a tomar el mismo camino, con una flota de 25 barcos, de los cuales sólo llegaron 14. Entre las personas que lo acompañaban iba Heriulf, pariente de Ingolf que, como ya dijimos fué uno de los primeros colonos de Islandia. Heriulf se estableció en Heriulfnes, la parte más meridional de la Groenlandia. Otros se asentaron en Oster-

(112) El Landnaamabok de Hank o libro de la colonización de Islandia por los noruegos, del siglo XIV, señala a Gardar como el primer poblador viking y el Landnaamabok de Sturla, del 1250, cree que fué el "wikingo" o rey del mar Naddodd.

(113) Carlos Christian Rafn da el año 986, en la Memoria que escribió para probar el Descubrimiento de América en el siglo X; pero Orjan Olsen en su *obra citada* dice que fué en 981 y que en 986 hizo su segundo viaje.

(114) Se le suele denominar más comunmente Erico el Rojo o el Rubio.

bygd, en la costa Este (115) y Erik escogió el sitio de Brattalid sobre el Eriksfjord.

Ese mismo año de 986, Biarne, hijo de Herjulf, al llegar de un viaje que realizaba por Noruega y enterarse de que su padre había salido con la expedición de Erik, se fué en pos de él para pasar el invierno en su compañía; pero desconociendo esos mares groenlandeses, en pocos días, la niebla y el viento enfurecido le hicieron perder el rumbo. Al desvanecerse la neblina divisaron una tierra llana cubierta de matorrales que por no corresponder a las descripciones que tenía de Groenlandia, dejaron atrás. En esos mares siguieron descubriendo tierras semejantes, hasta que al fin vieron una isla alta, pero cubierta de hielos. Desilusionados dieron la vuelta y a los cuatro días de navegación llegaron al puerto de Heriulfnes, en Groenlandia. (116)

Groenlandia estaba totalmente despoblada a causa de su abandono por los esquimales; pero se hallaron casas, objetos tallados en piedra y frágiles embarcaciones hechas de grandes troncos de árboles.

Los colonos, que sumaban unos 2.000, se diseminaron en unas 280 granjas, (117) dedicándose principalmente a la explotación de osos blancos y de dientes de morsa.

La colonización de Groenlandia fué el punto de partida para las comunicaciones con el Continente Americano. Pero antes de hablar de las distintas expediciones realizadas por los colonos hasta la América Septentrional, es conveniente dar al lector una breve relación de las fuentes históricas de estos viajes.

Las noticias de los primeros descubrimientos por los mares septentrionales se conservaron gracias a las *Sagas* o tradiciones escritas, que fueron transmitiéndose de generación en generación. Eran conocidas: el Flateyarbók, que trata del

(115) En los parajes de la actual Julianehaap.

(116) Según los comentaristas del "Flateyarbok", Bjarne Herjulfssonn llegó hasta Vinlandia; pero de la misma Saga se deduce que por el poco tiempo que tardó en regresar a Groenlandia, no alcanzó a llegar Bjarne hasta las costas de Norteamérica, debiéndose esa insigne gloria a Leif, según las otras tradiciones.

(117) Kretschmer, *obra citada*, pág. 42.

primer descubrimiento de las islas y costa de la América del Norte por Biarne Heriulfson y Leif Erikson; la Saga de Thorfinn Thordson, llamado Karlsefne, contenida en manuscritos en pergamino, el primero de los cuales se atribuye a Hauk Erlendson; (118) la "Descripción de las islas del Norte" que fué un quinto tomo que añadió a su *Historia de la Iglesia de Hamburgo,* Adam de Bremen, Director de la Escuela Capitular de dicha ciudad a principios del siglo XI, que contiene noticias sobre *Vinlandia* de la América, referidas a Adam, por su amigo el Rey danés Svend Estridson, sobrino de Canuto el Grande; (119) el Islendigabók escrito por Are Frode, también en el siglo XI, que se refiere a Vinlandia; otra relación del mismo Are Frode, sobre su pariente Are Marson, que en el siglo X llegó a las costas de América; antiguos relatos sobre Biorn Asbrandson, visitante también de esas partes hacia 999; noticias sobre Dudleif Gudloegson, náufrago islandés en las costas de Norteamérica, por los años de 1027.

Independientemente de esas tradiciones, los Anales de Islandia han conservado relaciones de estos viajes, de gran interés para la historia de los descubrimientos precolombinos de América. En ellos consta el viaje hecho en 1121 por el Obispo Erico a Vinlandia, así como otras expediciones efectuadas desde Groenlandia hasta las costas de América, en 1347, con mero carácter especulativo o para fines de pesca. Entre esas descripciones existe una relacionada con un viaje hecho por algunos sacerdotes del Obispado de Gardar, en Groenlandia, en 1266, atravesando los estrechos de Lancaster y de Barrow para alcanzar el Continente.

Tales relaciones podrían tacharse de legendarias si no se respaldaran en descripciones geográficas y en instrucciones náuticas y astronómicas para los que quisieren ir a esas partes,

---

(118) Funcionario de Islandia que se hizo célebre por una crítica notable al Landnama.

(119) Hasta poco antes del 1914 se conservaba este Códice en la Biblioteca de la Corte Imperial de Viena y fué facilitado por su Director, el Conde Dietrichstein, para que lo publicara en el siglo pasado la Sociedad Real de los Anticuarios del Norte, de Copenhagen.

que coinciden con la existencia real de esas regiones americanas hoy bautizadas con otros nombres.

Por las memorias contenidas en el Landnamabók de Islandia, por ejemplo, se sabe que la navegación de un día y una noche se evaluaba en cerca de 27 a 30 millas geográficas; y siguiendo ese cálculo se llega exactamente en los días de navegación indicados, a las costas americanas como pisadas por estos primeros descubridores.

A mediados del siglo pasado, la Sociedad Real de Anticuarios del Norte, de Copenhagen, después de una ímproba labor de búsqueda por distintos archivos, consiguió reunir muchas de estas tradiciones escritas y las dió a la publicidad tratando de que conservaran el sello de originalidad que tenían, en un tomo en cuarto mayor, bajo el título de *Antiquitates Americane, sive Scriptores Septentrionales rerum ante-columbianarum in America.*

Antes de ese esfuerzo, la única tentativa que se había realizado para dar a conocer los viajes de los vikings a nuestra América, fué la de Torfason (Torfoeus) en 1707, pero su obra rarísima en nuestros días, no da las fuentes de las tradiciones y es además incompleta.

Veamos pues, al tenor de estas tradiciones cuáles fueron los precursores de estas navegaciones hacia las costas de América, desde el puente de Groenlandia.

En el siglo X, poco después del viaje de Biarne, regresó éste a Noruega a visitar al Conde Erico a quien relató su navegación hasta más al Occidente de Groenlandia. Fué reprendido por no haber reconocido minuciosamente esas regiones. Al regresar a Groenlandia, cedió su navío a Leif, hijo de Erik el Rubio, con más espíritu de curiosidad que Biarne. Se embarcó Leif con 35 hombres, entre los cuales iba el alemán Tyrker, a principios del año 1000 y tras descubrir regiones que fueron denominadas sucesivamente: Helluland y Markland, llegaron a un sitio donde Tyrker descubrió profusión de viñas y que Leif llamó Vinlandia (tierra del vino). En la primavera, retornaron a Groenlandia.

El hermano de Leif, Thorwald, en el mismo navío y con 30 hombres partió a nuevas exploraciones en 1002. Efectuaron distintos reconocimientos y tropezaron por primera vez con tribus de esquimales hostiles que les atacaron hiriendo de muerte a Thorwald quien, poco antes de expirar ordenó que partieran hacia Groenlandia dejándole allí enterrado con dos cruces: una sobre la cabeza y la otra a los pies. Se dió a ese sitio el nombre de Krossanes (Cabo de las Cruces).

El tercer hijo de Erik, Thorstein, quiso ir a Vinlandia para llevarse el cuerpo de su difunto hermano Thorwald. Embarcó con varios compañeros y con su mujer Gudrida, pero les sorprendió el invierno en Lysufiord, colonia occidental de Groenlandia, donde murió, teniendo Gudrida que regresar viuda a Eriksfiord, en la primavera siguiente.

El año 1006 llegaron a Groenlandia, procedentes de Islandia, dos navíos, en uno de los cuales iba el islandés Thorfinn Karlsefne, hombre poderoso y de ilustre linaje quien, al llegar a Brattalid enamorose de Gudrida, la viuda de Thorstein, con la que casó en poco tiempo. Esta, lo indujo a hacer el viaje a Vinlandia, empresa que era por entonces el tema obligado de las conversaciones en Groenlandia.

En 1007, (120) Thorfinn, con su nave, y el compañero que le siguió desde Islandia: Bjarne Grimolfson con otros dos navíos y un total de 160 hombres y muchas provisiones, ganados y simientes, se hicieron a la mar con intención de fundar una colonia. (121) Se dirigieron hacia el Suroeste y tras topar con Helluland y Markland, llegaron a los arenales de Kialarnes, que llamaron Furdustrandir. Siguieron su navegación en la misma ruta, encontrando al paso, uvas en cantidad y mucho trigo.

En una isla que denominaron Straumey (isla de las corrientes), se separaron. Thorfinn siguió hacia el S.O. y sus compañeros tomaron el Norte en demanda de Vinlandia, pero fueron arrastrados por una tempestad y llevados a Islandia.

---

(120) Orjan Olsen, en su *obra citada* dice que fué en 1003 y Kretschmer también anticipa la fecha.

(121) Olsen dice que iban en la expedición muchas mujeres.

Thorfinn llegó a una costa cercana a un gran lago, a cuya región dió el nombre de Hope. Era una planicie cubierta de trigo y las faldas de los pequeños montes estaban sembradas de viñas.

Una mañana se les aproximaron multitud de canoas gobernadas por hombres de tez muy morena y de pelo largo, que los observaron con espanto, siéndoles imposible establecer contacto con ellos. Allí pasaron el invierno y al año siguiente volvieron los indígenas, a quienes llamaron *Skrellings,* y esta vez pudieron iniciar relaciones de cambalache de pieles de marta por abalorios. Pero a poco desaparecieron de nuevo los nativos.

Para esta época, Gudrida, que había acompañado a su esposo en el viaje, dió a luz un hijo a quien pusieron por nombre *Snorre* y que de ser cierta esta tradición, es el primer ser humano de raza caucásica nacido en tierras americanas.

No tardaron en volver a aparecer los skrellings, esta vez en actitud hostil. Los colonos perdieron algunos hombres en los encuentros con los aborígenes y regresaron a Groenlandia.

Años más tarde, Gudrida, hizo una peregrinación a Roma, retornando a casa de su hijo Snorre, en Glaumboe, en Groenlandia, donde hizo edificar una iglesia en la que vivió como religiosa.

Hubieron otras exploraciones a Vinlandia, tales como la de Torvald y la de los hermanos Helge y Finnboge, pero de menos repercusión histórica·

Hasta aquí las tradiciones consignadas en las Sagas y en los Anales a que nos hemos referido, de esas navegaciones ininterrumpidas hasta Vinlandia. Es lo más probable que estos viajes continuaran, pero los antiguos manuscritos guardan silencio al respecto.

Más adelante nos ocuparemos en la acción de los religiosos que se establecieron en Groenlandia y que pasaron al Continente Americano.

Se ha creído siempre que Vinlandia y Markland fueran sitios de la América del Norte. Para afirmar esto ha sido de gran utilidad la confrontación de las antiguas descripciones de

esos sitios contenidas en las Sagas, con las características reales de las tierras supuestas, que coinciden grandemente.

Markland, por ejemplo, estaba situada según esas descripciones, a una distancia de tres días de navegación al Suroeste de Helluland, (unas 90 millas) y a esa misma altura se encuentra Nueva Escocia, cuya topografía corresponde a la que los escandinavos daban de Markland.

Al S.O. de Markland, a una distancia de dos días de navegación se encontraba Vinlandia. Los vikings encontraron allí innúmeros bajíos y arrecifes, así como grandes desiertos de arena que corresponden a la actual fisionomía de parte de las costas de Massachusetts.

Estos indicios, unidos a la existencia de viñas y trigales silvestres que existían en esas partes, indujeron a historiadores como Lelewel, Christian Rafn y Finn Magnusen a no dudar que las costas de Norteamérica, identificadas como correspondiendo a Vinlandia, eran las situadas a la altura del cabo Cod.

Al decir de esas tradiciones, no se detuvieron en Vinlandia los vikings, pues consta que en 1003, Thorward Erikson envió desde Leifsbudir una expedición a explorar la costa Sur, que se demoró cinco meses. Se ha creído que esa expedición llegara hasta las costas de Connecticut, New York y acaso hasta Maryland, por coincidir muchas descripciones antiguas con esos sitios.

En 1680 fué hallada en el sitio de Dighton, en el Estado de Massachusetts, la célebre "Writing-Rock", enorme piedra de 4 metros de base por 1.70 de altura y de forma piramidal, con una inscripción cuyos raros caracteres dieron origen a las controversias científicas más apasionadas. Se creyó ver en ellos rastros de antiguas civilizaciones chinas, fenicias, siberianas y hasta se llegó a creer que esos trazos eran una combinación de caracteres rúnicos, usados en tiempos remotísimos en la Europa Septentrional, y de signos criptográficos, explicando con ello el paso de los vikings a América; pero ulteriores investigaciones demostraron cabalmente que esa famosa roca no contenía sino inscripciones indígenas.

Giafferi y Le Gentil (122) citan un hecho curioso por demás, poco conocido. Refieren que el 28 de junio del 1867, el sabio Raffinson, el geólogo Lequeureux, el Profesor Brand y el Dr. Boyce, siguiendo las indicaciones de la Saga Skalholt, encontraron cerca de Washington, a tres kilómetros de las cascadas del Potomac, en el sitio rocoso denominado *Arrow-Head* (cabeza de flecha) una tumba, que se presume ser la de una de las mujeres que hicieron parte de la expedición que partió hacia América en 1051 desde Groenlandia y que al decir de la Saga, estableció una colonia más al sur de Vinlandia.

La tumba ostenta una inscripción en caracteres rúnicos, sobre una piedra que la cubre, cuyo texto, escrito en seis líneas, dice:

"Aquí yace Syasy la Rubia
de la Islandia oriental
viuda de Koior
hermana de Thorgr por su padre
de veinticinco años de edad
que Dios la bendiga. 1051."

Como se ve, ni el anterior testimonio ni los otros elementos de que se ha hecho uso para probar que Vinlandia corresponde exactamente a las costas del Norte de América, con abundar en indicios de orden geográfico y de otro carácter, son insuficientes a los ojos de la crítica histórica por fundarse en meras tradiciones o en hechos capaces de ser falseados. Creemos por ello, festinada la consagración que la ciudad de Boston hizo a Leif Erikson, erigiéndole una estatua, en el siglo pasado, como tributo de admiración al primer europeo que visitó las tierras de América.

Veamos ahora cómo se establecieron en Groenlandia los primeros religiosos y la influencia que pudo ejercer en las tribus americanas la presencia de esos sacerdotes, de ser cierto que pasaran al Continente.

Por el año 930, hay constancia de que toda Islandia estaba habitada, en su mayoría por noruegos que, después de la ba-

(122) *Le secret de Christophe Colomb*, pág. 14.

talla de Hafursfjord no quisieron aceptar el dominio del Príncipe Harold Haarfager. Fundaron en su refugio de Islandia, una especie de República, con un Parlamento, que vivió de modo independiente hasta 1261 en que Noruega se la anexó.

Las instituciones religiosas con carácter permanente desplazaron a los anacoretas de Irlanda refugiados en Islandia en busca de soledad. Saltaron entonces a las islas de Faroe y a las nuevas colonias de Groenlandia, donde, se tiene noticia de que hacia el año 1000 ya habían fundaciones cristianas.

En los Anales de Islandia consta que en el año 1110 se organizó ya un Obispado independiente, en Groenlandia, con su sede en Gardar, junto al Einarfjord. Y contemporáneos del Obispo de Groenlandia, Erik, han dejado testimonios escritos del viaje que éste realizó hasta Vinlandia en 1121, con ánimos de convertir al catolicismo las tribus del Continente.

No se ha podido determinar cuáles fueron los resultados de ese viaje del Obispo Erik, porque los Anales sólo se refieren a su partida y por ciertas expresiones usadas se presume que se estableciera en Vinlandia, sin determinarse si regresó.

A fines del siglo XIII, el Rey de Noruega Erik Proestehader declaró abierta hostilidad a los religiosos de Islandia, apoyados en el Gobernador de la Isla, Rafn Oddson y en el Obispo de Scalhot, Arne Thorlakson. Dos monjes islandeses: Adalbrand y Thorwald Helgason, se distinguieron en esas contiendas y años más tarde se embarcaron hacia Occidente, llegando hasta Terranova en 1285.

En 1266 varios sacerdotes del Obispado de Gardar, en Groenlandia, atravesaron el estrecho de Lancaster y de Barrow, alcanzaron el Continente y nunca más se supo de ellos.

De ser ciertas todas estas noticias, quedaría con ello resuelto el enigma planteado en el Capítulo Primero de esta obra, sobre la existencia de símbolos cristianos en el Continente a la llegada de Colón.

Nada de extraño tienen estas expediciones de carácter religioso, pues aunque es cierto que las tradiciones islandesas son asaz parcas respecto de viajes a Vinlandia después del siglo XII, hay que presumir que luego de descubiertas esas partes,

no se interrumpiera la navegación hacia Occidente, tanto más cuanto que se trataba de regiones más ricas que Groenlandia.

Hoy en día no se discuten los viajes de los vascos en el siglo XIII por los mares del Norte, en persecución de las ballenas, habiendo llegado hasta los bancos de Terranova, a cuya isla denominaron "Terra Bacalhaos". (123) A los vascos siguieron los bretones y normandos, con los mismos fines.

Tan fuera de duda han quedado estas expediciones, que no han podido desmentirse las afirmaciones hechas por Pedro Pascualigo, Embajador de Venecia en Lisboa, (124) de que los compañeros de los hermanos portugueses Miguel y Gaspar Corterreal, hijos del capitán que descubrió la isla Tercera, que se perdieron uno en pos del otro, en sucesivas incursiones al Occidente de la Europa Septentrional, por los años 1500, relataban haber encontrado en Terranova, un trozo de espada dorada y unos pendientes de plata, artísticamente labrados, usados por una indígena.

Desgraciadamente, los documentos existentes en los archivos vaticanos, tan ricos en noticias inéditas sobre infinidad de asuntos que siguen siendo impenetrables para los historiadores, no han sido objeto de la clasificación rigurosa y de la debida catalogación que permita a los hombres de estudio ir a beber en esas fuentes, la verdad sobre muchos sucesos.

De tarde en tarde, la labor personalísima de algún investigador hace luz sobre noticias dudosas o desconocidas, al desenterrar algún precioso manuscrito.

Hasta el presente no se ha escrito la historia del episcopado de Groenlandia. Se sabe, como hemos dicho, por los Anales de Islandia, la época de los primeros establecimientos cristianos en el siglo XI; se conocen igualmente por las mismas fuentes, la erección de una iglesia en Glaumboe, por Snorre y Gudrida; los viajes a Vinlandia y Terranova, de Obispos y religiosos y Giaferri y Le Gentil (125) hablan de unos presentes

(123) V. *El Atlántico,* por Ed. le Danois. Ed. Buenos Aires, 1940, pág. 18. — Los vascos señalan a Juan de Echaide como el descubridor de Terranova.

(124) Publicadas en el *Diarii di Marino Sanuto,* Venecia, 1880-81. Tomo IV, págs. 200 y 201.

(125) *Obra citada,* pág. 14.

enviados a Roma por mediación del Obispado de Gardar, en 1226, desde las colonias cristianas de Vinlandia y que esos mismos establecimientos pagaban el diezmo desde el año de 1282, tributos estos de América, que figuraban desde 1307 regularmente, en los cálculos de las colectas de San Pedro.

Citan asimismo la petición que en 1325 hizo a los colonos de Vinlandia, Arnius, Obispo de Gardar, de subsidios para la Santa Sede, que fueron pagados en efectos que se vendieron al flamenco Jean du Pré.

Y según Kohl y Malte-Brun, en 1418 Groenlandia pagaba por tributos al Santo Padre, 2.600 libras de dientes de morsa.

No descansan estas afirmaciones en pruebas que resistan la crítica severa, pero tampoco pueden ser desechadas *a priori* porque es evidente que la Santa Sede mantuvo relaciones ininterrumpidas con los religiosos de Groenlandia, desde el año 1055, fecha de la consagración de Alberto, primer Obispo de la Catedral de San Nicolás de Gárdar, hasta el segundo tercio del siglo XV.

Entre los diferentes actos celebrados en España para conmemorar el IV Centenario del Descubrimiento de América, figuraron la Exposición Histórico-Europea, de Madrid y la Histórico-Americana. Para la primera, Su Santidad el Papa Leon XIII, conociendo el interés que iba a despertar ese hallazgo, envió en fotoscopias, una interesantísima colección de Bulas y Breves Pontificios sacados del Archivo Secreto del Vaticano, hasta entonces desconocidos y que dió a pensar que no eran tan fabulosas las noticias consignadas en las tradiciones de Islandia, de los viajes realizados hacia Groenlandia y desde allí hasta las costas de la América Septentrional.

La primera de estas Bulas, *"Ex iniuncto nobis"*, expedida por el Papa Nicolás V, el 20 de septiembre del 1448, en Santa Potenciana de Roma, 44 años antes del Descubrimiento de la América por Cristóbal Colón, nos da a conocer bastante el estado en que se encontraban los cristianos de Groenlandia para esa época, pero deja algunos puntos en la obscuridad, que aclara un Breve emanado de Alejandro VI, en el primer año de su Pontificado.

Por la Bula de Nicolás V, nos enteramos de que la población de Groenlandia sufrió el terrible flagelo de la invasión de los bárbaros, que devastaron las colonias allí establecidas. La mayor parte de los cristianos fueron muertos y los que nó llevados como esclavos.

Las prósperas poblaciones groenlandesas quedaron arrasadas; destruyeron la Catedral de San Nicolás de Gárdar, pero nueve iglesias parroquiales diseminadas por el interior de los bosques, quedaron en pie.

Transcurridos muchos años, hacia el 1448 (año de la expedición de la Bula) algunos prisioneros lograron burlar el cautiverio y regresaron a sus lares, haciendo saber al Papa Nicolás V, sus propósitos de restaurar el culto católico en Groenlandia.

Tal petición fué acogida por el Papa, quien ordenó a los Obispos de Islandia Gottsvin Skalholt y Gottschalk de Hólar (Olensis) atender en nombre de la Santa Sede a las necesidades espirituales de Groenlandia y que si lo juzgaban oportuno, previo acuerdo con el Arzobispo Metropolitano de Drontheim (Nidrosiensis), Aslak Bolt, la proveyesen de Obispo.

El Padre Fidel Fita y Colomé, en un trabajo publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid, (126) hizo notar, comentando la referida Bula "*Ex iniuncto nobis*", que en 1440 había fallecido el Obispo de Groenlandia Fray Bartolomé de San Hipólito, de la orden de Santo Domingo y que en 1450, el Obispo de la Catedral de Gárdar era Bonifacio.

De lo que deducimos, que si diezmado el catolicismo desde la invasión de los marinos del Norte, en 1418, se mantuvo siempre aunque sin auge, una expresión de la doctrina de Cristo, en Groenlandia, ya que con anterioridad a la petición formulada a Nicolás V, por los cautivos que lograron regresar, era Obispo Fray Bartolomé de San Hipólito.

Se desprende también de esa noticia, que a consecuencia

---

(126) Tomo XXI, correspondiente a Julio-Septiembre del 1892, págs. 235 a 240.

de la Bula del 1448 "*Ex iniuncto nobis*", el Obispo que fué nombrado para llenar la vacante que existía, fué Bonifacio.

A continuación damos el texto de esta Bula, de extraordinario interés, (127) y su traducción castellana, la primera dada a conocer hasta ahora, hecha especialmente para esta obra, por el Dr. José Quintana L. de G.

Regest. Nicolai V, vol. 407, fol. 251 v., 252 r., v.

"Nicolaus etc. venerabilibus fratribus Schaolten. et Olen. Episcopis Salutem etc.

Ex iniuncto nobis desuper apostolice servitutis officio universarum ecclesiarum regimini presidentes, sic auctore domino pro animarum salute precioso salvatoris Redemptarum comertio nostre solicitudinis curam Impendimus ut illas non solum impietatis et errorum procellis sepius fluctuantes, sed et erumnis et persecutionum turbinibus involutas ad statum optime tranquillitatis Reducere studeamus.

Sane pro parte dilectorum filiorum Indigerarum et universitatis habitatotum Însule Grenolandie, que in ultimis finibus oc-

"Nicolás etc. A los venerables hermanos Obispos de Schaolt y de Hólar. Salud, etc.

A causa del oficio impuesto a Nosotros, y así dispuesto por el Señor, del servicio apostólico, como Jefes de todas las Iglesias, trabajamos para que se salven las almas redimidas por la bondad del Salvador, defendiéndolas no sólo de las tormentas de la impiedad y del error en que peligran frecuentemente, sino también de la tormenta de persecuciones a que se ven expuestas, peligrando su debida tranquilidad.

Una queja amorosa que nos ha sido hecha por los amadísimos hijos indígenas y demás habitantes de la Isla de Groenlandia, que

(127) Los errores que puedan aparecer en el texto de esta Bula, no son de nuestra transcripción, que es fiel a la fotoscopia de la Colección que envió a Madrid, León XIII, en 1892. Son muy frecuentes los errores ortográficos y de otra índole que suelen hallarse en las Bulas y Breves de esta época, debidos sin duda, al poco cuidado de los copistas vaticanos. Este texto fué reproducido en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid, tomo XXI, correspondiente a julio-septiembre del 1892, pero sólo en su versión latina.

Cuando en el curso de esta obra reproduzcamos alguna Bula o Breve, conservaremos la ortografía fonética latina medieval, sin diptongos, indicando siempre sus fuentes de orígen.

ceani ad septemtrionalem plagam Regni Norwegie in provincia Nidrosien. dicitur situata, lacrimabilis querela nostrum turbavit auditum, amaricavit et mentem, quod in ipsam Insulam, cuis habitatores et Incole ab annis fere Sexcentis christi fidem, gloriosi sui preconis Beati Olavi Regis predicacione susceptam, firmam et intemeratam sub sancte Romane ecclesie et sedis apostolice institutis servarunt, ac quod tempore succedente in dicta Insula populis assidua devotione flagrantibus sanctorum edes quamplurime et insignis ecclesia Cathedralis erecte fuerint, In quibus divinus cultus sedulo agebatur, donec illo permittente qui imperscrutabili sapientie et scientie sue scrutinio persepe quos diligit, temporaliter corrigit et ad meliorem emendam castigat, ex finitimis littoribus paganorum ante annos Triginta classe navali Barbari insurgentes cunctum habitatorum ibidem populum crudeli invasione aggressi, et ipsam patriam edesque sacras igne et gladio devastantes, solis Insule novem relictis ecclesiis parrochialibus, que latissimis dicitur extendi terminis, quas propter crepidines montium commode adire non poterant, miserandos utriusque sexus Indigenas, illos

en los últimos confines del Océano, en la parte septentrional del reino de Noruega, en la Provincia Nidrosiana, en la que se dice estar situada, inquietó con razón nuestro oído y amargó nuestro espíritu; porque en esa misma Isla, sus moradores, hace casi seiscientos años recibieron la fe de Cristo, mediante la predicación de su glorioso Patrono, el Beato Olavo, Rey; ellos observaron fiel e íntegramente las prescripciones de la Santa Iglesia Romana y de la Sede Apostólica; pero con el transcurso del tiempo, sedes y catedrales erigidas por la devoción y asiduidad del pueblo, en las cuales se celebraban los sagrados cultos permanentemente, sufrieron cruel devastación. Hace unos treinta años, con permiso de Dios, que en la determinación de su inescrutable ciencia y sabiduría, a los que ama corrige temporalmente y para su enmienda, a veces castiga, levantose una turbamulta de bárbaros paganos de las tierras más cercanas que atacaron el pueblo y sus moradores y lo invadieron con crueldad; llevando con la espada y el fuego la destrucción, dejaron solamente en la Isla nueve iglesias parroquiales en toda aquella inmensa extensión, a las cuales era imposible concurrir,

precipue quos ad subeundum perpetue onera servitutis aptos videdant et fortes, tanquam ipsorum tyrannidi accomodatos ad propria vexerunt captivos. Verum quia, sicut eadem querela subiungebat, post temporis successu, quamplurimi ex captivitate predicta redeuntes ad propria et refectis hinc inde locorum Ruinis divinum cultum, posse tenus, ad instar dispositionis pristine ampliare et instaurare desiderant, et quia propter predictarum calamitatum pressuras fame et inedia laborantibus non suppetebat hucusque facultas presbiteros nutriendi et presulem, toto illo Triginta annorum tempore Episcopi solatio et sacerdotum ministerio caruerunt nisi quis per longissimam dierum et locorum distanciam divinorum desiderio officiorum ad illas se conferre voluisset ecclesias quas manus barbarica illesas pretermisit, nobis humiliter supplicari fecerunt quatinus eorum pro et salutari proposito paterna miseratione succurrere etipsorum in spiritualibus supplere defectus, nostrumque et apostolice sedis in premissis favorem impartiri benivolum dignaremur.

Nos igitur dictorum Indigenarum et universitatis habitatorum prefate Insule Grenolandie iustis

por la aspereza de los montañosos terrenos.

A los pobres indígenas de ambos sexos, y especialmente a aquellos que estimaron capaces de soportar el cautiverio perpetuo y ser los más útiles para sus tiranos jefes, los llevaron prisioneros a sus tierras.

En ese estado las cosas, con el andar de los años, muchos regresaron del cautiverio para su Patria y restauraron aquí y allí los templos en ruinas, procurando, relativamente pronto, dejarlos como estaban primitivamente; todo esto, a pesar de las calamidades pasadas, del hambre y la miseria, pues no había recursos en parte alguna ni siquiera para alimentar a los sacerdotes.

Durante ese lapso de tiempo de treinta años, carecieron del consuelo espiritual de tener Obispo y ministerios sagrados, a no ser uno que otro que, a pesar de la enorme distancia de varios días de camino, lograba trasladarse a aquellas iglesias que la mano del bárbaro no había tocado.

Como humildemente nos han sido elevadas súplicas, con laudable propósito, para que con paternal compasión se socorra a esas gentes y se las provea en lo espiritual, de lo que les falta, dignándonos impartir nuestro fa-

et honestis precibus et desideriis inclinati, de premissis et eorum circumstanciis certam noticiam non habentes, fraternitati vestre, quos ex vicinioribus Episcopis insule prefate esse intelleximus, per apostolica scripta committimus et mandamus quatinus vos vel alter vestrum, diligenti examine auditis et intellectis premissis, si ea veritate fulciri compereritis, ipsumque populum et indigenas numero et facultatibus adeo sufficienter esse Resumptos quod id pro nunc expedire videbitis quod ipsi affectare videntur, de sacerdotibus ydoneis et exemplari vita preditis ordinandi et providendi plebanos et Rectores instituendi qui parrochias et ecclesias Resarcitas gubernent, sacramenta ministrent, et si vobis, sive alteri vestrum, demum expedire videbitur et opportunum, Requisito ad hoc Metropolitani consilio si loci distancia pacietur, personam utilem et ydoneam manus et sedis apostolice communionem habentem, eis in Episcopum ordinare et instituere, ac sibi munus consecre-

vor y el de la Santa Sede Apostólica.

Pero como no tenemos noticias ciertas de todo lo arriba mencionado, ni de sus especiales circunstancias, movidos de las justas peticiones y deseos de evangelización de los indígenas y demás habitantes de esa Isla de Groenlandia, os recomendamos la fraternidad con los Obispos vecinos de dicha Isla.

Por los presentes escritos apostólicos disponemos y mandamos que vosotros mismos u otros que vosotros designéis, después de meditados los hechos y sometidos a examen prudente, si los encontráis que son como se dice, ordenéis Sacerdotes idóneos y de vida ejemplar, en el número que fuere necesario para el pueblo y sus moradores; proveáis de rectores que gobiernen las parroquias e iglesias restituídas, administren los sacramentos y si a vosotros todos o a alguno de los vuestros os pareciere en cualquier momento, oportuno y conveniente ordenar e instituir Obispo, que lo podáis hacer, siendo para ello requerido el Metropolitano Consejo (128) si la distancia fuere grande y bajo condición de que el ele-

(128) Los Obispos de Islandia a quienes va dirigida la Bula, eran: Gottsvin, Obispo de Skalholt y Gottschalk, Obispo de Hólar y el Arzobispo a quien se refiere en este párrafo es Monseñor Aslakbolt, Arzobispo para esa época, de Drontheim.

tionis in forma ecclesie consueta nomine nostro Impendere et administrationem spiritualium et temporalium concedere, Recepto ab eodem prius Juramento nobis et Romane ecclesie debito et consueto valeatis, vel alter vestrum valeat, super quibus omnibus vestram conscientiam oneramus, plenam et liberam vobis, vel alteri vestrum, auctoritate apostolica concedimus, tenore presencium, facultatem, statutis et constitutionibus apostolicis et genelium Conciliorum ac aliis in contrarium editis non obstantibus quibuscumque.

Datum Rome apud Sanctam potencianam, Anno etc. millesimo quadringentesimo quadragesimo octavo, duodecimo kal. Octobris, Pontificatus nostri Anno Secundo."

gido sea persona competente e idónea para el oficio episcopal y debiendo estar en comunión con la Sede Apostólica; imponiéndole en ese caso las manos consagratorias, según el ritual de la Iglesia y en Nuestro nombre le concederéis la administración de las cosas espirituales y temporales. Previo el juramento debido a Nos y a la Iglesia Romana, que recibiréis de él; de todo lo cual os exigimos el mayor cuidado pues sobre todo esto quedan grabadas vuestras conciencias o la de aquel de vosotros que en ello intervenga.

Al tenor de las presentes Letras, con la Autoridad Apostólica, os damos facultades, no obstante Estatutos, Constituciones Apostólicas y de los Concilios y cualesquiera otras disposiciones.

Dado en Santa Potenciana de Roma año etc., de mil cuatrocientos cuarenta y ocho, duodécimo de las kalendas de octubre (129), en el segundo año de nuestro Pontificado."

A pesar del celo demostrado por el Papa Nicolás V a favor de los católicos de Groenlandia, durante todo el siglo XV parece que la población se había entregado a las prácticas de los ritos paganos de los escandinavos. La invasión del 1418 redujo enormemente la población y las colonias islandesas cayeron en la mayor pobreza por falta de comunicación con Islandia y con Noruega.

---

(129) Corresponde al 20 de septiembre de nuestro calendario.

El espíritu aventurero de los vikings parecía dormido, pues los viajes a Groenlandia no se hacían sino en el mes de agosto, aprovechando el deshielo de los mares del círculo polar ártico.

No habían sacerdotes y el único signo cristiano que se hacía notar, era un secular *corporal* (130) que las familias católicas sacaban cada año y lo hacían objeto de pública veneración.

A fines del Pontificado de Inocencio VIII, (131) Rodrigo Borja, más tarde consagrado Papa bajo el nombre de Alejandro VI, (132) ocupaba posición preeminente en Roma. Era nada menos que Cardenal Vice-Canciller de la Santa Sede, y en posesión de todos los secretos eclesiásticos y de los resortes para el movimiento administrativo de las distintas diócesis, y siendo hombre de vasta cultura y más que nada, de grandes alientos para acometer y resolver grandes empresas, al conocer del estado desconsolador en que se encontraba la cristiandad de Groenlandia, no se sabe por qué motivo alentó a un sacerdote benedictino de la observancia, Fray Matías, para que fuera a hacerse cargo de la descarriada grey y levantara el culto venido tan a menos.

Consta en un Breve de Alejandro VI que transcribiremos luego, que el benedictino equipó a sus expensas un navío para trasladarse a Groenlandia y que a instancias del Cardenal Borja fué presentado para la sede episcopal de San Nicolás de Gárdar y electo Obispo, por Inocencio VIII. Debió ser consagrado antes de partir, según lo presume el Padre Fita, por el propio Alejandro VI.

---

(130) Lienzo que se extiende sobre el ara, en el altar, para poner encima el cáliz, en el sacrificio de la misa.

(131) Inocencio VIII fué el sucesor de Sixto IV. Era genovés; había sido Obispo de Savone y Cardenal de Melfi. Se llamaba Juan Bautista Cibo. Subió a la Silla de Roma el 4 de septiembre del 1484. Falleció el 25 de julio del 1492. (V. *Diario di Nuntiporto,* pág. 1.108).

(132) El verdadero apellido de Rodrigo no era Borja, sino Lanzuoli. Nació en 1431 en Xativa, en la Diócesis de Valencia, España. Era hijo de Doña Isabel de Borja, tercera hermana de Alfonso Borja (electo Papa en 1455 bajo el nombre de Calixto III) y de Jofre Lanzuoli, pero al elegir Papa a Calixto III, la familia Lanzuoli, siguiendo una costumbre muy usual en la Edad Media, tomó el nombre y las armas de los Borja. Calixto III había nacido también en Xativa, en 1378.

En el primer año de su Pontificado, esto es, del 1492 al 1493, expidió Alejandro VI el tal Breve disponiendo el despacho gratuito de la Bula de Inocencio VIII a favor del Obispo Matías y exonerándolo del pago de todo derecho, según consta en dicho Breve.

Constituye un dato desconcertante, el desinterés demostrado por Alejandro VI, respecto de los derechos eclesiásticos de la Bula que investía a Fray Matías con la dignidad de Obispo; en primer lugar, porque es bien raro que se adoptara esa actitud respecto de un religioso que había costeado los gastos de una expedición tan onerosa, es decir, que poseía bienes con holgura; y en segundo lugar, porque para esa época el estado económico de la Santa Sede era casi angustioso, no permitiendo semejantes liberalidades, aparte de que Rodrigo Borja en materia de dinero sólo era liberal si sabía que lo podía hacer fructificar o recibir gran provecho de su empleo. (133)

Es casi imposible encontrar durante su Pontificado, otro acto semejante de generosidad económica.

Descubierta la América, cuya proeza se vinculó desde el principio a la grandeza de la Iglesia Católica, al hacerse indispensable el proveimiento de muchas disposiciones pontificias, los Reyes Católicos tuvieron que pagar siempre los derechos de las Bulas y Breves que, eran tan crecidos, que el Embajador de España en Roma hubo ocasiones en que tuvo que discutir tales derechos con los funcionarios subalternos de la Cancillería Vaticana, para que no se recargaran y otras veces, se demoraban las provisiones eclesiásticas por falta de envío previo de fondos.

En la Edad Media, los gastos de administración de la Santa

---

(133) En el *Excerptum ex vita di Rodrigo Borgia,* Códice manuscrito en 4.º, que se conserva en la Biblioteca Casanatense de Roma, hay un parráfo que describe admirablemente el carácter de este hombre: "*Si faceva da tutti ammirare e rispettare per la sua risoluta giustizia. Non fu mai Alessandro nel cuore di nessuno, e quelli che credevano poter assai apresso di lui, restono burlati e maltratatti. Haveva gran politica, e alle volte con la sua bella maniera e persuasiva di discorso se avava dalla bocca altrui quello voleva, e in questa maniera veniva a sapere ogni cosa... fu avaro nello spendere infruttuosamente, ma liberale nel impiegare il danaro per farlo fruttare.*" (V. *Histoire de La Papauté,* por el Abate J. B. Christophe. Ed. París, 1863, tomo 2.º, pág. 593).

Sede eran crecidísimos y las entradas muy pocas. Las necesidades corrientes se cubrían con las colectas de Italia, España y Portugal y para gastos extraordinarios o para acometer alguna empresa nueva se recurría a los diezmos, ventésimas, trentésimas e indulgencias, porque las recaudaciones feudales eran poco frecuentes.

Tiépolo ha llegado a establecer que bajo Sixto IV nunca recibió la Santa Sede más de 10.200 escudos al año e Inocencio VIII, antecesor de Alejandro VI, tuvo que empeñar las joyas de la Iglesia para garantizar un préstamo de 100.000 ducados. (134)

Fué entonces cuando se pensó en crearle hacienda a la Iglesia, bajo el criterio de que una autoridad mendicante no inspiraba respeto ni se revestía de prestigios y se adoptó la política de cobrar crecidamente las Bulas y los Breves, llegando a percibirse bajo Julio II, sucesor de Alejandro VI, 350.000 escudos de oro y treinta años más tarde se elevaron las entradas, con el producto de América, a 895.000 escudos anuales. (135)

Sólo pues, por un interés muy marcado del Papa Alejandro VI, respecto de Fray Matías, le podía exonerar de todo pago, tras haberlo propuesto para Obispo. ¿Cuáles eran esos propósitos del Pontífice? Sin duda, otros muy diferentes a los religiosos.

El Breve en cuestión, que informa sobre muchos puntos que ya hemos adelantado, es el siguiente: (136)

"Cum ut accepimus ecclesia Gadensis in fine mundi sita in terra Gronlandie in qua homines commorantes ob defectum panis vini et olei siccis piscibus et lacte uti consueverunt; et ob id ac

Sabedores de que la Iglesia de Gárdar, situada en el confín del mundo, en tierras de Groenlandia, en donde viven gentes que sufren escasez de todo lo que acostumbran comer, como pan, vino,

(134) V. Cohelìus, *Notitia cardinalatus,* t. XXIII, pág. 217.

(135) V. *Sommario delle intrata dell'Sede Apost.,* class., VI. Codex Manuscrito de la Biblioteca de San Marcos, citado por Christophe, *ob. cit.*

(136) La traducción castellana fué hecha por el Dr. Quintana, especialmente para esta obra y es la primera ofrecida en nuestra lengua.

propter rarissimas navigationes ad dictam terram causantibus intentissimis aquarum congelationibus fieri solitas navis aliqua ab ottuaginta annis non creditur applicuisse, et si navigationes huiusmodi fieri contingeret profecto has non nisi mense Augusti congelationibus ipsis resolutis fieri posse non existimentur; et propterea eidem ecclesie similiter ab ottuaginta annis vel circa nullus penitus episcoporum vel presbyterorum apud illam personaliter residendo prefuisse dicitur; Unde ac propter presbyterorum catholicorum absentiam evenit quamplurimus diocesanos olim catholicos sacrum per eos baptisma susceptum proh dolor! renegasse et quod incole eiusdem terre in memoriam christiane religionis

non habent nisi quoddam corporale quod semel in anno presentetur, super quo ante centum annos ab ultimo sacerdote tunc ibidem existente Corpus Christi fuit consecratum: His igitur et aliis consideratis considerandis, felicis recordationis Innocentius papa VIII, predecessor noster, volens dicte ecclesie tunc pastoris solatio destitute de utili et ydoneo pastore providere, de fratrum

suorum consilio de quorum numero tunc eramus, venerabilem fratrem nostrum Mathiam elec-

aceite, pescado seco, leche; y adonde es extremadamente difícil el arribo de naves, por la congelación de las aguas, navegables prácticamente sólo en el mes de agosto, e informados de que hacía más de ochenta años que no llegaba allí navío alguno, de tal suerte que muchos feligreses que habían recibido el santo bautismo y habían profesado la fe cristiana, por la ausencia de sacerdotes, oh dolor! renegaron de ella, ya que podía decirse que el único símbolo de la Religión Cristiana que tenían, era un corporal, el cual exponían a la veneración pública tan solo una vez al año, y sobre el cual, hace cien años, fué consagrado el Cuerpo de Cristo, por el último sacerdote que allí estuvo.

Consideradas estas y otras cosas, Inocencio VIII, Papa de feliz memoria, Nuestro predecesor, queriendo proveer de útil e idóneo pastor a la mencionada Iglesia que estaba entonces privada de ese consuelo; de común acuerdo con sus hermanos en religión, entre los cuales nos contábamos Nos, eligió a nuestro venerable hermano Matías para la Iglesia de Gárdar. El era profeso de

observancia regular de la orden de San Benito; y por nuestra recomendación, siendo aún mino-

tum Gadensem ordinis sancti Benedicti de observantia professum ad nostram instantiam dum adhuc in minoribus constituti eramus proclamatum ad dictam ecclesiam, summopere ac magno devotionis fervore accensum pro deviatorum et renegatorum mentibus ad viam salutis eterne reducendis et erroribus huiusmodi eradicandis sitam suam periculo permaximo sponte et libere submictendo navigio etiam personaliter proficisci intendentem, eidem episcopum prefecit et pastorem. Nos igitur eiusdem electi pium et laudabilem propositum in Domino quamplurimum commendantes sibique in premissis aliquo subventionis auxilio propterea aius paupertati, qua ut similiter accepimus, gravatus existit sucurrere cupientes, motu proprio et etiam ex certa nostra scientia de fratrum nostrorum consilio et assensu, dilectis filiis rescribendario, abbreviatoribus necnon sollicitatoribus ac plumbatoribus illarumque registratoribus ceterisque tam cancellarie quam Camere nostre apostolice officialibus quibuscumque sub excomunicationis late sententie pena ipso facto incurrenda commictimus et mandamus ut

rista, fué proclamado para dicha Iglesia. Pleno de fervor y devoción para atraer al verdadero camino a las almas desviadas o que habían renegado de la fe, permaneciendo en el error; con grave peligro de su vida, libre y espontáneamente, en navío de su propiedad, fué a ponerse al frente de la Iglesia para la cual había sido designado como Obispo y Pastor.

Nosotros, encarecemos por tanto, en el Señor, el laudable y piadoso propósito de prestarle auxilio oportunamente con alguna subvención que alivie su extrema pobreza, de la cual tenemos conocimiento por referencias fidedignas de nuestros hermanos y consejeros. (137)

Por nuestra propia voluntad, disponemos y mandamos a nuestros amadísimos hijos: escribanos, abreviadores, solicitantes, así como a los selladores y a todos aquellos, tanto de la Cancillería como de Nuestra Cámara Apostólica, oficiales subalternos, bajo pena de excomunión *"latae sententiae"*, en la cual incurrirían *ipso facto*, que todas las Letras Apostólicas sobre la promoción de dicha Iglesia de Gárdar que fueren expedidas para el nom-

(137) De este modo trata Alejandro VI de justificar la exoneración de pago de derechos.

omnes et singulas litteras apostolicas de et super promotione dicte ecclesie Gadensis pro dicto Electo expediendas in omibus et singulis eorum officiis gratis ubique pro dicto absque cuiuscunque taxe solutione seu exactione expediant et expediri faciant omni contradictione cessante. Necnon Camere apostolice clericis et notariis ut litteras seu bullas huiusmodi dicto Electo absque solutione seu exactione alicuius annate seu minutorum servitiorum et aliorum iurium quorumcunque in similibus solvi solitorum libere tradant et consignent motu et scientia similibus ac sub penis predictis commictimus et mandamus, in contrarium facienetes non obstantibus quibuscunque. Fiat gratis, etc.

Datum... (Anno primo)."

brado Electo, se hagan absolutamente gratis y lo mismo para todos y cada uno de los oficios, en todo lugar, que se han de proveer sin ningún impuesto ni derecho; cesando toda disposición en contrario.

De igual modo, a los Clérigos de la Cámara Apostólica y Notarios, disponemos y mandamos, que todas las Cartas, Bulas, etc., de este tenor para el mencionado Electo, sean sin ningún derecho ni contribución de ninguna especie, ni por cualquier otro trabajo o servicio en este asunto, las cuales deben ser entregadas y facilitadas, bajo la pena mencionada. Disponemos y mandamos, no obstante cualquier otra disposición en contrario. Hágase gratis.

Dado... (Año primero)."

En el Congreso Científico Internacional de Católicos que tuvo efecto en 1891, el Dr. Lucas Jelic, se refirió a la existencia de este Breve Pontificio, informando sobre su contenido y lo publicó íntegramente el Dr. Don Pedro Roca al año siguiente, (138) reproduciéndolo el Padre Fidel Fita, un mes después. (139)

Rodrigo Borja, cuya fuerte personalidad se ha proyectado

---

(138) V. *Revista Contemporánea,* número correspondiente al 15 de octubre del 1892, págs. 26 y 27.

(139) V.*Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, correspondiente al mes de noviembre del 1892, tomo XXI, págs. 475 a 478. Ese Breve se encuentra en el Archivo del Vaticano, *Diversorum Alexandri VI,* armario 29, tomo 50.

en la historia con los más infamantes caracteres, fué considerado siempre como un hombre extraordinariamente sagaz. En los primeros años de su vida manifestó inclinación por las ciencias y se hizo abogado con grandes honores, pero predominando en él de modo decisivo un ansia desenfrenada de poder, abandonó su carrera por la de las armas con ánimos de llegar a la finalidad de su vida más rápidamente. La elección de su tío Calixto III como Papa, le hizo tomar un tercer rumbo sin ninguna duda.

La protección del tío y sus dotes personales indiscutibles, le hicieron ir ocupando sucesiva y rápidamente los cargos de Arzobispo de Valencia, Cardenal Diácono con el título de Saint-Nicolás in-Carcere Tulliano, con la dignidad de Vice-Canciller de la Iglesia Romana y otros más.

Bajo los Pontificados de Sixto IV e Inocencio VIII, le bastaron ya sus prendas personales y la influencia que ya había adquirido en Roma, para seguir subiendo. Fué Legado en España y Portugal, Obispo de Albano, de Porto y Decano del Sacro Colegio.

Guicciardini le atribuye una rara penetración, el arte de manejar los hombres y el talento de acometer y de resolver definitivamente los grandes problemas. Tenía elocuencia irresistible, actividad infatigable y ningunos escrúpulos.

Al morir Inocencio VIII, Rodrigo Borja tenía en Roma influencia decisiva, enorme fortuna y popularidad, pero ninguna virtud cristiana. El 6 de agosto del 1492 entraron al Cónclave 23 Cardenales para hacer la elección del Pontífice. Eran dos los candidatos del Sacro Colegio: Ascanio Sforza y Giuliano della Rovère. Sforza era tío del Duque de Milán y della Rovère, sobrino de Sixto IV. Finalmente apareció Rodrigo Borja y la elección no se demoró ya más, porque al decir del Abate J. B. Christophe (140) "se presentó en la liza *con medios de influencia* a los cuales sus rivales tuvieron que ceder."

Semejante mitrado, para quien la vida sólo tenía una vertiente: las glorias del Poder; por fuerza debió ser un tempera-

---

(140) *Obra citada.*

mento superior a los que lo circundaban, porque triunfar siendo extranjero; actuar como factor en las escabrosidades de la política de Roma; sacar partido a las disidencias de los Orsini y de los Colonna y aprovecharse de las tirantes relaciones entre la Santa Sede y el Reyno de Nápoles, sólo lo podía hacer un hombre superior y en esas andanzas de alto vuelo, no iba a ocuparse en empresa de tan pocos quilates como la de la provisión de prelado para Groenlandia o de exoneración de derechos de Bulas, si detrás de todo ello no hubiera alentado un vasto plan para su engrandecimiento personal.

Algunos han pensado que Alejandro VI abrigó el mismo designio que Colón, de alcanzar el Continente asiático por las rutas de Occidente y que el Obispado de Gárdar tan graciosamente ofrecido al fraile Matías fué el principio de un propósito de grandes descubrimientos, para saltar, desde las avanzadas regiones de Groenlandia a alcanzar un Nuevo Mundo.

No dudamos que tales designios se incubaran en la mente del discutido Pontífice. De ser cierto, el Destino no dió tiempo a que granara en realidades el sueño del *Santo* Padre. Colón, por los mismos días en que Alejandro VI dictaba el anterior Breve de exoneración a favor de su protegido, ya estaba en manos de la Providencia, rompiendo las espumas atlánticas y Alejandro tuvo que resignarse a dividir entre las coronas de España y Portugal, el mundo que él hubiera querido retener en sus manos ávidas de cetros y de tiaras.

Quizás, algún día, inopinadamente, surja de algún archivo la clave de este misterio.

Para la civilización latina que prosperó en América gracias a los descubrimientos de España y Portugal, fué designio de la Providencia la obstinación iluminada de Colón.

De haberse realizado un plan de colonización hacia el hemisferio septentrinal, los pueblos sajones, germanos y escandinavos se habrían dividido el predominio de América porque la fuerza espiritual del cristianismo por sí sola no habría bastado a evitar la tendencia expansionista de esas nacionalidades y no ofrecería ahora el Continente la estructura de 21 naciones amantes de la libertad e indisolubles en el credo reli-

gioso. Esos atributos son el gérmen infiltrado por los conquistadores y la mejor presea de la individualidad de este Continente.

Si en los días que corren, Groenlandia parece haber entrado a formar parte de la extensión geográfica de América, no es sino a virtud del nuevo sistema de defensa continental tan saludable para la preservación política de América.

Nada nos vincula a esas regiones boreales. La única identidad que nos familiariza en el tiempo y en el espacio, es el símbolo cristiano.

Los viajes desde Groenlandia al Continente Americano, como las otras posibles travesías de tiempos remotísimos, de Asia o de Africa, no dejaron pues, ninguna influencia para la civilización que se forjó en este hemisferio a expensas del genio hispano y es por ello que la figura de Cristóbal Colón, lejos de perder brillos frente a las distintas expediciones que le hayan podido preceder, cobra más auténticos relieves y la grandeza de España sigue siendo inigualada...

CAPÍTULO TERCERO

La primera misa en América

Sentido cristiano de la conquista de América. — Particularismo de la Legislación de Indias. — Los móviles de la colonización. — El sacrificio de la misa como primer acto del dominio religioso en América. — Absurda afirmación sobre la venida de sacerdotes en el primer viaje de Colón. — El legendario viaje del Padre Arenas. — Cronología colombina. — Pruebas de que a Colón no le acompañó en su viaje del 1492, ningún sacerdote. — Las distintas órdenes religiosas pretendiendo el honor de la primera misa en América. — Fray Juan de Solórzano. — Fray Juan Infante. — Fray Juan Pérez. — Fray Antonio de Mar-Chena. — Fray Bartolomé de las Casas. — ¿Dónde y cuándo se dijo la primera misa? — ¿Quién la dijo? — El Obispo Byrne pretendió ese honor para Puerto Rico. — Crítica a su tesis. — Otros dislates. — Documentos históricos que resuelven la cuestión. — Su análisis. — Fray Bernardo Boyl dice la primera misa en América en la ciudad de la Isabela, en la Isla Española, en el segundo viaje de Colón. — ¿En qué fecha se dijo la misa? — Nuevas controversias. — El día exacto de la celebración del santo sacrificio de la misa.

Si la dominación romana dejó huellas indelebles de su civilización latina, en los puebos conquistados de Europa, Asia y Africa; en la conquista y colonización de América por España no sólo es fácil apreciar la prolongación de esa tendencia de difusión cultural romana sino que, nacida esa prodigiosa aventura al calor de ideas de conversión religiosa que alentaban los Reyes de Castilla y de Aragón, imprimieron desde los primeros actos jurídicos y disposiciones oficiales atinentes al Nuevo Mundo, um carácter marcadamente católico a sus descubrimientos y conquistas que, al diferenciarlos de las anteriores

aventuras expedicionarias de otros pueblos, trajeron al Continente Americano los gérmenes de una civilización esencialmente cristiana, por sus orígenes, por sus métodos y por su carácter; civilización, que contribuyendo grandemente a la enorme expansión de la Iglesia de Roma, al par que le creaba riquezas imponderables, hacía surgir una serie de principios morales, para regular las relaciones entre colonizados y colonizadores e incubada, dentro del mismo espíritu de independencia característico de la generosa raza hispana, la formación de un derecho diferente, de un destino incontenible y de una aspiración insojuzgable...

Claro está que no deben confundirse las tendencias legislativas con sus métodos de aplicación, que las desvirtuaban casi siempre; porque detrás de los más absurdos e inhumanos actos del poder ejecutivo colonial, es fácil apreciar el anhelo que creó siempre una norma peculiar para las peculiares necesidades obrígenes.

En un trabajo que publicamos en la Revista "Nueva España" (141) hicimos resaltar el sentido imponderable del particularismo de la legislación de Indias, resolviendo con criterio americano los problemas de América; razón por la que Alberdi consideró siempre ese cuerpo jurídico monumental, como el "derecho intermedio" argentino, que fué enseñado en la Universidad de Carolinas, en Charcas, por los revolucionarios del 1810, como el verdadero derecho argentino.

Esa tendencia española, única en la historia de las colonizaciones, de armonizar el interés del colono con el derecho del nativo, por medio de disposiciones creadas para los problemas que surgían, tuvo su origen en el sentido esencialmente cristiano de la conquista y en el misionero que obró, como freno moral en América y como mentor en la Metrópoli, cerca del Monarca.

El eminente tratadista brasileño y Profesor de la Facultad de Recife, Clovis Bevilaqua, en sus *Instituciones y costumbres jurídicas de los indígenas brasileños en el tiempo de la con-*

---

(141) Rio de Janeiro, año IV, n.º 46, correspondiente a mayo del 1941, págs. 26 y 27, intitulado *La acción jurídica de España en América.*

quista, afirma que los indios no podían poseer "un complejo de normas reguladoras de las relaciones internacionales, porque aún estaban mal afirmadas las organizaciones sociales en que vivian" no pudiendo por tanto imponer ninguna pauta piadosa porque por "Derecho Público Internacional debe entenderse, (respecto de los aborígenes) las relaciones externas de tribus a tribus salvajes, o de gremios indígenas frente a los pueblos europeos".

En su obra *Criminología y Derecho,* el mismo Bevilaqua dice en su último capítulo, que "el derecho português dominó soberano, barriendo las instituciones de los aborígenes que, acosados por el ciclón de una civilización intolerante, sanguinaria y devastadora, se fueron a refugiar a lo abrupto de los bosques impenetrables del interior". E Isidoro Martius Jr., en su *Historia del Derecho Nacional* establece, que "el portugués entró en el Brasil por la puerta del Tratado de Tordesillas, como señor, dueño y propietario, teniendo que realizar un proceso de lucha social, que Nocicow llama de eliminación biológica. Trajo a la tierra descubierta para su uso, un *equipaje legislativo,* como trajo sus ropas, etc".

La conquista de América por los españoles, debía bastar por sí sola para desmentir el sentido materialista que en ocasiones se ha querido dar a la Historia, como regla invariable.

La conquista es, como esfuerzo, sin solución de continuidad, el mismo que abatió las torres muslímicas de Granada. Tiene el mismo sello y el mismo parentesco de la creación de la Santa Hermandad y de la expulsión de los judíos de la Península. Y todas esas manifestaciones, de fuerte cuño medieval, se caracterizan por una orientación ajena a móviles utilitarios de la vida.

España no era Cartago. Por ello, la conquista de América no fué enfocada como *empresa* por los Reyes Católicos. De haberlo sido, las primeras disposiciones dictadas para el gobierno de Indias habrían tenido otro caráter.

El empeño primordial de los Monarcas fué en todo tiempo, la conversión de infieles. De ahí su interés por conseguir el título jurídico aceptado en la época para cubrir los territorios

res nullius; el envío constante de misioneros; su intransigencia respecto de los derechos del Real Patronato.

Si la especulación y el lucro hubieran sido los únicos móviles de la conquista, sin duda alguna habrían desistido los Reyes Católicos, cuando tras los primeros años de la aventura, lejos de recibir de la Española las riquezas prometidas por Colón, sólo reveses, sufrimientos y calamidades cosecharon. Y no habrían ordenado tampoco al Almirante, no seguir enviando nativos para ser vendidos como esclavos.

Años más tarde, descubiertos ya los yacimientos auríferos de la Española y las ricas minas del Continente, la fortuna volcó sus generosidades en las manos del colono y la Corona de España se convirtió en la más poderosa de Europa, gracias a las riquezas de América.

Los mismos tributos impuestos a los indios, no divorcian el régimen americano del europeo. Son la consecuencia de las prácticas del derecho administrativo feudal. Es la primera concepción de las cargas por los servicios públicos del Estado.

Cuando los Reyes Católicos pactaron con Colón en Santa Fé de la Vega de Granada, las célebres Capitulaciones del 17 de abril del 1942, ampliadas por el título expedido ya en Granada, el 30 del mismo mes, concediéndole a Cristóbal Colón el antenombre de *Don* y las dignidades de Almirante, Vice-Rey y Gobernador de las islas y tierra firme que descubriera, se limitaron en esos actos a reglamentar los derechos que se le reconocían al genovés, por sus descubrimientos. Ambos instrumentos se pactaron en interés exclusivo del navegante ilustre que, antes de lanzarse a su genial empresa exigió siempre un acuerdo previo sobre las concesiones que se le iban a dispensar. En esos títulos no se encuentra por tanto el móvil de la conquista, por tratarse de convenciones de puro interés privado; pero el mismo Almirante, — para no recurrir a otro testimonio — confiesa en la carta que dirigió al Papa Alejandro VI, en febrero del 1502, que la conquista se hizo "con fin de gastar lo que d'ella se oviesse en presidio de la Casa sancta á la sancta Yglesía." (142).

(142) V. *Raccolta di Documenti e Studi,* publicada por la Real Comisión

Desde luego, no se dieron instrucciones escritas para ese viaje, realizado más bien con carácter científico, para comprobar las teorías revolucionarias de Colón, y una vez alcanzado el Oriente por las rutas occidentales, entrar en contacto con las poblaciones asiáticas y realizar descubrimientos por esas partes.

Consta que los Reyes dieron a Colón cartas dirigidas a los Príncipes de Oriente. Pero esa expedición, despachada con tantas dificultades, ni traía ni podía traer como se ve, elementos para efectuar conquista alguna. Por ello no vinieron sacerdotes en ese primer viaje, como lo comprueba la falta de mención de un hecho tan singular como hubiera sido la presencia de algun religioso a bordo, en las Memorias del Almirante y en todas las historias primitivas de Indias.

Sin embargo, para que no exista materia relativa a los primeros años de la conquista y colonización española de América, que no haya sido objeto de fantasías, como si algun hado se empeñara en confundir los hechos reales: en 1866, cuando los señores Zarco del Valle y Sancho Rayón publicaron el *Indice de manuscritos de la Biblioteca Nacional,* de Madrid, que constituye el Apéndice al tomo II del *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos,* se comprobó que hasta el hecho de la primera misa en América, tenida hasta entonces como dicha por los sacerdotes que vinieron en el segundo viaje de Colón, era controvertido.

En dicho Indice se lee: (143) "*Arenas,* Pedro de, natural de Villatobas. Noticias de su vida, y de cómo fué el primer sacerdote que celebró en el Nuevo Mundo, acompañando a Colón. (J.34, p. 131)".

Y con efecto, en la Biblioteca Nacional de Madrid, bajo la signatura (J.34) aunque en otras páginas, existe un Códice que contiene una carta fechada en Villatobas, Provincia de Toledo, el 13 de enero del 1648, escrita por el Dr. Sebastián Agraz, que da cuenta al jesuita Juan de Arenas Arinero y Montalbo,

---

Colombina. Edición de Roma, 1892, págs. 164 a 166 del volumen II, Parte I, tomada de la copia existente en el Archivo del Duque de Veragua, de Madrid.

(143) En la página 8, columna 2.

de algunas noticias de su pariente Pedro de Arenas, sacadas de un manuscrito sobre la historia de esta familia, atribuido al Licenciado Juan Arinero y Montalbo, del 1520. (144).

Vamos a reproducir la citada carta, porque élla misma contiene los elementos necesarios para destruir las afirmaciones que hace.

En el sobrescrito se lee, escrito del Dr. Agraz, lo siguiente:

"Al Pe. Juan de Arenas Arinero y Montalbo, de la Compañía de Jesús, Guarde Dios etc. Madrid.-Pe. (145) *doze mrs".*

El texto es el que copiamos a continuación:

"Pe. J. amigo mío.

"A lo que V. P. me escrive en la suya respondo, que yo quisiera darle enteras noticias de todo, pero no he hallado más desto en la historia mano escrita de los Arenas, que está tan vieja y destrozada, como V. Pd. sabe, si es que se acuerda, y no es maravilla, pues parece haverse escrito el año 1520 (por) el Licenciado Juan Arinero y montalvo.

"En ella dice que por los años del Sr. de 1479, (146) que fué el primer año santo que se celebró de 25 en 25 años, por orden del nuevo Pontífice sixto quarto de la orden de S. Franco., partió desta villa de Villa Tobas Pedro de Arenas, estudiante como de 20 años, hijo de Padres honrrados y Principales, para Roma á ganar el Jubileo, visitar los santos lugares y besar el

---

(144) Las páginas del manuscrito corresponden ahora a los números 191 y 192 en lugar del antiguo 131 que trae el *Indice*.

Publicó íntegra esta carta el P. Fidel Fita y Colomé, en el cuaderno V, del tomo XVIII, del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid, correspondiente al mes de mayo del 1891, en las páginas 551 a 554 y se refirió a élla, dando un estracto incompleto, el Obispo de San Juan de Puerto Rico, Monseñor E. V. Byrne, en una comunicación que dirigió al Cónsul General dominicano en aquella ciudad, a fines del 1935. (V. el ejemplar de *La Opinión*, diario dominicano, correspondiente al 5 de diciembre del 1935).

(145) Pagué.

(146) El Padre Fita hizo la observación de que debía decir 1475 en vez de 1479, por ser muy confundibles en los manuscritos del 1520, los números 5 y 9 y ello, porque la Bula que redujo a 25 los años del Jubileo, del 13 de abril del 1470, es de Paulo II y la puso en ejecución Sixto IV, elegido Papa el 9 de agosto del 1471.

pie á Su Santidad. Acabó sus estudios de Teología, ordenóse de sacerdote en tiempo de Inocencio Octavo, (147) y con su bendición y algunos beneficios y gracias que le dió, se partió de Roma para España, y llegando cerca de Génova, yzo asiento en un pequeño pueblo de la rivera junto á la ciudad, en donde asistió como Cura en una Iglesia de su devoto y patrón S. Po. (148) La qual aumentó mucho en algunos años que allí estuvo en servicio del Santo Apóstol; y por ello de allí adelante se llamó y llama *S. Po. de Arenas.* En el tiempo que allí estuvo viniendo á la ciudad, se encontró una vez con D. Christóval Colón, que había ido á pedir favor á la República para el nuevo descubrimiento que intentaba, que entonces no tubo afecto. Y habiendo vivido algunos años después el licenciado Pedro Arenas en Génova con opinión de doto y virtuoso, le dió gana de venir á España y á su tierra Villatobas, en donde alló que eran muertos sus Padres. Tenía tres hermanos y otros muchos parientes, y todo esto no fué parte para detenerlo en su patria, por parecerle que era muy estrecho aquello para su grande ánimo. Pasó á Andalucía con desseo de ver á los Reyes católicos, que estaban ocupados en la conquista de Granada; allólos en santa Fee, en donde acaso encontró á D. Christóbal Colón, su grande amigo, ocupado con los Reyes Cathólicos en sacar los despachos para la conquista de las indias, lo qual concluyó con el ayuda de un Guardián de S. Franco. su grande amigo. Fuesse el frayle á su combento, y quedaron el licenciado Arenas y Colón, los quales haviendo visto la entrada de los Reyes en Granada se determinaron de irse juntos al cabo de Palos, y por el amistad y lo que ambos tenían de Ginoveses, le pidió se fuesse con él por su confessor y de los demás á la nueva empressa que intentaba. Hizolo assí y passando con los demás increibles trabajos en servicio de sus ermanos, en fin aportaron todos á las islas de Lucaios, que después llamaron de San Salvador, en donde dijo la primera missa y (e) dificó altar al Señor dando á conocer su santo nombre en tierras tan distantes de las nuestras. Volbió Colón á España á dar cuenta á los Reyes, y pidióle

(147) Del 1484 al 1492.
(148) San Pedro.

se quedasse allá para consuelo de su gente; trajo cartas Colón para sus hermanos, de donde se supo esto.

"No dice más en la historia, y es que debió de morir en servicio de la armada consumido de trabajos padecidos en servicio del Señor.

"Vea V. R. si me manda otra cosa, que ya sabe lo haré con toda voluntad, ó si ha menester alguna otra cosa de lo que toca á *los arenas,* supuesto que aquí hay mucho y bueno.

"Nuestro Sr. guarde á V. R. como desseo. Villatobas, y Enero 13 de 1648. — Dor. Sebastián Agraz".

Estas noticias necesitan ser estudiadas con detenimiento, porque en ellas se barajan hechos reales y sucesos totalmente falsos; y la celebración de la primera misa en América, primer acto del dominio religioso que iba a persistir durante siglos, tiene extraordinaria importancia para la historia americana.

En ese sencillo sacrificio incruento en que se ofrece a Dios el cuerpo y la sangre de Jesucristo, descansa todo el simbolismo de la religión que hizo posible la abolición de ritos absurdos y la adopción de una doctrina que, estableciendo una concepción superior de la moral del hombre, revolucionó el sistema social y los métodos de vida, hasta hacer penetrar la civilización en los pueblos colonizados.

La relación del 1520, actualizada em 1648 por Sebastián Agraz, contiene como dijimos, términos ciertos, tales como la existencia en Génova, de la Iglesia de San Pedro de Arenas, hecho que comprobó el académico español Sr. Fernández Duro y las referencias sobre los Pontificados de Sixto IV e Inocencio VIII; lo que hace presumible que el sacerdote Pedro de Arenas cursara en Roma estudios teológicos.

Pero respecto de la amistad trabada con Colón en Génova, los elementos históricos de que disponemos, desmienten que haya podido tener efecto.

Segun el relato transcrito, el Padre Arenas se ordenó en Roma en tiempos de Inocencio VIII, que como es sabido fué elegido Papa el 4 de septiembre del 1484 y falleció en 1492. Durante ese lapso de ocho años, se ordenó pues, sacerdote, pasando inmediatamente a Génova y más tarde a España.

Para hacer posible esa amistad entre el sacerdote de Villatobas y el Descubridor de América, comenzada en la ciudad natal de Colón, — según el relato — tenemos que hacerlos coincidir en Génova, dentro de esos ocho años.

Como hemos hecho notar en otro capítulo, no existe un solo rasgo de la vida del Almirante que no se encuentre envuelto en el misterio. Sus andanzas por distintos sitios de Europa y de Africa, por lo menos hasta el momento en que sale para América la primera vez, no desmienten esta afirmación.

Son controvertidos o por lo menos dudosos: su viaje a Islandia en 1477; y las fechas de 1478, establecida como la de su boda en Lisboa; la de su viaje a Guinea, apuntada como en diciembre del 1481; la del 1484 fijada como la de la muerte de su esposa D. Felipa Moniz; y sus tratos con el Rey Don Juan II de Portugal, establecidos entre 1484 y 1485. Arrancando de esas fechas memorables una serie de errores y confusiones en que han incurrido la mayoría de los historiadores y biógrafos de Colón.

Los períodos más nebulosos de esa cronología, son los comprendidos desde su nacimiento hasta su llegada a España en 1485 o fines del 84 en que, por sus constantes relaciones con personas notables en torno de su grandioso proyecto, hay constancia cierta de sus movimientos.

Todos los historiadores entán contestes en que en 1485 se encontraba ya Colón en España, y en que desde esa fecha hasta su partida para América no hace, sino un corto viaje a Lisboa, en septiembre del 1488.

Su hijo Don Fernando nos dice (149) que partió "secretamente de Portugal al fin del año de 1484, por temor de que su Rey le estorbase" etc. "Vino a Castilla — sigue escribiendo — y dejando á su hijo en Palos, en un convento llamado la Rábida, pasó á Córdoba, donde estaba la Corte". No habla del viaje a Génova después de salir de Portugal. Los demás historiadores siguen esa misma versión.

El único testimonio contrario se encuentra en una pre-

---

(149) *Obra citada,* cap. XI.

sunción injustificada que hace Don Juan Bautista Muñoz en su *Historia del Nuevo Mundo,* (150) al referirse a su partida de Lisboa, secretamente, en 1484. Escribe: "Graves autores dicen que se hizo á la vela del puerto de Lisboa, y convienen todos los mas en que pasó inmediatamente á España. Yo tengo por mas probable que fué antes a Génova".

Como al partir de Lisboa ya había fallecido su mujer, Colón se llevó consigo a su hijo Diego y de haber tocado en Génova antes de aportar a España, habría tenido que ir con Diego y no hay noticias de que éste realizara el tal viaje. Eso, independientemente de que Muñoz no prueba su presunción.

En la *Introducción* a la *Historia de la Colonización Portuguesa del Brasil,* de Malheiro Dias y Vasconcelos, corre inserta una interesante cronología colombina, deducida de los más completos estudios sobre este gran navegante, en que tampoco aparece por parte alguna el tal viaje a Génova, después de salir de Lisboa.

Su transcripción, lejos de estorbar, es útil.

CRONOLOGÍA COLOMBINA HASTA SU PRIMER VIAJE A AMÉRICA

Nacimiento 1451
(Establecido por el Congreso de Americanistas de París, de septiembre del 1900).
Llegada a Portugal 1476-1477
Viaje a Islandia?......... Febrero de......... 1477
(Las Casas).
Boda en Lisboa? 1478
(Con Felipa Moniz Perestrelo, hija de Doña Isabel Moniz y Bartolomé Perestrelo, Primer donatario de Puerto Santo).
Nacimiento de Diego Colón 1479
Residencia en Puerto Santo 1479-1481
Viaje a Guinea? Diciembre de................. 1481-1482
Regreso a Puerto Santo e ida a Madera 1482
Regreso a Lisboa 1483

(150) *Obra citada,* libro II, págs. 95 y 96.

Muerte de Doña Felipa, su mujer	1484?
Proposición a Don Juan II	1483 a 85?
Partida a España	1485
Residencia en Cádiz . . . . (Huésped del Conde de Medina-Coeli)	1485-1486
Residencia en Córdoba . . . . (Huésped de Don Alonso de Quintanilla y época de la primera entrevista con la Reina).	1486
Viaje a Salamanca . . . . Fines del	1486
Viaje a Córdoba . . . . (Recibe entonces 3.000 maravedís).	1487
Viaje a Málaga y regreso a Córdoba . . . . (Esta es la época de su unión con Beatriz Enríquez de Arane, en Córdoba).	1487
Nacimiento de su hijo Fernando (151)	1488
Viaje a Lisboa . . . . Septiembre del	1488
Regreso a España desde Lisboa . . . . Abril del. . .	1489
Visita a los Reyes Católicos en Santa Fe de Granada, en Diciembre del	1491
Capitulación con los Reyes Católicos. 17 de Abril del	1492
Ampliación de las Capitulaciones. 30 de Abril del	1492
Partida de Palos, para América, el 3 de Agosto . . .	1492

Nosotros agregaríamos a esa cronología otras cuatro fechas, sobre las que existen testimonios de que se encontraba en Génova, en cuyas épocas pudo haber propuesto su proyecto al Senado genovés. Son ellas: el 20 de mayo del 1472 en que figura Colón como testigo en un testamento auténtico de Nicoló Manleone, instrumentado en la ciudad de Saona, Génova; el 26 de agosto del mismo año en que, en la misma ciudad aparece suscribiendo conjuntamente con su padre, una obligación a favor de Juan de Signorio; el 7 de agosto del 1473 en que en unión de su hermano segundo Juan Pellerín, en Saona, también autoriza el consentimiento dado por su madre Susana Fontanarosa a la venta de una finca realizada por su padre Domenico Colombo; y por último, el año de 1476 (el mismo en que

(151) El 15 de agosto.

llegó a Lisboa) que ya en Génova, aparece inscrito en el registro de la Avería de esa ciudad. (152)

Por consiguiente, la amistad referida por el Licenciado Juan Arinero y Montalbo, como iniciada en Génova entre Colón y el sacerdote Pedro de Arenas, es totalmente fantástica, por no haberse demostrado que entre los años de 1484 al 1492 en que reinó Inocencio VIII y durante los cuales, — al tenor del relato — se ordenó el Padre Arenas, Colón estuviera en Génova.

Pero no es ese el único punto que contiene la citada relación para destruirse a sí misma y para demostrar lo incierto de que el sacerdote Pedro de Arenas fué el que dijo la primera misa en el Continente Americano.

Afirma la tal historia, que Arenas y Colón tornaron a encontrarse en Santa Fe de Granada, en vísperas de la rendición del moro y que firmadas las *Capitulaciones,* Colón le invitó a venir con él en su primer viaje de descubrimientos, como su confesor. Que lo hizo así y que tras increíbles trabajos llegaron a la isla que Colón llamó San Salvador en donde dijo Arenas "la primera misa y edificó altar al Señor dando a conocer su santo nombre en tierras tan distantes". Que Colón regresó a España a dar cuenta a los Reyes, de sus descubrimientos, pidiéndole a Arenas "que se quedase allá para consuelo de su gente" mientras el Almirante llevó a España cartas de Arenas para sus hermanos, de donde se supo su viaje; y concluye diciendo, que nada más se supo sobre el villatobano "que debió morir en servicio de la armada consumido de trabajos padecidos en servicio del Señor".

En primer lugar, un hecho tan singular como el de la venida en ese primer viaje, de un sacerdote, es noticia de tal importancia que no habría escapado a las plumas de Bernáldez ni de Pedro Martir, que también vieron la entrada de los Reyes Católicos, a Granada; ni Las Casas la habría omitido tampoco. Aparte de que Don Fernando Colón tan empeñado en todo el

---

(152) Datos obtenidos de un trabajo de Don Angel de Altolaguirre y Duvalle, intitulado: *"Llegada de Cristóbal Colón a Portugal"*, publicado en el Cuaderno VI, tomo XXI, del *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, correspondiente al mes de diciembre del 1892.

discurso de su historia en demostrar el destino predestinadamente católico de su padre, no habría desperdiciado esa oportunidad, para sacar provecho a la presencia de ese sacerdote a bordo de la carabela capitana, como confesor del Almirante.

En el Diario de Navegación, en que se pormenoriza la travesía, no consta el nombre de Pedro de Arenas. Lo que sí consta es que la *Salve* que cantaban diariamente al atardecer "la acostumbraban decir é cantar *a su manera* todos los marineros". (153) Y de haber venido sacerdote a bordo, la salve no la habrían cantado *a la manera* de los marineros, sino como era de ritual.

La ceremonia del desembarco en la isla de Guanahaní está nítidamente descrita en todas las historias de América, pero en ese Diario de Colón publicado por Las Casas, consta, que al saltar a tierra el Almirante, lo hizo abrazado a la bandera real, invitando a los capitanes de las otras dos carabelas a imitarlo con sendas banderas de la cruz verde que llevaban a bordo. Y en presencia del Escribano de la Armada, Rodrigo de Escobedo y de Rodrigo Sánchez de Segovia, tomó posesión de la isla a nombre de los Monarcas, levantándose acta de todo ello.

Si el Padre Arenas hubiera estado allí presente, sin dudas de ningun género, habría oficiado, si nó con misa, por lo menos con un *Te-Deum,* para demostrar el regocijo español y su gratitud al Altísimo, por ese glorioso momento y de ello se habría dejado constancia.

Finalmente, basta leer la lista de los que quedaron en el Fuerte de la Navidad, de la isla Española, cuando Colón regresó a España de su primer viaje, para convencerse de que el Padre Pedro de Arenas jamás pisó la tierra americana.

Esa lista de las personas que permanecieron en la isla Española — entre las cuales se encontraban el irlandés Guillermo Ires, natural de Galney y el inglés Tallarte de Lajes — los primeros que perdieron sus vidas en la epopeya americana, fué formada de orden de los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, llamando a sus herederos. Se conserva en el

(153) V. Diario de Navegación, mención correspondiente al jueves 11 de octubre.

Archivo de Indias, de Sevilla, entre los papeles de contratación y fué publicada en la *Colección de Documentos Inéditos,* etc. Primera Serie. (154).

He aquí los nombres de estos conquistadores, en los que no figura el Padre Pedro de Arenas, que hubiera sido de los primeros en destacarse:

"Alonso Velez de Mendoza: de *Sevilla.*
Alvar Perez Osorio: de *Castrojeriz.*
Antonio de Jaen: de *Jaen.*
El Bachiller Bernardino de Tapia: natural de *Ledesma.*
Cristobal del Alamo: natural del *Condado* (de Niebla).
Castillo, platero: natural de *Sevilla.*
Diego Garcia: de *Jerez.*
Diego de Tordoya: de *Cabeza de Vaca.*
Diego de Capilla: del *Almaden.*
Diego de Torpa.
Diego de Mambles: natural de *Mambles.*
Diego de Mendoza: de *Guadalajara.*
Diego de Montalban: de *Jaen.*
Domingo de Bermeo.
Francisco Fernandes.
Francisco de Godoy: natural de *Sevilla.*
Francisco de Vergara: natural de *Sevilla.*
Francisco de Aranda: de *Aranda.*
Francisco de Henao: de *Avila.*
Francisco Jimenez: de *Sevilla.*
Gabriel Baraona: de *Belmonte.*
Gonzalo Fernandez de Segovia: de *Leon.*
Gonzalo Fernandez: de *Segovia.*
Guillermo Ires: natural de *Galney,* en *Irlanda.*
Hernando de Porcuna.

---

(154) Ed. Madrid, 1882, tomo 38, págs. 244 a 247.
Sobre el número de personas sacrificadas en La Navidad, varían los historiadores, apuntando unos 37, otros 38. Muñoz dice que fueron 39. Nos atenemos a la anterior lista que es la más amplia, pues consta de 40, sin contar a Diego de Arana que quedó de Gobernador del Fuerte, ni a sus tenientes Pedro Gutiérrez y Rodrigo de Escobedo, que hacen 43.

Jorge Gonzales: natural de *Trigueros.*
Juan de Urniga.
Juan Morcillo: de *Villanueva de la Serena.*
Juan de Cueva: de *Castuera.*
Juan Patiño: de la *Serena.*
Juan del Barco: del *Barco de Avila.*
Juan del Villar: de *Villar.*
Juan de Mendoza.
Martin de Lograsan: cerca de *Guadalupe.*
Pedro Corbacho: de *Cáceres.*
Pedro de Talavera.
Pedro de Foronda.
Sebastian de Mayorga: natural de *Mayorga.*
Tallarte de Lajes: ingles.
Tristan de San Jorge".

No es ese manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid, el único documento creador de confusión acerca de la llegada a América de los primeros misioneros y sobre el sacerdote que dijo la primera misa; a pesar de existir pruebas concluyentes de que ningún otro religioso pasó a este Continente, antes que Fray Bernardo Boyl y los doce misioneros que le acompañaron en el segundo viaje de Colón.

Varias órdenes religiosas han querido recabar para sí esa gloria, fundándose en tradiciones y sin ningún documento de respaldo que pueda admitir la crítica histórica.

La Orden de Nuestra Señora de las Mercedes ha señalado a Fray Juan de Solórzano y a Fray Juan Infante, como compañeros de Colón, en su primer viaje.

Respecto de Solórzano, se encuentran referencias en la *Historia General de la Real y Sacra Orden de las Mercedes,* (155) que ha querido establecer que el Padre General de la Orden, Fray Juan de Urgel, dió permiso a Fray Juan de Solórzano, natural de Aguilar del Campo, para venir con Colón, como su confesor, en su primer viaje, por ruegos reiterados del Al-

(155) Escrita por los padres de la misma orden. Ed. París, 1686, citada por D. Carlos Nouel, en su *obra citada,* tomo I, pág. 10.

mirante. Igual afirmación hace Remesal. (156) al decir que Fray Juan de Solórzano venía como confesor del Almirante *y de Ojeda.*

Tales aseveraciones han sido contempladas como meros empeños de los religiosos para apuntarse glorias imposibles. Hoy día no se discute ya si Colón vino en su primer viaje con religiosos, porque bien depurados los hechos, se ha concluído en sentido contrario; y ningún crédito puede dársele a Remesal sobre esa afirmación, por lo mal informado que demuestra estar sobre los primeros sucesos americanos, ya que afirma que Alonso de Ojeda venía también en ese primer viaje, siendo por todos sabido, que Ojeda no vino hasta el segundo viaje .

Para que se pueda apreciar como esas crónicas religiosas barajaban los sucesos históricos sin ninguna ponderación, bastará la transcripción de una relación que existe en el *Cod. Vaticano Ottoboniano* 2481, bajo el título de: Conquistas espirituales de la Orden de N. S. de las Mercedes. Dice así: (157)

"I nomi dei frati che accompagnarono Colombo, alcuni particolari, e il testo di una iscrizione posta in un convento di Xerez, per eternare la memoria del frate che compì l'atto solenne di prendere possesso spirituale del Nuovo Mundo, rendono interessante il principio della relazione stessa che qui si riporta, notando pure che la iscrizione non deve essere contemporanea, perchè reca la data del 1493 e vi si menzionano i peasi scoperti col nome di America che ebboro poi.

"Desesperado Cristobal Colombo de ver logrados sus deseos en el descubrimiento del Nuevo Mundo, por los muchos embaraços en que los reyes católicos se hallaban con las guerras de los Moros, viéndose gastada su hacienda y con muchas deudas, determinó bolverse à la ysla de la Madera donde tenia su casa, fuese á despedir en Córdoba donde estaba la corte, del reverendo padre fray George de Sevilla, provincial de la Merced, del consejo de los reyes católicos, y uno de los de la junta de aquel despacho, que siempre le avia favorecido.

---

(156) V.*Historia de Chiapa y Guatemala,* libro I, cap. IX.

(157) Tomado de la *obra citada* de D. Carlos Nouel, tomo I, notas de las págs. 11 y 12.

"Opúsose á la determinación, diciéndole esperasse, fiado en Dios, que era causa suya, ofrecióle comida y posada en su convento, y hacer que por dos religiosos se pidiese á Dios con continuación aquel despacho, e ablando algunas veces sobre ello a la reyna católica, se concluyó con la felicidad que es notorio.

"Agradecido el almirante llevó en aquella primera armada, por capellán al padre fray Juan Infante, que á la saçon era vicario del convento de Córdoba, que le devió muchas asistencias, escogió por su confesor al padre fray Juan de Solórzano, que le habia ayudado mucho en Balladolid, siendo predicador de aquel convento,. . .

"Descubriose la isla Españcla, saltaron en tierra, siendo los dos religiosos los primeros sacerdotes que la pisaron. Tomó possesión fray Juan Infante de aquel dilatado mundo en nombre de Dios y de su vicario santo. La forma de la posesión fué devotissima, que hizo verter á todos muchas lágrimas. En la primera misa se volvió con la ostia consagrada y bendiciendo acia las quatro partes del mundo, dixo: en nombre de Jesus Cristo crucificado y del pontífice santo, cabeza de su Iglesia, tomo posesión de estas islas, mares y tierra firme.

"Además de la jurídica relazión de este viaje lo dice una antiquisima inscripción, que al pie de su imagen, de no menos antiguedad, se conserva en el claustro primero del convento de Xerez de la frontera, de donde fué hijo, en latin, que dice:

Zelotes triumphatoris Christi glorie, frater Joannes Infante, hujus domus filius, dum Christophorus Columbus, insulas Indorum lustrat et pro catholicis possidet regibus, christianis militibus tantum mirantibus zelum, Jesu in eucharistía relato, quatuor orbis plagis manibus, post sacrum, extenso, promagno crucifixo ejusque vicario in terris Americam tenet. Anno Christi MCCCXCIII.

"Passó la armada á la isla de Cuba; edificó el almirante un castillo, y dejando en el 30 soldados y el padre Solórzano por su capellán, dió la buelta á España etc.; en el segundo viaje alló que los indios habian muerto à los soldados y comidóselos, jun-

to con su capellán, y, saliendo à coger agua, vieron entre los otros Indios à uno que traya puesta la saya blanca del religioso. Esta fue la puerta que á la conversión de aquella gentilidad abrió la religión de Nstra. Sra. de la Merced".

Según esa relación fueron dos frailes de la Orden de la Merced los primeros que llegaron al Nuevo Mundo y que dijeron misa: el mismo Fray Juan de Solórzano y Fray Juan Infante.

El relato invierte totalmente el viaje de Colón. Parece por el, que el primer punto de llegada fué la isla Española, donde saltaron a tierra los dos religiosos a decir misa, pasando luego a Cuba para edificar un castillo y dejar allí un grupo de soldados con el Padre Solórzano como capellán, los cuales murieron a manos de los nativos.

El solo hecho de mencionar el *Fuerte de la Navidad,* como edificado en Cuba, es suficiente para desechar lo demás de la relación.

A Fray Juan de Solórzano y a Fray Juan Infante, opusieron los franciscanos un nombre más respetable: el de Fray Juan Pérez, el Prior del Convento de la Rábida. Y aunque a los verdaderamente especializados en cuestiones histórico-coloniales, tales afirmaciones, por absurdas, no les despiertan ni el más leve deseo de rectificación; con el tiempo, la tradición religiosa ha ido cundiendo debido a esa incuria de los historiadores, soliendo aparecer con bastante frecuencia quienes, con esos textos religiosos, saltan a la arena confundidos, no esparciendo en su torno sino errores.

Tal es el caso del señor Obispo de San Juan de Puerto Rico, Monseñor Edwin V. Byrne, quien apoyado en esas referencias llegó a pretender que la primera misa de América pudo haber sido dicha en la isla que los aborígenes llamaban *Borinquen,* y que hoy es conocida por Puerto Rico.

Quiso el Obispo aprovecharse de la diversidad de versiones sobre los primeros misioneros que pasaron a América, para destruir el hecho histórico real sobre la primera misa y lanzar su hipótesis de que pudo ser dicha en Puerto Rico.

Sin pretensiones de crear polémica vamos a examinar

los testimionos de la tesis de Monseñor Byrne, porque contienen graves errores.

En 1935, el señor Obispo, accediendo a una invitación que le hiciera el Club de Damas Demócratas de Puerto Rico, para que escribiera algún trabajo sobre el descubrimiento de dicha isla y apoyándose en esos trabajos histórico-eclesiásticos de poca o de ninguna autoridad, que no coinciden con la realidad histórica de que la primera misa se dijo en 1494 en la ciudad de La Isabela, en la isla Española, sentó la tesis de que esa misa pudo haber sido dicha en Puerto Rico. (158)

Esa conjetura contrariaba la afirmación del más respetado de los historiadores puertorriqueños, el Dr. Don Cayetano Coll y Toste, quien, en un trabajo publicado con motivo del IV Centenario del Descubrimiento de América sostuvo, ateniéndose a las versiones de los historiadores primitivos de Indias, que la primera misa de América, tuvo lugar el día 6 de enero del 1494, en la ciudad de La Isabela ,en la isla Española.

Seducidos del interés histórico de la cuestión, algunos escritores dominicanos terciaron con el referido Obispo, en una polémica de prensa, contrariándolo, airosamente.

Analicemos los testimonios en que quiso apoyarse Monseñor Byrne, para destruir el hecho histórico. Hizo uso de cuatro documentos, espurios en cuanto a sus afirmaciones y por tanto, de ningún valor para la crítica. Son ellos: el manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid, sobre el Padre Pedro de Arenas, en que ya nos hemos ocupado; una versión original de un tal Fray Francisco Gonzaga, escrita en latín en 1587, como tradición de la orden franciscana y reproducida en el Apéndice de "*Las Misiones y los Misioneros de California*", del Padre Engilhardt, asegurando que la primera misa la dijo en América Fray Juan Pérez, el venerable Prior del Convento de La Rábida; una nota debida al P. Marcelino de Civezza, en su "*Storia Universale delle Missioni Franciscani*", (159) que

---

(158) El trabajo del Obispo Byrne fué publicado en el diario *El Mundo,* de San Juan de Puerto Rico, en noviembre del 1935 y reproducido en el *Listín Diario* de la ciudad de Santo Domingo, en su edición del 1.º de diciembre del mismo año.

(159) Ed. Prato, 1881, tomo 7, pág. 450.

atribuye ese honor a Fray Juan Infante, fundándose en los Anales de la Ciudad de Córdoba; y por último, la *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas,* del Padre Francisco Javier Hernáiz, (160) que pone a Fray Bartolomé de las Casas diciendo la primera misa.

De acuerdo con esas citas, Fray Juan Pérez, Fray Juan Infante y Fray Bartolomé de las Casas, descartados ya los Padres Pedro de Arenas y Juan de Solórzano, — no citado por el Obispo Byrne el último — entrarían a disputarle a Fray Bernardo Boyl, el honor de la primera misa.

Veámos cómo son falsas esas apreciaciones.

Al hablar de Fray Juan Pérez, es indispensable aclarar el error en que incurrieron algunos historiadores, al confundir en una sola persona que denominaron Fray Juan Pérez de Marchena, a dos de los más destacados partidarios de Colón: el Prior del Convento de la Rábida, Fray Juan Pérez y el que fué Confesor de la Reina Católica, Fray Antonio de Marchena; (161) lo que dió origen a que a los dos, la tradición franciscana, a cuya orden pertenecían, los hicieran aparecer, ya bajo la tercera individualidad supuesta, ya separándolos, coco si hubieram venido a América para decir la primera misa.

---

(160) Tomo II, pág. 82, ed. Bruselas, 1879.

(161) Don Juan Bautista Muñoz no escapó a esta confusión y escribió en su *obra citada,* libro II, pág 96: "Sobre todos contribuyó fray Juan Pérez de Marchena, del órden de S. Francisco, guardián del antiguo convento de la Rábida."

Navarrete los confunde igualmente. (V. nota 1, de la pág. 392, del tomo I, de su *obra citada.*

Giorgio Cardoso, en *Agiografo lusitano,* III, 40; y el Padre Agostino da Osimo, en su obra *Cristoforo Colombo e il padre Giovanni Perez.* Ed. Ascoli, 1861, no sólo los confunden, sino que lo hacen decir la primera misa de América.

Se debe al historiador H. Harris, haber aclarado el punto, explicando la confusión en que habían incurrido muchos historiadores, como debida a que ambos frailes, que eran naturales de la villa de Marchena, usaron el apelativo *de Marchena* seguido de sus nombres y apellidos, como era usual en la orden de San Francisco a que pertenecían; tésis esta que fué admitida por la Real Academia de la Historia, de Madrid.

Pero en 1935 no se justifica que el Obispo Byrne los siga confundiendo. En su primer trabajo, (V. *Listín Diario* del 1.º de diciembre del 1935), escribió: "La opinión del Sr. Coll y Toste difiere de la tradición franciscana, según la cual el Prior del Monasterio de la Rábida, fray *Juan Pérez de Marchena,* desembarcó con Colón en 1493, en la Española."

Nada escribiremos sobre *Fray Juan Pérez de Marchena,* porque no existió.

Respecto de Fray Juan Pérez, Prior del Convento de la Rábida, el Obispo Byrne se escuda tras la leyenda franciscana citada, que dice: "Algunos días después de haber tomado posesión de aquella isla unos cuantos frailes nuestros, entre ellos el Padre Pérez, que con tanto empeño había alentado a Colón a proseguir tan magna empresa, le acompañó en su segundo viaje, echó los primeros cimientos para la actual Provincia. Este mismo Juan Pérez, el primer sacerdote que pisó tierra americana, erijió una choza de ramas, techada de paja, y en ella celebró la primera misa; cuidando al mismo tiempo de reservar en ella al Santísimo Sacramento del Altar. Tal fué la primera Iglesia de todas las Indias Occidentales".

El Padre Francisco Gonzaga, descubridor de esta tradición, no se apoya en ningún documento para probarla; lejos de ello desconoce que en ese segundo viaje venía al frente de una Misión Religiosa, Fray Boyl, que no iba a permitir que otro subordinado suyo — admitiendo que hubiera venido con él Fray Juan Pérez — en el solemne acto de la primera misa, fuera el oficiante.

El Archivo de Indias está repleto de Cédulas y Disposiciones Reales, para todo lo relativo al segundo viaje de Colón, cuyo apresto fué confiado al Arcediano de Sevilla Don Juan de Fonseca, del Consejo Real, y al Contador Don Juan de Soria, Secretario del Príncipe Don Juan.

Desde principios de mayo hasta el 25 de septiembre en que partieron las 17 naves de ese segundo viaje, se ocuparon los Reyes Católicos, desde Barcelona, donde se encontraban, en disponer los más minuciosos detalles para esa expedición.

Fray Bernardo Boyl fué el sacerdote escogido para Superior de la Misión Religiosa que debía venir con Colón; y si Fray Juan Pérez hubiera sido seleccionado para venir en el grupo de misioneros que acompañó a Fray Bernardo Boyl, su condición demasiado conocida de amigo y admirador del Almirante y su señalada posición de Prior del Convento de

la Rábida, habrían movido a los Reyes Católicos a dirijirse a él, singularizadamente, como lo quisieron hacer respecto de Fray Antonio de Marchena; en primer lugar, porque era el Superior Ordinario del Convento y luego, porque no iban a regatearle una carta a ese sacerdote, cuando para ese viaje menudearon las Cartas Reales para personas de menor monta.

Por otra parte, si Fray Juan Pérez hubiera venido en ese segundo viaje, se habría hecho notar por su demostrado afecto hacia Colón, poniéndose de su parte, cuando el Padre Boyl y Mosen Pedro Margarit provocaron la primera escisión en tierras americanas, que dió pábulo más tarde a la injustificable rebelión de Francisco Roldán. Sin considerar que ninguno de los historiadores coetáneos de Colón, habrían dejado de resaltar, que el premio a los esfuerzos de Fray Juan Pérez, le estaba reservado en la gloria de pasar a las Indias a decir la primera misa. Y fuera de las tradiciones religiosas de su orden, no hay una sola cita histórica que abunde en esa afirmación.

En otros cronicones, seráficos también, se quiso apoyar a fines del siglo pasado D. José Ignacio Valentí, para demostrar que el Prior de la Rábida acompañó a Colón en el *primer viaje,* Su estudio, sometido a la Academia de la Historia de Madrid, fué analizado por D. Antonio María Fabié y desestimado, en 1890. (162).

A Fray Antonio de Marchena no lo mencionó el Obispo Byrne sino para confundirlo con Fray Juan Pérez, bajo la tercera persona fantástica de *Fray Juan Pérez de Marchena.*

Sin embargo, otros autores lo han hecho formar parte del segundo viaje de Colón, deduciéndolo, de una carta que le fué dirigida por los Monarcas, el 5 de septiembre del 1493, invitándolo para ese fin.

En efecto, la intención de los Reyes Católicos, al preparar la expedición colonizadora del segundo viaje de Colón fué, que formaran parte de la misma personas principales, con cargos asignados de antemano, para organizar debídamente la administración de la nueva colonia.

(162) V. *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, correspondiente al mes de enero del 1892, tomo XX, págs. 29 a 31.

Varios criados de la Real Casa y no pocos hidalgos fueron designados para los nuevos servicios.

Antonio de Torres, hermano de la que había sido ama del Príncipe Don Juan, vino como Capitán para conducir la armada, a su regreso a España; el Alguacil de Corte Bernal Diaz de Pisa, como Contador de Indias; el hidalgo sevillano Diego Marque, por Veedor; el Alguacilazgo Mayor se le dió a Pedro Hernández Coronel; el Dr. Alvarez Chanca, pasó como Médico; como Capitanes de la gente de guerra fueron designados: Francisco de Peñalosa, que había sido criado de la Reina Isabel y era tío de Fray Bartolomé de las Casas, Alonso de Vallejo y Alonso de Ojeda, criado del Duque de Medinaceli y protegido del Obispo Don Juan de Fonseca. Los tres estaban subordinados a Mosén Pedro Margarite, caballero aragonés muy principal, que tomó parte en la guerra de Granada. Venían además del hermano del Almirante, Don Diego Colón, Pedro de Villacorta, Melchor Maldonado, que años antes había desempeñado una embajada cerca del Papa; el célebre cartógrafo Juan de la Cosa; Juan de Luján, criado del Rey; el Regidor Baeza, Alonso Sánchez de Carvajal, el Bachiller Gil García, Alonso Pérez Martel, Francisco de Zúñiga, Alonso Ortiz, Francisco de Villalobos, Perafán de Rivera, Alonso Malaver, Sebastián de Campo Gallegos, Rodrigo Abarca, Pedro Navarro, Luis de Arriaga, Ginés de Gorvalán, Sebastián de Olano que venía como Receptor, Alvaro de Acosta, Juan de Aguado, Pedro de Villacorta, Fermín Zedó, Gaspar, Beltrán, Micer Guirao; y los Comendadores Gonzalo de Gallegos y Arroyo.

Se proveyeron por tanto, los cargos de Alguacil Mayor de la Armada, de Contador de Indias, de Alcaide Mayor, de Médico, de Ensayador del oro, sin contar los que venían en calidad de mineros, labradores, carpinteros, albañiles, etc. Y para que rindiera esa expedición completos provechos, también pensaron los Reyes que debía integrarla un buen astrólogo.

Ello consta en la carta mensajera que dirigeron al Almirante en fecha 5 de septiembre del 1493, encareciéndole apresurar el viaje, y en la cual le decían entre otras cosas, lo siguiente: *"nos parece que seria bien que llevásedes con vos un buen es-*

trólogo, y nos parescia que seria bueno para esto Fray Antonio de Marchena, porque es buen estrólogo, y siempre nos pareció que se conformaba con vuestro parecer; por eso si á vos parece sea este, sino sea otro cual vos quisiéredes, y una carta vos enviamos nuestra para él, en blanco la persona; hinchidla para quien vos pareciere que debe ir; pero por esto non vos detengais una hora de partir." (163)

Esa carta a que aluden los Reyes iba acompañada de otra dirigida al Padre Provincial de la orden de Fray Antonio de Marchena. (164)

Son las siguientes:

"Barcelona, 5 de Septiembre del 1493.

"El Rey é la Reyna.

"Devoto religioso: porque Confiamos de (*sic*) vuestra ciencia, aprovechará mucho para las cosas que ocurrieren en este viaje, donde vá Don Christóbal Colon, Nuestro Almirante de las Islas é Tierra-firme, por Nuestro mandado descubiertas é por descubrir en el mar Occeano, como el vos dirá ó escribirá, Querriamos que por servicio de Dios é Nuestro, fuesedes con el este viaje para estar allá por algunos días, Nos vos rogamos y Encargamos que vos dispongais para ello y vais el dicho Nuestro Almirante que demas de servir en ello á Dios, Nosotros recibiremos de vos señalado servicio, y Nos escribimos al provincial y al custodio desa provincia, qual dellos se hallase ende, que vos den licencia para ello, bien creemos que lo haran y esto poned en obra, en lo qual mucho servicio Nos fareis. De Barcelona á cinco de Septiembre de noventa y tres años".

"El Rey é la Reyna.

"Devoto padre provincial: Porque Confiamos en la ciencia... (165) frayle de vuestra orden aprovechará mucho para muchas cosas en este viaje que por Nuestro madamiento

---

(163) V. Navarrete, *obra citada*, tomo II, pág. 125.

(164) Ambas cartas están publicadas en el tomo XXI, de la *Colección de Documentos Inéditos*, etc. Primera Serie, citada.

(165) Está en blanco en el original, para que Colón pusiera en el los nombres de la persona escogida.

vá el Almirante de las Islas é Tierra-firme por Nuestro mandado descubiertas é por descubrir en el mar Occeano, como el vos escribirá, querriamos que fuese allá con el; Nos vos rogamos é Encargamos que le dedes licencia para ello, y proveais como lo ponga en obra, y allende de servir en ello á Dios, Nosotros recibiremos mucho servicio. De Barcelona á cinco de Setiembre de noventa y tres años".

De ambas cartas se desprende, así como de la que en la misma fecha dirigieron al Almirante, que si los Reyes Católicos tenían interés en que viniera en ese viaje, un astrólogo, para hacer observaciones cosmográficas, ello estaba subordinado a la aprobación del Almirante. La actitud de los Reyes con Colón, por esa época, era la de complacerlo en todo y por encima de todos. (166)

Por esa razón y sólo creyendo serle gratos al Almirante, escogieron a Fray Antonio de Marchena *"porque siempre les pareció que se conformaba con el parecer de Colón"*.

Jamás hubieran seleccionado a otro individuo, capaz de contrariar las teorías del Almirante, sobre todo que, para Fernando e Isabel, después del resultado del Descubrimiento, nadie igualaba al ilustre genovés en conocimientos náuticos y cosmográficos. Baste tan sólo recordar la consulta que le hicieron para que aconsejara la mejor ruta que debía seguir la flota que, mandada por el Almirante de Castilla Don Fadrique Enríquez, condujo en 1496 hasta Flandes, a la Infanta Doña Juana, para su boda con el Archiduque Don Felipe.

Fray Antonio de Marchena, a pesar de la solicitud de los Reyes, no alcanzó a venir a América.

Don Juan Bautista Muñoz, (167) así lo afirma acertadamente: "Gomez Tello nombrado tesorero, no pasó, y sirvió el oficio Sebastián de Olano. Tampoco fué el astrólogo para cuyo nombramiento se mandó al Almirante despacho en blanco,

---

(166) Basta leer la carta firmada de los Reyes Católicos, del 5 de agosto del 1493, escrita en Barcelona, reprendiendo a un individuo tan allegado como el Contador Juan de Soria, Secretario del Príncipe Don Juan, por haber tratado a Colón con poco acatamiento, mientras se preparaba el segundo viaje. (V. el texto de la carta en Navarrete, *obra citada,* tomo II, pág. 106).

(167) *Obra citada,* libro IV, págs. 209 a 210.

previniéndole que si le parecía podía serlo fray Antonio de Marchena, franciscano".

Para nosotros, la mejor prueba de que no vino al Nuevo Mundo la arrojan las mismas cartas citadas, que se conservan con el nombre en blanco. De haber aceptado el real encargo Fray Antonio de Marchena, se conservaría por lo menos, la dirigida al Padre Provincial, pidiéndole licencia para que le permitiera pasar a América, con el nombre de Fray Antonio de Marchena escrito.

Por consiguiente, frente a esas pruebas indiscutibles, hay que concluir que Colón o no se dirigió nunca a Fray Antonio de Marchena para que viniera como astrólogo o que si lo intentó sin buen éxito, no procuró luego un substituto, pues no hay constancia de que en ese viaje viniera ningún astrólogo.

Sólo falta ahora afirmar de modo rotundo, que si Fray Antonio de Marchena hubiera acompañado a Colón en su segundo viaje, no habría podido decir la primera misa, porque su carácter en esa expedición no habría sido sacerdotal, sino *técnico.*

Por no haber hecho esta observación fué seguramente por lo que Don Antonio María Fabié, al negar el viaje de Fray Antonio de Marchena, escribió: "que de haber venido a América, por el hecho sólo de haber sido el Confesor de la Reyna y ser persona de gran autoridad y confianza, habría sido el Encargado de la Misión Religiosa en lugar de Fray Boyl".

El cuarto testimonio del Obispo Byrne para demostrar las múltiples versiones existentes sobre los primeros religiosos, es la cita que hace, tomada de la afirmación del P. Francisco Javier Hernáiz, de que Fray Bartolomé de las Casas dijo la primera misa en América.

Es realmente lamentable que un estudioso sacerdote como el P. Hernáiz, a quien se debe una de las más interesantes compilaciones de Bulas y Breves Pontificios, incurriera en error de tal magnitud, ya que es cosa más que sabida que el que vino con Colón en el segundo viaje, como militar, fué el padre de Fray Bartolomé, Don Pedro Las Casas o Casaus, que regresó rico a Sevilla, de la Española, en 1498, año en que

envió al que luego debía ser defensor de los indios, a estudiar a Salamanca. (168).

Aun no hemos hecho alusión a la cita del P. Marcelino de Civezza, sacada a luz por el Obispo Byrne; que tiene el mismo cuño de mala información de las precedentes. Civezza, en su obra ya citada, dice: "En los anales de la ciudad de Córdova desde el siglo XIII y año 1236 en que fué conquistada por el santo Rey Fernando III hasta el de 1850 escrito por D. Luis María Ramires existe el dato siguiente: Año de 1477. A principio desde año de 1477 vino a Córdova el insigne cosmógrafo y navegante Cristóbal Colón, para proponer a los Reyes su proyecto de Descubrimientos marítimos y ospedó en el Convento de N. S. de la Merced en la celda del Maestro Fray Jorge de Sevilla, que después fué Provincial de su orden. Colón se llevó por capellán en sus navegaciones al Vicario del Convento Fray Juan Infante, natural de Jerez de la Frontera, el cual fué el primer sacerdote que pisó el Nuevo Mundo y tuvo la gloria de haber dicho la primera misa en aquel continente".

No es difícil destruir la cita de Civezza, por su falta de conformidad con los hechos reales. Colón no pudo ser huésped del Convento de N. S. de la Merced, en Córdoba, en 1477, porque esa es la fecha en que se estableció en Portugal. (Véase la Cronología que hemos ofrecido anteriormente). No pasa a España sino ocho años más tarde; y entonces, si invitó a Fray Juan Infante para venir a América, debió serlo para el segun-

---

(168) En los relatos del Libro 12, correspondientes al 1493, de los *Anales de Sevilla,* de Ortiz de Zúñiga, señala este autor erróneamente, que Fray Bartolomé de las Casas vino a América con Colón en su segundo viaje. De Ortiz de Zúñiga han copiado la noticia otros ligeros autores; siendo lo cierto que Las Casas no vino a la Española hasta el 1502.

Respecto de su padre, existen también errores hasta sobre su verdadero nombre. Unos le han llamado Antonio y otros, como Navarrete, *Francisco.* (V. *obra citada, pág.* 73 de la *Introducción*). Parece haberlo tomado de Ortiz de Zúñiga.

El verdadero nombre del padre de Fray Bartolomé de Las Casas, era *Pedro.* La mejor fe de esto nos la da su propio hijo en el tomo I de su *obra citada,* pág. 498, cuando dice: "Este Francisco de Peñalosa, era tío mío, hermano de mi padre, *que se llamaba Pedro de las Casas,* que vino con el Almirante y con el hermano á esta isla Española, este viaje (el 2.º); quedóse mi padre con el Almirante cuando mi tío se volvió á España"...

do viaje y no para el primero, por haberse demostrado hasta la saciedad que en el primer viaje no vino ningún religioso.

No nos atreveríamos ya a dudar que Fray Juan Infante formara parte de los 12 sacerdotes que acompañaron a Fray Bernardo Boyl, en cuyo caso tampoco pudo él decir la primera misa, por no ser el superior de esa Misión; pero su nombre lo encontramos citado en la *Historia de Santo Domingo* de Don Antonio Del Monte y Tejada, (169) al relatar la batalla del Santo Cerro, de que hicimos referencia en el Capítulo I de esta obra.

Del Monte hace a Fray Juan Infante, Confesor del Almirante y ello explicaría fácilmente las dudas que surgieron respecto de si Fray Juan Pérez pasó al Nuevo Mundo, cuando apareció el Memorial de Colón, (citado por José María Asensio) a los Reyes, que dice: "Ansy mismo de las cosas que son menester para curar los enfermos el padre Fray Juan informará a vtras. Altezas de lo que será menester". (170).

No nos ocuparemos en formar la lista de los primeros religiosos que vinieron a la isla Española, por ser esa materia ajena al presente capítulo. El Dr. Américo Lugo publicó hace algunos años una serie de trabajos sobre este particular, de indiscutible interés. Con éllos y con las ampliaciones hechas más tarde por Fray Cipriano de Utrera (171) podrá, el investigador interesado, formarse una idea cabal acerca de los sacerdotes que llegaron a la isla Española, del 1493 al 1516.

---

(169) Tomo I, cap. 10.

(170) V. el tomo I, de "*Santo Domingo—Dilucidaciones Históricas*", de Fray Cipriano de Utrera, O.M.C., pág. 241.

(171) Capítulos XLII y XLIII de su *obra citada*. — Aunque Fray Cipriano de Utrera no lo menciona, en 1495 estaba en la Isabela un *Fray Jorge* que debió ser persona importante, por el empeño que tenía Colón en retenerlo, contra su voluntad. En el Archivo de Indias hay dos cartas de los Reyes, una dirigida al Obispo de Badajoz, desde Arévalo, de fecha 1.° de junio del 1495, que se encuentra en el Registro de Hernando Alvarez, folio 88-v. a 90-v. en la cual, entre otras cosas le dicen: "Y quanto á lo que dezís que el Almirante detyene en las yndias A fray Jorge, nos le screvimos etc." Y en otra carta dirigida al mismo Almirante, desde la misma ciudad de Arévalo y con la misma fecha, le dicen: "Nos avemos sabido que *frey Jorge,* que allá está, tiene necesidad de se venir Acá y que vos no le days lugar á que venga, de que Recive Agravio. Por ende nos vos mandamos que dexés al dicho frey Jorge venir en estas caravelas que Agora enviamos, y por cosa Alguna no se detenga Allí." (Registro de Hernando Alvarez, fol. 91-r).

Si no dispusiéramos de otros materiales que no fueran esas tradiciones religiosas, para reconstruir los primeros años de la conquista, no sabríamos a qué atenernos respecto de las misiones venidas a América.

Al tenor de las citas que hemos hecho, nos encontraríamos a Colón rogándole unas veces al Padre Pedro de Arenas, para que viniera como su Confesor en el primer viaje. Otras, serían Fray Juan Infante, Fray Bartolomé de las Casas, Fray Juan Pérez, Fray Antonio de Marchena; y sin embargo, ni en el propio Descubridor, (172) ni en sus historiadores amigos — Las Casas, Pedro Martir, Bernáldez, entre éllos — ni en su hijo Fernando, ni en ninguno de los documentos que se conservan en los Archivos de Indias, de Simancas y del Duque de Veragua, consta que viniera sacerdote alguno en el primer viaje.

Fué pues al prepararse el segundo de los cuatro viajes de Colón, cuando los Reyes Católicos, en posesión de la célebre Bula del Papa Alejandro VI, *Inter caetera Divinae Majestati,* que justificaba la conquista de las tierras descubiertas por España, en el hecho de difundir entre las poblaciones aborígenes del Nuevo Mundo, la religión cristiana, cuando impetraron del Sumo Pontífice autorización para hacer venir a América una misión religiosa con esos fines, recomendando el nombramiento de su Superior. El Papa accedió a tan natural petición y designó a Fray Bernardo Boyl como cabeza de esos religiosos.

Este segundo viaje de Colón empezó a prepararse desde su regreso del primero, y no se efectuó con mayor rapidez, porque teniendo los Reyes en miras realizar una expedición colonizadora, fueron, innúmeras las diligencias que tuvieron que practicarse para que el 25 de septiembre del 1493 pudiera par-

---

(172) Fray Bartolomé de las Casas, entre los papeles escritos de la mano de Colón, que poseyó para escribir su Historia, encontró una relación detallada de su primer viaje, que él compendió publicándola y que se conoce como el Diario de a bordo, porque nada alteró.

Existe otro testimonio emanado también del Almirante: la célebre carta escrita en el curso del primer viaje de regreso y despachada desde Lisboa, el 14 de marzo del 1493, dirigida a Rafael Sánchez, Tesorero de los Reyes Católicos, que tradujo al latín, el 25 de abril siguiente, Leandro del Cozco. Ambos documentos aparecen en la *obra citada,* de Navarrete, tomo I.

tir del puerto de Cádiz, la flota, que estaba compuesta de 17 navíos.

El viaje desde España hasta el puerto donde habían edificado en el primer viaje el Fuerte de la Navidad, tardó exactamente, desde el 25 de septiembre hasta el 27 de noviembre; si bien en el trayecto y siguiendo una ruta distinta a la del primer viaje, se detuvo Colón en descubrimientos de distintas islas del archipiélago antillano, tras de haber estado en la Gran Canaria, en la Gomera y en la isla de Hierro, al empezar el viaje.

Los más antiguos testimonios aparecidos sobre este segundo viaje, se deben: a Pedro Martir de Anglería que, tomando de labios de los primeros que regresaron a España, con Antonio de Torres, en 1494, los sucesos del viaje, empezó a escribir en latín el Segundo Libro de sus Décadas dedicado como el Primero, a su gran amigo el Cardenal Vicecanciller de la Corte Pontificia, Ascanio Sforzia, (173) coincidiendo las noticias que daba, fielmente, con una Relación que escribió el Dr. Alvarez Chanca, a los Señores del Cabildo de Sevilla, refiriendo todo lo sucedido en el viaje.

El Dr. Chanca, que había gozado el favor real, por haber asistido a la Infanta Doña Juana, fué el médico escogido por los Reyes para pasar a la nueva Colonia. Por carta del 23 de mayo del 1493 se le nombró físico de la armada. (174)

Escribió desde la ciudad de la Isabela, de la isla Española, su Relación al Cabildo de Sevilla, que llevó Antonio de Torres a principios de febrero del 1494. La primera parte de esa Rela-

(173) Por esa circunstancia, Pedro Martir llamó siempre a los dos primeros libros de sus Décadas, los *Ascanianos*.

(174) Ningún autor le menciona sino como Doctor Chanca, pero en 1892, el académico español D. Joaquín Olmedilla y Puig, publicó un folleto bajo el título de "*Breves consideraciones históricas acerca del médico español de los siglos XV y XVI, Doctor Alvarez Chanca, acompañante y médico de Colón en su segundo viaje a América en 1493.*"

Su verdadero nombre era Alvarez Chanca, natural de Sevilla. Al regresar de la Española escribió dos obras: "*Tratado nuevo, no menos útil que necesario, en que se declara de qué manera se ha de curar el mal de costado*" escrito en 1506 y "*Commentum in parabolis D. Arnaldi de Villanova ad Illustrissimum Archorum Ducem*" impreso en Sevilla en 1514.

La carta del 23 de mayo del 1493, puede verse en Navarrete, tomo II, págs. 63 y 64, de su *obra citada*.

ción la consagra íntegra a referir los incidentes del viaje y los primeros días vividos en la Isabela; y al final se ocupa en dar instrucciones sobre asuntos familiares y de su hacienda.

Andrés Bernáldez dice, que esa Relación le fué de gran utilidad para escribir su Historia de los Reyes Católicos.

La Academia de la Historia de Madrid, conserva un Códice, escrito a mediados del siglo XVI, que integraba la colección de papeles relativos a Indias, formada por Fray Antonio de Aspa, en que aparecen las dos primeras Décadas de Pedro Martir, traducidas al castellano y la Relación del Dr. Alvarez Chanca. De ahí sacó una copia D. Manuel Avella, que figura en la Colección Muñoz y en 1807, Navarrete la confrontó con el Códice, publicándola en su *obra citada.* (175).

Existen también: el Memorial de Don Cristóbal Colón, dirigido a los Reyes Católicos desde la ciudad de la Isabela, de fecha 30 de enero del 1494, que no habla del viaje, sino de las necesidades de la Colonia; (176) y el trabajo del monje eremita Fray Román Pane, que sin contener precisas noticias sobre esos sucesos, auxilia bastante para la historia de los primeros tiempos.

En esas fuentes purísimas bebieron los primitivos historiadores españoles. Más tarde, cuando algunos historiadores pasaron a América, como Las Casas y Oviedo, por ejemplo, ampliaron los primeros sucesos de la vida en la más antigua ciudad de América, con detalles que iban recogiendo de labios de los propios colonizadores, no relatados en las primeras relaciones ni en los documentos oficiales, de que están llenos los archivos.

Para determinar, por tanto, la fecha exacta en que se dijo en el Nuevo Mundo la primera misa, deben servirnos en primer lugar, los documentos ya citados y en última instancia, las versiones de los distintos historiadores primitivos.

Analicemos el segundo viaje de Colón, con fines de establecer si le fué posible a los misioneros decir misa, en alguno de los lugares en que bajaron a tierra en su ruta desde Cádiz has-

---

(175) V. Tomo I, págs. 347 y siguientes.
(176) V. Navarrete, *obra citada,* tomo I, págs. 373 y siguientes.

ta la isla Española; porque ese fué precisamente uno de los puntos que planteó el Obispo Byrne, al admitir que no era dudoso que Fray Boyl bajara a tierra puertorriqueña a celebrar el santo sacrificio de la misa, antes de arribar a la isla Española.

En el trayecto recorrido desde España hasta América, en ese viaje, Colón descubrió las siguientes islas: la *Dominica,* la *Marigalante,* la *Guadalupe,* la de *Monserrate,* la de *Santa María la Redonda,* la de *Santa María* de la *Antigua,* la de *San Martín,* la de *Santa Cruz,* la de *Santa Úrsula,* el grupo que denominó *Las Once Mil Vírgenes* y por último, la de *Borinquen* a la que llamó de *San Juan Bautista.*

El Dr. Chanca dice que el domingo 3 de noviembre en la mañana, vieron la primera isla y luego hasta otras seis, ese mismo día. Que en la primera, que "era la tierra alta de sierras" (*la Dominica*), anduvieron "más de una legua buscando puerto para surgir, el cual todo aquel espacio nunca se pudo hallar".

Pedro Martir, (177) también afirma que no se detuvieron en la *Dominica,* "porque la creyeron desierta pasaron adelante" "Y las Casas coincide con ambos, en que allí no desembarcaron.

El Dr. Chanca sigue diciendo, que la segunda isla que vieron (La *Marigalante*) "era tierra llana" distante 4 o 5 leguas de la *Dominica.* Que allí encontraron puerto "donde descendió el Almirante é mucha gente con él con la bandera Real en las manos, adonde tomó posesión por sus Altezas en forma de derecho".

Coincide en esto también Pedro Martir, al decir que: "los hombres que bajaron a tierra para reconocerla refieren que no vieron allí ni hombres, ni animal alguno". Y dice que llamaron a esta isla: la *Galana.* (178)

Las Casas refiere que en la *Marigalante,* bajó Colón a tie-

(177) Década I, libro, II, cap. I.

(178) En la Relación del Dr. Chanca no aparece ninguno de los nombres con que Colón bautizaba las islas que iba descubriendo. Se las identifica por lo que refiere que hicieron en esas islas y por las descripciones que da de las mismas. Pedro Martir dice que a la segunda isla que descubrieron llamó Colón la isla Galana. Es más acertada la versión que ofrece las Casas, de que fué denominada la *Marigalante,* por llamarse así la nao en que viajaba Colón.

rra "y tomó posesión jurídica por los Reyes de Castilla y León, ante todos, y autorizóla con fé de escribano".

La *Marigalante* es por consiguiente, la primera tierra que pisó el Descubridor en su segundo viaje y de la que tomó posesión jurídica.

No consta en ninguna parte que se dijera allí misa alguna, lo que no se habría omitido de haberse dicho, por ser un acto de tanta solemnidad como la toma de posesión jurídica, a que aluden todos los historiadores.

El Dr. Chanca refiere que sólo permanecieron dos horas en la *Marigalante,* y que al otro día de mañana (el lunes 4 de noviembre) partieron para otra isla distante de ésta unas 7 u 8 leguas (la *Guadalupe*). "Allí saltó el Capitán en tierra é llegó á las casas" de los indios. Describe pormenorizadamente la isla, lo que en ella hallaron y cómo anduvo perdido por los montes, el veedor Diego Marquez con un grupo de soldados, unos cuatro días. Partieron de la *Guadalupe* "ocho días después que allí llegamos", dice Chanca. (179)

Pedro Martir no difiere en nada de las descripciones que ofrece el Dr. Alvarez Chanca sobre la *Guadalupe.* Agrega, que a esa isla la llamaban los indios *Carucueria* y que después de haber estado en ella "algunos días para reconocerla, se dieron a la vela el doce de noviembre". (180).

Ninguno de estos tres autores que venimos citando, a pesar de detenerse en el relato de todo lo que hicieron y vieron en la isla de *Guadalupe,* describiendo hasta tipos de plantas desconocidas para éllos, alude a que se dijera allí ninguna misa, no obstante haber permanecido en dicha isla seis u ocho días.

De *Guadalupe* pasaron a la isla de *Monserrate,* distante doce leguas de aquella. El Dr. Chanca dice que no se detuvieron allí por creerla despoblada. Que esa misma tarde vieron otra isla (*Santa María la Redonda*), a la que tampoco bajaron.

---

(179) V. *Obra citada,* tomo II, cap. LXXXIV, págs. 5 y siguientes.

(180) V. *Obra citada,* Década I, libro II, cap. II. — Existe una pequeña diferencia entre las versiones de Pedro Martir y de las Casas, pues éste último, en el tomo II, de su *obra citada,* cap. LXXXIV, dice que estuvieron en Guadalupe desde el lunes 4 hasta el domingo 10 de noviembre.

Las Casas refirma la opinión de Chanca, de que no desembarcaron en ninguna de esas dos islas.

Sigue escribiendo el Dr. Chanca: "Luego a la mañana paresció otra isla harto grande (*Santa María la Antigua*): a ninguna de estas nos llegamos por consolar los que habían dejado en la Española". "Otro día a hora de comer llegamos á una isla" (la de *San Martín*). "Tomamos puerto en la costa: luego mandó el Almirante ir á tierra una barca guarnecida de gente para si pudiese tomar lengua para saber qué gente era". Tomaron allí algunas mujeres y muchachos, no deteniéndose "mas de seis ó siete horas".

Según las Casas, no desembarcaron tampoco en *San Martín;* y Pedro Martir ni siquiera se refiere a las islas de *Monserrate,* de *Santa María la Redonda,* de *Santa María la Antigua,* ni de *San Martín.*

Se ve que tenían prisa en llegar a la isla Española.

De *San Martín* pasaron a *Santa Cruz.* Dice Pedro Martir que a esa isla la llamaban los indígenas: *Av Av.* Allí anclaron para tomar agua y el Almirante dispuso "que bajaran a tierra treinta hombres de la nave en que iba para que exploraran el sitio: allí encontraron perros" y se detuvieron dos días según Martir de Anglería. (181)

Ninguno de los tres autores habla de que se dijera misa en *Santa Cruz.*

Pasaron a continuación frente a *Santa Ursula* y a las *Once Mil Vírgenes,* sin detenerse, hasta descubrir la isla de Puerto Rico.

Veamos los testimonios existentes respecto de esta isla de *Borinquen.*

Según el Dr. Chanca: "en la tarde llegamos a vista de otra isla llamada *Burenquen,* cuya costa corrimos todo un día: juzgábase que ternia por aquella banda 30 leguas. Esta isla es muy hermosa y muy fértil á parecer: á esta vienen los de Caribe á conquistar, de la cual llevaban mucha gente; estos no tienen fustas ningunas nin saben andar por mar; pero, segun

(181) *Obra citada,* Década I, cap. III, libro II.

dicen estos Caribes que tomamos, usan arcos como ellos, etc." "En un puerto desta isla estovimos dos dias, donde saltó mucha gente en tierra; pero jamás podimos haber lengua, que todos se fuyeron como gente temorizadas de los Caribes". "Desta isla sobredicha partimos una madrugada, é aquel dia, antes que fuese noche, hobimos vista de tierra".

Pedro Martir, a su vez, escribe: (182) "Marchando de estas aguas, hay á mitad de camino una isla que los indígenas llaman *Burichena.* A ésta la llamó la isla de San Juan... Por no detenerse pasaron de largo esta isla; pero en su último ángulo de Occidente bajaron a tierra unos pocos *solo* para tomar agua".

Las Casas, afirma que bajaron unos pocos, sin referirse al tiempo que permanecieron en *Borinquen* ni a que hicieran cosa digna de notarse, mucho menos celebrar una misa. "Llegó á otra grande, — dice — que llamó de Sant Juan Bautista, que ahora llamamos de Sant Juan, y arriba digimos que llamaban *Boriquen* los indios, en una bahía della, al Poniente, donde pescaron todos los navíos diversas especies de pescados, como sábalos, y sardinas algunas, y, en mucha cantidad, lizas, porque destas es la mayor abundancia que hay en estas indias, en la mar y en los rios. Salieron en tierra algunos cristianos y fueron a unas casas por muy buen artificio hechas, todas, empero, de paja y madera, etc."

El Dr. Chanca testimonia que la flota permaneció en aguas de Puerto Rico dos días y que saltó a tierra mucha gente. Pedro Martir dice que desembarcaron unos pocos y *solo* para tomar agua; y Las Casas refiere que saltaron a tierra algunos, pero no dice a qué ni por qué tiempo.

De las tres versiones se puede sacar en claro, que al Poniente de la isla de *Borinquen* desembarcaron. Ninguno habla de que se dijera misa.

De la afirmación del Dr. Chanca, sobre los dos días de permanencia en tierra puertorriqueña, quiso el Obispo Byrne deducir la consecuencia de que allí se dijo la primera misa de

---

(182) *Obra citada,* Década I, libro II, cap. IV.

América, (183) y es bueno no olvidar que ese es el único autor que habla de que se detuvieran dos días en Puerto Rico.

La circunstancia del tiempo que permanecieron en tierra puertorriqueña, tampoco debe influir en buena crítica, para que se afirme por ello, que allí se dijo la primera misa, porque en *Guadalupe* pasaron seis días y no se dijo misa. Y si como lo quiso demostrar el Obispo, el acto meramente jurídico de tomar posesión de las tierras descubiertas, debió siempre ser seguido de una ceremonia religiosa, tampoco se podría apuntar Puerto Rico la primera misa, por constar de modo inequívoco, que la primera tierra de que se tomó posesión jurídica por acta de escribano, en ese segundo viaje, fué la *Marigalante.*

Además de estas consideraciones harto concluyentes, es conveniente saber que en el siglo XV, la ceremonia religiosa de la santa misa, no se habría celebrado con esas prisas. El acto de toma de posesión era esencialmente jurídico y nada tenían que hacer allí los sacerdotes. En el primer viaje también se tomó posesión de varias islas y no vinieron religiosos. Los misioneros estaban destinados para la isla Española y sus ornamentos sagrados debieron venir convenientemente embalados, para no exponerlos a los vaivenes de un viaje accidentando; no siendo cosa de estarlos sacando a cada instante para cumplir el rito que quiere el Obispo Byrne.

La clerecía, por otra parte, para esa época, no era muy diligente en el cumplimiento de sus elevadas misiones. Recuérdese las campañas que tuvo que librar el Arzobispo Cisneros, para reglamentar las distintas órdenes y que frente al abandono de los religiosos, el Concilio de Aranda, a mediados del siglo XV, en tiempos del Arzobispo Carrillo, se vió obligado a disponer que los sacerdotes dijesen *misa, cuando menos, cuatro veces al año.*

Sabemos por Fray Bartolomé de las Casas, que los Reyes,

---

(183) Es suyo el siguiente texto: "Por lo tanto sostengo la hipótesis que propuse en las primeras notas ó sea que es lógico suponer que en la toma de posesión de la isla por Colón se celebrara una ceremonia religiosa y que pudo ser la santa misa por haber estado las naves dos días en aguas borincanas y ser el primer lugar donde permanecieron más tiempo después del largo viaje transatlántico." (V. *La Opinión* del 5 de diciembre del 1935).

cuando se preparaba este segundo viaje, dispusieron la entrega a la Misión Religiosa, de todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines. "Mandaron proveer — dice las Casas — de ornamentos para las iglesias, de carmesí, muy ricos, mayormente la reina doña Isabel que dió uno de su capilla, *el cual yo ví,* y duro muchos años, muy viejo, que no se mudaba ó renovaba, por tenerlo casi por reliquias, por ser el primero y haberlo dado la Reina, hasta que de viejo no se pudo más sostener". (184).

El Padre Fidel Fita encontró en el Archivo de Indias, de Sevilla, una carta dirigida por los Reyes a Don Juan de Fonseca, inédita hasta entonces, (185) que da cuenta de estas disposiciones, y cuyo texto es el siguiente:

"Barcelona, 12 de Julio del 1493.

"El Rey é la Reyna.

"Don Juan de Fonseca del nuestro Consejo. Después que de aquí partisteis pensamos en el memorial que quedó que se hiciese acá para las cosas que se an de llevar á las yslas de las Indias de aderesço para decir misa y dar los sacramentos; y paresçenos que donde va frey buyl y estays vos que es demasiado hacer aquí el memorial conveniente; pues acá no se pudieron facer por ser el término tan breve, Acordamos de lo remitir á frey buyl y a vos para que se lleve todo lo que vos paresçiere que se deve llevar; y Juan Aguado nuestro Repostero vos *dirán* (186) lo que acá se fablava. Con ser tan bueno, vedlo; y vaya como á vos y á frey Buyl paresciere. Y porque mas presto se aya, vos enviamos una carta del Arçobispo de sevilla (187) para su provisor que os faga dar de quales quier yglesia y monasterio desa cibdad todo lo que fuere menester, pagándoles lo

(184) *Obra citada,* tomo I, cap. LXXXI, pág. 494.

(185) La publicó en el Cuaderno I-III, tomo XIX, del *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, correspondiente a julio-septiembre del 1891. Dicha carta se encuentra en el Archivo de Indias, de Sevilla, en un Libro de Registro de oficios de Hernando Alvarez, Secretario de los Reyes Católicos, folio 44 vuelto. Código titulado: "Simancas. Descubrimientos. Libro copiador de Reales órdenes y provisiones dadas por los Reyes Católicos sobre el 2.º y 3er. viaje que hizo á las Indias don Cristóbal Colón, primer Almirante. Años 1493 á 1495. Estante 1.º, cajón 1.º legajo 2/9."

(186) *Sic.*

(187) Lo era entonces, Diego Hurtado de Mendoza.

que valiere, por ser servicio nuestro que fagais que los monesterios é yglesias sean muy bien pagados de lo que dieren; que nos escrivimos á françisco pinelo que lo *paguen* (188) como gelo mandardes, y al conde de çifuentes que entienda en ello segund que lo dixiéredes, ó scriviéredes, porque mas presto sea despachado. De barcelona á XII de Jullio de XCIII años".

Para la celebración de una misa campal se hubieran necesitado elementos de que no disponía la Misión de Fray Bernardo Boyl(altar portatil, otra ara, etc.)

Basta leer el Memorial de los Reyes Católicos, fechado en Segovia, existente en el Archivo de Indias (189) para convencerse de esta afirmación.

"*Memorial de las cosas que ha de proveer Don Juan de Fonseca, Arcediano de Sevilla, para enviar á Fr. Buyl y á los frayles que con el estan en las Indias.*

"Un baso de plata para consagrar.

"Una tienda para decir Misa, porque algunas veces van por tierra donde no hay casa donde se pueda decir.

"Azucar y pasas y almendras para los religiosos que estubiesen enfermos.

"Alpargatas para se calzar.

"Vidrio y platos y escudillas en que coman.

"Algunas conservas.

"Paño para se vestir todos los religiosos.

"Alguna ropa en que duerman los frayles".

No tiene fecha este Memorial, pero está seguido de otro documento que dice:

"Una cédula á Fr. Mosen Lopez de Lanqueja, Arcediano de Málaga, encargándole que con Antonio de Torres, que vá á las Indias, vayan algunas personas. Fecha en Segovia a 17 de agosto del 1494".

Demostrado ámpliamente que la primera misa de Améri-

---

(188) *Sic.*

(189) Publicado en el tomo XXI de la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., págs. 533 y siguientes. Lo reprodujo también el *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, tomo XIX, correspondiente a julio-septiembre del 1891, y aparece como hallado en el Registro de Hernando Alvarez, folio 68, y fechado en Segovia, el 16 de Agosto del 1494.

ca no pudo ser celebrada sino en la isla Española, tratemos de determinar la fecha en que ésta debió decirse.

Tan insigne honor, que había de vincular perpétuamente el nombre del sacerdote oficiante, a la historia de América, no iba a ser menospreciado por el dirigente de la Misión de religiosos que pasó a la Española. Tuvo por consiguiente que ser dicha por Fray Bernardo Boyl y, como él permaneció en la isla Española, desde el 27 de noviembre del 1493 hasta poco después de la llegada de Don Bartolomé Colón, en 1494, hay que concluir que en ese espacio de tiempo se dijo la primera misa.

Indubablemente, es inexplicable que respecto de un suceso de la trascendencia de la primera misa que se celebró en el Nuevo Mundo, historiadores como Fray Bartolomé de las Casas, Don Fernando Colón, Oviedo y Herrera, no digan una sola palabra; sobre todo, dando razón de la Misión encabezada por Fray Bernardo Boyl, como la dan prolijamente.

El único testimonio de que podemos valernos sobre este punto, de entre los primitivos, es el de Pedro Martir de Anglería. Este autor sí nos dice la fecha exacta en que se dijo misa solemne en la ciudad de la Isabela, en la isla Española. Y como expresa las Casas, en el Prólogo de su obra citada: "A ninguno se debe dar mas fe que á Pedro Mártir, que escribió en latín sus *Décadas* estando aquellos tiempos en Castilla: porque lo que en ellas dijo tocante a los principios fué con diligencia del mismo Almirante, descubridor primero, á quien habló muchas veces, y de los que fueron en su compañía inquirido, y de los demás que aquellos viages á los principios hicieron".

Pedro Martir, como hemos dicho, escribía sus Décadas según los testimonios que iba recogiendo al paso que llegaban de América, pasajeros de Indias, y tal como se sabían en la Corte, a más de valerse de los documentos que podía consultar.

Las ocho Décadas que nos legó, comprenden los sucesos de América, desde el Descubrimiento hasta el año 1526 en que falleció. De los diez libros de la Primera Década, sólo interesan a los fines de este trabajo, los primeros, llamados por él *Ascanianos,* por estar dedicados a su gran amigo el Cardenal

Ascanio Sforzia. El segundo de estos libros está fechado por Pedro Martir, en el día en que lo terminó: 29 de abril del 1494, "en la Corte de España". Y en el Capítulo VI, que es muy corto por cierto, dice: "El mismo (el Almirante) ha escogido un sitio despejado próximo a cierto puerto para edificar una ciudad, y allí, en pocos días, como la premura del tiempo lo permitió, construyeron casas y una capilla, y el día que celebramos la solemnidad de los tres Reyes se cantó la santa Misa (divina) según nuestro rito, (puede decirse que en otro mundo tan extraño, tan ajeno de todo culto y religión), con asistencia de trece sacerdotes". (190).

Para que el 29 de abril del 1494 pudiera Pedro Martir dar noticia de un suceso acaecido el 6 de enero del mismo año, tuvo que haberse enterado: por los documentos que llevó la flota de 12 navíos que condujo de regreso a España, Antonio de Torres; y por el relato de los que volvieron con élla — el mismo Torres, Juan de Aguado, Melchor Maldonado, Ginés de Gorvalán, etc. — y que asistieron a dicha misa.

Antonio de Torres partió de la Isabela el 2 de febrero del 1494. Según las Casas, que tomó la noticia años después, llegó a Cádiz, del 8 al 10 de abril, trasladándose inmediatamente a la Corte en interés de entregar personalmente a los Monarcas, las cartas y Memoriales de que era portador.

Pedro Martir, que estaba en la Corte, esperando las noticias de ese viaje, nos ha dejado el más exacto testimonio al respecto, cuando dice que Torres llegó a Cádiz "hacia el 24 de marzo" y que el 4 de abril estaba ya en Medina del Campo en presencia de los Reyes.

Es conveniente copiar las palabras de Pedro Martir: (191)

(190) Estas Décadas fueron escritas en forma epistolar y dedicadas a algún gran personaje amigo de Pedro Martir, a los que cuenta siempre los últimos sucesos sabidos en la Corte española, sobre América. Los dos primeros libros de la Primera Década los dedicó al Cardenal Sforzia y el décimo al Conde de Tendilla. La Cuarta Década está dedicada al Papa León X; la Quinta a Adriano VI; la Sexta, fechada en 1524 la dirigió al Arzobispo de Cosenza para que se la entregara al Papa; la Séptima la dedicó al hermano de Sforzia, Gran Visconde de Milán y la Octava, al Papa Clemente VII.

(191) Este testimonio de Pedro Martir, consignado en su *obra citada*, Década I, libro, II, cap. I, es exacto, porque con fecha 13 de abril, desde Medina del Campo, ya le responden los Reyes a Colón sobre asuntos tratados en cartas

"Allí estaba la Corte (en Medina del Campo) cuando, hacia el veinticuatro de Marzo de este año noventa y cuatro, correos destinados al Rey y á la Reina dieron cuenta de que habían llegado de las islas doce naves, y habían tomado puerto prósperamente en Cádiz, y el jefe de dichas naves manifestó que no quería significar otra cosa al Rey y á la Reina por medio de mensajeros, fuera de que el Prefecto marítimo (Colón) se había quedado en la Española con cinco naves y novecientos hombres para hacer investigaciones. Escribe que las demás cosas las dirá en presencia de los Reyes.

"Así, pues, á cuatro de Abril vino el jefe de la flota, hermano de la nodriza del primogénito del Rey, destinado por el Almirante.

"Te contaré por darte gusto, lo que, preguntándoles yo por orden, me refirieron él y también los demás hombres fidedignos; pues yo tomé lo que me dieron, y lo que me dieron hélo aquí".

Por consiguiente, esperando como estaba Pedro Martir, detalles del viaje de Colón, para continuar con el Segundo Libro, el relato que al Cardenal Sforzia empezó a hacer en el Primero, que fué terminado y fechado el 13 de noviembre del 1493; los informes que ofrece en ese Segundo Libro, relatados a él por Antonio de Torres y los demás compañeros de viaje, tienen que ser admitidos como reales porque ningún testimonio podía ser más verídico y por coincidir además, exactamente, con los documentos que han aparecido más tarde.

Pedro Martir habla en este Libro, de la ruta seguida por Colón; de las islas descubiertas; de la llegada a la Española, con todas las novedades encontradas allí; de la fundación de la Isabela; de la misa, etc., etc.

Existen pruebas de que Antonio de Torres llevó consigo para España, los siguientes documentos: la Relación escrita al Cabildo de Sevilla por el Dr. Alvarez Chanca, ya mencionada; el Memorial fechado en la Isabela el 30 de enero del 1494, di-

---

llevadas por Antonio de Torres. (V. Navarrete, tomo II, pág. 130, documento n.º LXXIII de su *obra citada*). Presumimos que esta carta la llevara Don Bartolomé Colón, que partió para la Española después de la llegada de Torres a España.

rigido por Colón a los Reyes Católicos; una carta escrita por el mismo Colón a Pedro Martir de Anglería, desde la Isabela; correspondencia de Fray Bernardo Boyl dirigida a los Reyes; otras cartas de Colón a los mismos Reyes; y sin duda, mucha correspondencia de los que quedaron en la Colonia, para sus familiares, además de una carta dirigida por el Tesorero a los Monarcas.

En el Memorial de Colón consta lo siguiente: "Como quiera que por las cartas que á sus Altezas escribo y aun el padre fray Buil y el tesorero, podrán comprender todo lo que acá despues de nuestra llegada se fizo, y esto harto por menudo y extensamente, etc."

Obedeciendo seguramente a un plan sistemático y con propósitos de no coincidir en la relación de los mismos sucesos y omitir otros, los funcionarios que se creían obligados a dirigirse a los Reyes, no dieron cuenta, sino de los asuntos de sus funciones. Por ello dice Colón, que por las cartas de Fray Boyl y el Tesorero se enterarían los Reyes de todo lo que se hizo (y que él no trata en su Memorial).

El Tesorero debió dar razón de las cuestiones de la administración y Fray Boyl de lo relativo a los asuntos espirituales. Colón se limitó en su Memorial a justificar el no envío de oro por las necesidades de los primeros momentos, prometiéndolo para el futuro; a hablar de la necesidad que tenían de ciertas cosas y a recomendar a aquellos colonos que se habían conducido lealmente, para que se les dispensaran ciertos favores. No habla de la misa; pero es más raro aún que tampoco se refiera al desastre del Fuerte de la Navidad, donde perecieron todos los que quedaron en el primer viaje.

El Dr. Chanca tampoco habla de la misa, ni de los religiosos, ni de nada tocante al régimen espiritual. Por ello tenemos por cierto, que sobre la celebración de la misa debió hablar Fray Boyl, sin ninguna duda, en algunas de las cartas que dirigió a los Reyes, y esa noticia debió obtenerla Pedro Martir, de esa fuente, confirmando el relato verbal de Antonio de Torres, a no ser que en la carta que Colón le escribió a él, sabiéndolo sacerdote, le diera cuenta de ese acto religioso.

En el Capítulo VI, Década Primera, Libro Segundo, le dice Pedro Martir al Cardenal Sforzia: "Pronto, según espero, sabrás por mí las demás cosas que se descubran, *pues me ha escrito el mismo Almirante,* á quien me une íntima familiaridad, que me comunicará latísimamente todo lo que ocurra".

Pero admitiendo que Colón no le refiriera el suceso de la misa a Pedro Martir, y que tampoco se enteró del contenido de las cartas de Fray Boyl a los Reyes; es indudable que el hecho de la misa en la Isabela lo sabría entonces, de labios de alguno de los que asistió a élla, que para el caso es un testimonio de tanta fuerza probatoria como un documento, porque nadie podía confundir tan señalado episodio acaecido apenas tres meses antes y en fecha tan singular como el Día de Reyes.

Después de Pedro Martir, don Juan Bautista Muñoz, (192) señala también en forma bien precisa, el suceso. Dice: "El día de la Epifanía 6 de Enero del año 1494 ya hubo capilla en que se celebró misa solemne con asistencia de trece eclesiásticos".

A Pedro Martir han copiado más tarde muchos historiadores españoles y extranjeros. (193)

No obstante los empeños demostrados por los Reyes de España, desde Carlos V, para conservar ordenadamente las colecciones de documentos referentes a América, sólo a partir del siglo pasado fué que despertaron los estudios históricos la necesidad de acudir a las inagotables canteras de los archivos españoles, para obtener debida documentación.

Las colecciones de documentos publicadas hasta el presente, distan mucho de ser completas. Sólo en el Archivo de Indias, de Sevilla, existen unos 47.000 legajos con un promedio de 200 documentos por legajo. ¡ Qué no se habrá comido la polilla o habrá destruído el tiempo! Y ¡cuántas claves de tanto

---

(192) *Obra citada,* pág. 236.

(193) En la edición de París del 1836, de la *Histoire de la vie et des voyages de Christophe Colomb,* de Washington Irving, en el tomo II, cap. VIII, pág. 72, se deslizó un error sobre la fecha, que debe ser de imprenta, innegablemente: "El 6 de *febrero* (1494) día de la Epifanía, la Iglesia estaba casi terminada; se celebró una gran misa con mucha pompa y ceremonia por el Padre Boyle y los 12 eclesiásticos que estaban bajo sus órdenes."

suceso controvertido no guardarán aún los papeles de esos archivos españoles!

Quiera Dios que aparezca un día cualquiera alguno de esos documentos tan preciosos, en los que debe haber constancia más precisa de este trascendental suceso de la primera misa de América. Aún están por descubrir las cartas de Colón a los Reyes, escritas deste la Isabela en enero del 1494; la de de Fray Bernardo Boyl y la del Tesorero, dirigidas a los mismos y la de Colón a Pedro Martir.

Mientras éllas no hagan más clara luz debemos seguir creyendo que la primera misa de América fué celebrada en la ciudad de la Isabela, el 6 de enero del 1494, por Fray Bernardo Boyl y sus doce compañenos de Misión.

El Obispo Byrne, en su afán de discutirle la prioridad al día de la Epifanía del 1494; echó a volar también la hipótesis de que la primera misa pudo ser dicha en la Española, el 8 de diciembre del 1493, fiesta de la Inmaculada Concepción o en los días de Navidad o de Año Nuevo, porque "es inconcebible — escribió — que siendo trece sacerdotes dejaran pasar las fiestas de la Inmaculada Concepción, fiesta española por excelencia, y las de la Navidad y Año Nuevo sin celebrar la santa misa". (194)

Diferimos totalmente de semejante razonamiento, por varias razones.

Todos los historiadores coinciden en que Colón llegó al Fuerte de la Navidad, el miércoles 27 de noviembre, pero por ser tarde no desembarcaron hasta el 28.

Al no hallar la gente que dejó en el primer viaje y ver destruído el Fuerte, los españoles empezaron a mirar ese sitio como lugar de infortunio para fundar allí nueva población y tras algunas conversaciones con los indios y con el Cacique Guacanagarí, inquiriendo la causa de la muerte de los cristia-

(194) El Dr. Federico Henríquez y Carvajal, actual Presidente de la Academia Dominicana de la Historia, sostuvo en un trabajo que publicó en *La Opinión,* del 18 de enero del 1936, lo siguiente: "Siempre me ha parecido más propia la fiesta de la Inmaculada, que la fiesta de la Epifanía, para la celebración de la primera misa..... porque es sabido que el fervor religioso de los Españoles siempre alcanzó su más alto grado en su devoción a la Purísima, etc."

nos, el 7 de diciembre resolvieron volverse hacia la costa Este de la isla, por donde habían venido, en busca de un sitio con condiciones apropriadas para albergar una población y que no estuviera distante de las partes de donde decían los indios que procedía el oro.

En esos reconocimientos de la costa, solían bajar a tierra, no los religiosos, sino los que tenían la misión de explorar el terreno y dice el Dr. Chanca: "Fuenos el tiempo contrario, que mayor pena nos fue tornar 30 leguas atrás que venir desde Castilla, que con el tiempo contrario é la largueza del camino ya eran tres meses *pasados* cuando descendimos en tierra".

De modo que si como dice el Dr. Chanca, habían *transcurrido* tres meses desde la salida de Cádiz hasta llegar al sitio en que se fundó la Isabela, y sabemos que de España partieron el 25 de septiembre del 1493; hasta pasado el 25 de diciembre no habían llegado a la Isabela para establecerse allí.

Las Casas no dice la fecha en que desembarcaron en la Isabela, pero afirma que el sábado 7 de diciembre partieron de la Navidad. En esta fecha abundan todos los historiadores. Muñoz sigue al Dr. Chanca sobre la fecha del arribo a la Isabela y escribe: (195) "Fondeó allí toda la flota, y empezó la gente a desembarcar *por últimos de Diciembre*".

Como puede verse, el 8 de diciembre, día de la Inmaculada Concepción, con todo lo española que fuera la fiesta, no podía decirse misa *en tierra americana,* porque estaban navegando y parece que para la fiesta de Navidad también lo estaban, por caer dentro de los tres meses que dice el Dr. Chanca que duró la navegación y durante los cuales no tocaron tierra. (196)

El día de Año Nuevo tampoco se pudo decir misa, porque habiéndose resuelto celebrarla el 6 de enero, ¿por qué iban a adelantar esos días cuando ni aun tenían el día primero de enero, donde levantar el altar?

---

(195) *Obra citada,* pág. 236.

(196) Debe entenderse por no descender a tierra, no hacerlo de modo permanente, pues desde el descubrimiento de la isla Dominica, vinieron desembarcando contínuamente para reconocimientos.

Ya resueltos a edificar la ciudad de la Isabela, dormían todos a bordo de las 17 naves y sólo bajaban a tierra para las faenas de levantar prontamente los alojamientos; lo que por hacerse con tanta prisa fué la causa de que muchos cayeran enfermos.

El Dr. Chanca nos ofrece el último testimonio de que vamos a hacer uso: "El día que yo salí á dormir en tierra fue el primero día del Señor: el poco tiempo que hemos gastado en tierra ha seido mas en hacer donde nos metamos, é buscar las cosas necesarias, que en saber las cosas que hay en la tierra". (197).

Posiblemente se diría misa el día de la Inmaculada y otro cualquiera, pero la dirían a bordo de alguna de las naves. No en tierra. Ese honor le cabe a la ciudad de la Isabela, en la isla Española o de Santo Domingo que, entre la provisionalidad de la primera población cristiana del Nuevo Mundo, albergó una modesta iglesia para celebrar el incruento sacrificio católico, en la conmemoración del día en que los Reyes Magos fueron a adorar al Salvador, en su también humildísima cuna de Belén...

---

(197) Hace poco tiempo, la Universidad de Oxford, publicó un volúmen con el análisis del segundo viaje de Colón, debido al Profesor S. E. Morison, quien reconstruyó el viaje navegando él mismo en un navío de velas de porte similar a los usados por el Primer Almirante. Se valió el Profesor Morison para seguir la ruta, de todos los documentos existentes, que permiten reconstruir el viaje, sin omitir ninguno. El da el arribo a la Navidad, el 27 de noviembre del 1493. La partida de la Navidad para la Isabela, la fija el 7 *de diciembre del 1493* y la llegada a la Isabela, el 2 de enero del 1494. Disentimos respecto de esta última fecha, por el testimonio que nos ha dejado el Dr. Alvarez Chanca, de haber bajado a tierra por primera vez, a dormir en la Isabela, el día de Año Nuevo del 1494.

CAPÍTULO CUARTO

Fray Bernardo Boyl, Primer Vicario Apostólico del Nuevo Mundo

Quién era fray Bernardo Boyl? — Su personalidad casi desconocida de los historiadores primitivos de Indias. — Las Casas y Oviedo lo hicieron benedictino. — Un error que perdura cuatro siglos. — ¿Por qué escogieron los Reyes Católicos a Fray Boyl, para primer Vicario Apostólico del Nuevo Mundo? — El Rosellón y Cerdeña. — Raynaldi, el primero que conoció la Bula nombrando a fray Boyl, Superior de la Misión que pasó a la Española. — Su publicación incompleta y errada. — Razón por la que no debe seguirse llamando esa Bula: "Tibi qui Presbiter es". — Su verdadera denominación. — La orden religiosa a que pertenecía fray Boyl. — ¿Benedictino? —¿Franciscano? —¿Mínimo? — Los textos latinos de la Bula. — Su primera traducción castellana ofrecida ahora. — Injustas imputaciones al Rey Fernando, para justificar un error de crítica. — Caresmar. Ossimo. de Lorgues. — El nudo del problema. — Sofismas en torno de España. — Las tradiciones religiosas frente a los documentos históricos. — El fray Boyl benedictino antes del Descubrimiento de América. — Breve historia de la orden fundada por San Francisco de Paula. — El fray Boyl mínimo cuando pasó a América. — El Archivo de la Corona de Aragón. — Pruebas irrefutables de que era fraile mínimo. — Poco espíritu de sacrificio de fray Boyl. — Su regresso a España. — Sigue como mínimo Corrector.

Todo el mundo sabe, que cuando los Reyes Católicos preparaban el segundo viaje que debía hacer Colón al Nuevo Mundo, se dirigieron a Su Santidad el Papa Alejandro VI, para que invistiera con el carácter de Vicario Apostólico al Superior de la Misión que pasaría a la isla Española, para comenzar la labor de conversión de los indígenas a la religión cristiana,

presentando para dicho cargo a fray Bernardo Boyl, quien, recibida la Bula solicitada, con amplios poderes, se trasladó con Colón a la isla Española, en unión de otros doce sacerdotes.

Pero, ¿quién era fray Bernardo Boyl?

Su nombre es dado por primera vez al público por Pedro Martir de Anglería; pero habiéndose atenido para escribir la Década en que se refiere a él, a meros informes verbales suministrádoles por los que regresaron a España de ese segundo viaje, nos habla muy poco sobre este sacerdote. Al referirse a la misa que celebró en la Isabela, el día de la Epifanía del 1494, no lo menciona, diciendo únicamente que se cantó "con la asistencia de trece sacerdotes"; y sólo nos da su nombre cuando relata el regreso de Colón, de la expedición que hizo a la isla de Cuba, pero sin hablar de la orden a que pertenecía el religioso: (198) "Al volver el Almirante... averiguó que Fray Boil y Pedro Margarit... se habían ido a España con malas intenciones".

Don Fernando Colón no cita su nombre ni una sola vez en su historia.

Son, Fray Bartolomé de las Casas y Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdez quienes, mejor enterados, empiezan a darnos más detalles acerca de este sacerdote, pero incurriendo en un error que ha perdurado durante siglos, respecto de la orden religiosa a que pertenecía fray Bernardo Boyl, primer Vicario Apostólico del Nuevo Mundo, cuando pasó a América, en 1493. Ellos lo llamaron fraile de San Benito o Monje Benedictino y sin más reflexión, tal error copiaron todos los autores que les siguieron, en el relato de los primeros sucesos americanos.

Oviedo y las Casas le hacen aparecer como benedictino, pero limitándose ambos a llamarle *Fray Boyl*. En ningún momento le denominan *Fray Bernardo Boyl*, lo que da a entender que ninguno de los dos conoció ni la Bula de Alejandro VI, designándole, ni otros documentos que se guardan en los archivos españoles. Escribieron sobre este sacerdote, por referen-

(198) *Obra citada*, Década I, libro IV, cap. 1.º

cias orales que, a la distancia de los primeros sucesos de la Isabela, habían ido perdiendo vigor y precisión.

Oviedo dice: (199) "Pues conforme a lo amonestado por el Sancto Padre en su bula é donacion apostólica, cerca del cuydado que se debe tener en la conversion de los indios, vinieron religiosos, personas de aprobada é sancta vida é letras; en espeçial fué escogido para esto fray Buil, de la Orden de sanct Benito, natural de Cataluña. Al qual el mismo Sancto Padre dió pleníssimo poder para la administracion de la Iglesia en estas partes, como perlado é cabeça de los clérigos é religiosos que en aquesta saçon acá passaron, para el servicio del culto divino é conversion de estos indios"; agregando, en las páginas 53 y 54, respectivamente: "...anduvieron muchas diferencias entre el almirante é quel padre reverendo, fray Buyl" "...é mandaron llamar el Rey y la Reyna á fray Buyl, é á mossen Pedro Margarite, é fueron á España..." Esas son todas las referencias que nos ofrece Oviedo sobre fray Bernardo Boyl.

Las Casas, se detiene más al hablarnos de este sacerdote; pero hombre apasionado, que consagró su vida a la defensa de la raza indígena, sabedor de que el Vicario que vino a la Española con tan amplios poderes y facultades para convertir aborígenes, pudiendo haber hecho tan noble labor, no hizo nada; le cobró poca simpatía y no lo oculta en varios de los pasajes en que alude a él.

Le llama también benedictino, pero declarando no haberlo conocido, se atuvo a informes que le dieron fray Juan de la Duela y fray Juan de Tisín, legos de San Francisco, que fueron compañeros de Fray Boyl en la Isabela, y a quienes él conoció más tarde.

Vamos a copiar los párrafos de la Historia de las Casas, en que se refiere a fray Bernardo Boyl, para que se aprecie el tono despectivo con que lo trata.

En el tomo primero, (200) dice: "Proveyeron los Reyes como las gentes destas tierras fuesen instruídas en las cosas de nuestra sancta fe, para lo cual enviaron con el Almirante un

(199) *Obra citada,* tomo I, pág. 32.
(200) *Obra citada,* pág. 492.

fraile de Sant Benito, *que podía ser notable persona, y, según se dijo,* llevó poder del Papa en las cosas espirituales y eclesiásticas; y mandaron al Almirante que llevase consigo religiosos..." En la página 494, sigue diciendo: "Este fray Buil, era monje de Sant Benito, catalán de nacion, debía ser abad y persona religiosa y principal, de la cual, como entonces los Reyes estaban en Barcelona, debían tener buena noticia; este no le pude yo alcanzar, porque poco estuvo acá, como se verá abajo, pero alcancé á cognoscer dos religiosos de la órden de Sant Francisco, que fueron con él, frailes legos, pero personas notables, naturales de Picardía ó borgoñones, e que se movieron a venir acá por solo celo de la conversion destas ánimas, y, aunque frailes legos, eran muy bien sabidos y letrados, por lo cual se cognoscía, que por humildad no quisieron ser sacerdotes; uno de los cuales se llamó fray Juan de la Duela, ó fray Juan el Bermejo, porque lo era, y el otro fray Juan de Tisin. Fueron bien cognoscidos míos, y en amistad y conversación, al ménos el uno, muy conjuntos. Este padre fray Buil llevó, según dije; poder del Papa muy cumplido en las cosas espirituales y eclesiásticas. *Pudo esto ser y parece verisímile,* pero como estuvo tan poco en la isla y se volvió luego, *ni ejercitó su oficio, ni pareció si lo tenía*".

En el tomo II, al relatar cómo pudo levantarse en tan poco tiempo la ciudad de la Isabela, gracias a las órdenes terminantes de Colón, que obligó a todos a trabajar como obreros, dice las Casas: (201) "Era necesario que también ayudasen los hidalgos y gente del Palacio, ó de capa prieta, que también hambre y miseria padecía y a los unos y a los otros se les hacía a par de muerte ir a trabajar con sus manos, en especial no comiendo... por esta causa debió de indignarse contra él aquel padre, que, *diz que, venía por legado, fray Buil,* de la orden de Sant Benito, ó porque, como hombre perlado y libre, le reprendía los castigos que con los hombres hacía... ó porque a él y a sus criados no daba mayores raciones como se las pedían". Para agregar más adelante: (202) "Instituyó (Co-

(201) Cap. XCII, pág. 41.
(202) Pág. 50.

lón) un Consejo de las personas que de mayor prudencia, y ser, y auctoridad le pareció, entre las cuales puso a su hermano D. Diego Colón, por Presidente. Las personas fueron, el dicho padre fray Buil, *que se dijo tener poder del Papa, como su legado*".

No hay una sola cita en que le denomine con su nombre completo. Siempre le llama fray Buil; jamás fray Bernardo Boyl, lo que contrasta singularmente, porque al referirse a otros sacerdotes, como por ejemplo, a fray Juan de la Duela, no solo da su nombre completo, sino que hasta dice que le llamaban fray Juan el Bermejo.

Como decimos, esos informes sobre este sacerdote, los tomó las Casas, de sus amigos legos, muy a la ligera, tanto, que al referir la partida de fray Boyl para España, escribe: (203) "...también se determinó ir el Padre Fray Buil, que era uno de los del Consejo, y otros muchos, y ciertos religiosos con ellos. No sé si fueron los que arriba dije que eran borgoñones, y pudiéralo yo bien saber dellos mismos, *pero no miré entonces en ello*".

Tales testimonios sobre la orden religiosa de Fray Boyl, merecen por tanto, escasísimo crédito, sobre todo frente a documentos que prueban lo contrario.

Antonio de Herrera, tampoco vió ningún documento y se atuvo a copiar los anteriores testimonios. Sigue llamándole Fray Boyl a secas: (204) "...Y para que lo de la conversión se tratase como convenía, enviaron Sus Altezas con el Almirante a un monje Benito, llamando fray Boyl Catalán, con autoridad apostólica, y otros religiosos, con particular orden, que los indios fuesen bien tratados, etc." Añadiendo en el Capítulo 18, página 78: "Fray Boyl y don Pedro Margarite (como queda dicho) así como se conformaron en irse juntos sin licencia, se acordaron también en decir mal de las Indias y desacreditar aquella empresa".

Pasado el período que podríamos llamar de los *Cronistas*, la historia del Descubrimiento empezó a apasionar a los estu-

(203) Tomo II, cap. C, pág. 75 de su *obra citada*.
(204) *Obra citada*, Década I. libro II, cap. V, pág. 53.

diosos que, pudiendo consultar entonces los archivos de Simancas, del Escorial y de Sevilla, así como las distintas bibliotecas y archivos particulares y las compilaciones de la legislación de Indias que, aunque sin método, empezaron a formarse tanto en España como en América, se dedicaron a enfocar aspectos parciales de la conquista y de la colonización, a la vista de la nutrida documentación que iba reuniéndose.

El primer esfuerzo en el sentido de publicar los textos de los documentos que dormían en los archivos españoles, se debe a Don Juan Bautista Muñoz. A éste siguió Don Martín Fernández de Navarrete, con su tan útil *Colección de Viajes y Descubrimientos,* etc., y más tarde apareció la célebre *Colección de documentos inéditos procedentes del Archivo de Indias,* etc.

Al conocerse los documentos relativos a los viajes de los españoles, se pudieron ir catalogando los materiales dispersos, ordenándolos cronológicamente y por materias, y, en los que se relacionan con el segundo viaje de Cristóbal Colón, aparecieron todas las disposiciones de los Reyes Católicos para preparar ese viaje, de tanto interés para la historia de la Conquista de América. Gracias a éllas hemos podido enterarnos de muchos aspectos desconocidos, aclarar ciertos puntos obscuros y rectificar otros.

Existiendo por conseguiente, copiosa documentación sobre este período, no haremos uso de los testimonios de los Primitivos Historiadores de Indias, sino en aquello que nos pueda servir para aclarar algún aspecto intrincado del problema. En todo lo demás, es forzoso seguir la prueba escrita de los sucesos, tomándola en la fuente purísima de esos documentos.

Al regresar Colón de su primer viaje de descubrimientos, los Reyes, que se encontraban en Barcelona, le recibieron con demostraciones de distinción y aprecio, no dispensadas por éllos con mucha frecuencia. Se le ratificaron las prerrogativas que se le habían concedido el año anterior en Santa Fé de Granada; le ampliaron los favores; le ennoblecieron el linaje y lo colmaron de los mayores honores y al conocer el estado de atraso cultural de las tribus aborígenes de las tierras descubiertas, se prometieron convertirlas al cristianismo, en parte, para justi-

ficar su derecho a la posesión del Nuevo Mundo, de acuerdo con el criterio que imperaba entonces; pero más que nada, por el espíritu altamente religioso de la Reina Isabel.

Enviaron una Embajada cerca del Santo Padre comunicándole la nueva y pidiéndole la adjudicación de las tierras descubiertas y por descubrir. (205) La Bula no se hizo esperar.

Pero mal se hubiera comprendido una expedición colonizadora, dentro de los términos de la concesión apostólica, sin una misión cristiana encargada de la predicación evangélica en el Nuevo Mundo y de la conversión de los indios a la doctrina de Cristo; por lo que en las Instrucciones que dieron a Colón para este viaje y para el buen gobierno de la isla Española, hicieron figurar por primera vez a fray Bernardo Boyl. Esas Instrucciones fueron firmadas en Barcelona el 29 de mayo del 1493 y en su primer párrafo le dicen a Colón, que debe procurar la conversión de los indígenas a la Santa Fé Católica "y para ayuda á ello sus Altezas envían allá *al docto P. Fr. Buil,* juntamente con otros Religiosos quel dicho Almirante consigo ha de llevar". (206)

¿Por qué escogieron los Reyes a este Fray Boyl de quien Colón seguramente no tenía noticias?

Es indispensable para explicar este punto, retroceder algunos años en la historia de España.

Durante el reinado de Don Juan II de Aragón, por dificultades económicas del Reino, el Rey se vió obligado a tomar un préstamo de 300.000 escudos del Rey de Francia Luis XI, empeñándole los Condados de Rosellón y Cerdeña.

Antes de morir, ordenó el Monarca francés, que se restituyeran a Aragón los territorios ocupados, y sabedor de eso el

---

(205) Según las *Partidas* (5.ª tít. IV, L. I) las donaciones eran sólo válidas cuando se concedían de *motu propio* y "sin ningũa premia" y para salvar ese inconveniente, el Papa hizo constar en su Bula de Donación que la otorgaba: "Motu propio y no a instancia de petición vuestra, ni de otro que por vos nos lo haya pedido; mas de nuestra mera liberalidad y de cierta ciencia y plenitud de poderío Apostólico, que todas las islas, etc." (V. Navarrete, *obra citada,* tomo II, pág. 39).

Hay varios documentos emanados de los Reyes Católicos, que hacen constar sin embargo, que pidieron esa Bula, algunos de los cuales citaremos más adelante.

(206) V. Navarrete, *obra citada,* tomo II, pág. 77, documento n.º XLV.

Rey Fernando el Católico, cuando a principios del 1484 recibió en Vitoria, donde se encontraba con la Reina Isabel, la Embajada del Rey de Francia, notificándole la muerte de Luis XI y la sucesión de Carlos VIII, su hijo, no desperdició la oportunidad para enviar también como sus Embajadores a Don Juan de Ribera, señor de Montemayor y al Doctor Don Juan Arias del Villar, Dean de Sevilla y del Consejo Real, con gran número de hidalgos y escuderos, a reclamar la devolución del Rosellón y de Cerdeña que, lejos de obtenerse, fué objeto de largas controversias, pues mientras el francés exigía el pago, Fernando, según la *Crónica* de Pulgar, (207) requería la restitución, solemnemente, *ante notarios apostólicos,* para en caso de negativa, considerar a Carlos VIII como transgresor de los tratados de paz y alianza, pero no hablaba de liquidar la deuda.

La tirantez de las relaciones con Francia llegó a tal punto, que antes de comenzarse la campaña de Granada contra el moro, Fernando pensó que primero debía irse contra los franceses, pero la tenacidad y buenas razones de Isabel, hicieron posponer la acción. En ese lapso de tiempo, fueron muchos los españoles que intervinieron en esa diferencia internacional, tratando de allanar el camino. Fray Bernardo Boyl fué uno de éllos. Así lo confiesan los Reyes en carta que le dirigieron desde Barcelona, el 5 de septiembre del 1493, que reproduciremos luego.

Al fin, después de muchos años de lucha y de habilidades diplomáticas de Fernando, Francia entregó los Condados, sin compensación aparente.

A primera vista parece incomprensible esa actitud de generosidad de Carlos VIII, sobre todo, frente a la terca oposición de su Parlamento; pero la situación internacional le era angustiosa.

Ludovico Sforzia (el Moro) tiranizaba el Milanesado a nombre de su sobrino incapaz, Juan Galeazo; y temiendo que el Rey de Nápoles y la República de Florencia le fueron adversos en favor del legítimo Duque de Milán, indujo a Carlos VIII

---

(207) Cap. XXVIII, III parte.

a aspirar al Reino de Nápoles, por los derechos de la Casa de Anjou, destronando la dinastía de Aragón.

La idea sedujo al Rey de Francia, pero como estaba en ese momento en guerra con Alemania e Inglaterra, y sus relaciones con España eran muy tirantes, porque Fernando en 1492 había negociado secretamente una alianza con Maximiliano y con Enrique VII de Inglaterra, para atacarlo, resolvió liquidar esos asuntos antes de empeñarse en una acción contra Nápoles. Por ello se firmó en Barcelona el 19 de enero del 1493 un Tratado devolviendo el Rosellón y la Cerdeña a España, con la única garantía de una promesa de neutralidad por parte de España, en la lucha en que iba a empeñarse el Rey Carlos, que trataba de disimular, como una acción dirigida principalmente contra los turcos.

A Maximiliano devolvió a la vez, por el Tratado de Senlis, del 23 de mayo del 1493, los Condados de Borgoña, Charolais y de Artois y compró la paz con Inglaterra, obligándose a pagarle a Enrique VII, 620.000 escudos de oro.

Pero si el Tratado de Barcelona se firmó en enero, la restitución de los territorios españoles no se efectuó materialmente, hasta el mes de septiembre. De ahí la prolongada permanencia en Barcelona de los Reyes Católicos.

La carta dirigida al Padre Boyl, dice así: (208)

"Barcelona, 5 de Setiembre del 1493.

"El Rey é la Reyna.

"Deboto Fr. Buyl: Porque sabemos el placer que habreis, en saber el buen estado en que a Dios gracias está esto de la restitucion de Ruisellon en que vos tanto trabajasteis, Acordamos de vos lo facer saber, como vereis por carta que escribimos al Almirante Don Christobal Colon é a Don Juan de Fonseca, Arcediano de Sevilla, la qual vos rogamos que hagais por vuestra. De Barcelona á cinco de Setiembre de noventa y tres años".

Existen otras dos cartas, también dirigidas al mismo sacerdote, por los Reyes. Son las siguientes:

---

(208) V. Tomo XXI, Primera Serie, de la *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de Indias,* etc.

"Carta mensagera, avisando a Fr. Buil la llegada de una Bula de Roma, de que le enviaban un traslado. (209)

"El Rey é la Reina: Devoto Fray Buil: agora vino de Roma la Bula que enviamos á demandar, así para lo que á vos toca como para lo que es menester allá en las Islas: el traslado della autorizado vos enviamos, como vereis: la original queda acá por algun peligro que podria haber en el camino: mucho nos ha placido porque nos paresce que viene como cumple. Facednos saber si es menester otra cosa porque escribamos luego para ello. De Barcelona á veinte y cinco de Julio de noventa y tres años".

Y la otra: (210)

"El Rey é la Reina: Devoto Fray Buil: vimos vuestra letra, y en servicio vos tenemos facernos saber largamente lo que allá ha pasado: así vos rogamos lo fagais lo que mas hobiere, así antes de la partida como despues en vuestro viage é en todo el tiempo que allá estobieredes; y cerca de las cosas que nos escribisteis que allá han pasado mucho enojo habemos habido dello, porque Nos queremos que el Almirante de las Indias sea mucho honrado y acatado como es razon, y segund el estado que le dimos, (211) y porque Nos escribimos sobre ello al dicho Almirante é al Arcediano de Sevilla, de tal manera que todo será remediado para adelante, non conviene aquí mas decir en ello sino que allá vos enviamos con otro mensagero el traslado de la bula que vino de Roma para lo que á vos toca, y vino muy bueno: Nos vos rogamos que en tal manera entendais en todo lo que es á vuestro cargo, que Dios nuestro Señor sea servido é Nosotros asimismo, y ello esté segund conviene, é de vos lo confiamos. De Barcelona cuatro de Agosto de noventa y tres años".

Por esas tres cartas sabemos que fray Boyl, Superior de la Misión religiosa que debía pasar a la Española, se había ocupado en las cuestiones del Rosellón con patriotismo y celo tales, que los Reyes se creyeron obligados tan pronto terminó la

---

(209) V. Navarrete, *obra citada,* tomo II, pág. 89, documento n.º LII.

(210) V. Navarrete, *obra citada,* tomo II, documento n.º LX.

(211) Se refieren aquí los Reyes, a la diferencia habida entre Don Juan de Soria y Colón, de la que les dió cuenta fray Boyl.

disputa, a informarle del buen éxito de la negociación, seguros de darle placer en ello. Ellas nos informan además, de la Bula solicitada a Roma, para su Misión, que ya en 25 de julio del 1493 había llegado muy cumplidamente; y de que para los Monarcas españoles parecía no haber dificultades en Roma, en ese período, en lo que se refería a lograr títulos y favores respecto del Nuevo Mundo. De no ser así, no habrían escrito con tanta firmeza: "Facednos saber si es menester otra cosa porque escribamos luego para ello".

Nos muestran igualmente esas cartas, que la Bula a que se refieren no le fué enviada a fray Boyl en original, por temor a que se perdiese, sino una copia autorizada. Pero ninguna de las tres cartas-mensageras nos da el nombre completo ni la orden religiosa del misionero. Todas se limitan a llamarle: Fray Buil.

Los primitivos historiadores, que como hemos observado, se atuvieron sobre este punto, a las tradiciones y a algunos documentos, no conocieron la Bula. El primero que la publicó fué Oderico Raynaldi, (212) pero incompleta y plagada de erratas. Sin embargo, fué suficiente para que de ese texto, Don Jaime Caresmar, en el siglo XVIII, la tachara de apócrifa y el Conde Roselly de Lorgues y el Padre Agostino da Ossimo, (213) yendo más lejos, pretendieran que el Rey Fernando el Católico la había falsificado, enviando a la Española un padre benedictino en lugar del minorista que indicaba la Bula.

No fué sino un año antes de celebrarse el IV Centenario del Descubrimiento de América, cuando el laborioso historiador español, el Padre Fidel Fita y Colomé, se dió a la tarea de buscar en los archivos de España todo lo relativo a este discutido personage, y pudo poner en claro el error que hasta entonces había sido admitido, de que fray Boyl, al pasar a América era benedictino.

No coincidiendo, sin embargo, en todos los juicios del Padre Fita, (especialmente respecto del carácter y de la conducta

---

(212) V. *Annales ecclesiastici*, tomo XI, Lucs. 1754; Ad. Ann. 1493, n.° 24.
(213) V. Roselly de Lorgues. *Christophe Colomb*, París, 1856. — Agostino da Ossimo. *Cristoforo Colombo e il padre Giovanni Perez*. Ascoli, 1861.

que observó en la Española), juzgamos de interés apreciar con nuestra óptica al sacerdote que dijo la primera misa de América.

En primer lugar, la tal Bula, que daba facultades a fray Boyl, de Vicario Apostólico, ha sido conocida a partir de la publicación incompleta que de élla hizo Raynaldi, como la Bula "*Tibi qui Presbiter es*", siguiendo la costumbre de designar las Bulas con la primera o primeras palabras del Preámbulo que sigue a la Salutación. Pero como Raynaldi, entre la Salutación y el *Tibi qui Presbiter es,* que él da como principio del Preámbulo, omitió 164 vocabulos, exactamente, resulta de ello que la Bula no debe designarse como *Tibi qui Presbiter es,* por no ser esas sus palabras iniciales, sino como la Bula: "*PIIS FIDELIUM*", que son precisamente los términos con que comienza dicho Preámbulo. (214)

De esa publicación incompleta y llena de errores, se dedujeron infinitas conjeturas y afirmaciones que, falseadas en su orígen, lejos de conducir a la verdad, no hicieron sino crear nuevos extravíos.

En efecto, Raynaldi transcribió la siguiente Salutación de la Bula: "Alexander episcopus, servus servorum Dei. Dilecto filio Bernardo Boil, *fratri Ordinis Minorum.* Vicario dicti Ordinis in Hispaniarum Regnis, salutem et apostolicam benedictionem".

El hecho de designar la Bula a fray Bernardo Boyl, como hermano de la Orden de Menores, Vicario de dicha Orden en los *Reinos de España,* indujo a Caresmar, — que había averiguado que para esa época existió un sacerdote benedictino llamado también fray Bernardo Boyl — a afirmar que dicha Bula era apócrifa, fundándose en que el fray Boyl que vino a América era el benedictino de la Abadía de Montserrat, que más tarde rigió otra Abadía, benedictina también, de San Miguel de

---

(214) El Canónigo Don Carlos Nouel, en su *Historia Eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo,* ya citada, en el tomo 1.°, pág. 13, al referirse a la Bula, la llama siguiendo la rutina: "*Tibi qui Presbiter es*", a pesar de ofrecer entre las páginas 16 y 17 del mismo tomo 1.°, una fotoscopia de la primera foja de la Bula en que se ven claramente sus palabras iniciales: "*Piis fidelium*".

Cuxá, en el Condado del Rosellón; y que el Santo Padre no podía usar de los términos "Vicario de su Orden en los *Reinos de España*", porque en 1493 a España no se la designaba así.

El Padre Fita, valiéndose de la tradición vigente en la Orden de los Mínimos, sacada a luz por el Padre Lucas de Montoya, resolvió airosamente el problema, en varios trabajos publicados en el *Boletín de la Real Academia de la Historia.* A sus puntos de vista, vamos a añadir algunas consideraciones personales que refirman esa tesis.

Es oportuno dar ahora la exacta e íntegra transcripción de la Bula *PIIS FIDELIUM* que da a fray Bernardo Boyl las facultaes y privilegios de que solían gozar los Vicarios Apostólicos, cuando pasó a la isla Española, en el segundo viaje de Colón. (215)

A pesar de coincidir en lo esencial, con ésta, que llamaremos Bula del Padre Fita, hemos encontrado en la *Raccolta di Documenti e Studi,* ya citada, otro texto de la misma Bula, que difiere ligeramente del primero, sobre todo, en la ortografía. Consideramos de utilidad transcribir ambos textos, enfrentándolos a doble columna, para que al lector le sea más fácil apreciar las diferencias. Al texto de Fita lo llamaremos "F" y al de la *Raccolta,* "R". (216)

"F"	"R"
"Alexander episcopus, servus servorum Dei. Dilecto filio Bernardo Boil, fratri Ordinis Minorum. Vicario dicti Ordinis in Hispaniarum Regnis, salutem et apostolicam benedictionem.	"Alexander episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Bernardo Boil, fratri ordinis minorum. vicario dicti ordinis in Hispaniarum regnis, salutem et apostolicam benedictionem. Piis fide-

(215) Este texto fué publicado por el Padre Fita, en el tomo XIX, cuadernos I-III, del *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, correspondiente a julio-septiembre del 1891, sacado del Regesto Litterarum Apostolicarum Alexandri PP. VI, an. I, t. VI, fol. 122 y le fué enviado desde Roma em marzo del 1877 por el Cardenal D. Juan Simeoni.

(216) *La Raccolta di Documenti e Studi,* ya citada, transcribe la Bula, habiéndola tomado del Archivo Secreto Vaticano, Regesto d'Alessandro VI, n.º 777, c. 122, y la publica en el tomo I, tercera parte, págs. 12 a 14.

"Piis fidelium, presertim Catholicorum Regum et Principum, votis, que Religionis propagationem divinique cultus agumentum, et fidei Catholice exaltationem, ac animarum salutem respiciunt, libentur annuimus; eaque, quantum cum Deo possumus, favoribus prosequimur oportunis. Cum itaque, sicut Carissimus in Christo filius noster Ferdinandus Rex et Carissima in Christo filia nostra Elisabet Regina Castelle et Legionis Aragonum et Granate Illustres Nobis nuper exponi fecerunt, ipsi fervore devotionis accensi desiderantes quod fides Catholica in terris et insulis per eos de novo versus partes Orientales et mare Oceanum repertis, antea aliis incognitis ac aliis imposterum reperiendis floreat et exaltetur, decreverunt te ad partes illas destinare, ut inibi per te et alios Presbiteros seculares vel religiosos ad id ydoneos et per te deputandos verbum Dei predicent et seminent, ac incolas et habitatores insularum et terrarum predictarum, qui fidei nunc cognitionem non habent, ad fidem nostram ac religionem christianan reducatis, et in mandatis Domini eos ambulare doceatis et instruatis: Nos sperantes quod ea que tibi duxerimus committen-

lium, presertim catholicorum regnum et principum, votis, que religionis propagationen divinique cultus augumentum et fidei catholice exaltationem ac animarum salutem respiciunt, libenter annuimus, eaque, quantum cum Deo possumus, favoribus prosequimur oportunis. cum itaque, sicut carissimus in Christo filius noster Ferdinandus rex et carissima in Christo filia nostra Helisabeth regina Castelle et Legionis, Aragonum et Granate illustres, nobis nuper exponi fecerunt, ipsi, fervore devotionis accensi, desiderantes quod fides catholica in terris et insulis per eos de novo versus partes occidentales et mare Oceanum repertis, antea aliis incognitis, ac aliis imposterum reperiendis floreat et exaltetur, decreverint te ad partes illas destinare, ut inibi per te et alios presbyteros seculares vel religiosos ad id ydoneos et per te deputandos verbum Dei predicetis et seminetis, ac incolas et habitatores insularum et terrarum predictarum, qui fidei nostre cognitionem non habent, ad fidem ipsam ac religionem christianam reducatis et in mandatis Domini eos ambulare doceatis et instruatis; nos sperantes quod ea, que tibi duxerimus admictenda, fideli-

da, fideliter et diligenter exequeris, (217) tibi qui Presbiter es, ad insulas et partes predictas etiam cum aliquibus sociis tui vel alterius Ordinis, per te aut eosdem Regen et Reginam eligendis, Superiorum vestrorum, vel cuiusvis alterius super hoc licentia minime requisita, accedendi et inibi, quandiu volueris, commorandi, ac per te vel alium, seu alios ad id ydoneos Presbiteros seculares vel religiosos Ordinum quorumcumque, verbum Dei predicandi et seminandi, dictosque incolas et habitatores ad fidem Catholicam reducendi, eosque baptizandi et in fide nostra instruendi, ac cetera sacramenta, quotiens opus fuerit, ipsis ministrandi, ipsosque et eorum quemcumque per te, vel alium, seu alios Presbiterorum seculares vel religiosos, in eorum confessionibus, etiam quotiens opus fuerit, audiendi illisque diligenter auditis, pro commissis per eos criminibus, excessibus et delictis, etiam si talia fuerint propter que Sedes Apostolica quovis modo fuerit consulenda, de absolutionis debito providendi, ipsisque penitentiam salutarem ini-

ter et diligenter exequeris, tibi, qui presbyter es, ad insulas et partes predictas, etiam cum aliquibus sotiis tui vel alterius ordinis per te aut eosdem regem et reginam eligendis, superiorum vestrorum vel cuiusvis alterius super hoc licentia minime requisita, accedendi et inibi quandiu volueris commorandi, ac per te vel alium seu alios ad id ydoneos presbyteros seculares vel religiosos ordinum quorumcumque, verbum Dei predicandi et seminandi, dictosque incolas et habitatores ad fidem catholicam reducendi, eosque baptizandi et in fide ipsa instruendi, ac acclesiastica sacramenta, quotiens opus fuerit, ipsis ministrandi, ipsosque et eorum quemlibet (218) per te vel alium seu alios presbyteros (219) seculares vel religiosos, in eorum confessionibus etiam, quotiens opus fuerit, audiendi, illisque diligenter auditis pro commissis per eos criminibus, excessibus et delictis, etiam si talia fuerint, propter que Sedes apostolica quovis modo fuerit consulenda, de absolutionis debito providendi, eisque penitentiam salutarem ini-

---

(217) Aquí es donde comienza el texto que publicó Raynaldi, omitiendo toda la parte anterior.

(218) Raynaldi trae también: *quemlibet*, en vez de *quemcumque*.

(219) Raynaldi trae: *presbyteros*, en lugar de *Presbiterorum*.

ungendi, nec non vota quecumque per eos pro tempore emissa, Jerusolimitan, liminum Apostolorum Petri et Pauli, ac sancti Jacobi in Compostella, et religionis votis duntaxat exceptis, in alia pietatis opera commutandi; ac quecumque (220) Ecclesias, Capellas, Monasteria, Domos Ordinum quorumcumque, etiam mendicantium, tam virorum quam mulierum, et loca pia cum campanibilibus, campanis, claustris. dormitoriis, refectoriis, ortis ortaliciis et aliis necessariis officinis sine alicuis preiudicio erigendi, construendi et edificandi, ac Ordinum mendicantium professoribus (221) domos, quas pro eis construxeris et edificaveris, recipiendi et postremo inhabitandi licentiam concedendi; dictasque ecclesias benedicendi, et quotiens illas earumque Cimiteria per effusionom sanguinis vel seminis vel alias violari contigerit, aqua (223) prius per aliquem Catholicum Antistitem, (224) ut moris est, benedicta, (225) reconciliandi: et etiam, necessitatis tempore, super quo conscientias vestras oneramus, carnibus et aliis

ungendi, necnon vota quecunque per eos pro tempore emissa, Ierusolimitani, liminum apostolorum Petri et Pauli ac sancti Iacobi in Compostella, et, religionis votis dumtaxat exceptis, in alia pietatis opera commutandi, ac quecunque ecclesias, capellas, monasteria, domos ordinum quorumcunque etiam mendicantium, tam virorum quam mulierum, et loca pia, cum campanilibus, campanis, claustris, dormitoriis, refectoriis, ortis, ortalitiis et aliis necesariis officinis, sine alicuis preiudicio erigendi, construendi et edificandi, ac ordinum mendicantium professoribus domos, quas pro eis construxeris et edificaveris, recipiendi, et perpetuo (222) inhabitandi licentiam concedendi, dictasque ecclesias benedicendi, et quotiens illas earumque cemeteria per effusionem sanguinis vel seminis aut alias violari contigerit, aqua prius per aliquem catholicum antistitem ut moris, est, benedicta, reconciliandi, et etiam necessitatis tempore, super quo conscientias vestras oneramus, carnibus et aliis cibis tibi et so-

(220) Raynaldi trae: *quascumque.*
(221) Raynaldi trae: *professorias.*
(222) Raynaldi trae: *et ad perpetuo inhabitandum.*
(223) Raynaldi trae: *a qua.*
(224) En lugar de *Antistitem,* Raynaldy trae: *ministrum.*
(225) Raynaldi trae: *benedicendi.*

cibis tibi et sociis tuis predictis, iuxta regularia dictorum Ordinum instituta exhibitis, (226) libere et licite vescendi, omniaque alia et singula in premissis et circa ea necessaria, et quomodolibet oportuna faciendi, gerendi (227) exequendi et dispensandi, plenam liberam et omnimodam, auctoritate Apostolica et ex certa scientia tenores presentium, facultatem, licentiam, potestatem et auctoritatem concedimus pariter et elargimur.

"Et insuper ut Christifideles eo libentius devotionis causa ad dictas terras et insulas confluant, quo suarum se speraverint salutem animarum adpturos, omnibus et singulis utriusque sexus Christifidelibus predictis, qui ad predictas terras se personaliter, de mandato tamen et voluntate Regis et Regine predictorum, contulerint ut ipsi et quilibet eorum Confessorem ydoneum, secularem vel regularem, eligere possint, qui eos et eorum quemlibet, modo premisso, ab eorum criminibus patratis et delictis, etiam dicte Sedi reservatis, absolvat, ac eorum vota etiam commutare, (228) nec non omnium peccato-

tiis tuis predictis, iuxta regularia dictorum ordinum instituta, prohibitis, libere et licite vescendi, omniaque alia et singula in premissis, et circa ea necessaria et quomodolibet oportuna faciendi, gerendi, exequendi et disponendi, plenam, liberam et omnimodam, auctoritate apostolica et ex certa scientia, tenore presentium, facultatem, licentiam, potestatem et auctoritatem concedimus pariter et elargimur. et insuper, ut Christifideles eo libentius, devotionis causa, ad dictas terras et insulas confluant, quo suarum se speraverint salutem animarum adepturos, omnibus et singulis utriusque sexus Christifidelibus predictis, qui ad predictas terras et insulas se personaliter, de mandato tamen et voluntate regis et regine predictorum, contulerint, ut ipsi et quilibet, eorum confessorem ydoneum secularem vel regularem eligere possint, qui eos et eorum quemlibet, modo premisso, ab eorum criminibus, peccatis et delictis, etiam dicte Sedi reservatis, absolvat, ac eorum vota etiam commutet, necnon omnium peccatorum suorum, de quibus

(226) Raynaldi lo mismo que la *Raccolta*, trae: *prohibitis.*
(227) En la versión de Raynaldi se omiten: *et quomodolibet oportuna faciendi, gerendi.*
(228) Raynaldi, lo mismo que la *Raccolta*, trae: *commutet.*

rum suorum, de quibus corde contriti et ore confessi fuerint, indulgentiam et remissionem ipsis in sinceritate fidei, unitate Sancte Romane Ecclesie, ac obedientia et devotione nostra et successorum nostrorum Romanorum Pontificum canonice intrantium persistentibus, semel in vita et semel in mortis articulo, auctoritate prefata concedere valeat; nec non Monasteriis, locis et domibus erigendis et edificandis, ac Monachis et Fratribus in illis pro tempore degentibus, ut omnibus et singulis gratiis, privilegiis, libertatibus, exemptionibus, immunitatibus, indulgentiis et indultis, aliis Monasteriis, locis, domibus, Monachis et Fratribus Ordinum, quorum illa et illi fuerint, in genere concessis et concedendis imposterum, uti, potiri et gaudere libere et licite valeant, auctoritate prefata de specialis dono gratie indulgemus, non obstantibus fe. me., (229) Bonifacii PP. VIII, predecessoris nostri, ne quivis Ordinum mendicantium fratres, nova loca recipere presumant absque dicte Sedis speciali, (230) et aliis Apostolicis constitutionibus, statutis quoque et consuetudinibus dictorum Ordinum, jura-

corde contriti et ore confessi fuerint, indulgentiam et remissionem ipsis in sinceritate fidei, unitate sancte romane Ecclesie, ac obedientia et devotione nostra et successorum nostrorum romanorum pontificum canonice intrantium persistentibus semel in vita et semel in mortis articulo, auctoritate prefata, concedere valeat; necnon monasteriis, locis et domibus erigendis et edificandis, ac monachis et fratribus in illis pro tempore defentibus, ut omnibus et singulis gratiis, privilegiis, libertatibus, exemptionibus, immunitatibus, indulgentiis et indultis aliis monasteriis, locis, domibus, monachis et fratribus, ordinum, quorum illa et illi fuerint in genere concessis et concedendis imposterum, uti, potiri et gaudere libere et licite valeant, auctoritate prefata, de specialis dono gratie indulgemus, non obstantibus felicis recordationis Bonifacii pape VIII, predecessoris nostri, ne quivis ordinum mendicantium fratres nova loca recipere presumant absque dicte Sedis licentia speciali, de prohibitione huiusmodi plenam et expressam mentionem faciente, et aliis aposto-

(229) Raynaldi, al igual que la *Raccolta*, trae: *felicis recordationis.*

(230) Raynaldi omitió toda la cláusula que sigue y Fita, omite a su vez: *de prohibitione huiusmodi plenam et expresam mentionem faciente.*

mento confirmatione Apostolica vel quavis firmitate alia roboratis, quamquam tu de personis in ecclesiastica dignitate constitutis, quibus litere Apostolice dirigi debent, non existas, ceterisque contrariis quibuscumque. Verum, quia difficile foret presentes literas ad singula queque loca, in quibus expendis fuerit, deferre, volumus et dicta auctoritate decernimus, quatenus illarum Transumptis manu publici Notarii inde rogati subscriptis, et sigillo alterius persone ecclesiastice munitis era prorsus fides indubia iniudicio etc., ac alias ubilibet adhibeatur, que presentibus adhiberetur, si essent exhibite vel ostense. Nulli etc. nostre concessionis, elargitionis, indulti, voluntatis et decreti infringere etc. Si quis etc. Datum Rome apud sanctum Petrum, Anno etc. MCCCCLXXXXIII°, septimo Kal. Julii, Pontificatus Nostri Anno Primo.

"Gratis de mandato Smi. D. N. Pape, pro Rmo. A. de Munarellis.-Collat. Phy. de Pontecurvo, H. de Casanova."

"Descriptum et recognitum ex autographo Regesto Litterarum Apostolicarum Alexandri PP. VI. an. I. tom. VI, fol. 122, quod, asservatur in Tabulariis secretioribus Vaticanis. In quorum fidem

licis constitutionibus, statutis quoque et consuetudinibus dictorum ordinum, iuramento, confirmatione apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis; quodque tu de personis in ecclesiastica dignitate constitutis, quibus littere apostolice dirigi debent, non existas, ceterisque contrariis quibuscumque. verum, quia difficile foret presentes litteras ad singula queque loca in quibus expediens fuerit deferre, volumus, et dicta autoritate decernimus, quod illarum transumptis, manu publici notarii inderogati subscriptis et sigillo alicuius persone ecclesiastica in dignitate constitute, seu curie ecclesiastice, munitis, ea prorsus fides indubia in iudicio et extra ac alias ubilibet adhebeatur, que presentibus adhiberentur, si essent exhibite vel ostense. nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis, elargitionis, indulti, voluntatis et decreti infringere, vel ei ausu temerario contraire, si quis autem hoc attentare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et

hic me suscripsi et solito more signavi.

"Dabam ex Tabulariis praefatis, calendis Martii ano 1877. Franciscus Rosi Bernardini, Tabulariis Sanctæ Sedis Praefectus."

Pauli apostolorum eius se noverit incursurum. datum Rome, apud sanctum Petrum, anno incarnationis dominice. MCCCCLXXXXIII. septimo kalendas iulii, pontificatus nostri anno primo."

La traducción castellana de esta Bula, es la siguiente: (231)

"Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios, al dilecto hijo Bernardo Boil, hermano de la orden de menores, (232) vicario de dicha orden en los reinos de España, salud y bendición apostólica. Aprobamos de buena voluntad los piadosos deseos de los fieles, particularmente de los que están en los reinos de príncipes católicos, cuyas únicas miras son: la propagación de la religión, el aumento del culto divino, la exaltación de la fe y la salvación de las almas; a lo que Nos, con el auxilio de Dios, iremos secundando con favores oportunos. Por lo tanto, como Fernando, nuestro amadísimo hijo en Cristo e Isabel, queridísima hija nuestra en Cristo, ilustres Reyes de Castilla y de Leon, de Aragón y Granada, nos hicieron saber por sí mismos, últimamente, encendidos del fervor de la devoción, que deseando que florezca y sea exaltada la fe católica en las tierras e islas que hace poco fueron por ellos descubiertas, navegando hacia las partes occidentales, por el mar Océano, desconocidas antes por todos, así como en las que aún se descubrirán, resolvieron destinarte a esas partes, para que, además de eso, con otros presbíteros seculares o religiosos, pero idóneos y que por tí han de ser designados, prediqueis y sembreis la palabra de Dios y conduzcais a los naturales y habitantes de las

(231) Hasta ahora no se había hecho ninguna traducción al castellano de la Bula *Piis fidelium*. Esta que ofrecemos ahora, del texto de la *Raccolta*, es pues, la primera, debida a la generosa colaboración que para fines de traducción nos prestó Monseñor Sante Portalupi, Secretario de la Nunciatura Apostólica en Rio de Janeiro.

(232) Traducimos como *menores* el término *minorum*, a reserva de la aclaración que haremos luego.

islas y tierras referidas, que no tengan conocimiento alguno de nuestra fe, al entendimiento de las mismas, fe y religión, enseñándolos e instruyéndolos a caminar dentro de los mandamientos del Señor; por lo que, confiando Nosotros, en que cumplirás fiel y diligentemente, todo lo que te encomendemos, a tí, que eres presbítero, concedemos igualmente, al tenor de las presentes, con autoridad apostólica, liberalmente y con ciencia cierta: libre y omnímoda faculdad, licencia, poder y autoridad para desembarcar y permanecer el tiempo que quisieres, en las islas y sitios referidos, conjuntamente con los otros compañeros de tu orden o de otra cualquiera, escogidos por tí o por los mismos rey y reina, sin que para ello tengas que pedir permiso a tus superiores ni a nadie; que al predicar y sembrar la palabra de Dios, ya lo hagas tú o los otros presbíteros idóneos, seculares o de cualquier orden religiosa, se conduzca a los dichos naturales y habitantes, a la fe católica, se les bautice e instruya en la misma fe, y se les administren, cada vez que fuere necesario, los sacramentos de la Iglesia, oyéndolos a ellos o a cualquiera de los suyos, en sus confesiones, las veces que lo necesitaren, debiendo hacer esto tú o cualesquiera de los otros presbíteros, religiosos o seculares; y luego de oidos diligentemente, disponer sobre lo que requieran sus delitos, aunque esos delitos sean tales pecados y excesos que necesitaren que la Santa Sede fuese consultada, les impondreis saludable penitencia; que cambieis en otras promesas de piedad todos los votos que por ellos fueren hechos en cualquier tiempo, ya en Jerusalem, ya en la Basílica de los Apóstoles Pedro y Pablo o en Santiago de Compostela; exceptuándose únicamente los votos de religión; que podais erigir, construir y edificar sin perjuicio de nadie: iglesias, capillas, monasterios, casas de cualquier orden, aun mendicantes, así de hombres como de mujeres; lo mismo que lugares de piedad, con campanarios, campanas, claustros, dormitorios, refectorios, jardines, huertas y demás oficinas necesarias; que os apodereis de las casas que tengais que construir y edificar para los profesos de las órdenes mendicantes, concediéndoles permiso de habitarlas para siempre; que, con agua, bendita antes como de costumbre, por al-

gún Prelado, consagreis las referidas iglesias, santificándolas de nuevo, cada vez que ellas y sus cementerios fueren por ventura violados con efusión de sangue o de semen; que del mismo modo, en tiempo de necesidad, podais comer libre y lícitamente carne y otros alimentos que te son prohibidos a tí y a tus referidos compañeros, por los estatutos regulares de vuestras órdenes — respecto de lo cual podeis actuar en conciencia —; y que podais hacer, agenciar, ejecutar y disponer todas y cada una de las cosas expuestas anteriormente, así como todo lo que fuere necesario y en alguna forma oportuno para el logro de las mismas. Más aún: que para que los fieles cristianos, en vista de su devoción, acudan con más facilidad a las referidas tierras e islas, sabiendo que conseguirán la salvación de sus almas, podais ordenarles, a cada uno de los referidos cristianos, de ambos sexos, que en persona se hayan trasladado líbremente a las dichas tierras e islas, de conformidad no obstante, con el mandato y voluntad de los dichos rey y reina, que tanto ellos como cualesquiera de los suyos pueden escoger un confesor idóneo, ya sea secular o regular, que los absuelva, como se ha dicho, de los crímenes, pecados y delitos, aún de aquellos reservados a la Santa Sede; y de todos sus pecados que confesaren oralmente con el corazón contrito; y que, en la conmutación de votos, pueda ese tal confesor escogido, en la sinceridad de la fé, en la unidad de la Santa Iglesia Romana, en la obediencia y devoción Nuestra y de los Pontífices romanos nuestros sucesores, que canónicamente hayan entrado al trono pontificio y canónicamente hayan permanecido en él, concederles con la dicha autoridad, indulgencia y perdón, en vida una vez y en artículo de muerte, otra; asimismo, a los monasterios, lugares y casas que se erijan y se edifiquen, concedemos que puedan, lo mismo que los monjes y hermanos que residan en ellos, con la dicha autoridad y como favor especial, disfrutar y aprovecharse libre y lícitamente de todos y de cada uno de los privilegios, gracias, liberalidades, exenciones, inmunidades, indulgencias y otros indultos concedidos a los monasterios, lugares, casas, monjes y hermanos de las órdenes a las cua-

les se hayan concedido éstos en general, o se concedan en el futuro.

Todo esto, a pesar de las disposiciones en contrario del Papa Bonifacio VIII, nuestro predecesor, disponiendo que ninguno de los hermanos de órdenes mendicantes pueda recibir nuevos lugares o licencia especial de la Santa Sede, en la cual se haga mención expresa de tal prohibición; y a pesar también de otras constituciones apostólicas, estatutos y costumbres de dichas órdenes, corroborados por juramento, confirmación apostólica o cualquier otra formalidad.

Y considerando que tu no estás distante de las autoridades eclesiásticas a las cuales deben dirigirse las cartas apostólicas, y que sería difícil hacer llegar las presentes letras a los lugares donde conviene que se conozcan; queremos, y con nuestra autoridad determinamos, que a cualquier copia suya instrumentada de mano de notario público requerido para ese fin, refrendada con sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica o de algún Cabildo eclesiástico, sea dada la misma fe en juicio o fuera de él o en cualquier otra parte, que se daría a las presentes si fueren exhibidas o mostradas.

A ningún hombre, por tanto, será lícito quebrantar o con temeraria osadía contrariar, esta página de nuestra concesión, otorgamiento, indulto, voluntad o decreto. Y si alguno intentare desacatarla, sepa que ha de incurrir en la indignación de Dios Omnipotente y de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo. Dado en Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor, de 1493, al séptimo de las kalendas de julio, primero de muestro Pontificado".

Conocido el texto castellano de esta Bula y para determinar bien la orden a que pertencía fray Bernardo Boyl, es forzoso observar que en la Salutación, el texto latino dice: *Fratri Ordinis Minorum.*, y que ese término *Minorum* seguido del punto, fué interpretado por el Padre Fita, como siendo una abreviatura de *Minimorum.* (Min(im)orum).

Debemos confesar que en un principio nos pareció un poco rebuscada la interpretación del Padre Fita, pero al observar la fotoscopia de la Bula, que reproduce Don Carlos Nouel,

(233) se aprecia, que en esas primeras palabras de la Salutación, no sólo está abreviado el término *Minimorum,* sino también el *fratri;* y consultando la *Paleografía Española* del Profesor D. Agustín Millares Calvo, Catedrático de esa asignatura en la Universidad de Madrid, nos acabamos de convencer de que el vocablo *minorum* seguido de un punto o de una coma, no es sino la abreviatura de *minimorum.*

En los documentos y códices latinos y españoles del siglo XV, el uso de abreviaturas era muy frecuente. Las usadas en la Bula que estudiamos, son del tipo de las denominadas por *contracción.* Las letras contraídas varían según los casos. El mismo Millares da el ejemplo de la abreviatura del sustantivo de la tercera declinación *frater,* usado por contracción de diferentes letras, en su forma singular, así: fr. fris. fr-m. fr-e. Y en las listas de abreviaturas se encontrará siempre la de minimorum, contrayendo la sílaba *im,* que es como se ha escrito en esta Bula, sin que haya antilogía respecto de la forma de abreviar el término minimorum, en ninguno de los textos latinos conocidos.

Por otra parte, si la Bula se hubiera querido referir a un fraile de órdenes menores (franciscano), no hubiera escrito: *Fratri Ordinis Minorum* a secas; sino que hubiera agregado como en otras bulas que se refieren a estos religiosos: "Vicario ordinis *fratris Francisci de Asis* in Hispaniarum regnis". Pero al escribir: "Fratri Ordinis *Minimorum,* Vicario dicti Ordinis, etc.", se sobreentendía con el uso del vocablo *mínimo* (minimorum) que se estaba refiriendo a un religioso de la orden de los mínimos de San Francisco de Paula; primero, porque luego le llama: Vicario de *dicha orden* (de la de los *Mínimos*) en los Reinos de España; y luego, porque nadie como Alejandro VI podía usar con tanta propiedad el término minimorum, por haber sido él mismo quien aprobó en ese mismo año de 1493, la regla de los Mínimos, como diremos luego.

Pero huelgan todas esas razones frente al Memorial que dirigieron los Reyes Católicos al Papa, el 7 de junio del 1493,

---

(233) *Obra citada,* entre las páginas 16 y 17 del primer tomo.

proponiendo a fray Bernardo Boyl, y designándolo: "fratrem Bernardum Boyl *ordinis fratrum minimorum fratris francisci de paula.* etc." (234) Alejandro VI, que había aprobado la regla de los *mínimos,* nombre con que se individualizaba a esos religiosos, diferenciándolos de los menores franciscanos, creyó que bastaba decir en su Bula que fray Boyl era fraile mínimo, Vicario de dicha orden en los reinos de España, para que no se le confundiera.

En ningún documento eclesiástico se expresa correctamente la orden a que pertenece un franciscano, si se dice que es simplemente, de la Orden de Menores. Debe agregarse, en el caso de los franciscanos: de San Francisco de Asis.

Es cierto que la Iglesia Latina tiene órdenes mayores y menores, en el sentido amplio del vocablo. Las mayores son: el Presbiterado, el Diaconado, el Subdiaconado y el Episcopado; y las menores: el Ostiarado, el Lectorado, el Exorcistado y el Acolitado; datando esta división, del siglo III de la Iglesia. Hay quienes agregan la Primera Tonsura entre las órdenes menores. Pero a estas no son a las que se refiere la Bula, sino a las órdenes regulares.

Los últimos *Anuarios Pontificios* clasifican 37 órdenes dentro de cuatro agrupaciones, que son:

CANÓNIGOS REGULARES

Lateranenses del Santísimo Salvador, Lateranenses de la Congregación Austriaca, Congregación Hospitalaria del Gran San Bernardo, Congregación Suiza de San Mauricio de Agaume, Premonstratenses, Canónigos regulares de la Santa Cruz (crucíferos), Crucíferos de la Estrella Roja, y Canónigos regulares de la Inmaculada Concepción.

MONJES

Benedictinos confederados (con 14 congregaciones monásticas), Benedictinos camaldulenses (con 3 congregaciones

(234) Más adelante volveremos a referirnos a este documento, dando su texto.

monásticas), Benedictinos vallumbrosianos, Benedictinos silvestrinos, Benedictinos olivetanos, Benedictinos armenios (Mekitaristas con 2 congregaciones monásticas), Sagrado Orden Cisterciense (con 3 congregaciones monásticas), Cartujos, Antonianos (con 5 congregaciones monásticas) y Basilios (con 4 congregaciones monásticas).

ORDENES MENDICANTES

Frailes predicadores (Dominicos), Orden Franciscana (con 4 ramas), Agustinos (con 3 ramas), Carmelitas (con 2 ramas), Trinitarios descalzos, Mercedarios, Siervos de María, *Mínimos,* Ermitaños de San Jerónimo, Hospitalarios de San Juan de Dios, y Orden de la Penitencia (descalzos).

CLÉRIGOS REGULARES

Teatinos, Congregación de San Pablo (Barnabitas), Somascos, Compañía de Jesús, Ministros de los Enfermos, Clérigos Regulares Menores, Clérigos Regulares de la Madre de Dios, y Clérigos Regulares de las Escuelas Pías (Escolapios).

Frente a los datos que hemos ido sacando a la luz, nos encontramos con un fray Boyl benedictino que citan todos los historiadores primitivos, sin documentos en que respaldarse; con una Bula que da facultades de Vicario Apostólico a un fray Bernardo Boil, de orden dudosa, pues tomando el término *minorum* de la Bula, sin contracción, aparecería como franciscano y contrayéndolo, expresaría que se trataba de un religioso de la orden de los Mínimos, de San Francisco de Paula; con una apreciación de Don Jaime Caresmar, tachando la Bula de apócrifa, por no decir que fray Bernardo Boyl era benedictino y haber encontrado él existiendo a fines del siglo XV y principios del XVI a otro fraile homónimo del religioso en discusión que, siendo benedictino moró en las abadías de Montserrat y de San Miguel de Cuxá, debiendo ser el mismo que pasó a la Española, y apócrifa además, por usar en 1493 el vocablo España aplicado a la unión de los Reinos de Castilla y de Aragón, que aún no se usaba; con un juicio irreflexivo e irrespetuoso del Conde

Roselly de Lorgues y otro del Padre Agostino da Ossimo, tratando de explicar que la no coincidencia entre las órdenes del benedictino que vino a América y del franciscano que consta en la Bula se debe, a que el Rey Fernando el Católico alteró la Bula, mandando al Nuevo Mundo un fraile benedictino, en lugar del padre minorista indicado en la misma; y finalmente, con el criterio definitivo del Padre Fita, poniendo en claro que el que vino a América como Vicario Apostólico no era ni benedictino ni franciscano, sino *mínimo* de San Francisco de Paula.

El Conde Roselly de Lorgues y el Padre da Ossimo, como decimos, escribieron irreflexivamente. No era el Rey Fernando hombre capaz de resolver las dificultades que se le presentaran, por los medios sugeridos por esos dos autores. Constan de modo inequívoco sus habilidades como diplomático y político, a tal extremo que hasta se ha llegado a afirmar haber sido él el inspirador del célebre Príncipe de Nicolás Maquiavelo.

El final del siglo XV y los primeros años del siguiente, los llena el Rey Fernando, independientemente de la conquista de América, con actos de política internacional que, después de afianzada la unidad interior de sus Reinos, vinculan el territorio español, por alianzas de familia o por actos políticos de otro orden, a todas las actividades internacionales de la época. Las más importantes dinastías reinantes en Europa se aliaron a los Reinos de Castilla y de Aragón, sin hacer mención a la influencia decisiva que frente al Santo Padre debía tener, cuando no por el lazo de la misma nacionalidad, por lo menos gracias al apoyo que significaba para el Papa, tan importante aliado, en momentos extremadamente difíciles para la Santa Sede.

Si Fernando quería mandar como Superior de la Misión religiosa que pasó a la Española, a un benedictino, y él presentó el candidato al Papa, ¿porqué iba a alterar la Bula que indicaba a un minorista o a un mínimo? ¿No le hubiera sido más fácil presentar para ello al benedictino?

¿Por qué pensar en ese camino tortuoso, cuando eran tales las seguridades que los Reyes Católicos tenían de ser com-

placidos en Roma, que en la carta que le dirigieron a fray Boyl el 25 de julio del 1493, después de hacerle saber la llegada de la Bula, le dicen: "Facednos saber si es menester otra cosa porque escribamos luego para ello"?

No, la afirmación de esos autores se debió sin duda a que encontrándose con que no coincidía el texto de la Bula con la tradición benedictina, y no teniendo espíritu de investigación, les pareció más fácil echar mano a un dislate.

Caresmar, hombre de estudios, no tuvo la fortuna de encontrar los documentos indispensables para aclarar sus dudas y tachó la Bula de falsa. El, en efecto, había encontrado que en el Monasterio benedictino de Montserrat, había vivido antes del Descubrimiento de América un religioso llamado Bernardo Boil (235) y que más tarde, el mismo sacerdote, fué Abad, desde 1498 hasta 1520, del Monasterio de San Miguel de Cuxá, en el Condado del Rosellón.

Dice Caresmar que en 1498 el Cardenal Julio della Rovere, que seguía teniendo en encomienda "la famosa y rica abadía del antiquísimo monasterio de San Miguel de Cuixá, en el condado de Rosellón, obispado de Elna, de benedictinos de la congregación claustral Tarraconense", la renunció en favor del Padre fray Boyl que la gobernó "hasta el año 1520, en que murió como consta del catálogo de los abades, que está en el archivo de aquella Casa, que leí hallándome yo en aquel monasterio en el año 1762".

Esta afirmación tan rotunda se funda, como se ve, en una tradición benedictina que, como otras tradiciones religiosas, no son puntualmente exactas. Al tenor de la misma, el fray Boyl benedictino estuvo rigiendo la Abadía de San Miguel de Cuxá o Cuixá, desde el 1498 hasta el 1520, es decir: 22 años. Pero la *Gallia christiana* (236) al citar los abades de ese Monasterio, en el período del 1495 al 1518, cita cinco.

Pospongamos por el momento la destrucción de esas tra-

(235) V. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid, tomo XIX, pág. 347. — Estas afirmaciones las hizo el Padre Caresmar en un necrologio que leyó en el Monasterio de San Miguel de Cuxá. (V. Navarrete, *obra citada*, tomo II, nota de la pág. 77).

(236) Tomo VI, col. 1, 104. Edición París, 1739.

diciones religiosas, porque los documentos de que vamos a valernos para ello cuadran mejor reproducidos en otro sitio.

Veamos mientras tanto, cómo sin ser cosa corriente que a los reinos de Castilla y de Aragón los designaran en 1493 como *Reinos de España,* no escasean los documentos que así lo hacen; por lo que ese argumento sofístico de Caresmar, no tiene en realidad fuerza.

En el período de formación de las naciones europeas, el espíritu religioso de los pueblos de la península ibérica encontró, en las dominaciones musulmana y almoravide, gran esímulo para luchar por la fe y crear un hondo sentimiento de unidad nacional, de lenta y difícil elaboración, por la tendencia medieval de fraccionar los territorios de los reynos según el número de descendientes de esas pequeñas monarquías. Esta idea, ha sido magistralmente expresada por Pedro Henríquez Ureña, al escribir: (237) "En el siglo XV, España está definitivamente ligada al mundo occidental; sus relaciones con él se hacen normales y constantes. Su política es la política de unificación, tema de aquel tiempo. En España existió siempre el sentido de la unidad, geográficamente clara — los reyes de León, con sus anhelos de imperio hispánico, lo personifican — pero siempre estuvo contrariado por tendencias de dispersión. Castilla, disidente al principio, como Navarra, recoge al fin la herencia del espíritu de unidad, desde Fernando III".

Esas tendencias de dispersión, creadoras de los reinos de Aragón, de Leon, de Castilla, de Navarra, etc., hacía, que dentro de una misma aspiración nacional fuera difícil armonizar los regímenes creados en esos distintos reinos y la obra de unificación que no pudo lograrse por otros medios, se fué realizando gracias a las distintas fusiones que iban creando las alianzas matrimoniales. Y así se van ligando Castilla y Navarra, Navarra y Aragón, Aragón y Castilla, y en la boda de Fernando e Isabel, empieza ya a consolidarse lo que, con la expulsión de los moros da a la Península una fisonomía de lo que luego había de llamarse España.

---

(237) V.*Plenitud de España.* Cultura española de la Edad Media, pág. 107, edición Buenos Aires, 1940.

Pero oficialmente no se designaba a estos Reinos con el nombre de España. Aún habían antagonismos insalvables, para que ninguno de los dos Reinos (de Castilla y de Aragón) renunciara a sus individualidades peculiares.

Isabel siguió llamándose después de su boda, Reina de Castilla y Fernando, Rey de Aragón. Este reino no quiso conformarse nunca a renunciar a su sistema de exclusión de las hembras, del trono de Aragón; y Castilla, que admitía ese principio de regencia, tampoco quiso que por su boda, Isabel lo perdiera cediéndoselo a Fernando; por lo que se estableció un arreglo armonizador mediante el cual los dos monarcas debían administrar justicia de mancomún estando juntos e independientemente si no lo estaban; que las cartas y providencias reales se firmasen por ambos, estampándose en monedas y sellos, sus bustos y sus armas, etc., etc.

Tuvo en esto orígen, la adopción del símbolo del yugo y de las flechas, con la leyenda de: *Tanto monta monta tanto Isabel como Fernando,* que hoy han adoptado como emblema las falanges españolas.

Por todo ello, en los documentos emanados de estos Monarcas, no se verá pues, que se denominen Reyes de España, ni antes de la toma de Granada, ni aún después. Se llamaban Rey y Reyna de Castilla, de Leon, de Aragón, de Sevilla, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galitzia, de Mallorca, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias; Conde y Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes de Rosillón y de Cerdeña, Marqueses de Oristán y de Gociano, etc., etc., etc.

Y en realidad, la verdadera unidad de los Reinos, aunque se ha dicho que tuvo efecto después de la expulsión de los moros, no se operó a nuestro ver, ciertamente, sino con el nacimiento de Carlos V, por fundirse en su persona los derechos a todos los reinos.

Todavía después de la rendición de Granada existía como entidad independiente el Marquesado de Cádiz, que no pasó a

acrecentar el patrimonio real sino al morir el Marqués, sin descendencia; y para atraerse al reino de Navarra, tuvo Fernando que casarse, a la muerte de la reina Isabel, con Doña Germana de Foix.

Sin embargo, si los Reyes Católicos tuvieron buen cuidado en no alterar las estipulaciones de su pacto matrimonial y seguirse llamando durante todo el período de su reinado: Reyes de Castilla y de Aragón, menudean los documentos en que se les designa como Reyes de España y aún en los que éllos mismos llaman España a sus reinos.

Para no hacer fatigante esta disgresión, nos concretaremos a citar sólo unos pocos, con el fin de que se advierta que no debe tacharse de falsa la Bula de Alejandro VI, *"Piis fidelium"* porque llame a fray Boyl "Vicario de dicha orden en los *Reinos de España*".

El Maestre de la Orden de Santiago se denominaba Capitán y Alferez del Apóstol Santiago, Patrón de las *Españas*. El Arzobispo de Toledo se intitulaba además: *Gran Cardenal de España.*

El *Liber Ordinatorum* de la Curia Episcopal de Barcelona, trae en la fecha correspondiente al 2 de marzo del 1493, la siguiente referencia sobre el Subdiaconado recibido ese día por D. Juan Rodríguez de Fonseca: "Johannes de fonseca, *Ispalensis* et Abulensis Ecclesiarum Archidiaconus, Capellanus Capelle Serenissime domine nostre Regine Elizabet, etc.". (238)

En las Instrucciones dadas por los Reyes Católicos, en 20 de enero del 1486 a su Embajador en Roma, el Conde de Tendilla, sobre asuntos que debia solicitar de la Santa Sede, le dicen textualmente: "Que se provean las iglesias de *España* en naturales y no en extranjeros". (239)

En carta que dirigieron los mismos Reyes a fray Boyl, el

---

(238) V. *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, tomo XX, correspondiente a febrero del 1892.

(239) V. *Historia General de España,* por D. Modesto Lafuente, tomo IX, cap. X, edición Madrid, MDCCCLII.

29 de marzo del 1493, le llaman "Vicario General en las *Españas*". (240)

En una carta dirigida a los Reyes, por Mosén Jaime Ferrer, del 27 de enero del 1495, se lee: "Letra feta als molt Catholichs Reis de *Espanya*. etc.". (241)

Pedro Martir de Anglería, que acostumbraba fechar algunos de los capítulos de sus Décadas, en la Primera, Capítulo VI, Libro II, escribe: "En la Corte de *España*, 29 de abril del 1494".

Y finalmente, en la petición que hicieron los Reyes Católicos al Papa, para que designara a fray Boyl, éllos mismos le llaman: "et in *Hispanis* dicti fratris francisci vicarium generalem", no habiendo usado por tanto el Papa, en su Bula *Piis fidelium,* sino la misma expresión de los Reyes.

Pero volvamos a ocuparnos en la orden a que pertenecía fray Bernardo Boyl.

Según la Bula, era hermano menor (franciscano) o mínimo de San Francisco de Paula; según los historiadores primitivos y la tradición religiosa benedictina, era monje de San Benito.

Muchas veces nos hemos preguntado por qué se crearía este intrincado problema en torno del Padre Boyl, cuando frente a un texto tan serio como una Bula, que le hace fraile mínimo y a una tradición que le hizo benedictino, era más natural pensar que la tradición estaba errada y que, negros los hábitos de benedictinos y de mínimos, fué fácil que los primeros conquistadores se confundieron atribuyéndole la orden benedictina, tan antigua y tan conocida de éllos, en vez de la recentísima fundada por San Francisco de Paula, que aún vivía por los años del Descubrimiento de América.

Sin embargo, la solución no parece tan simple. En realidad de verdad, aunque la Bula se refiera a un fraile mínimo; ello no destruye las dudas que pudieron crearse frente a la apa-

---

(240) V.*Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, tomo XIX ya citado.

(241) V. Navarrete, *obra citada,* tomo II, pág. 111.

rición de un fray Bernardo Boyl benedictino, que existió en realidad.

El Padre Lucas de Montoya, (242) recogiendo las tradiciones de la orden de los Mínimos, sin ánimos de resolver problema alguno sobre fray Boyl y sin conocer ninguno de los documentos que han aparecido posteriormente corroborando sus palabras, fué el primero en darnos la mano para sacarnos del laberinto.

El escribió, refiriéndose a fray Bernando Boyl: "El que digo que fué a Francia por Embaxador del Rey Carlos Otavo, avía tenido grande noticia de la santidad de nuestro padre (San Francisco de Paula), y cansado de negocios seglares tan diferentes de la cogulla Monástica... concluyda su legacía, quiso tratar de espacio al santo varón que tan gloriosa fama de santidad tenía por todo el mundo. Partió de París sin dar cuenta a nadie de sus deseos, y llegado a Turs se fué á nuestro convento con ánimo de trocar la cogulla del padre san Benito en el humilde buriel del santo hermitaño".

Siendo así, fray Bernardo Boyl pasó a Francia con alguna embajada de los Reyes Cotólicos cerca de S. M. Carlos VIII, para la restitución de los Condados del Rosellón, como *lego benedictino* y como en esa época los mínimos habían llegado en Francia a su apogeo, quiso conocer a su fundador, San Francisco de Paula. Prendose del santo varón y de su orden, se trasladó a Tours y allí cambió sus hábitos de lego benedictino por los de mínimo, regresando a España.

Veamos cómo son ciertas estas afirmaciones y cómo se concilian en principio las tradiciones de ambas órdenes.

El orígen de la Orden de los Mínimos se remonta al año de 1435. En 1415, un matrimonio que vivía en un pequeño pueblo de la Calabria, hizo la promesa a San Francisco de Asís, de llamar Francisco, al hijo que le naciera. Un año después, en 1416, nació Francisco y, desde temprana edad reveló gran inclinación a las cuestiones piadosas. A los quince años era amigo de entregarse a las meditaciones solitarias y a los veinte, empezó

(242) Puede consultarse la *Crónica general de la Orden de los Mínimos,* de este autor. (L. I, cap. XV, § 4, pág. 394).

a admitir compañeros que quisieron imitar su vida purísima que ya comenzaba a conocerse por el mundo.

Al principio vivieron en pequeñas ermitas poco distantes entre sí; cada uno recluído en una celda y con una capilla donde un sacerdote les iba a decir misa. Se les empezó a llamar ermitaños de San Francisco de Asís, a quien profesaban imitar. En 1454 adoptaron la vida cenobítica y levantaron su primer convento, con la autorización del obispo de la localidad. El número de sus discípulos crecía constantemente. Les dió por regla de conducta, praticar una cuaresma continuada como fundamento de su orden, para evergonzar a tanto cristiano laico que no se podía someter a la observancia de la cuaresma normal. El lema de su orden debía ser la caridad (*charitas*) y para diferenciarse de su patrono (San Francisco de Asís) que había dado a sus discípulos el nombre de *menores,* él quiso que los suyos se conocieran por *mínimos.* El Superior de cada casa debía llevar el nombre de *Corrector.* (243)

En 1474, el Papa Sixto IV, aprobó la nueva Orden con el primitivo nombre de Ermitaños de San Francisco de Asis y nombró a Francisco de Paula, su Superior General.

Para esta época reinaba en Francia Luis XI, hombre de grandes contrastes en su carácter y enfermizo por temperamento que, sabedor de los milagros que se le atribuían al santo hombre de la Calabria, quiso llevarlo junto a sí y escribió al Rey de Nápoles para que lo hiciera ir a París; pero todos los esfuerzos resultaron inútiles porque él decía que no podía ir cerca de un hombre que lo primero que le iba a pedir era un milagro. El Rey se dirigió entonces al Papa y éste le ordenó a Francisco partir hacia París, en 1482. Luis XI fué a su encuentro con gran devoción, pero no vivió mucho después de esto.

Al morir en 1483, Francisco quiso regresar a Italia, pero Carlos VIII y más tarde Luis XII lo retuvieron en Francia. Carlos le hizo erigir un convento en el Parque de Plessis-lès-Tours, otro en Amboise y un tercero cerca de París. Francisco no vol-

---

(243) Hemos consultado la *Histoire et costumes des Ordres Religieux,* del Abate Tirón. (Ed. Bruselas, 1845, y otras monografías religiosas).

vió a salir del primero, donde falleció en 1508, a los 91 años de edad.

En 1485, Inocencio VIII confirmó la aprobación de Sixto IV.

La regla de los Mínimos con ser observada desde la fundación de la orden, no se escribió hasta 1493, en que fué aprobada por el Papa Alejandro VI, en su primera forma que contenía 13 capítulos, por la Bula del 26 de febrero: *Meritis religiose vite*.

Alejandro VI aprobó también la substitución del nombre de Ermitaños de San Francisco, por el de *Hermanos Mínimos*. El mismo Alejandro, en 1501 aprobó la regla de los Mínimos en su segunda forma, reducida a diez capítulos y por último, en 1506 el Papa Julio II aprobó el texto tercero aún en vigor.

A España llegó la fama de Francisco y los Reyes Católicos, en 1492 le fundaron una ermita en San Ciprián, cerca de Barcelona y luego, la de Santa María de la Victoria, en Málaga, porque Francisco había predicho que los Reyes Católicos echarían a los moros de aquella ciudad, por lo que los malagueños dieron a los Mínimos el nombre de "Hermanos de la Victoria".

Imitando a los Reyes Católicos, don Pedro de Lucerna les fundó otro Convento en Andujar y en 1495 allí mismo, su esposa María Alfonsa convirtió su casa en un Convento de las primeras *mínimas*, que fueron élla misma y dos parientas suyas, dando así orígen a la segunda orden.

De la relación del Padre Montoya se desprende la razón por la cual escogieron los Reyes a fray Bernardo Boyl como Superior de la Misión que debía pasar a América. El había ido a Francia en gestiones diplomáticas para la restitución del Rosellón. Sobre esto no hay duda, pues a más de decirlo Montoya, lo confirman los propios Reyes Católicos en carta que le dirigieron a fray Boyl desde Barcelona, el 5 de septiembre del 1493, que ya hemos reproducido.

En Francia se vió con Francisco de Paula, y siendo como era fray Boyl hombre de grandes ambiciones, tenemos para nosotros, que más que prendarse de la orden de los mínimos

vió la posibilidad de cambiar una legacía benedictina por un cargo de *Corrector* o Superior de los Hermanos Mínimos y no dudó en el cambio de hábito, tanto más cuanto que ello le proporcionaba la brillante ocasión de ser el introductor de esa Orden en España.

Al regresar de Francia, en 1492, le habló a los Reyes Católicos de su nueva misión y éstos la auspiciaron solícitos.

Ello consta en una Real Orden firmada por el Rey Fernando, en Zaragoza, el 22 de septiembre del 1492, introduciendo la Orden de Francisco de Paula en los Reinos de la Corona de Aragón. (244).

Dice así dicha Real Orden:

"Zaragoza, 22 Septiembre 1492.

"Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragón, de León, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar y de las Islas de Canarias, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria, Conde de Rosellón y de Cerdania, Marqués de Oristán y de Gociano; á los Illustres spectables, nobles, magníficos y amados conseieros y fieles nuestros los lugarestenientes generales, Virreyes, Gobernadores, é portantes vozes de nuestro Gneral Gobernador, é á todos é qualesquiere otros officiales y personas, assí ecclesiásticas como seglares, súbditos nuestros en los dichos nuestros Reynos de la corona de Aragón constituydos y constituydores, é á los lugarestenientes de los dichos officiales, al qual ó á los quales la presente puedan en qualquier manera y de las cosas infrascriptas serán requeridos, saluda y dilección.

"Por nuestro muy sancto padre Sixto quarto de buena me-

---

(244) La publicó Morales en la página 360 de su "*Epítome del orígen y fundación del Orden de Mínimos; principio y progresso de esta provincia de Andalucía; población de las casas de ella; y Memorial de los Religiosos que las erigieron é incorporaron en ella; y de algunos otros que han sido y son oy, año de mil y quinientos y noventa, professos en la dicha Provincia, ó residen en ella.*"

La reprodujo el cuaderno I-III del *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, tomo XIX, correspondiente a julio-septiembre del 1891.

moria con sus bullas y rescripto apostólico dado en Roma en el palacio de Sancto Pedro del año de la Incarnación del Señor de mil quatrocientos setenta quatro, á VI de las Kalendas de Junio, el tercero año de su pontificado; é por nuestro muy sancto padre Inocencio octavo de buena recordación con sus bullas dadas en Sant Pedro de Roma en el año de la Incarnación del Señor de mil quatrocientos ochenta y cinco á XV de las Chalendas de Abril en el año secundo de su pontificado fué concedido é otorgado al venerable Fray Francisco de Paula religioso heremitaño podiese fundar é instituir una nueva orden de observancia ó religión de pobres heremitanyos con ciertas facultades é preheminecias á honor é servicio de Dios é sancto enxenplo de buena vida, segund que en las prechalendadas bullas é rescriptos apostólicos, á las quales é los quales nos refferimos, estas y otras cosas más extensamente se contienen.

E porque el dicho fray francisco de paula a fecho su vicario general *en las spañas* y en todos nuestros reynos y señoríos al devoto religioso *fray bernal boyl* hermitanyo sacerdote para publicar las dichas bullas de la fundación é institución de la dicha orden, é començar aquella en algunas ciudades, villas é lugares de los dichos nuestros reynos é señoríos, é recibir para la dicha orden algunas casas, oratorios y hermitas que con la devoción de las buenas gentes les serán dadas; é nos queriéndonos conformar con la voluntad y disposición apostólica como es razón: por tanto con tenor de las presentes de nuestra cierta sciencia y delliberada á vosotros y á cada huno de vos, requiriendo empero á los que deben ser requiridos, rogando y exortando attentamente dezimos y mandamos expresamente, so incorrimiento de nuestra ira indignación y pena de dos mil florines de oro de los bienes... para que dexeys y permitays libremente sin impedimento alguno al dicho fray *Bernat boil corrector* é vicario general, que publique las dichas bullas é orden de hermitaños nuevamente instituyda, etc., etc.".

Entre la fecha de la introducción de los Mínimos en España y la llegada de Colón de su primer viaje de Descubrimientos, no se desvincula fray Boyl de los Reyes Católicos.

En el Archivo General de la Corona de Aragón, en el registro 3.616, folio 150 v., aparece un asiento de una orden dada en Barcelona por el Rey Fernando, el 25 de febrero del 1492, "ordenando a su Secretario Gabriel Sánchez, entregar a Fray Bernardo Boil la suma de doscientas libras barcelonesas para la construcción de la ermita de San Ciprián en el lugar de Horta, situado a una legua de Barcelona", (245) en que le llaman: *"frare bernat boyl, hermitá del orde dels hermitans de frare francesch de paula"*. Y Morales da como fecha de la donación regia de la Ermita de Santa María de la Victoria, en Málaga, el 20 de marzo del 1493, llamándosele en el diploma de donación: *"frey Bernal Buyl de la horden de los hermitaños de frey Francisco de Paula é su Vicario General en las Españas"*. (246)

Al retornar de América Colón y resolver los Reyes, en vista de las noticias recibidas, la colonización del Nuevo Mundo, pensaron naturalmente, que ninguna orden era más apropiada que la de Francisco de Paula, que además acababa de recibir favores especiales en España, para encargarse de la misión de convertir las tribus indígenas a la religión cristiana. Propusieron el proyecto a fray Boyl que, posiblemente alegó no tener permiso de su Superior Francisco de Paula, que se encontraba en París. Los Reyes se dirigieron a sus Procuradores en la Corte de Roma, los Obispos de Cartagena y de Badajoz, en carta fechada en Barcelona el 7 de junio del 1493, para que propusieran al Santo Padre a fray Bernardo Boyl para esa Misión y en el Memorial de petición al Papa, le llaman: *fratrem Bernardum Boyl ordinis fratrum minimorum fratris francisci de paula, et in Hispaniis dicti fratris francisci vicarium generalem, eundem ordinem expresse professum, in presbiteratum ordine constitutum"*.

Tan interesante documento que completa y explica las disposiciones de la Bula *Piis fidelium*, se encuentra guardado en el Archivo General de la Corona de Aragón. (247)

---

(245) V. tomo XIX citado del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid.

(246) V. *obra citada*, pág. 366.

(247) Registro 3.685, folios 26-27. Fué publicado en el tomo XIX del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid.

"Barcelona, 7 Junio, 1493.

"Rdos. in christo padres, obispo de Cartagena y de badajós, del nuestro conseio é nuestros procuradores en Corte de Roma.

"Como quier que por otra carta nuestra vos scrivimos sobre la yda de fray Buyl á las yslas que agora se fallaron, con todo havemos acordado poner aquí la suma de lo que se ha de obtener de nuestro muy Santo padre. Vet lo uno y lo otro, y procurat de lo obtener muy cumplidamente. El dicho fray Buyl á causa de la presta partida no ha havido tiempo de lo fazer saber a su superior ni de obtener licencia dél; y también por ser aquella tierra tal y el camino tan largo podrá ser que por no fallar otra cosa él y los religiosos que consigo levare havrán de comer carne, hevos, queso y leche. Suplicareys de nuestra parte á nuestro muy Santo padre le plega otorgar por su bulla apostólica al dicho fray buyl y á cualesquier persona ó personas eclesiásticas, que nos para ello nombráremos, todas las facultades contenidas en un memorial que aquí va. Ca, vista la tan grande distancia como hay de tierra firme á las dichas yslas, sin duda son muy necesarias para las ánimas de los que se convertirán en las yslas y de los que irán á estar en ellas, e si no se otorgase es de creer que pocos, é ninguno querría ir allá, porque les sería muy diffícile haver el remedio de cada cosa destas, quando menester la hoviesse: y por esto creemos que su Santidad no lo difficultará por servicio nuestro. Ponet muy grande diligencia en obtener la dicha bulla y breve con todas las cláusulas y firmezas necesarias, y porque conviene que vengan antes que la armada se parta, embiádnoslas lo más presto que se pudiere; que en ello nos servireys mucho".

"De Barcelona á VII de Junyo de LXXXX tres años. — Yo el Rey. — Yo la Reyna. — Por mandado del Rey é de la Reyna. Miguel Pérez dalmaçan. —"

El Memorial a que se refieren los Reyes, no hemos creido necesario traducirlo, porque sus peticiones están consignadas en la Bula. Dice así:

"Illustrissimi ac christianissimi Ferdinandus et Helisabet, castelle et legionis, etc. Rognorum Rex et Regina, mittunt *fra-*

trem Bernardum Boyl ordinis fratrum *minimorum* heremitarum *fratris francisci de paula, et in Hispanis dicti fratris francisci vicarium generalem,* eundem ordinem expresse professum, in presbiteratus ordine constitutum ad nonullas insulas infidelium, ut eos, auxilio divino sibi assistente, ad fidem christi convertat, Placeat Sanctissimo domino nostro pape dare sibi licenciam et potestatem ut in singulis Civitatibus, castris, villis, terris et locis dictarum Insularum, per se vel personam ab eo deputandam possit, quoad vixerit, verbum dei populo predicare, ac quecumque, ecclesias, capellas et loca pia erigere, construere, ac erigi et construi facere, necnon consacrare, benedicere et, si polluta forent, reconciliare, ac quecunque ecclesiastica sacramenta conferre, necnon, quoscunque seculares vel quorumvis ordinum regulares ad audiendum confessiones quorumvis confiteri volencium ac absolucionem a quibusvis criminibus excessibus et peccatis, eciam si talia forent propter que sedes apostolica esset merito consulenda, tociens quociens impendendum ac penitenciam salutarem injungendum deputare. Propterea, omnes christi fideles, qui ad dictas insulas pro illas fidei christiane adquirendo, de mandato et voluntate dictorum Regis et Regine se contulerint, possint eligere quemcunque confessorem secularem vel regularem, qui eos a quibusvis excessibus et cetera ut supra, absolvat, ac indulgenciam plenariam semel in vita et in mortis articulo concedat, etc, etc., etc.".

Si no fueran suficientes las singularidades tan claras de la Bula y de la petición de los Reyes al Papa, en que consta de modo inequívoco no sólo la orden de los mínimos, (248) sino hasta el nombre de su fundador, para desechar toda idea de que el fray Boyl que vino a América fuera un benedictino; y que la Bula era falsa o fué adulterada, bastaría leer la carta dirigida por los Reyes a sus Procuradores en Roma, en que en forma tan clara se les ordena pedir al Papa que en razón de "ser aquella tierra tal y el camino tan largo podrá ser que por no fallar otra cosa el y los religiosos que consigo llevare ha-

(248) Por esa petición queda esclarecido que el término *minorum* de la Bula debe ser tomado por *minimorum* en abreviatura.

vrán de comer carne, huevos, queso y leche" para que se les liberase de ese voto, comprendiéndose entonces lo arbitrarios de esos juicios que afirman que fray Boyl era benedictino o franciscano, ya que lo más característico de las reglas de los mínimos, es su espíritu de penitencia, bien notorio en el cuarto voto que hacían en la primera y en la seguna orden, de abstenerse perpétuamente de tomar carnes, huevos y lacticinios. Regla que no observaban los benedictinos ni ninguna otra orden religiosa. (249)

Fray Boyl partió de España con Colón, como es sabido, el 25 de septiembre del 1493. Ya hemos escrito extensamente sobre sus primeros pasos en la ciudad de la Isabela en la isla Española; pero el temperamento de este sacerdote y su retorno inesperado a España en ausencia del Descubridor de América, dió lugar a que varios historiadores, — Washington Irving entre éllos — censuraran el abandono que había hecho de la Colonia, en compañia de Don Pedro Margarite. (250)

El Padre Fita trató de defenderlo en la Cuarta Reunión del Congreso Internacional de Americanistas que se reunió en Madrid, en 1881, alegando que la Bula *Piis fidelium,* le daba facultades para abandonar la Colonia cuando quisiera, sin necesidad de permiso especial.

Demasiado apegado a la transcripción literal de la Bula, no apreció el Padre Fita, que la censura le era hecha no por faltarle poderes para irse, sino por faltarle vocación y sacrificio para quedarse.

Las Casas dijo, y con razón sobrada, que no hizo nada de los tantos poderes espirituales del Papa y nada es más cierto que esa afirmación.

Sobre la fecha de su retorno a España han escrito también con poca reflexión varios historiadores, entre ellos el Padre

(249) Las expresiones usadas en la Bula, a este respecto, son: "que del mismo modo, en tiempo de necesidad, podais comer libre y lícitamente carne y otros alimentos que te son prohibidos a tí y a tus referidos compañeros, *por los estatutos regulares de vuestras órdenes.*"

(250) Irving, en su *obra citada,* edición inglesa, escribió: "Accompanied by a band of malcontents, he and friar Boyl toke possesion of some ships in the harbour, and set said for the Spain; the first general and apostle of unauthorized abandonment of their post."

Fita, que lo hace llegar el 3 de diciembre del 1494, (251) siendo lo cierto que debió arribar a Cádiz a mediados de noviembre, porque el 3 de diciembre fué cuando los Reyes hicieron saber que conocían su llegada.

Existe una minuta publicada por Muñoz, (252) que dice: "Madrid, 3 de Diciembre del 1494. Los Reyes a Juan de Fonseca. Placer por la nueva de ser venidas caravelas de Indias, y venga al punto Frai Buil. El oro que trujeron, amonédese, y páguese á la gente que vino; y vengan para vellos esos granos de oro".

El partió del puerto de la Isabela, antes de la llegada de Colón, del viaje de reconocimiento que hizo a Cuba, que duró, desde el 24 de abril hasta el 29 de septiembre del 1494.

En la ausencia de Colón de la Isabela, llegó su hermano Don Bartolomé, que había salido de Cádiz con tres naves, por el mes de abril. Esas naves fueron las utilizadas por fray Boyl y Don Pedro Margarite, para ausentarse de la Española antes del 29 de septiembre, porque al llegar en esa fecha Colón, de Cuba, supo que habían partido.

Su partida y la de Mosén Pedro Margarite en esas condiciones subrepticias, es de difícil justificación, porque los mismos Reyes, haciendo al religioso aún en la Española, le escribieron desde Segovia, el 16 de agosto del 1494, con Antonio de Torres, contestándole las cartas que este mismo les había llevado a fines de marzo. Y en esa misma fecha de 16 de agosto estaban los Reyes diligenciando con Don Juan de Fonseca varios efectos para decir misa en los campos, que debieron enviarle también con Torres.

Ni las cartas ni los efectos los recibió fray Boyl, porque al llegar Torres a la Española, ya había partido el fraile. (253)

La carta de los Reyes es la siguiente:

"El Rey é la Reina.

"Devoto padre fray Buyl. Vimos vuestra letra que con

(251) V. página 354 del tomo XIX del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid, 1891.

(252) Tomo LXXV de su Colección, folio 181, tomada del Registro General de Cámara, del Secretario de los Reyes Hernando Alvarez.

(253) V. el cap. 3.º de esta misma obra.

torres nos enviastes; y mucho vos agradescemos y tenemos en servicio lo que por ella nos escrivistes, y ovimos mucho placer en verlo así largamente como en vuestra carta venía. Nos vos rogamos y encargamos que así lo continuees; porque allende en todo lo que escrivís, sabemos que será cierto, y lo que de lo de allá aveis sabido y conoscido vos lo desís tan bien dicho que nos da mucho placer. Y quanto á lo que nos escrivistes que pensais que vuestra estada allá no aprovecha tanto como pensábades por falta de la lengua, que no ay para facer yntérpretes con los yndios, y que por esto vos querríades venir por servicio nuestro: *que esto no se faga por agora en manera alguna.* Bien creemos que después que nos escrivistes avrá avido alguna forma de lengua para que comience á dar fruto vuestra estada allá. Y aunque por esto agora no aproveche tanto, sabemos que vuestra estada allá es muy necesaria y aprovechosa por agora y para muchas cosas. Por ende nos vos mandamos é encargamos, si vuestra salud da logar á ello, que por servicio nuestro en todo esto sobreseays en ello, fasta que nos vos escrivamos; é si vuestra dispusición no diere lugar á ello é oviéredes de venir, dexad allá el Ro. qual convenga con vuestro poder, para que en todo lo espiritual de allá pueda proveer. Y en lo que nos scrivistes que se procurase de Roma, (254) nos ternémos cuydado dello, y en todas las otras cosas que truxo torres de allá; porque él va respondiendo á todo ello. No es menester en qué más decir, sino que vos fays mucho servicio en que de contino nos escrivays todo lo que de allá más aveys sabido y supierdes. De Segovia, á XVI de agosto de XCIV años".

El génesis de la mala atmósfera que cundió en la Corte de España contra Colón, lo originaron las intrigas de este discutido sacerdote catalán (255) y de Mosen Pedro Margarite.

---

(254) Esta carta se halla en el Registro de Hernando Alvarez, folio 66 vuelto. Muñoz extractó una minuta muy resumida, que da en el tomo LXXV de su Colección, diciendo haberla copiado de la misma fuente; pero parece que tenía prisas y en vez de copiar: "Y en lo que nos scrivistes que se procurase de *Roma*" escribió: "Tendremos cuidado en lo que pedís de *Román*" poniendo una nota que dice: "Fr. Román".

(255) Caresmar aseguró que era nacido en Tarragona; pero Latassa lo hizo aragonés y Villanueva, valenciano.

La conducta del Descubridor de América, en los primeros días vividos en la ciudad de la Isabela, ha sido tachada por críticos e historiadores, de una dureza rayana en la crueldad. Es indiscutible que ello es cierto; sólo atenúan el rigor de su brazo, las circunstancias tan especiales de tener que levantar una ciudad en corto espacio de tiempo y en condiciones tales, que le obligaban a hacer trabajar en oficios manuales hasta a los hidalgos y *"gente de capa prieta"* como les llama las Casas a los de Palacio; y racionar los pocos alimentos de que podían disponer hasta que las semillas traídas de España, empezaran a dar fruto, porque casi todo el vino se había derramado durante la travesía por vicio de los toneles, la carne acecinada ya olía mal y las vituallas escaseaban.

Las Casas atribuye la mala voluntad de fray Boyl hacia Colón, al hecho de que *"a él y a sus criados no daba mayores raciones como se las pedían"*.

Cruel o nó, Colón era la autoridad superior de la Colonia, puesta por los Reyes; y la falta de acatar su voluntad no podía conducir sino a la sedición y al desgobierno. Sin duda, en la conducta de fray Boyl se nutrió la primera intentona de alzamiento que encabezó Bernal Diaz de Pisa.

Colón no tuvo nunca condiciones de gobernante, pero fray Bernardo Boyl carecía tambien del espíritu piadoso necesario para una Misión como la que se propusieron desarrollar en el Nuevo Mundo los Reyes Católicos.

Oviedo relata (256), al referirse a la enemistad entre fray Boyl y Colón, lo siguiente: "Mossen Pedro Margarite é los otros caballeros entendían en haçerlos amigos é tornábanlo á ser; pero para pocos días. Porque assí como el almirante hacía alguna cosa de las que es dicho, aquel padre le yba á la mano é tornaba á poner entredicho *é á hacer cessar las horas é oficio divino,* y el almirante también tornaba á poner su estanco y entredicho en los bastimentos, é no consentía que le fuessen dados al frayle, ni á los clérigos, ni á los que los servían".

Tan pronto el Almirante dió la espalda para su viaje a

---

(256) Lib. II, cap. XIII, de su *obra citada.*

Cuba, fray Boyl y Margarite, aprovechando las naves en que había llegado Don Bartolomé Colón de España, abandonaron sus respectivas posiciones en la Colonia y se marcharon a la Metrópoli.

Para justificar su partida repentina, fray Boyl parece que alegó ante los Reyes, alguna enfermedad. Es lo cierto, que en fecha 16 de febrero del 1495, se dirigieron los Reyes a su Embajador en Roma, Garcilaso de la Vega, para que solicitara del Papa, un Breve con las facultades que había concedido anteriormente a fray Boyl, en favor del sacerdote que ellos designaran.

No se ha encontrado ese Breve, ni se conoce el nombre del substituto de fray Boyl; pero la carta de los Reyes, cuya copia se conserva en el Archivo General de la Corona de Aragón (257) es la siguiente:

"El Rey é la Reyna. Garcilasso de la Vega, nuestro capitán y del nuestro conseio y nuestro embaxador en corte de roma. Nuestro muy santo padre otorgó estos días passados á suplicación nuestra a fray bernat boyl ciertas facultades para en las yslas nuevamente falladas, de las quales se fallará allá el registro. Y porque el dicho fray boyl es venido aquí de las dichas yslas *doliente,* de manera que no puede volver allá, suplicareys de nuestra parte á su santidad que le plega otorgar por su breve todas las dichas facultades que otorgó al dicho fray buyl á la persona que nos nombráremos, lo qual miraremos que sea qual cumple para el servicio de Dios; y embiatnos el dicho breve lo mas presto que ser pudiere. De Madrid, á XVI de febrero de LXXXXV años. — Yo el Rey. — Yo la reyna. — Por mandado del Rey é de la Reyna. — Miguel peres dalmaçan". (258)

Con fray Boyl se fueron a España algunos de los religiosos que lo habían acompañado hasta la Española. Así lo dice las Casas. Quedaron en la Isabela otros; no hemos podido determinar sus nombres, con propiedad. Fray Román Pane fué sin

---

(257) Registro 3.685, folio 102 r.

(258) V. *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, tomo XIX citado.

embargo uno de los que quedaron y consta que Colón se llevó a Cuba otro sacerdote. (259)

No debieron ser personas notables los religiosos que continuaron residiendo en la Española, porque de haberlo sido, en alguno de ellos hubieran recaído los nuevos poderes de Vicario Apostólico; y en carta que dirigieron los Reyes al Obispo Fonseca, desde Madrid, fechada el 9 de abril del 1495, le dicen que nombre un sacerdote para substituir a fray Boyl, debiendo partir con las cuatro carabelas que despacharon para esos días.

El párrafo que interesa de esa carta, dice así:

"Asymismo, porque frey Buyl no va allá, agora que tenía facultad del papa para los casos episcopales en las yndias, y Allá Ay falta de Algund clérigo, persona de conçiençia é algunas letras; para esto Nos vos mandamos y encargamos que busqués Algund clérigo para esto de buena conçiencia é de Algunas letras que vaya Alla Agora con estas caravelas, y esté Allá por algund tiempo, en tanto que nos proveemos en esto; y aquí nos enviamos poder de frey boyl para la persona que vos nombráredes". (260)

Ejerció sin duda influencia decisiva en el ánimo de los Reyes Católicos — en el del Rey Fernando, desde luego — este sacerdote. Debió ser hombre hábil. Lo demuestra su anterior intervención en la restitución del Rosellón y el favor real de que siguió gozando a su regreso de América.

Frente a las afirmaciones del Padre Caresmar, de que en la Abadía de San Miguel de Cuxá, vivía fray Boyl, desde 1498 hasta 1520, fundándose en la tradición benedictina, la documentación ámplia que hemos transcrito, es más que suficiente para destruirlas; pero de modo más preciso existen pruebas de que después de regresar de América siguió fray Bernardo Boyl adscrito a la orden de los Mínimos.

El 21 de octubre del 1495, el Rey Fernando dirigió desde

(259) No hay que dudar que el religioso que andaba con Colón por Cuba, fuera el fray Jorge a que se refieren los Reyes en sus cartas al Obispo de Badajoz y a Colón, del 1.º de junio del 1495, que ya hemos mencionado.

(260) Registro de Hernando Alvarez, fol. 77; Archivo de Indias. (V. Navarrete, *obra citada,* documento LXXXV, pág. 183, del tomo II).

Tarazona una carta al Cardenal de Santa Cruz, D. Bernardino de Carvajal, en que le decía:

"Fazémosvos saber que el venerable padre fray francisco de paula, fundador de la orden de los flayres mínimos, nuevamente por nuestro muy santo padre approvada (261) embía á su Sanctidad *al devoto padre fray boyl de su orden* para impetrar daquella algunas cosas que para la fundación y stabilidat della son. Y porque la relación que de la religiosa y sancta vida del dicho fray francisco tenemos, y la observancia y strechura de la dicha religión por él instituyda nos convida á favorecer sus peticiones en lo que á nos tocare, y también por ser el mensajero y levar el cargo de las dichas cosas el dicho fray boyl a el qual por la luenga experiencia que dél tenemos y los buenos servicios que dél havemos recebido tenemos mucha voluntat, y por esso querríamos mucho que de las dichas cosas que su general le ha encomendado truxesse buen recaudo, etc". (262)

Parece que sus gestiones en Roma culminaron con la obtención de la amplísima Bula *"Ad ea que decorem"*, del 1.º de mayo del 1501, aprobando la Regla de los Mínimos, en su segunda forma, reducida a diez capítulos.

Si vivió muchos años más, no lo sabemos ciertamente.

Hasta aquí llegan las noticias exactas que hemos podido obtener acerca de fray Bernardo Boyl, hermano mínimo que, con facultades en lo espiritual para todo, pasó al Nuevo Mundo como Superior de la primera misión catequística.

Y como para que todo tuviera en la Isabela, primera ciudad de América, caracter de provisionalidad y de miseria, puede afirmarse que su labor no tiene parentesco con las gestas heróicas de las misiones católicas. Los religiosos que años más tarde le siguieron, debieron poner buen cuidado en no pisar sobre las huellas que había dejado el mínimo, para no manchar sus sandalias con salpicaduras de intriga y sedición.

---

(261) Bula *"Meritis religiose vite"*, del 26 de febrero del 1493.
(262) V. *Corónica general de la orden de los Mínimos*, lib. I, pág. 407, Madrid, 1619.

CAPÍTULO QUINTO

Los primeros Obispos del Continente Americano

Sentido feudal de las Capitulaciones de Santa Fé de Granada. — El catolicismo y sus ritos, fuertes elementos de conquista. — Unidad de España en América, antes que en la Península. — Los substitutos de fray Bernardo Boyl. — Gobierno de Bobadilla. — Ovando y el régimen económico de Indias. — Los diezmos. — Alejandro VI sigue las huellas de la política pontificia sobre concesiones de tierras descubiertas. — Ojeada retrospectiva. — El Descubrimiento de América y las pretensiones portuguesas. — Las dos Bulas del 3 de mayo y la del 4 de mayo del 1493. — Confusiones. — Estudio análitico de las mismas. — La Bula del 25 de septiembre del 1493 contra los derechos portugueses. — Confusiones en torno de esta Bula. — La Bula sobre diezmos, del 16 de noviembre del 1501. — Confusiones de fecha. — Origen del pago de diezmos eclesiásticos. — Los diezmos de Indias, recompensa a los Reyes Católicos por su apoyo al Papado. — Las Instrucciones a Ovando y los regímenes fiscal de Indias y eclesiástico. — Julio II y la Bula del 15 de noviembre del 1504 que crea las primeras dignidades eclesiásticas de América. — Los nombramientos de Arzobispo y Obispos y el menosprecio de Julio II al derecho de presentación de los Reyes. — Protesta de los Reyes y detención de las Bulas. — El derecho de Patronato Regio. — Su historia y su evolución. — Errores históricos sobre las Sedes creadas por la Bula del 15 de noviembre del 1504. — Vuelve Fernando a ocuparse en lo eclesiástico. — Su triunfo sobre la Santa Sede en materia de Patronato reconocido al dictarse la Bula del 28 de julio del 1508. —Extraordinaria importancia de esta Bula para las naciones de América. — El ejercicio del derecho de Patronato por las primeras Repúblicas libres de América. — Las instrucciones dadas a Don Diego Colón. — La Bula del 8 de abril de 1510 pone al Rey en posesión de todos los diezmos de Indias. — Supresión de las Sedes creadas en 1504 y erección de otras. — Suarez de Deza, García de Padilla y Alonso Manso. — La Bula Romanus Pontifex, *del 1511. — Santo Domingo, sede de la primera Silla Metropolitana de América. — Ennoblecimiento del linaje de las ciudades de la isla Española. — La verdadera fecha de la Bula* Romanus Pontifex. *— Redonación de los diezmos a la Iglesia. — Erección de las tres nue-*

vas Iglesias y consagraciones de sus Obispos. — Todos pasan a América menos García de Padilla. — Le substituye Alejandro Geraldini.

Dentro del régimen feudal que imperaba en muchos sitios de Europa a fines del siglo XV, la obra de unificación colonizadora de España en América, no sólo hubiera sido imposible, por la dispersión que en tan dilatadas extensiones hubiera tenido la autoridad real, traducida en múltiples cabezas autónomas, sino que, habría creado una serie de conflictos y de intereses, dentro de los cuales no hubieran podido surgir las instituciones creadas por el Derecho Indiano.

El incumplimiento por parte de los Reyes Católicos, frente al Descubridor de América, de las Capitulaciones pactadas en Santa Fé de Granada, es por ello justificable.

Colón casi las impuso a los Reyes; y si su simple lectura denuncia el espíritu medieval que las inspiró; llevadas a la práctica en un período en que los Reyes Católicos estaban empeñados en crear la unidad de España, eran de imposible cumplimiento.

El Almirantazgo y el Virreynato hereditarios de cada una de las tierras descubiertas, con la facultad para Colón, de elegir y presentar tres personas para cada oficio, hubieran desmembrado el sentido de la autoridad entre el poder público del Soberano y la autoridad privada que Colón o sus herederos hubieran querido ejercer en sus dominios.

Por fortuna, cuando empezaron a menudear las expediciones al Continente, ya los Reyes se habían trazado sábiamente una norma de conducta sobre el particular y las capitulaciones que pactaban con los otros descubridores, no envolvían sino las justas compensaciones de la Gobernación y una parte de los rescates.

Pero esa fuerza tan enorme en manos del Soberano, tampoco habría bastado a la distancia a que se encontraba América de España, para asegurar la estabilidad social de las colonias si no hubiera encontrado el respaldo absoluto de la religión católica.

Como elementos de conquista espiritual, los ritos y liturgias católicos, impresionaron fácilmente en su objetividad de santos y de símbolos, a las tribus indígenas; y como fuerza moral y moderadora, puso freno a las humanas ambiciones del conquistador, enseñándole la obligación de ser fiel dentro de las condiciones en que Dios lo había creado.

Si hasta el nacimiento de Carlos V, no se puede llamar con propiedad España, a los distintos reinos de las Coronas de Castilla y de Aragón; en las regiones conquistadas de América surgió el poder real desde el primer día, sin antagonismos regionales, bajo el signo indisoluble y único de la nacionalidad española.

Y si la Corona de España surgió omnipotente en los dominios de su autoridad civil de América; en las materias religiosas sus facultades eran mayores a las de cualquier otro príncipe católico del mundo y sus prerrogativas superiores aún a las que tenía en la Metrópoli.

A principios de la colonización bastó al celo católico de los Reyes, el envío de la fracasada misión de fray Bernardo Boyl, con facultades del Santo Padre semejantes a las que se concedían a los Vicarios Apostólicos. Al regresar este sacerdote a España, con algunos compañeros, en noviembre del 1494, los Reyes impetraron del Papa las mismas atribuciones que se habían concedido al fraile mínimo, en favor de otro misionero que éllos designarían; y se dirigieron al Obispo Fonseca, el 9 de abril del 1495 para que nombrara al sacerdote que debía partir a substituir al Padre Boyl.

El régimen eclesiástico de la isla Española, a partir de este momento es bastante obscuro. Debe presumirse que Alejandro VI accedió a la petición de los Reyes; pero mientras llegaba la gracia, fray Boyl dió poderes al Obispo Fonseca para que escogiera un religioso que le substituyera. Y si pues al Obispo de Sevilla se le dieron esos poderes de escoger un substituto, es lógico pensar que, habiendo estado él encargado en otras cuestiones de las Indias; en lo relativo a su gobierno espiritual, de él dependieran los religiosos de la isla Española.

A mediados del 1495 partió de España con destino a la Española, el Repostero de Capilla de los Reyes, Juan de Aguado, como Capitán de las cuatro carabelas que enviaron los Monarcas con nuevos socorros para la Colonia.

Según fray Cipriano de Utrera (263) no hay noticias de que con él vinieran franciscanos. Es posible que de otras órdenes sí vinieran algunos clérigos, porque en la Real Orden que se expidió al afecto, se establece que con Aguado vinieran algunos religiosos y clérigos de misa.

El Canónigo Nouel, dice que pasaron a la Española "algunos frailes gerónimos, cuyos nombres no nos ha conservado la historia". (264)

Si con Aguado, en efecto, vinieron sacerdotes, talvez a alguno de ellos se le dieron los poderes de fray Boyl. Si no vinieron religiosos en ese viaje, posiblemente entonces, el Obispo Fonseca, extendiera los poderes a algún otro de los que habían quedado en la Isabela.

De cualquier modo, la Colonia, en lo espiritual, después de la partida de fray Bernardo Boyl, tuvo una situación de irregularidad manifiesta, si bien los religiosos que no se habían ausentado, tuvieron que laborar de alguna manera por la propagación de la fe critiana; pero lo cierto es que se desconoce el nombre del substituto en los poderes de fray Boyl, por lo que las Casas exclamó que ignoraba en virtud de qué facultades ejercían su ministerio pastoral los religiosos de la isla Española.

La rebelión de Roldán y las desavenencias cada vez mayores entre Colón y los españoles, motivaron que los Reyes dieran en 21 de marzo del 1499, comisión al Comendador Francisco de Bodadilla, para averiguar qué personas se habían levantado contra la Justicia en la Española y procediera a su castigo. Co-

---

(263) *Obra citada,* tomo I, pág. 242.

(264) V. *Obra citada,* tomo I, pág. 17. A nuestro ver, Nouel está confundido, pues dice que con los gerónimos llegaron instrucciones para fray Boyl que no le fueron entregadas por haberse ya embarcado. Las instrucciones no podían ser sino del Obispo Fonseca o de los Reyes y sabiendo tanto el uno como los otros que fray Boyl había llegado a mediados de noviembre del 1494, no podían despacharlas al año seguiente.

misión que ampliaron el 21 de mayo del mismo año, nombrándole Gobernador de las Islas y Tierra-firme, descubiertas y por descubrir.

Las instrucciones que se le dieron a Bobadilla en nada tocaron al gobierno eclesiástico. Con él vino como su Capellán, el fraile de Calatrava, fray Alonso del Viso, además de cinco franciscanos, que según Utrera, no dependían de él. Sin embargo, Bobadilla se ocupó en fijarle salario a los clérigos, como se verá luego.

Los abusos de poder de este Gobernador determinaron que los Reyes le substituyeran en la Gobernación de las Islas y Tierra-firme, nombrando para el mismo cargo, desde la ciudad de Granada, y con fecha 3 de septiembre del 1501, al Comendador de Lares, de la Orden y Caballería de Alcántara, Frey Nicolás de Ovando.

Ovando llegó a la Española el 15 de abril del 1502, (265) con una flota de 30 navíos, la mayor que hasta entonces había sido destinada al Nuevo Mundo, en la que vinieron trece religiosos de San Francisco y cuatro legos. El Superior lo era fray Alonso de Espinar. (266)

La flota condujo a la isla Española 2.500 personas entre tripulantes y pasajeros, siendo de notar que en élla vinieron las primeras mujeres que pasaron al Nuevo Mundo.

Las Instrucciones que con fecha 16 de septiembre del 1501 dieron los Reyes Católicos a Ovando, desde Granada fueron amplísimas en lo relativo al gobierno civil y militar, asentándose en éllas la primera disposición que en América se refiere al pago de diezmos, porque le dicen a Ovando: "que así los Castellanos como los Indios, pagasen diezmos y primicias".

Cuando tal acto firmaron los Reyes, ya habían pedido al Papa que les concediera perpétuamente los diezmos de las In-

---

(265) En la página 23, del tomo I, de la *obra citada*, de Nouel, consigna por error suyo o de imprenta, que Ovando llegó a la Española en 1503.

(266) El P. Utrera, en su *obra citada*, tomo I, pág. 246, da los nombres de estos sacerdotes.

Washington Irving dice que fueron doce frailes, sin Espinar; y no hace mención de los legos y el Canónigo Nouel limita el número de los franciscanos a once incluyendo a fray Alonso de Espinar. (V. *obra citada*, tomo I, pág. 23).

dias, bajo la garantía de asegurar préviamente la dotación efectiva de Sedes e Iglesias en las islas y territorios descubiertos; y alguna seguridad debieron tener de que no se les negarían tales diezmos, porque es curioso que antes de recibir la Bula de donación de esos diezmos, — que tiene fecha 16 de noviembre del 1501 — al redactar las Instrucciones, dos meses antes de esa fecha, ya le dicen a Ovando: "Por quanto Nos, thenemos merced de Nuestro Muy Santo Padre, de los diezmos e premycias de las dichas Yslas e Tierra-firme, dareis orden como todos, ansí cristhianos como yndios, diezmen e paguen premycias de lo que obieren e trataren e debieren de maiz, e paguen premycias conforme al arancel que llevays, ques el más avenible quen Nuestros Reynos se a podido facer". (267)

Estando los Reyes en Sevilla, desde el 14 de diciembre, para animar con sua presencia a la gente que debía partir a mediados de febrero del 1502, recibieron la Bula *"Eximie devotionis sinceritas et integra fides"*, del 16 de noviembre del 1501, concediéndoles los diezmos que habían solicitado.

Tal petición la justificaron los Reyes en los enormes gastos que le ocasionaban al Reino las conquistas temporal y espiritual y, después de haber firmado el Papa sus Bulas del 3 de mayo y la del día 4 del mismo mes del 1493; y en septiembre, la del día 25, concediéndoles los territorios ocupados por conquista siempre que no estuviesen poseídos por príncipes cristianos y regaran en éllos la semilla católica, parecía natural esa súplica de los diezmos, para proseguir en la obra de difusión del catolicismo. La Bula tardó poco en ser concedida.

Pero tal disposición pontificia creó un sentido especial al Real Patronato, en lo que se refería a las iglesias de Indias, pues mientras en España el culto se sostenía con las rentas de la Iglesia; en América, a virtud de esa Bula, los religiosos y el sostenimiento y propagación del culto habrían de sostenerse

(267) V. *Colección de Documentos Inéditos*, etc., citada, tomo XXXI, página 13 y siguientes. — El Arancel completo de los diezmos y primicias que se debían pagar, se encuentra en el Archivo de Indias, Est. 139, caj. 1.°, leg. 4.°, y fué publicado en el tomo V, Segunda Serie, de la *Colección de Documentos Inéditos*, etc., de la pág. 23 a la 28.

de las asignaciones que préviamente fueran fijadas por los Reyes.

En América, aparte de los rescates efectuados con los indios, que consistían en el cambalache de oro y otros artículos de valor, por baratijas; los primeros ingresos que tuvo la Metrópoli consistieron en los tributos de los indios, de naturaleza muy irregular e inestable, pues si bien de la isla Española salió abundante oro; en los primeros años, el conquistador, después de recoger el que había disperso en manos de los indios, tuvo que contentarse con los tributos de algodón y casabe.

A partir del año 1502 fueron ya más importantes los ingresos, debido a ese arbitrio de los diezmos, cuya recaudación era fácil, pues a los indios se les controlaba diariamente y a los españoles les era imposible eludir su pago, después que se empezaron a reglamentar las explotaciones mineras y las primeras operaciones comerciales, porque las ocultaciones que pudieran hacer en la Española, las descubría finalmente la Casa de Contratación de Indias, de Sevilla.

Para que Ovando pudiera ejecutar lo relativo a los diezmos, se formularon los aranceles sobre la forma de pagarlos y quedó así creada esa renta de la Corona.

Indispensable nos va a ser ahora, ya que nos hemos referido a diezmos y Patronatos, así como a las Bulas de Concesión del Papa Alejandro VI, retrotraernos algunos años en la historia de las relaciones pontificias con Portugal y con España, para dar una explicación más satisfactoria respecto de estos hechos, en los que se originaron, desde luego, las vinculaciones de la Iglesia Católica en América y el establecimiento de sus primeros Obispados en Indias.

Aparte del interés que siempre tiene materia de tanta importancia, ganarán con esta obligada disgresión los lectores de afición histórica, el beneficio de poder conservar en un solo volumen, los textos de tanta Bula de interés que, dispersas en obras de difícil adquisición sólo algunos privilegiados han podido apreciar en su exacto contenido.

Antes de considerar las materias de los diezmos y del Pa-

tronato Regio, nos ocuparemos en el orígen de la concesión pontificia del Nuevo Mundo en favor de los Reyes Católicos.

A excepción de los españoles, casi todos los autores que han escrito sobre el Descubrimiento de América historias *literarias,* al referirse a la Bula *"Inter cetera Divina magestatis",* del 4 de mayo del 1493, la han contemplado como siendo un favor excepcional del Papa Alejandro VI que, siendo Borgia y español de orígen y nacimiento, ni tenía escrúpulos que vencer ni podía negar a los Monarcas de su tierra natal el omnímodo favor que le solicitaron sobre la *donación del Nuevo Mundo.*

Sin embargo, esencialmente morales y *cristianos viejos,* los Reyes Católicos, y conocedores de los apetitos del Borgia de Xativa, con ser español, su elección, al decir de Lafuente (268) "había desagradado a Fernando é Isabel."

En el siglo XI, Gregorio VII proclamó la teoría de que las tierras pobladas por indígenas, eran *res nullius,* transmisibles al ocupante, mediante concesiones de la autoridad pontificia.

Inocencio III, invocando la famosa "Donación de Constantino", que cedía al Papa todo el Occidente, se había declarado Soberano de toda la cristiandad, incluyendo a los Reyes. Muchos Monarcas, tales como los de Aragón, de Portugal, de Inglaterra, de Sicilia, etc., se reconocieron sus vasallos y así el Papa se convirtió, como Vicario de Cristo, en dispensador de todos los territorios que se iban descubriendo, porque como lo temporal estaba subordinado a lo espiritual, los príncipes cristianos, para evitar tener que recurrir a las armas, buscaban ese apoyo del Papa, y amparados en esas teorías, evitaban así que otros Monarcas cristianos también y subordinados al poder espiritual, les arrebataran sus conquistas.

Adriano IV había concedido a Henrico II, Rey de Inglaterra, y a sus sucesores, el Reino de Hibernia, con tal de convertirle a la fe y de que sus naturales pagasen cierto tributo a la Iglesia.

---

(268) *Obra citada,* tomo X.

Clemente VI, en la primera mitad del siglo XIV, siguiendo esa misma práctica, atribuyó a Castilla, el dominio de las islas Canarias.

Portugal, como ninguna otra nación podía ostentar una larga serie de Bulas que amparaban sus conquistas.

Siendo uno de los más pequeños Estados de Europa y por esa misma condición, débil; necesitaba de la protección de alguna potencia que fuera respetada. La habilidad de Don Alfonso Henríquez recurrió al Pontífice Romano y Lucio II, en mayo del 1144, lo reconoció Jefe del nuevo pueblo; y Alejandro III, en mayo del 1179, por su Bula *"Manifestis probatum est argumentis"*, puso a Portugal bajo la protección de la Sede Apostólica, con los lugares que conquistara a los moros, debiendo el Rey de Portugal pagar a la Santa Sede, dos marcos de oro anuales, a modo de censo y prohibía que nadie turbase las posesiones del Reyno, bajo pena de maldición. Esa protección fué confirmada por Honorio III, el 11 de enero de 1218; por Benedicto XII; por Bonifacio IX y por Martin V.

Era natural que un Reino que estaba bajo la protección de la Sede Apostólica, obtuviera fácilmente título para las conquistas de los descubrimientos que empezaron a hacer los portugueses en las costas de Africa. Así, el Papa Eugenio IV, por sus Bulas *"Dudum cum"*, *"Rex Regum"* y *"Preclaris tuis"*, del 31 de julio y 8 de septiembre del 1436 y del 25 de mayo del 1437, respectivamente, les concedió al Rey D. Duarte y a sus sucesores, todas las tierras que conquistaran en Africa, siempre que no perteneciesen a príncipe cristiano. Tales concesiones fueron renovadas por el mismo Papa, a Don Alfonso V, por la Bula *"Rex Regum"* del 3 de enero del 1443.

Nicolás V, por su Bula del 18 de junio del 1452, autorizó a Don Alfonso V de Portugal, a conquistar todos los países de los sarracenos, tomándolos en propiedad; pero sin establecer límites de territorios y sólo en vista de las expediciones que realizaba el Infante Don Enrique (*el Navegante*).

Dos años después, el mismo Nicolás V, concedió a Don Alfonso V, al Infante Don Enrique y a sus sucesores, todas las conquistas del Africa, así en el Continente como en las islas

adyacentes, desde el cabo Bojador al Non, comprendiendo la Guinea, por su célebre Bula *"Romanus Pontifex Regni Celestis Claviger"*, del 8 de enero del 1454, en consideración a los enormes gastos hechos para esas conquistas y a no haber sido ocupadas esas tierras por otro príncipe cristiano.

No se detuvieron ahí los beneficios. Los autores portugueses han establecido que Calixto III confirmó esa concesión. (269).

En efecto, este Papa, por su Bula *"Inter cetera que nobis divina disponente clementia incumbunt peragenda"*, del 13 de marzo del 1455, dió al Gran Prior de la Orden de Cristo, jurisdicción ordinaria episcopal como Prelado *nullius diocesis*, con sede en el Convento de Tomar, sobre todas las tierras ultramarinas conquistadas y por conquistar. (Véase Bullarium Patronatus Portugalliae Regum, t. 1, p. 36.) Y confirmó también la Bula de Nicolás V, del 8 de enero del 1454, sobre el dominio temporal de los reyes portugueses, en las tierras descubiertas de ultramar.

Don Jorge Juan y Don Antonio de Ulloa, que escribieron en 1749 su *"Dissertacion historica y Geographica sobre el Meridiano de Demarcacion entre los Dominios de España y Portugal"*, habiendo pasado a América para este fin, sostienen que el Papa Calixto III, por su Bula del *15 de marzo del 1456*, confirmó la de Nicolás V, del 1454, "acrecentándose (por la del 1456) a instancia de los mismos Rey e Infante en el derecho de espiritualidad ó Patronato, que para la presentación de Beneficios, fundación de Iglesias y demás a ello anexo les estaba concedido, el que hubiere de quedar este derecho en la *Orden Militar de Christo*, á cuyas expensas se había hecho mucha parte del Descubrimiento, para que el prior mayor de la dicha Orden fuese el Superior espiritual de todos aquellos paises y los demás que se descubriesen y conquistasen hasta la India". Sin

---

(269) Entre los brasileños, Max Fleiuss, en su obra *Apostillas de Historia do Brasil*, ed. Porto Alegre, 1934, da la fecha de esa Bula de Calixto III, como del *13 de marzo del 1455*. — Lo mismo que Calogeras. *Política Exterior del Imperio*, pág 37.

embargo, el historiador americano H. Harrise (270) contradice esa afirmación alegando haber encontrado únicamente en 1456, en Reynaldi, una sola Bula, la *Oblectaverunt,* en el tomo 29, página 59, de fecha 3 de septiembre, que no se refiere para nada a esas donaciones.

Por la Bula *"Clara devotionis",* del 21 de agosto del 1471, Sixto IV siguió las huellas de sus antecesores.

Para ésta época, Don Alfonso V de Portugal, despechado porque la Princesa Isabel — más tarde la Reina Católica — no lo había aceptado como esposo, celebró sus desposorios con Doña Juana *la Beltraneja,* pretendiendo con ello el trono de Castilla, e invadió España; y tras la derrota portuguesa de Toro, se negoció la paz, gracias a la intervención de la Infanta portuguesa Doña Beatriz, viuda del Duque de Viseo. La paz se concertó en la villa fronteriza de Alcántara y el Tratado se firmó en Evora, el 8 de septiembre del 1479. (271)

Por ese Tratado, Alfonso V se obligó a no celebrar sus bodas con Doña Juana en ningún tiempo y a abandonar las armas y el título de Rey de Castilla, que se había arrogado; y los españoles a su vez se comprometieron a respetar los descubrimientos y conquistas de los portugueses en Africa, a la parte del Oceáno, exceptuando las islas Canarias.

El 21 de junio del 1481, el Papa Sixto IV, confirmó a los portugueses lo que habían concedido los Pontífices anteriores a favor de la Orden de Cristo y, al declarar, que como en el Tratado de Evora se consignaba que las islas Canarias pertenecían a los Reyes de Castilla y de Aragón, esas islas no debían entenderse como incluídas en las concesiones hechas al Rey de Portugal; quedó por la tal Bula del 21 de junio del 1481, confirmado y ratificado el Tratado del 8 de septiembre del 1479.

Inocencio VIII dictó tres Bulas en ese mismo sentido: una

---

(270) V. nota n.º 12, de la pág. 158, de su obra *The Diplomatic History of America,* ed. London, 1897.

Hay que hacer notar que la obra de Jorge Juan y Ulloa está plagada de errores, en lo que se refiere a fechas de Bulas.

(271) Varios autores han escrito erradamente que el Tratado es del 4 de septiembre y que se firmó en Alcaçovas.

del 12 de septiembre del 1484; la *"Orthodoxe fidei"*, del 18 de febrero del 1486; y la *"Dudum cupiens"*, del 17 de agosto del 1491. Por esta última, concedía a los portugueses, para la guerra, del Africa, las mismas indulgencias que se habían otorgado a los Reyes Católicos para la de Granada.

Tal era la situación que se había creado respecto de las conquistas portuguesas.

Con esos precedentes, poco tuvieron que luchar los Reyes Católicos para conseguir del Papa Alejandro VI, que les adjudicaran las tierras descubiertas por Colón en 1492; sobre todo, que tales descubrimientos, en nada afectaban a los de los portugueses por el Continente Africano y por la India.

Al recalar Colón en Portugal, de regreso de su primer viaje a América, en la entrevista que celebró con el Rey Don Juan II, éste, al enterarse del Descubrimiento de que le hablaba Colón, de unas islas famosas en el Oceáno, le expresó sin ambages, que tales descubrimientos comprendían territorios que pertencían a Portugal y que los Reyes Católicos debían respetar de acuerdo con el Tratado del 1479.

Por ello, cuando Colón se vió con los Reyes Católicos en Barcelona, le expuso el criterio de los portugueses y Don Fernando y Doña Isabel, para prevenir complicaciones, haciendo uso del derecho que les asistía de acuerdo con las doctrinas de la época, se dirigieron a los Embajadores que tenían acreditados permanentemente en Roma; Don Bernardino de Carvajal y Ruiz de Medina, para que dieran al Santo Padre noticia de los descubrimientos y solicitaran las bulas de concesión correspondientes. (272)

Tan trascendentales fueron las disposiciones pontificias y originaron tales perturbaciones, que durante siglos se ha esta-

---

(272) Gómara, en la pág. 16 de su *obra citada,* dice, que los Embajadores *especiales* que los Reyes habían enviado meses antes, cuando la coronación de Alejandro VI, a rendirle obediencia, fueron los que, aprovechando su permanencia en el Vaticano, negociaron lo de las Bulas. Esto es inexacto. La Embajada extraordinaria estaba integrada por el Virrey de Galicia Don Diego López de Haro, que la presidía y por el Arzobispo de Tarragona, Gonzalo Fernández de Heredia, quienes demoraron su estada en Roma, hasta el 25 de mayo del 1493 y en esa fecha ya las Bulas habían sido despachadas por el Embajador Ordinario permanente.

do escribiendo en relación con esa materia; pero mucho es también lo que se ha disparatado.

El historiador norteamericano Henry Harrise, es una de las más autorizadas voces de entre los que se han ocupado en el asunto. Personalmente se dedicó durante largo tiempo a investigar en los archivos europeos, todo lo referente a lo que él llamó *"The Diplomatic History of America"*; título bajo el cual publicó su notable obra, en la que trata de aclarar algunos puntos obscuros.

Generalmente, cuando se toca la cuestión de la donación de las islas y tierras conquistadas por los españoles, las personas poco versadas en los estudios históricos, hablan de la Bula *Inter cetera Divina Magestati,* del 4 de mayo del 1493, como si fuera la única emanada del Papa Alejandro VI; y aún los mismos historiadores que conocen la existencia de otras bulas sobre el mismo asunto, las confunden lamentablemente, sin dar casi nunca su número exacto, ni el orden cronológico que les corresponde.

El día 3 de mayo del 1493, el Papa Alejandro VI, con la anuencia del Sacro Colegio, despachó a favor de los Reyes Católicos su Bula *"Inter cetera"* (273) concediéndoles, en las islas y tierra-firme descubiertas en el mar oceáno, los mismos derechos que se habían dispensado a los Reyes de Portugal en las regiones africanas de la Guinea y Costa de Oro (La Mina) e islas adyacentes; con la obligación de propagar la religión católica en esas partes y bajo la condición de que esas tierras no estuviesen ocupadas por otro príncipe cristiano.

Esta Bula ha sido publicada en varias obras. Hemos consultado los textos que aparecen en:

Oderico Raynaldi. *Annales ecclesiastici,* XI lib. IV, páginas 214 y siguientes.

Solórzano. *Jure Indiarum,* página 608.

Sepúlveda. *Opera Omnia,* Madrid, 1739, bajo el título de "Decreto é indulto de Alejandro VI".

---

(273) Como esta Bula del 3 de mayo y la del día siguiente comienzan con las mismas palabras: *Inter cetera divine magestati;* para diferenciarlas, cada vez que las citemos, llamaremos a la del 3 de mayo: *Inter cetera* y a la del 4 de mayo: *Inter cetera divine magestati.*

Navarrete. *Obra citada,* tomo II, página 29.

Raccolta di Documenti, etc., citada, volumen I, parte III, páginas 5 a 7, que la tomó del Archivo Secreto Vaticano, Regesto d'Alessandro VI. N.º 775, anno primo, c. 42 B.

Coinciden todos esos textos, con variantes ortográficas y supresión de alguna que otra palabra.

El que vamos a ofrecer ahora es el de la Raccolta, sin alterar en nada su ortografía; añadiéndole su traducción castellana. (274)

3 DE MAYO DEL 1493

"Alexander episcopus, servus servorum Dei, carissimo in Christo filio Ferdinando regi et carissime in Christo filie Helisabeth regine Castelle, Legionis, Aragonum, Sicilie et Granate illustribus, salutem et apostolicam benedictionem. Inter cetera divine maiestati beneplacita opera et cordis nostri desiderabilia illud profecto potissimum existit, ut fides catholica et christiana religio nostris presertim temporibus exaltetur et ubilibet amplietur et dilatetur, animarumque salus procurteur, ac barbare nationes deprimantur et ad fidem ipsam reducantur. unde cum ad hanc sacram Petri Sedem, divina favente clementia, meritis licet imparibus, evocati fuerimus, agnoscentes vos tamquam veros catholicos reges et principes, quales

Alejandro obispo, siervo de los siervos de Dios, a Fernando, su amado hijo en Cristo y a Isabel, su querida hija en Cristo, ilustres reyes de Castilla, Leon, Aragón, Sicilia y Granada, salud y bendición apostólica.

Entre las obras que son gratas a la Divina Magestad y dignas del deseo de nuestro corazón, ocupa el primer lugar, sin duda por su prestancia, la exaltación, propagación y difusión de la fe católica y de la religión cristiana, por todas partes, sobre todo en nuestros tiempos; así como los trabajos por la salvación de las almas, el sometimiento de las naciones bárbaras y su reducción a la misma fe. Por tanto, y habiendo sido llamados por favor de la divina clemencia, aunque sin merecerlo, para la sagrada Silla

(274) Este es el primer texto castellano que se publica de esta Bula. La tradujo especialmente para esta obra, Monseñor Sante Portalupi.

semper fuisse novimus, et a vobis preclare gesta toto pene iam orbi notissima demonstrant, ne dum id ex-optare, sed omni conatu, studio et diligentia, nullis laboribus, nullis impensis nullisque parcendo periculis, et proprium sanguinem effundendo, efficere, ac omnem animum vestrum omnesque conatus ad hoc iam dudum dedicasse, quemadmodum recuperatio regni Granate a tyrannide Saracenorum hodiernis temporibus per vos, cum tanta divini nominis gloria facta, testatur; digne ducimur non immerito et debemus illa vobis etiam sponte et favorabiliter concedere, per que huiusmodi sanctum et laudabile ac immortali Deo acceptum propositum in dies ferventiori animo, ad ipsius Dei honorem et imperii christiani propagationem prosequi valeatis. sane accepimus quod vos, qui dudum animo proposueratis aliquas terras et insulas remotas et incognitas ac per alios hactenus non repertas querere et invenire, ut illarum incolas et habitatores ad colendum Redemptorem nostrum et fidem catholicam profitendam reduceretis, hactenus

de Pedro, reconociéndoos como príncipes y reyes verdaderamente católicos, tal como lo habeis sido siempre por cierto, y como lo demuestran vuestras ilustres obras, conocidas ya hoy de todo el mundo; siendo Nos sabedores de que no es el deseo lo único que os anima, sino que aplicais eficazmente en ese sentido: esfuerzos, fervor y diligencia, sin que os arredren trabajos de ninguna especie, gastos o peligros, y hasta llegando a derramar la propia sangre; siendo del mismo modo de nuestro conocimiento que, hace poco aún, dirigíisteis hacia ese fin todo vuestro ardor y todos vuestros esfuerzos, como lo atestigua la reconquista del reino de Granada hecha por Vosotros, en nuestros días, para gloria del nombre de Dios, librándoles de la tiranía sarracénica; hemos considerado rectamente, (no sin causa para ello, sino más bien pagando una deuda,) que os debemos conceder expontánea y generosamente, todo aquello que os auxiliare a proseguir, con mayor fervor cada día, en ese propósito tan santo y laudable como grato a Dios, como es la ampliación del imperio cristiano. Sabemos por cierto, que por estar demasiado ocupados en la expugnación y reconquista de

in expuganatione et recuperatione ipsius regni Granate plurimum occupati, huiusmodi sanctum et laudabile propositum vestrum ad optatum finem perducere nequivistis. sed tandem, sicut Domino placuit, regno predicto recuperato, volentes desiderium vestrum quamplurime dilectum filium Christoforum Colon cum navigiis et hominibus ad similia instructis, non sine maximis laboribus et periculis ac expensis destinastis, ut terras remotas et ingognitas huiusmodi per mare, ubi hactenus navigatum non fuerat, diligenter inquirerent. qui tandem, divino auxilio, facta extrema diligentia, per partes occidentales, ut dicitur, versus Indos in mari Oceano navigantes, certas insulas remotissimas et etiam terras firmas, que per alios hactenus reperte non fuerant, invenerunt; in quibus quamplurime gentes pacifice viventes et, ut asseritur, nudi incedentes, nec carnibus vescentes, inhabitant; et, ut prefati nuntii vestri possunt opinari, gentes ipse in insulis et terris predictis habi-

dicho reino de Granada, no pudísteis llevar al deseado término vuestro santo y laudable propósito, que desde hace mucho teníais en mente, de buscar y descubrir algunas tierras e islas remotas y desconocidas, aun no descubiertas por otro, con el fin de someter al culto de nuestro Redentor y a la profesión de la fe católica a sus naturales y habitantes. Aun más, últimamente y con el agrado de Dios, recuperado yá el preindicado reino, queriendo poner en ejecución vuestro deseo, proveísteis a nuestro dilecto hijo Cristóbal Colón, de naves y de hombres equipados para ese fin, no sin grandísimos trabajos, peligros y gastos, para que buscara diligentemente, por mares antes nunca navegados, esas remotas y desconocidas tierras; los cuales al fin, después de muchos trabajos, navegando por el mar océano, hacia las partes llamadas occidentales, en la dirección de las Indias, descubrieron, con el auxilio divino, unas islas extremadamente remotas, además de tierra firme, que nadie había descubierto aún; en las que habitan multitud de personas que viven en paz y que, como se dice andan desnudas y no comen carne. Estas gentes, que habitan en las referidas islas y

tantes credunt unum Deum creatorem in celis esse, ac ad fidem catholicam amplexandum et bonis moribus imbuedum satis apti videntur; spesque habetur quod, si erudirentur, nomen salvatoris domini nostri Yhesu Christi in terris et insulis predictis facile induceretur. ac prefatus Christoforus in una ex principalibus insulis predictis iam unam turrim satis munitam, in qua certos Christianos, qui secunt iverant, incustodiam, et ut alias insulas et terras remotas et incognitas inquirerent, posuit, construi et edificari fecit: in quibus quidem insulis et terris iam repertis aurum, aromata et alie quamplurime res pretiose diversi generis et diverse qualitatis reperiuntur: unde omnibus diligenter et presertim fidei catholice exaltatione et dilatatione, prout decet catholicos reges et principes, consideratis, more progenitorum vestrorum, clare memorie regum, terras et insulas predictas illarumque incolas et habitatores vobis, divina favente clementia, subiicere et ad fidem catholicam reducere proposuistis.

tierras, creen, según opinan vuestros emisarios, que hay un solo Dios Creador, en el cielo, y parecen ser suficientemente aptos para abrazar la fe católica si son instruídos en las costumbres cristianas; en cuyo caso hay esperanza de que pueda introducirse fácilmente en dichas islas y tierras, el nombre del Salvador Nuestro Señor Jesucristo. En una de las principales de estas islas, hizo dicho Cristóbal, que se construyera y edificara una torre fuerte, (275) en la cual dejó para guardarla y buscar islas y tierras remotas y desconocidas, algunos cristianos que le habían acompañado. Y como en dichas islas y tierras ya descubiertas, hallóse oro, aromas y otras muchas cosas preciosas de diversas clases y calidades; y, considerando todo esto y principalmente la propagación y difusión de la fe católica, diligentemente, como conviene a reyes y príncipes católicos, entendísteis, imitando a los reyes vuestros progenitores, de ilustre memoria, que debíais someter a Nos y reducir a la fe católica con el favor de la clemencia divina, las referidas tierras e islas, así como sus naturales y habitantes. Nos, por tanto, alabando mucho

---

(275) Se refiere aquí al Fuerte de la Navidad en la isla Española.

nos igitur huiusmodi vestrum sanctum et laudabile propositum plurimum in Domino commendantes, ac cupientes ut illud ad debitum finem perducatis, et ipsum nomen Salvatoris nostri in partibus illis inducatis, hortamur vos plurimum in Domino, et per sacri lavacri susceptionem, qua mandatis apostolicis obligati estis, et viscera misericordie domini nostri Yhesu Christi attente requirimus, ut cum expeditionem huiusmodi omnino prosequi et assumere prona mente ortodoxe fidei zelo intendatis, populos in huiusmodi insulis degentes ad christianam professionem suscipiendam inducere velitis et debeatis, nec pericula, nec labores ullo unquam tempore vos deterreant, firma spe fiduciaque concepti et quod Deus omnipotens conatus vestros feliciter prosequetur. et ut tanti negotii provintiam, apostolice gratie largitate donati, liberius et audacius assumatis, motu proprio, non ad vestram vel alterius pro vobis super hoc nobis oblate petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate et ex certa scientia ac de apostolice po-

en el Señor vuestro santo y laudable deseo, com ánimos de que lo lleveis a su debido término, introduciendo en esas partes el propio nombre de nuestro Salvador os amonestamos en el Señor y por el sagrado bautismo que recibísteis, que os obliga a los mandamientos apostólicos; y por la misericordia de nuestro Señor Jesucristo, os rogamos ardorosamente. que al entenderlo así y con ánimo de velar por la fe ortodoxa, al proseguir y emprender tal expedición, llevéis como es vuestro deber, a los pueblos que habitan en esas islas, a abrazar la profesión cristiana, sin que ni peligros ni trabajos en ningún momento os atemoricen; concebimos la firme esperanza e igual confianza, de que Dios omnipotente llevará a término feliz vuestros esfuerzos. Y para que al seros concedida la liberalidad de la gracia apostólica, podáis asumir con mayor libertad y audacia, el encargo de tan gran empresa; voluntariamente, esto es: sin que sea debido a ninguna petición dirigida a Nos por vosotros o por otras personas en vuestro nombre, sino por pura liberalidad nuestra, y a ciencia cierta y en la plenitud del poder apostólico, al tenor de las presentes, con la au-

testatis plenitudine, omnes et singulas terras et insulas predictas, sic incognitas et hactenus per nuntios vestros repertas et reperiendas in posterum, que sub dominio actuali temporali aliquorum dominorum christianorum constitute non sint, auctoritate omnipotentis Dei nobis in beato Petro concessa ac vicariatus Yhesu Christi, qua fungimur in terris, cum omnibus illarum dominiis, civitatibus, castris, locis et villis, iuribusque et iurisdictionibus ac pertinentiis universis, vobis heredibusque et successoribus vestris, Castelle et Legionis regibus, in perpetuum, auctoritate apostolica, tenore presentium, donamus, concedimus et assignamus, vosque ac heredes et successores prefatos de illis investimus, illarumque dominos cum plena, libera et omnimoda potestate, auctoritate et iurisdicitione facimus, constituimus et deputamus; decernentes nihilominus per huiusmodi donationem, concessionem, assignationem et investituram nostram nulli christiano principi ius quesitum, sublatum intelligi posse aut auferri

toridad de Dios omnipotente de que fuimos investidos en el bienaventurado Pedro, así como por la autoridad del vicariato de Jesucristo, que ejercemos en la tierra; os concedemos, donamos y asignamos a vosotros y a vuestros herederos y sucesores, los reyes de Castilla y de Leon, perpétuamente, todas y cada una de las referidas tierras e islas desconocidas, incluyendo sus señoríos, ciudades, cuarteles, regiones y villas, con todos sus derechos, jurisdicciones y pertenencias; que hayan sido descubiertas hasta el presente por vuestros enviados, o que se descubrieren en el futuro; siempre que no estén bajo el actual dominio de ningún príncipe cristiano, y os investimos para siempre, con la autoridad apostólica, a vosotros y a vuestros referidos sucesores y herederos, del señorío de esas tierras, y os hacemos constituímos y designamos sus señores, con pleno, libre y omnímodo poder, autoridad y jurisdicción; ordenando además, por esta nuestra donación, concesión, asignación e investidura, no anular ni pretender anular ningún derecho legítimamente adquirido por príncipe cristiano; ordenándoos también como deber, em virtud de la santa obediencia que ha-

debere. et insuper mandamus vobis, in virtute sancte obedientie, ut, sicut etiam pallicemini, et non dibitamus pro vestra maxima devotione et regia magnanimitate vos esse facturos, ad terras et insulas predictas viros probos et Deum timentes, doctos, peritos et expertos ad instruendum incolas et habitatores prefatos in fide catholica et bonis moribus imbuendum, destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in premisis adhibentes; et quibuscumque personis etiam cuiuscumque dignitatis, status, gradus, ordinis vel conditionis, sub excommunicationis late sententie pena, quam eo ipso, si contrafecerint, incurrant, districtius inhibentes, ne ad insulas et terras predictas, postquam per vestros nuntios seu ad id missos invente et recepte fuerint, pro mercibus habendis vel quavis alia de causa accedere presumant absque vestra ac heredum et successorum vestrorum predictorum licentia speciali. et quia etiam nonnulli Portugallie reges in partibus Africe, Guinee et Minere auri ac alias insulas similiter etiam, ex concessione apostolica

beis prometido y que no dudamos de vuestra gran devoción y regia magnanimidad, que destinéis para las preindicadas tierras e islas a hombres probos temerosos de Dios, doctos, hábiles y experimentados, para que instruyan a los referidos naturales y habitantes en la fe católica y les enseñen buenas costumbres, usando la debida y completa inteligencia, como ya se ha expresado; y prohibimos rigurosamente bajo pena de excomunión *latae sententiae,* en la cual incurrirían a la vez por ir contra estas disposiciones, que ninguna persona pretenda desembarcar en las indicadas islas y tierras, después de descubiertas y anexadas a vuestros territorios, para adquirir mercancías o para cualquier otro objeto, sin especial licencia vuestra o de vuestros referidos herederos y sucesores, cuales que fuesen sus dignidades, estados, grados, clases o condiciones. Y como algunos reyes portugueses descubrieron otras islas en las regiones africanas de la Guinea y de la Mina de oro, anexándolas a su territorio, por concesiones apostólicas hechas a éllos igualmente; y considerando que les fueron concedidos por la Sede Apostólica, diversos privilegios,

eis facta, repererunt et acquisiverunt, et per Sedem Apostolicam eis diversa privilegia, gratie, libertates, immunitates, exemtiones et idulta concessa fuerunt, nos vobis ac heredibus et successoribus vestris predictis, ut in insulis et terris per vos repertis et reperiendis huiusmodi omnibus et singulis gratiis, privilegiis, exemtionibus, libertatibus, facultatibus, immunitatibus et indultis huiusmodi, quorum omnium tenores, ac si de verbo ad verbum presentibus insererentur, haberi volumus pro sufficienter expresis et insertis, uti, potiri et gaudere libere et licite possitis ac debeatis, in omnibus et per omnia perinde ac si vobis ac heredibus et successoribus predictis specialiter concessa fuissent, motu, auctoritate, scientia et apostolice plenitudine similibus, de specialis dono gratie indulgemus, illeque in omnibus et per omnia ad vos, heredes ac successores vestros predictos extendimus pariter et ampliamus; non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis, nec non omnibus illis, que in litteris desuper editis concessa

gracias, libertades, inmunidades, exenciones e indultos, os hacemos favor, como don de especial gracia aplicable a las islas y tierras descubiertas o por descubrir por vosotros, de todas y cada una de las gracias, privilegios, exenciones, libertades, facultades, inmunidades e indultos, pues bajo nuestra autoridad cae todo ello; y queremos que todo eso se encuentre suficientemente expresado e incluído en las presentes, de igual modo que si se hubiera insertado palabra por palabra, a fin de que podáis usar, gozar y disfrutar libre y lícitamente, como es vuestro deber, en todo y por todo, tal como si se hubiese concedido especialmente a vosotros y a vuestros herederos y sucesores ya indicados, por voluntad, autoridad, ciencia y plenitud pertenecientes a la autoridad apostólica; y queremos que todas esas gracias, en todo y por todo, sean extensivas en toda su amplitud, a vosotros y a vuestros referidos herederos y sucesores; no obstante las constituciones y ordenanzas apostólicas y todo aquello que en las letras ya dadas fué concedido y a pesar de que existiere algo que fuese contrario a esto; confiando en que el Señor, de quien proceden los imperios,

sunt, non obstantibus ceterisque contrariis quibuscumque; in illo, a quo imperia et dominationes ac bona cuncta procedunt, confidentes, quod, dirigente Domino actus vestros, si huiusmodi sanctum et laudabile negotium prosequamini, brevi tempore, cum felicitate et gloria totius populi christiani, vestri labores et conatus exitum felicissimum consequentur. ve- litteras ad singula queque loca in quibus expediens fuerit deferri, inquibus expediens fuerit deferri, volumus, ac motu et scientia similibus decernimus quod illarum transumptis, manu publici notarii inde rogati subscriptis et sigillo alicuius persona in ecclesiastica dignitate constitute, seu curie eclesiastice, munitis, ea prorsus fides in iudicio et extra ac alias ubilibet adhibeatur, que presentibus adhiberetur, si essent exhibite vel ostense. nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre exhortationis, requisitionis, donationis, concessionis, assignationis, investiture, facti, constitutionis, deputationis, mandati, inhibitionis, indulti, extensionis, ampliationis, voluntatis et decreti infringere, vel ei ausu temerario contraire. si, quis autem hoc at-

señoríos y todos los bienes, dirigirá vuestros actos, para que en breve podais llevar adelante vuestra santa y laudable empresa, y que vuestros trabajos y esfuerzos consigan el mejor de los éxitos, para felicidad y gloria de todo el pueblo cristiano.

Y porque como sería difícil hacer llegar las presentes letras, particularmente a cada uno de los lugares donde sería conveniente que se llevaran, queremos y con las mismas autoridad y ciencia, ordenamos, que sus transcripciones, firmadas de mano de notario público para ello requerido, provistas del sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica o de algún cabildo eclesiástico, sean consideradas como teniendo, ya en juicio o fuera de él, la mismísima fe que tendrían las presentes, si fuesen exhibidas o mostradas.

A ningún hombre, por tanto, de modo absoluto, le será lícito quebrantar o, con temeraria osadía contrariar esta carta de nuestra exhortación, requerimiento, donación, concesión, asignación, investidura, hecho, constitución, designación, mandato, prohibición, indulto, extensión, ampliación, voluntad y decreto. Si alguno sin embargo, intentare tal

tentare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

datum Rome apud sanctum Petrum, anno incarnationis domice. MCCCCLXXXXIII quinto nonas maii, pontificatus nostri anno primo."

cosa, sepa que incurrirá en la indignación de Dios omnipotente y de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo. Dado en Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor, de MCCCCLXXXXIII, quinto de las nonas de mayo, primero de nuestro Pontificado."

Con la misma fecha del 3 de mayo del 1493, aparece otra Bula: la *"Eximie devotionis"*, (276) que en realidad no hace sino reproducir en forma resumida los términos de la otra Bula de ese mismo día, que acabamos de transcribir.

Esa Bula *Eximie devotionis* fué publicada por Raynaldi, en su obra citada, en 1754, pero muy incompleta y con variantes, después de haber sido dada a conocer por Solórzano, en el tomo I, página 612, de sua obra citada; pero Solórzano cometió el error de indicar como su fecha: "IV nonas maii", siendo la exacta: *"quinto nonas maii"*. De todo ello se originó la consiguiente confusión, habiendo autores que, sin la debida reflexión, por el hecho de haber sido publicada con la indicación de que se había copiado del Registro llamado *"Litteras communes"*, creyeron que se trataba de una simple carta misiva enviada a los Reyes Católicos, conjuntamente con las Bulas del 3 y del 4 de mayo, imaginando que ese Registro contenía copia de correspondencia ordinaria .

A nuestro ver, el problema no es tan complicado si se observa cómo estaba organizada la administración interna del Vaticano, en cuanto al despacho de Bulas.

La *Eximie devotionis* es tan Bula como otra cualquiera. Lo que hace que esos documentos pontificios tomen el nombre de Bulas, es el sello de plomo que llevan pendientes de un

(276) Tal como acontece con la primera Bula del 3 de mayo y con la del 4 de mayo del 1493, esta segunda Bula del 3 de mayo comienza con las mismas palabras de la del 16 de noviembre del 1501, sobre los diezmos; por lo que a ésta del 3 de mayo la llamaremos siempre: *Eximie devotionis* y a la del 16 de noviembre del 1501: *Eximie devotionis sinceritas,* para diferenciarlas.

hilo y que llamándose *bulla,* transmite su nombre al documento que lo lleva. Pero aparte de esa circunstancia, lo que caracteriza esos documentos llamados Bulas, es que en el sobrescrito, el Papa toma invariablemente el título de *"Episcopus, servum servorum Dei".* (Obispo, siervo de los siervos de Dios). Y aunque se les puede llamar correctamente Bulas, en el vocabulario oficial de la Cancillería vaticana, no se les designa así, sino *"letras apostólicas".*

Existen varias clases de bulas, según que se expidan en Cancillería, en Consistorio y entre la elección y la coronación de un Papa, llamándose por ello: *comunes, consistoriales* e *intermedias,* respectivamente. Y los documentos que ordenan a algún Obispo conferir beneficios papales, toman el nombre de *Dignum.*

El despacho administrativo del Vaticano sufrió muchas alteraciones en su organización, pero Inocencio III (1198-1216) reorganizó la Cancillería con cuatro oficinas para el despacho de las bulas; organización que más o menos aún existe. La primera oficina se llamaba la de las *minutas.* Allí el documento que se quería despachar era bosquejado sintéticamente por clérigos llamados *abbreviatores.* Después de escrito en forma resumida, un alto oficial lo revisaba en la misma oficina y encontrado correcto lo hacía pasar a la segunda oficina: la de los *glossatores,* que eran clérigos también, que lo transcribían en letra grande, ampliando sus términos y dándole estilo. De ahí pasaba la Bula a la oficina del *Registro,* donde se copiaba el documento *in extenso* en los libros llamados *Regesta;* y finalmente pasaba a la oficina de los *bullatores* o *bullarii,* donde se le fijaba el sello metálico.

A la Bula *Eximie devotionis* se la ha considerado también como siendo un bosquejo de la *Inter cetera* del 3 de mayo. Sin embargo, basta leerlas ambas para percatarse de que si bien la *Eximie devotionis* reproduce párrafos enteros de la *Inter cetera* del mismo día 3 de mayo, los fines que las inspiraron son bien distintos.

La *Inter cetera* estaba destinada a amparar las nuevas posesiones de los Reyes Católicos, descubiertas por Colón. En

élla se dan detalles hasta del Fuerte de la Navidad, de la isla Española y de la forma en que debía propagarse la fe católica; y de paso, se toca el punto de las concesiones hechas por otros Pontífices a los Reyes de Portugal; equiparando los derechos que se concedían a Fernando e Isabel y a sus herederos y sucesores, con los que, por concesión apostólica disfrutaban los portugueses en otras partes. Pero acaso por darse cuenta Alejandro VI, de la importancia de tales liberalidades, que podían ocasionar litigios respecto de los derechos de ambos Reinos, quiso en forma específica, tratar en Bula aparte, lo concerniente a la igualdad de las concesiones de España y Portugal, por fundar las que hacía a los Reyes Católicos, en los precedentes pontificios.

Por tanto, el día 3 de mayo del 1493, Alejandro VI expidió dos Bulas: la *Inter cetera* y la *Eximie devotionis,* cuya transcripción, tomada de la *Raccolta di Documenti e Studi,* etc., (277) es la que ofrecemos a continuación, seguros de disipar las dudas existentes sobre si esta Bula es un bosquejo de la *Inter cetera* u otra Bula distinta. (278)

3 DE MAYO DEL 1493

"Alexander episcopus, servus servorum Dei, carissimo in Christo filio Ferdinando regi et carissime in Christo filie Helisabeth regina Castelle, Legionis, Aragonum et Granate illustribus, salutem et apostolicam benedictionem. Eximie devotionis sinceritas et integra fides, quibus nos et Romanam reveremini Eccle-

"Alejandro, obispo, siervo de los siervos de Dios, al queridísimo hijo en Cristo, Fernando, y a la amadísima hija en Cristo, Isabel, ilustres reyes de Castilla, de Leon, de Aragón y de Granada, salud y bendición apostólica. La sinceridad de la eximia devoción y la completa fe conque nos reverenciais a Nos y a la

(277) Vol. I, Parte III, págs. 3 y 4. Regesto-Diversorum I, n. 879-c., 234-A. — La traducción de esta Bula, de Monseñor Portalupi, hecha especialmente para esta obra, es la primera que se publica en castellano.

(278) Para destruir la creencia de que esta Bula sea un resumen de la *Inter cetera,* basta leer el párrafo que dice: "Hoy por cierto hemos donado, concedido y asignado, como consta más claramente en nuestras Letras para ese fin escritas" para darse cuenta de que se trata de dos Bulas diferentes, del mismo día.

siam, non indigne merentur ut illa vobis favorabiliter concedamus, per que sanctum et laudabile propositum vestrum et opus inceptum in querendis terris et insulis remotis ac incognitis in dies melius et facilius ad honorem omnipotentis Dei, et imperii christiani propagationem, ac fidei catholice exaltationem prosequi valeatis. hodie siquidem omnes et singulas terras firmas et insulas remotas et incognitas versus partes occidentales et mare Oceanum consistentes, per vos, seu nuntios vestros, ad id propterea non side magnis laboribus, periculis et impensis destinatos, repertas et reperiendas in posterum, que sub actuali dominio temporali aliquorum dominorum christianorum constitute non essent, cum omnibus illarum dominiis, civitatibus, castris, locis, villis, iuribus et iurisdictionibus universis, vobis heredibusque et successoribus vestris, Castelle et Legionis regibus, in perpetuum, motu proprio et ex certa scientia ac de apostolice potestatis plenitudine, donavimus, concessimus et assignavimus, prout in nostris inde confectis litteris plenius continetur. cum autem alias nonullis Portugallie regibus qui in parti-

Iglesia Romana, dignamente merecen que os concedamos favorablemente aquellas cosas, con las cuales podáis continuar cada vez en mejor forma y con más facilidad, vuestro sagrado y laudable propósito, traducido en vuestra obra comenzada de descubrir tierras e islas remotas y desconocidas, en honor de Dios todopoderoso y por la propagación del imperio cristiano y la exaltación de la fe católica. Hoy por cierto hemos donado, concedido y asignado, como consta más claramente en nuestras Letras para ese fin escritas, a vosotros y a vuestros herederos y sucesores los Reyes de Castilla y de Leon, perpétuamente; de modo voluntario y a ciencia cierta y en la plenitud del poder apostólico, todas las tierras e islas remotas y desconocidas hacia las partes occidentales del mar océano, ya descubiertas o que se descubrieren por vosotros o por enviados vuestros, con grandes trabajos, peligros y gastos, siempre que no estén bajo el dominio de otro dueño cristiano, con todos sus dominios, ciudades, cuarteles, regiones y villas, así como con todos sus derechos y jurisdicciones. Como algunos reyes portugueses han

bus Africe, Guinee et minere auri, ac alias insulas etiam in similibus concessione et donatione apostolica eis facta repererunt et acquisiverunt, per Sedem apostolicam diversa privilegia, gratie, libertates, immunitates, exemptiones, facultates, littere et indulta concessa fuerint; nos volentes etiam, prout dignum et conveniens existit, vos heredesque et successores vestros predictos non minoribus gratiis, prerogativis et favoribus prosequi, motu simili, non ad vestram vel alterius pro vobis nobis super hoc oblate petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate ac eisdem ecientia et apostolice potestatis plenitudine, vobis ac heredibus et successoribus vestris predictis, ut in insulis et terris per vos seu nomine vestro hactenus repertis huiusmodi et reperiendis in posterum omnibus et singulis gratiis, privilegiis, exemptionibus, libertatibus, facultatibus, immunitatibus, litteris et indultis regibus Portugallie concessis huiusmodi, quorum omnium tenores ac si de verbo ad verbum presentibus insererentur haberi volumus pro sufficienter expressis et insertis, uti, potiri et gaudere libite et licite possitis et

anexado a sus territorios, por concesiones y donaciones apostólicas que les fueron igualmente hechas, las regiones descubiertas por éllos en Africa, Guinea y la Mina de oro, así como en otras islas; y habiéndoles concedido la Sede Apostólica diversos privilegios, gracias, libertades, inmunidades, exenciones, facultades e indultos; Nos, por ser digno y conveniente, y deseando que vosotros y vuestros referidos herederos y sucesores no tengan menores gracias, prerrogativas y favores; en la misma forma y sin obedecer a ninguna petición vuestra hecha a Nos por vosotros o por algún enviado vuestro, sino de nuestra pura liberalidad y a ciencia de lo que hacemos y en la plenitud del poder apostólico, os concedemos a vosotros y a vuestros preindicados herederos y sucesores, en las tierras e islas hasta ahora descubiertas o que descubrais en el futuro. vosotros o cualesquiera en vuestro nombre: todas y cada una de las gracias, privilegios, exenciones, libertades, facultades e inmunidades concedidas a los Reyes de Portugal en Letras e indultos, pues queremos que todo ello se encuentre expresado e incluído suficientemente en las presentes,

debeatis in omnibus et per omnia perinde ac si illa omnia vobis ac heredibus et successoribus vestris prefatis spetialiter concessa fuissent, auctoritate apostolica tenore presentium de spetialis dono gratie indulgemus, illaque in omnibus et per omnia ad vos heredesque ac successores vestros predictos extendimus pariter et ampliamus, ac eisdem modo et forma perpetuo concedimus, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis, nec non omnibus illis que in litteris Portugallie regibus concessis huiusmodi concessa, sunt, non obstantibus ceterisque contrariis quibuscumque. verum, quia difficile foret presentes litteras ad singula queque loca in quibus expediens fuerit defferri, volumus, ac motu et scientia similibus decernimus, quod illarum transumptis, manu publici notarii inde rogati subscriptis et sigillo alicuius persone in ecclesiastica dignitate constitute, seu curie ecclesiastice, munitis, ea proorsus fides indubia in iuditio ex extra ac alias ubilibet adhibeatur, que presentibus adhiberetur, si es-

como si estuviese aquí transcrito palabra por palabra, a fin de que vosotros y vuestros predichos herederos y sucesores, debiéndolo y queriéndolo, lo uséis y disfrutéis libre y lícitamente en todo y por todo como si sólo os lo hubiesen concedido a vosotros especialmente. Por tanto, con la autoridad apostólica, como favor especial, al tenor de las presentes, os concedemos todo eso, en todo y por todo, a vosotros y a vuestros indicados herederos y sucesores; y en la forma más extensa posible y perpétuamente así lo extendemos y ampliamos a pesar de las constituciones y ordenanzas apostólicas; y no obstante también lo que les fuere contrario, que conste en las Letras concedidas a los Reyes de Portugal o en otros documentos.

Y como sería difícil hacer llegar las presentes Letras, de modo especial, a cada uno de los lugares donde convendría que se llevaran; queremos y ordenamos libre y conscientemente, que a sus transcripciones instrumentadas de mano de notario público llamado para esos fines, legalizadas con el sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, o del Cabildo eclesiástico, se les dispense en juicio

sent exhibite vel ostense. nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre exhortationis, requisitionis, donationis, assignationis, investiture, facti, constitutionis, deputationis, mandati, inhibitionis, nostrorum indulti, extensionis, ampliationis, concessionis, voluntatis et decreti infringere, vel ei ausu temerario contraire. si quis autem hoc attentare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum. datum Rome, apud sanctum Petrum, anno incarnationis dominice millesimo quadringentesimo monagesimo tertio, quinto nonas maii, pontificatus nostri anno primo."

o fuera de el, donde quiera que fuesen presentadas o exhibidas, la misma fe que se dispensaría a las presentes.

Por consiguiente y de modo absoluto, a ningún hombre será lícito quebrantar o contrariar con temeraria osadía, esta letra de nuestra exhortación, petición, donación, asignación, investidura, hecho, constitución, designación, mandato, prohibición, indulto, extensión, ampliación, concesión, voluntad y decreto. Si alguno no obstante, intentare tal cosa, sepa que incurrirá en la indignación de Dios todopoderoso y de sus bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor, de mil cuatrocientos noventa y tres, quinto de las nonas de mayo, primer año de nuestro Pontificado."

El día 4 de mayo del 1493, es decir, al día siguiente de haberse publicado las dos Bulas que hemos transcrito anteriormente, confiriendo a los Reyes de España y a sus herederos y sucesores, los mismos derechos que otros Pontífices habían concedido a los Reyes de Portugal; Alejandro VI despachó otra Bula que comienza con las mismas palabras de una de las del día anterior y que, como hemos dicho en una nota, la denominaremos para diferenciarla de la del día 3: *"Inter cetera Divine magestati"*.

Mediante esta última Bula, el Papa quiso evitar conflictos entre las dos coronas que desde ese momento iban a dividirse

el dominio de la mayor parte del mundo; y trazando una línea imaginaria que debía pasar, tirada de norte a sur, desde el Polo Artico hasta el Antártico, a cien leguas de las islas Azores y de Cabo Verde, hacia el oeste, atribuía a los portugueses todo lo que se comprendiera a la parte oriental de dicha línea y a los españoles, lo comprendido al occidente. "Así que todas sus islas — como dice la Bula — é tierras firmes, halladas e que se hallaren descobiertas é que se descobrieren desde la dicha línea hacia el Occidente é Mediodía, que por otro Rey ó Principe cristhiano no fueren actualmente poseidas hasta el dia del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo procsimo pasado, del cual comienza el presente año de mil é cuatrocientos é noventa é tres".

La Bula es la siguiente: (279)

4 DE MAYO DEL 1493

"Alexander episcopus, servus servorum Dei, carissimo in Christo filio Ferdinando regi et carissime in Christo filie Helisabeth regine Castelle, Legionis, Aragonum, Sicilie et Granate illustribus, salutem et apostolicam benedictionem.

"Inter cetera divine Maiestati beneplacita opera et cordis nostri desiderabilia illud profecto potissimum existit, ut fides catholica et christiana religio nostris presertim temporibus exaltetur ac ubilibet amplietur et dilatetur,

"Alejandro, Obispo, Siervo de los siervos de Dios à los ilustres carísimos en Cristo hijo Rey Fernando, é muy amada en Cristo, Hija Ysabel, Reina de Castila, de Leon, de Aragon, de Sicilia y de Granada: Salud y bendición Apostólica. Lo que mas entre todas las obras agrada à la Divina Magestad é nuestro corazon desea, es que la Fé Catholica y Religión Cristhiana, sean exaltadas, mayormente en nuestros tiempos, é que en toda parte sea ampliada é dilatada é

(279) Esta Bula ha sido publicada en numerosas obras, casi siempre incompleta. El texto que reproducimos es el de la *Raccolta di documenti*, etc. Tomo I, Parte III, págs. 8 a 11 y no hemos alterado su ortografía en lo más mínimo; y la traducción castellana que publicamos es la de la copia que se encuentra en el Archivo de Indias, inserta en el tomo 16 de la *Colección de Documentos Inéditos*, etc., citada, Primera Serie, páginas: de la 356 a la 362, por ser la más familiar a todos.

animarumque salus procuretur, ac barbare nationes deprimantur et ad fidem ipsam reducantur. unde cum ad hanc sacram Petri Sedem, divina favente clementia, meritis licet imparibus, evocati fuerimus, cognoscentes vos tanquam veros catholicos reges et principes, quales sempre fuisse novimus, et a vobis preclare gesta toti pene iam orbi notissima demonstrant, ne dum id exoptare, sed omni conatu, studio et diligentia, nullis laboribus, nullis impensis nullisque parcendo periculis, etiam proprium sanguinem effundendo, efficere, ac omnem animum vestrum omnesque conatus ad hoc iam dudum dedicasse quemadmodum recuperatio regni Granate a tyrannide Saracenorum hodiernis temporibus per vos cum tanta divini nominis gloria facta, testatur; digne ducimur non immerito et debemus illa vobis etiam sponte et favorabiliter concedere, per que huiusmodi sanctum et laudabile ac immortali Deo acceptum propositum in dies ferventiori animo, ad ipsius Dei honorem et imperii christiani propagationem prosequi vavaleatis. sane accepimus quod vos, qui dudum animo proposueratis aliquas insulas et terras firmas

se procure la salvación de las almas, é las barbaras naciones sean deprimidas y reducidas á esa mesma Fée; por lo cual, como quiera que á esta Sacra Silla de San Pedro, por favor de la Divina Clemencia (aunque indignos) hayamos sido llamados, conociendo que Vos que sois Reyes é Principes Catholicos verdaderos, cuales sabemos que siempre habeis sido, é vuestros preclaros hechos (de que ya casi todo el mundo tiene entera noticia) lo manifiestan, é que no solamente lo deseais, mas con todo conato, esfuerzo, fervor é diligencia, no perdonando á trabajos, gastos ni peligros, é derramando vuestra propria sangre, lo haceis; é que habeis dedicado desde atrás á ello todo vuestro ánimo y todas vuestras fuerzas, como lo testifica la recuperación del Reino de Granada, que ahora con tanta gloria del divino Nombre hicisteis, librandoles de la tiranía sarracénica: dignamente somos movidos (no sin causas) é debemos favorablemente, é de nuestra voluntad concederos aquello mediante lo cual, cada dia, con mas ferviente ánimo á honra del mesmo Dios é ampliación del Ymperio cristhiano, podais proseguir este santo y loable proposito, de

remotas et incognitas ac per alios hactenus non repertas querere et invenire, ut illarum incolas et habitatores ad colendum Redemptorem nostrum et fidem catholicam profitendam reduceretis, hactenus in expugnatione et recuperatione ipsius regni Granate plurimum occupati, huiusmodi sanctum et laudabile propositum vestrum ad optatum finem perducere nequivistis. sed tandem, sicut Domino placuit, regno predicto recuperato, volentes desiderium adimplere vestrum, dilectum filium Christoforum Colon, virum utique dignum et plurimum commendandum ac tanto negotio aptum, cum navigiis et hominibus ad similia instructis, non sine maximis laboribus et periculis ac expensis destinatis, ut terras firmas et insulas remotas et incognitas huiusmodi per mare, ubi hactenus navigatum non fuerat, diligenter inquirerent, qui tandem, divino auxilio, facta extrema diligentia, in mari Oceano navigantes, certas insulas remotissimas et etiam terras firmas, que per alios hactenus reperte non fuerant, invenerunt; in quibus quamplurime gentes pacifice viventes et, ut asseritur, nudi incedentes, nec

que Nuestro inmortal Dios se agrada. Entendimos que desde atrás habíades propuesto en vuestro ánimo de buscar ó descobrir algunas islas é tierras remotas é incógnitas, de otras hasta ahora no halladas, para reducir los moradores é naturales déllas al servicio de Nuestro Redemptor, é que profesen la Fée Catholica; é que por haber estado muy ocupados en la recuperación del dicho Reino de Granada no pudisteis hasta ahora llevar á deseado fin este vuestro santo y loable propósito; é que finalmente habiendo por voluntad de Dios cobrado el dicho Reino, queriendo poner en ejecución vuestro deseo, proveisteis a dilecto hijo Crispstobal Colon, hombre apto e muy conveniente á tan gran negocio é digno de ser tenido en mucho, con navíos é gente para semejantes cosas, bien apercibidos, no sin grandisimos trabajos, costos é peligros, para que por la mar buscase con diligencia las tales tierras firmes é islas remotas e incognitas, adonde hasta ahora no se habia navegado; los cuales despues de mucho trabajo, con el favor divino, habiendo puesto toda diligencia, navegando por el Mar Océano hallaron ciertas islas remotissi-

carnibus vescentes, inhabitant; et, ut prefati nuntii vestri possunt opinari, gentes ipse in insulis et terris predictis habitantes credunt unum Deum Creatorem in celis esse, ac ad fidem catholicam amplexandum et bonis moribus imbuendum satis apti videntur; spesque habetur quod, si erudirentur, nomen salvatoris domini nostro Yhesu Christi in terris et insulis predictis facile induceretur. ac prefatus Christoforus in una ex principalibus insulis predictis iam unam turrim satis munitam, in qua certos Christianos, que secum iverant, in custodiam, et ut alias insulas et terras firmas remotas et incognitas inquirerent, posuit, construi et edificari fecit: in quibus quidem insulis et terris iam repertis, aurum, aromatha et alie quamplurime res pretiose diversi generis et diverse qualitatis reperientur: unde omnibus diligenter et presertim fidei catholice exaltatione et dilatatione, prout decet catholicos reges et principes, consideratis, more progenitorum vestrorum clare memorie regum, terras firmas et insulas predictas illarumque incolas et habitatores vobis, divina favente clementia, subiicere et

mas é tambien tierras firmes que hasta ahora no habian sido por otros halladas, en las cuales habitan muchas gentes que viven en paz, é andan, segun se afirma, desnudas é que no comen carne. E á lo que los dichos vuestros mensageros pueden colegir, estas mesmas gentes que viven en las susodichas islas é tierras-firmes, creen que hay un Dios Criador en los cielos, é que parecen asaz aptos para recebir la Fée Catholica, é ser enseñados en buenas costumbres; é se tiene esperanza que si fuesen dotrinados se introduciría con facilidad en las dichas tierras é islas el nombre del Salvador é Señor Nuestro Jesucristo. E que el dicho Cripstobal Colon hizo edificar en una de las prencipales de las dichas islas, una torre fuerte, é en guarda délla puso ciertos cristhianos de los que con él habian ido, é para que desde allí buscasen otras islas é tierras-firmes remotas é incognitas; é que en las dichas islas é tierras ya descubiertas se halla oro é cosas aromáticas, é otras muchas de gran precio diversas en genero é calidad; por lo cual teniendo atención á todo lo susodicho con diligencia, prencipalmente á la exaltacion é dilatacion de la Fée Catholica como

ad fidem catholicam reducere proposuitis. nos igitur huiusmodi vestrum sanctum et laudabile propositum plurimum in Domino commendantes, ac cupientes ut illud ad debitum finem perducatur, et ipsum nomen Salvatoris nostri in partibus illis inducatur, hortamur vos plurimum in Domino, et per sacri lavacri susceptionem, qua mandatis apostolicis obligati estis, et viscera misericordie domini nostri Yhesu Christi attente requirimus, ut cum expeditionem huiusmodi omnino prosequi et assumere prona mente orthodoxe fidei zelo intendatis, populos in huiusmodi insulis et terris degentes ad christianam religionem suscipiendam inducere velitis et debeatis, nec pericula, nec labore ullo unquam tempore vos deterreant, firma spe fidutiaque conceptis, quod Deus omnipotens conatus vestros feliciter prosequetur. et ut tanti negotii provintiam, apostolice gratie largitate donati, liberius et andatius assumatis, motu proprio, non ad vestram vel alterius pro vobis super hoc nobis oblate petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate et ex certa scientia ac de apostolice potestatis plenitudine, omnes insulas

conviene á Reyes é Principes Catholicos, é á imitación de los Reyes vuestros antecesores, de clara memoria, propusisteis, con el favor de la Divina Clemencia, sujetar las susodichas islas é tierras-firmes é los habitadores é naturales déllas, é reducirlos á la Fée Catholica.

Asi que, Nos, alabando mucho en el Señor este vuestro santo é loable proposito, é deseando que sea llevado á debida ejecucion é que el mesmo nombre de Nuestro Salvador se plante en aquellas partes, os amonestamos muy mucho en el Señor, é por el sagrado Baptismo que recibisteis, mediante el cual estais obligados á los mandamientos apostólicos, é por las entrañas de misericordia de Nuestro Señor Jesucristo, atentamente os requerimos, que cuando intentáredes emprender é proseguir del todo semejante empresa, querais é debais con ánimo pronto é zelo de verdadera fée, inducir los pueblos que viven en las tales islas y tierras, que reciban la Religion Cristhiana, é que en ningun tiempo os espanten los peligros é trabajos, teniendo esperanza é confianza firme, que el Omnipotente Dios favorecerá felicemente vuestras empresas; é para que siendoos

et terras firmas inventas et inveniendas, detectas et detegendas, versus occidentem et meridiem, fabricando et constituendo unam lineam a polo artico, scilicet septemtrione, ad polum antarticum, scilicet meridiem, sive terre firme et insule invente et inveniende sint versus Indiam aut versus aliam quamcumque partem: que linea distet a qualibet insularum que vulgariter nuncupantur de los Azores et Caboverde centum leucis versus occidentem et meridiem, ita quod omnes insule et terre firme reperte et reperiende, detecte et detegende, a prefata linea versus occidentem et meridiem per alium regem aut principem christianum non fuerint actualiter possesse usque ad diem nativitatis domini nostri Yhesu Christi proxime preteritum, a quo incipit annus presens. MCCCCLXXXX tertius, quando fuerint per nuntios et capitaneos vestres invente alique predictarum insularum, auctoritate omnipotentis Dei nobis in beato Petro concessa ac vicariatus Yhesu Christi, qua fungimur in terris, com omnibus

concedida la liberalidad de la Gracia Apostólica, con mas libertad é atrevimiento tomeis el cargo de tan importante negocio, motu propio, é no á instancia de peticion vuestra, ni de otra que por vos nos lo haya pedido, mas de nuestra mera liberalidad é de cierta ciencia é de plenitud de poderío apostholico, todas las islas é tierras-firmes halladas é que se hallaren descobiertas é que se descobrieren hacia el Occidente é Mediodia, fabricando é componiendo una linea del Polo ártico, que es el Setentrion, al Polo antártico, que es el Mediodia, ora se hayan hallado islas é tierras-firmes, ora se hayan de hallar hacia la India ó hacia otra cualquier parte, la cual linea diste de cada una de las islas que vulgarmente dicen de los Azores é Cabo-Verde, cien leguas hacia el Occidente y Mediodia; asi que todas suas islas é tierras-firmes halladas é que se hallaren descobiertas é que se descobrieren desde la dicha linea hacia el Occidente é Mediodia, que por otro Rey ó Principe cristhiano no fueren actualmente poseidas hasta el dia del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo procsimo pasado, del cual comienza el año presente de mil é cuatrocientos é no-

illarum dominiis, civitatibus, castris, locis et villis iuribusque et iurisdictionibus ac pertinentiis universis, vobis heredibusque et successoribus vestris Castelle et Legionis regibus in perpetuum, tenore presentium, donamus, concedimus et assignamus, vosque et heredes ac sucessores prefatos illarum dominos cum plena, libera et omnimoda potestate, auctoritate et iurisdictione facimus, constituimus et deputamus; decernentes nihilominus per huiusmodi donationem, concessionem et assignationem nostram nulli christiano principi, qui actualiter prefatas insulas aut terras firmas possederit usque ad predictum diem nativitatis domini nostri Yhesu Cristi, ius quesitum, sublatum intelligi posse aut aufferri debere et insuper mandamus vobis, in virtute sancte obedientie, ut, sicut etiam pollicemini, et non dubitamus pro vestra maxima devotione et regia magnanimitate vos esse facturos, ad terras firmas et insulas, predictas viros probos et Deum timentes, doctos, peritos et expertos ad instruendum incolas et habitato-

venta é tres, cuando fueron por vuestros mensageros é capitanes halladas algunas de las dichas islas por la autoridad del Omnipotente Dios, á Nos en San Pedro concedida, é del Vicariato de Jesucristo, que egercemos en las tierras, con todos los Señorios déllas, Ciudades, Fuerzas, Lugares, Villas, Derechos, Juresdiciones é todas sus pertenencias, por el tenor de las presentes, las damos, concedemos é asignamos, perpetuamente, á vos é á los Reyes de Castilla é de Leon, vuestros herederos é sucesores: é hacemos, constituimos é deputamos á vos é á los dichos vuestros herederos é sucesores, Señores déllas, con libre, lleno é absoluto poder, autoridad é juredicion, con declaracion que por esta nuestra donacion, concesion é asignacion no se entienda ni pueda entender, que se quite ni haya de quitar el derecho adquirido á ningun Príncipe cristhiano que actualmente obiere poseido las dichas islas é tierras-firmes, hasta el susodicho dia de Navidad de Nuestro Señor Jesucristo. E allende desto os mandamos, en virtud de Santa obediencia, que asi como tambien lo prometeis, é no dudamos por vuestra grandísima devoción é magnanimidad Real, que lo de-

res prefatos in fide catholica et in bonis moribus imbuendum, destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in premissis adhibentes; ac quibuscumque personis cuiuscumque dignitatis, etiam imperialis et regalis, status, gradus, ordinis vel conditionis, sub excommunicationis late sententie pena, quam eo ipso, si contrafecerint, incurrant, districtius inhibemus, ne ad insulas et terras firmas inventas et inveniendas, detectas et detegendas, versus occidentem et meridiem, fabricando et constituendo lineam a polo artico ad polum antarticum, sive terre firme et insule invente et inveniende sint versus Indiam aut versus alliam quamqumque partem, que linea distet a qualibet insularum que vulgariter nuncupantur de los Azores et Caboverde centam laucis versus occidentem et meridiem, ut prefertur, pro mercibus habendis vel quavis alia de causa accedere presumant absque vestra ac heredum et sucessorum vestrorum predictorum licentia speciali; non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque; in

jareis de hacer, procureis enviar á las dichas tierras-firmes é islas, hombres buenos, temerosos de Dios, doctos, sabios é expertos para que instruyan los susodichos naturales é moradores en la Fée Católica é les enseñen buenas costumbres, poniendo enéllo toda la diligencia que convenga. E del todo inhibimos á cualesquier personas de cualquier dignidad, aunque sea Real é Imperial, estado, grado, órden ó condición, só pena de excomunion *latae sententiae,* en la cual por el mismo caso incurran si lo contrario hicieren; que no presuman ir, por haber mercaderías ó por otra cualquier causa, sin especial licencia vuestra y de los dichos vuestros herederos é sucesores, á las islas é tierras-firmes halladas é que se hallaren descobiertas é que se descobrieren hacia el Occidente é Mediodia, fabricando é componiendo una linea desde el Polo ártico al Polo antártico, ora las tierras-firmes é islas sean halladas, é se hayan de hallar hacia la India ó hacia otra parte cualquiera; la cual linea diste de cualquiera de las islas que vulgarmente llaman de los Azores é Cabo-Verde cien leguas hacia el Occidente é Mediodia como queda dicho; no obstante constitucio-

illo, a quo impessa et dominationes ac bona cuncta procedunt, confidentes, quod, dirigente Domino actus vestros, si huiusmodi sanctum et laudabile propositum prosequamini, brevi tempori, cum felicitate et gloria totius populi christiani vestri labores et conatus exitum felicissimum consequentur. verum, quia difficile foret presentes litteras ad singula queque loca in quibus expediens fuerit deferri volumus, ac motu et scientia similibus decernimus, quod illarum transumptis, manu publici notarii inde rogati subscriptis et sigillo alicuius persone in ecclesiastica dignitate constitute, seu curie ecclesiastice, munitis, ea prorsus fides in iudicio et extra ac alias ubilibet adhibeatur, que presentibus adhiberetur, si essent exhibite vel ostense. nulli ergo omnimo hominum liceat hanc paginam nostre commendationis, hortationis, requisitionis, donationis, concessionis, assignationis, constitutionis, deputationis, decreti, mandati, inhibitionis et voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. si quis autem hoc attentare presumpserit, in-

nes é ordenanzas apostholicas, é otras cualesquiera que en contrario sean, confiando en el Señor, de quien proceden todos los bienes, Imperios é Señorios, que encaminando vuestras obras, si proseguis este santo é loable proposito, conseguirán vuestros trabajos é empresas en breve tiempo, con felicidad é gloria de todo el pueblo cristhiano, prosperisima salida. E porque seria dificultoso llevar las presentes letras á cada lugar donde fuere necesario llevarse, queremos é con los mismos motu é ciencia, mandamos que á sus trasumptos, firmados de mano de notario publico, para ello requerido é corroborados con sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica ó de algun Cabildo Eclesiastico, se les dé la misma fée en juicio é fuera de él, é en otra cualquier parte que se daria á las presentes si fuesen exhibidas é mostradas. Asi que á ningun hombre sea licito quebrantar ó con atrevimiento temerario ir contra esta nuestra Carta de encomienda, amonestación, requerimiento, donación, concesion, asignacion, constitucion, deputacion, decreto, mandado, inhibicion, voluntad. E si alguno presumiere intentarlo, sepa que incurrirá en

dignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius, se noverit incursurum. datum Rome, apud sanctum Petrum, anno incarnationis dominice, MCCCCLXXXXIII quarto nonas maii, pontificatus nostri anno primo."

la indignación del Omnipotente Dios é de los bienaventurados Apostholes Pedro é Pablo. Dada en Roma en San Pedro á cuatro de Mayo del año de la Encarnacion del Señor, mil cuatrocientos é noventa é tres, en el año primero de nuestro Pontificado."

Como el objeto de este estudio no es la disputa que existió entre España y Portugal, sobre la partición del mundo, no nos referiremos a las negaciones diplomáticas que siguieron a esta Bula y que culminaron con el Tratado de Tordesillas.

Pero antes de que se suscribiese ese Tratado, Alejandro VI, molesto por la actitud de protesta portuguesa accedió a nuevas peticiones de los Reyes de Castilla y de Aragón, favoreciéndolos ostensiblemente al expedir la Bula *"Dudum siquidem"*, del 25 de septiembre del 1493, por la que ampliaba la concesión que había hecho en los días 3 y 4 de mayo a los Reyes Católicos; extendiendo el favor a otras islas y tierras firmes, ya estuvieran "en las partes occidentales ó meridionales y orientales y de la India", no obstante las donaciones que en favor de otros "Reyes, príncipes, infantes ó cualesquier otras personas ó Ordenes y Milicias" hubiesen sido hechas.

De hecho, con esta Bula, el Papa anuló su famosa línea divisoria a cien leguas al Oeste de las islas Azores y de Cabo Verde, (280) y que el Tratado de Tordesillas restauró más tarde llevándola a 370 leguas al Oeste de dichas islas.

Por esa circunstancia, es de sumo interés conocer esa Bula, en cuyo torno se han escrito absurdos sin número.

El original de esta Bula no se ha podido encontrar en los archivos del Vaticano. Sin embargo, desde 1629, Solórzano publicó su texto latino; (281) y Navarrete más tarde publicó la traducción castellana conocida como de Gracián, (282) in-

(280) Esta observación la hizo ya Humboldt, en su obra *Exámen,* etc., tomo III, pág. 54.
(281) *De Indiarum Jure.* Tomo I, pág. 613.
(282) *Obra citada,* tomo II, pág. 449.

dicando haberla tomado de los Registros del Archivo Real de Simancas, entre los papeles del Real Patronato, y bajo el título de: *"Bula de la extensión de lo de las Indias, traducida en romance por el Secretario Gracian, en* 30 *de agosto de* 1554". La ha reproducido también, la *Colección de documentos inéditos,* etc. (283)

Harrise cree que ese Gracián que la tradujo debió ser Diego Gracian de Aldrete, que fué Secretario Traductor de Felipe II; y declara haberse cansado de buscar, sin éxito, su texto latino, en los archivos de Sevilla y de Simancas. A pesar de ello, en la *Colección de documentos inéditos,* etc., (284) hemos encontrado su texto latino con la indicación de proceder del Archivo de Indias, clasificado entre los papeles del *Patronato* 1-1-1-, R.º 4. Pero los editores, injustificadamente, en una nota, hacen constar que esa Bula *"Dudum siquidem"* es la del 3 de mayo del 1493.

Esa afirmación es imperdonable y afea tan interesante Colección, tanto más cuanto que en el tomo 34 de la misma, en la página 14 ofrecen el texto de la Bula del 3 de mayo. Por otra parte, esta Bula *Dudum siquidem* mal podría ser considerada del 3 de mayo si se hubiera observado detenidamente la fecha que trae el texto que ofrece la misma *Colección*: "1493, sexto calendas Octobris (285) pontificatus nostri *anno secundo*". Y como Alejandro VI fué coronado el 11 de agosto del 1492, de ser la fecha el 3 de mayo, aún hubiera estado dentro del primer año de su Pontificado y no en el *anno secundo.*

A continuación ofrecemos la Bula *Dudum siquidem,* del 25 de septiembre del 1493, tomada de la *Raccolta* ya citada,

---

(283) Tomo 38, Primera Serie, págs. 241 a 244.

(284) Tomo V, Segunda Serie, publicado en Madrid, en el Estudio Tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, en 1890, págs. 1 a 4.

(285) Las fechas de las Bulas se cuentan a partir del año de la Encarnación del Señor, comenzando por tanto el año, el 25 de marzo. Luego sigue el día del mes según la manera de contar que tenían los romanos e inmediatamente el año del pontificado.

Como los romanos designaban los días primeros de cada mes, por *kalendas;* para expresar el 25 *de septiembre,* que es la fecha de la Bula, se decía: *sexto kalendas octobris,* que quiere decir: *el sexto día antes de las kalendas de octubre,* o lo que es lo mismo: antes del 1.º de octubre; correspondiendo ese día al 25 de septiembre.

(286) con la traducción castellana de Gracián, de que hemos hablado. (287)

25 DE SEPTIEMBRE DEL 1493

"Alexander episcopus, servus servorum dei, charissimo in Christo filio Ferdinando Regi et charissime in Christo filie Helisabeth Regine Castelle, Legionis, Aragonum et Granate illustribus, salutem et Apostolicam Benedictionem.

"Dudum siquidem omnes et singulas insulas et terras firmas inventas et inveniendas versus Occidentem et meridiem, que sub actuali dominio temporali aliquorum dominorum christianorum constitute non essent, vobis heredibusque et successoribus vestris Castelle et Legionis regibus in perpetuum motu proprio et de certa scientia ac de apostolice potestatis plenitudine donavimus, concessimus et assignavimus: vosque ac heredes et successores prefatos de illis investivimus; illarumque dominos cum plena libera et omnimoda potestate, auctoritate et iurisdictione constituimus et deputavimus, prout in nostris inde confectis litteris, quarum tenorem, ac si de verbo ad

"Alejandro, Obispo, siervo de los siervos de Dios, al carísimo *in Christo* Fijo Fernando, Rey y á la carísima *in Christo* Fija Isabel, Reina de *Castilla, Leon, Aragon,* Granada, ilustres, salud y bendición Apostólica. Poco ha que de Nuestro motu propio, y cierta sciencia y plenitud de poder Apostólico, dimos, otorgamos y asignamos perpetuamente á vos y á vuestros herederos y sucesores los Reyes de *Castilla* y *Leon,* todas y cualesquier islas e tierras-firmes, falladas y por fallar hácia el Occidente y el Mediodía, que no estuviesen constituidas debajo del actual Señorío temporal de algunos señores cristianos, y os investimos de ellas á vos y á vuestros herederos y sucesores sobredichos, y os constituimos y deputamos por Señores de ellas con plena, libre y omnímoda potestad, autoridad y juresdicion, como en Nuestras Letras, sobre ello fechas, mas largamente se contiene, cuyos tenores, como si de palabra á palabra en las pre-

(286) Vol. I, Parte III, págs. 15 y 16.
(287) Copiada del tomo 38, Primera Serie, de la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., citada, pags. 241 a 244.

verbum presentibus insererentur, haberi volumus pro sufficienter expressis, plenius continetur. cum autem contingere posset quod nuntii et capitanei aut vasalli vestri versus occidentem aut meridiem navigantes, ad partes orientales applicarent, ac insulas et terras firmas, que inde fuissent vel essent, reperirent. nos volentes etiam vos favoribus prosequi gratiosis, motu et scientia ac potestatis apostolice. plenitudine similibus, donationem, conccesionem, assignationem et litteras predictas, cum omnibus et singulis in eisdem litteris contentis clausulis ad omnes et singulas insulas et terras firmas inventas et inveniendas, ac detectas et detegendas, que, navigando auto itinerando versus occidentem aut meridiem huiusmodi, sint vel fuerint aut apparuerint, sive in partibus occidentalibus vel meridionalibus et orientalibus et Indie existant, auctoritate apostolica, tenore presentium in omnibus et per omnia, perinde ac si in litteris predictis de eis plena et expressa mentio facta fuisset, extendimus pariter et ampliamus. vobis ac heredibus et successoribus vestris predictis per vos, vel alium seu alios, corporalem insularum ac terrarum predictarum

sentes fuesen insertas, queremos haber por suficientemente expresos. Mas porque podria acaecer que los Nuncios y Capitanes ó vasallos vuestros, navegando hácia el Occidente ó al Mediodía aplicasen y tocasen á las partes Orientales y fallasen islas y Tierras-firmes que hobiesen sido ó fueren de la *India;* queriendo tambien Nosotros favoreceros graciosamente, de semejante motu sciencia y plenitud de poder, por el tenor de las presentes y la abtoridad Apostólica, extendemos y ampliamos la donacion, concesion, asignacion y Letras sobredichas, con todas y cualesquier clábsulas en las dichas Letras contenidas, á todas y cualesquier islas y Tierras-firmes falladas y por fallar, descobiertas y por descobrir, que navegando ó caminando hacia el Occidente ó el Mediodía, son ó fueren ó aparecieren, ora esten en las partes Occidentales ó Meridionales y Orientales y de la *India;* en todo y por todo, bien así como si en las sobredichas Letras fuese fecha plena y expresa mincion de ellas; otorgándoos plena y libre facultad á vos y á vuestros herederos y sucesores sobredichos, de aprehender libremente por vuestra propria abtoridad por vos ó otro

possessionem propria auctoritate libere apprehendendi ac perpetuo retinendi, illasque adversus quoscumque impedientes etiam defendendi, plenam et liberam facultatem concedentes, ac quibuscumque personis, etiam cuiuscumque dignitatis, status, gradus, ordinis vel conditionis, sub excommunicationis late sententie pena, quam contrafacientes eo ipso incurrant, districtius inhibentes, ne ad partes predictas ad navigandum, piscandum, vel inquirendum insulas vel terras firmas, aut quovis alio respectu seu colore, ire, vel mittere quoquomodo presumant, absque expressa vel speciali vestra ac heredum et successorum predictorum licentia. non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ac quibusvis donationibus concessionibus, facultatibus et assignationibus per nos vel predecessores nostros, quibuscunque, regibus vel principibus, infantibus, aut quibusvis aliis personis, aut ordinibus et militiis de predictis partibus, maribus, insulis atque terris, vel aliqua eorum parte, ex quibusvis causis, etiam pietatis vel fidei aut redemptionis captivorum, et aliis quantumcunque ur-

ó otros, la corporal posesion de las islas y tierras sobredichas, y de las retener perpetuamente; y tambien defenderlas contra cualesquier que lo impidieren: inhibiendo estrechamente á cualesquier personas, aunque sean de cualquier dignidad, estado, grado, órden ó condición, so pena de excomunion *latae sententiae,* en la cual por el mismo fecho, incurran los que en contrario ficieren, que en ninguna manera presuman ir ó enciar á las partes sobredichas á navegar, pescar ó inquirir islas ó Tierras-firmes, por cualesquier respetuo ó color, sin expresa licencia Nuestra y de Nuestros (288) herederos y sucesores sobredichos. No obstante las constituciones y ordenaciones Apostólicas y cualesquier donaciones, concesiones, facultades y asignaciones por Nos ó Nuestros predecesores, fechas á cualesquier Reyes, Príncipe, Infantes ó cualesquier otras personas ó Ordenes y Milicias de las sobredichas partes, mares, islas y tierras, ó alguna parte de ellas, ora sean por cualesquier cabsas, aunque sean de piedad ó de fé, ó redencion de cautivos y otras cabsas, cuanto quier que sean muy

(288) Así consta en la copia del tomo 38 de la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., pero debe ser un error de impressión, pues lo correcto es que diga: "*licencia vuestra y de vuestros herederos*", etc.

gentissimis, et cum quibusvis clausulis etiam derogatoriarum derogatoriis, fortioribus, efficacioribus et insolitis, etiam quascunque sententias, censuras et penas in se continentibus, que suum per actualem et realem possessionem non essent sortite effectum licet forsan aliquando illi quibus donationes et concessiones huiusmodi facte fuissent, aut eorum nuntii, ibidem navigassent. quos tenores illarum etiam presentibus pro sufficienter expressis et insertis habentes, motu, scientia et potestatis plenitudine similibus omnino revocamus, ac quaod terras et insulas per eos actualiter non possessas pro infectis haberi volumus, necnon omnibus illis que in litteris predictis voluimus non obstare, ceterisque contrariis quibuscunque. datum Rome, apud sanctum Petrum, anno incarnationis dominice millesimo quadringentesimo nonagesimo tertio, sexto kalendas octobris, pontificatus nostri anno secundo."

urgentes, y con cualesquier clábsulas, aunque sean derogatorias de derogatorias, mas fuertes y mas eficaces y no acostumbradas; aunque contuviesen en sí cualesquier sentencias, censuras y penas que no hobiesen surtido su efecto por actual y real posesion; aunque por aventura alguna vez aquellos a quien las tales donaciones y concesiones fuesen fechas ó sus Nuncios navegasen allí; las cuales habiendo sus tenores de ellas por suficientemente expresos e insertos semejante motu, sciencia y plenitud de poder, totalmente revocamos; y cuanto á las tierras e islas por ellos actualmente no poseidas, queremos ser habidos por no fecho, y todo aquello que en las dichas Letras quisimos que no obstase, y todo lo demas que en contrario sea. Dada en *Roma*, cabe San Pedro, año de la Encarnacion del Señor de mil y cuatrocientos y noventa y tres, á veinticinco de Setiembre, año segundo de Nuestro Pontificado."

Hemos dicho, que en un principio, cuando los Reyes Católicos dieron cuenta al Papa del Descubrimiento de América y solicitaron para sí y sus sucesores y herederos, el derecho de propiedad de las nuevas tierras, Alejandro VI echó mano a una prerrogativa pontificia ya usada por predecesores suyos, en favor de la Gran Bretaña, de Portugal y de España misma; y con sus Bulas del 3 y del 4 de mayo del 1493 quiso evitar que

se crearan conflictos internacionales entre España y Portugal, respecto de los territorios que habían descubierto ambas coronas o que pudieran descubrir en el futuro.

Pero la potencia cada vez más creciente de los reinos de Castilla y de Aragón y su influencia decisiva en los asuntos internacionales europeos unida a la situación de inestabilidad de la Santa Sede, determinaron que Alejandro VI tratara de complacer en cuanto le pedían los Reyes Católicos, no por ser español, — que a ese sentimiento lo habrían ahogado siempre sus ambiciones — sino por granjearse el favor y la protección de tan poderosos monarcas.

Así se explica la ampliación de derechos que por su Bula *"Dudum siquidem"* del 25 de septiembre del 1493, les hizo, con menosprecio de los títulos portugueses. Afortunadamente, el Tratado de Tordesillas abrió un amplio paréntesis a las diferencias hispano-lusitanas creadas en 1493, que en realidad no terminaron sino con la suscripción del Tratado de Madrid, del 13 de enero del 1750.

Positivamente, con el Descubrimiento de América, los Reyes Católicos obtuvieron para España, en sus relaciones con la Santa Sede, dilatadas concesiones, de las que Alejandro VI no es sino el iniciador. Otros Pontífices dictaron en lo eclesiástico, disposiciones más generosas en favor de España, para sus posesiones de ultramar. De Alejandro VI, en ese ramo, no son sino las Bulas *"Piis fidelium"*, del 25 de junio del 1493, concediendo a fray Bernardo Boyl facultades de Vicario Apostólico del Nuevo Mundo y la *"Eximie devotionis sinceritas"*, del 16 de noviembre del 1501, estableciendo el pago de diezmos en Indias, a favor de los Reyes de España que, como expresamos ya, dió un carácter especial al derecho de Patronato Regio de que gozaban desde muy antiguo dichos Reyes en la Metrópoli.

Pero antes de concederles los diezmos de Indias, Alejandro VI dió un paso previo que consideró necesario para justificar semejante liberalidad. El 20 de marzo del 1499 dictó una Bula: la *"Eximie devotionis sinceritas et integra fides"* (289)

---

(289) Para no confundir las Bulas cuyos textos ofrecemos en esta obra, y

por la que en forma encubierta, sin referirse de modo especial a las posesiones americanas, autoriza a los Reyes Católicos a percibir tributos de todos sus "reinos, islas, tierras y dominios", para poder soportar los enormes gastos de la armada que preparaban para hacer frente al turco.

Esta Bula no ha sido objeto de ningún comentario de parte de los que se han ocupado en la historia de los primeros tiempos americanos y, cuando se ha publicado su texto en latín, por el hecho de comenzar con las mismas palabras de otras Bulas (la segunda del 3 de mayo del 1493; la del 16 de noviembre del 1501 y la del 8 de abril del 1510), se la ha confundido siempre, lamentablemente.

Navarrete, por ejemplo, la publicó (290) indicando que en ella se concedían los diezmos del Nuevo Mundo; y la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., citada, (291) la inserta, con la indicación incomprensible, de ser su fecha el 4 de mayo del 1493 y de que en élla se concede a los Reyes Católicos, todo lo que conquistaran en las Indias, no estando ocupado por otros.

Todos esos errores quedarán aclarados con la inclusión ahora, de su texto latino, tomado de la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., y de su traducción castellana, la primera ofrecida al público hasta el presente, hecha especialmente para esta obra por Monseñor Portalupi.

---

en vista de que varias comienzan con las mismas palabras, las distinguiremos designándolas del siguiente modo:

La 1.ª del 3 de mayo del 1493: *Inter cetera.*
La 2.ª del 3 de mayo del 1493: *Eximie devotionis.*
La del 4 de mayo del 1493: *Inter cetera divine magestatis.*
La del 25 de septiembre del 1493: *Dudum siquidem.*
La del 20 de marzo del 1499: *Eximie devotionis sinceritas et integra fides.*
La del 16 de noviembre del 1501: *Eximie devotionis sinceritas.*
La del 15 de noviembre del 1504: *Illius fulciti presidio.*
La del 15 de noviembre del 1504: *Ecclesiarum utilitati.*
La del 28 de julio del 1508: *Universalis eclesie.*
La del 8 de abril del 1510: *Eximie devotionis afectus.*
La del 8 de agosto del 1511: *Romanus Pontifex.*

(290) *Obra citada,* tomo II, pág. 454, Apéndice. Documento n.º XIV.

(291) Tomo V de la Segunda Serie, págs. 4 a 7, indicando haberla copiado de la que se encuentra en el Archivo de Indias, Pto. 1-1-1, R.º 1.

20 DE MARZO DEL 1499

"Alexander episcopus servus servorum Dei. Carissimo in christo filio Ferdinando Regi et carissime in christo filie Helisabeth Regine Hispaniarum catholicis salutem et apostolicam benedictionem. Eximie devotionis sinceritas et integra fides quibus Nos et romanam reveremini ecclesiam non indigne merentur ut honestis petitionibus vestris illis presertim per quas reipublice christiane necessitatibus pro tempore ocurrentibus valeat subveniri quantum cum Deo possumus favorabiliter tannuamus. Cum itaque sicut ex litteris vestris et etiam vestri apud nos oratoris relatione accepimus vos inteligentes mala et damna que superiori anno perfidissimi Turchi Christi nominis hostes christianum sanguinem continue sitientes christianis intulerunt et adhuc inferre non cessant maxima classem maritimam nec minorem terrestrem exercitum ad invadendum christianorum terras et dominia parantes more Catholicorum Regum et Principum pro nostra singulari erg a erga-ipsam rempublicam christianam affectione proposueritis pro viribus vestris ipsis perfidis Turchis resistere et

"Alejandro, Obispo, siervo de los siervos de Dios. Al queridísimo hijo en Cristo, Fernando y a la amadísima hija en Cristo, Isabel, católicos Rey y Reina de las Españas, salud y bendición apostólica.

La sinceridad de la eximia devoción y la entera fe conque nos reverenciáis a Nos y a la Iglesia Romana, merecen que con dignidad atendamos en Dios, favorablemente en cuanto podamos, a vuestras honestas peticiones, sobre todo a aquellas encaminadas a acudir a las necesidades de la república cristiana, que se vayan presentando con el tiempo.

Por tanto, al saber por vuestras cartas así como por el relato de vuestro Embajador junto a Nos, que al percataros vosotros de los males y daños que los muy pérfidos turcos, enemigos del nombre de Cristo, eternamente sedientos de sangre cristiana, infligieron el año pasado a los cristianos y aun no han dejado de infligir grandemente, y que, ellos preparan una armada y un no menor ejército terrestre, para invadir las tierras y los dominios de los cristianos, os propusísteis resistir con todas las fuerzas, según costumbre de los reyes y

jam magnam classem parare ceperitis. Et quia ad premissa peragenda maximas et intolerabiles expensas subire oportet necesse sit vobis in Regnis, Insulis, Terris et Dominiis vestris aliquas exactiones aut subsidia velut in partibus illis loquntur Sisam (292) regnicolis et habitatoribus Regnorum Insularum Terrarum et Dominiorum predictorum super victualibus imponere prout alias ocurrentibus similibus necessitatibus facere consuevistis pro parte vestra nobis fuit humiliter supplicatum ut si contigerit ad dicte sise impositionem devenire illam a secularibus et ecclesiasticis personis Regnorum Insularum Terrarum et Dominiorum predictorum sponte solvere volentibus exigere valeatis licentiam concedere aliasque in premissis oportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur attendentes conveniens esse ut ocurrente fidei catholice et ipsius reipublice christiane defensione persone ecclesiastice et seculares id sponte facere

príncipes católicos y de acuerdo con vuestro singular afecto a la república cristiana, a los tales pérfidos turcos, comenzando a preparar una gran armada. Y como para la preparación de todo eso os será necesario afrontar grandes e insoportables gastos, nos fué suplicado humildemente, de vuestra parte, según lo habeis acostumbrado en otras necesidades semejantes, que impusiéramos, algunos impuestos y subsidios, llamados *sisas* (292), aplicables a vuestros reinos, islas tierras y dominios; de modo que si se necesitase se puedan aplicar dichas *sisas,* tanto a las personas seglares como a las eclesiásticas, de los referidos reinos, islas, tierras y dominios que las quisieren pagar voluntariamente, y que nos dignásemos por nuestra benignidad apostólica, dar permiso para que podáis exigir e imponer oportunamente, otros impuestos.

Nos, por tanto, considerando que es conveniente para la defensa de la fe católica y de la misma república cristiana, que las personas eclesiásticas y las seglares

(292) El término *sisa* usado en esta Bula tiene el sentido de *tributo.* En el castellano moderno el verbo *sisar* es sólo empleado en España para indicar el hurto cometido en las compras y el sustantivo *sisa* se usa para expresar la parte que se hurta en las compras. El portugués sin embargo, conserva el sustantivo *cisa* aplicado a un tributo que se pagaba antiguamente sobre compras y ventas y el verbo *cisar* es usado en portugués para designar la acción de tributar con *cisa.*

volentes etiam sua suffragia per novas impositiones libere prestare possint hujusmodi supplicationibus inclinati vobis ut si contigerit in Regnis, Insulis, Terris et dominiis vestris predictis dictam Sisam pro hujusmodi defensionis necessitate imponere illam a secularibus et ecclesiasticis ac religiosis personis utriusque sexus Regnorum Insularum Terrarum et Dominiorum predictorum cujuscumque dignitatis status gradus ordinis et conditionis fuerint sponte solvere volentibus pro uno anno duntaxat et non ultra in premissum defensionis opus et non in alios usus omnino convertendam exigere et levare libere ac licite valeatis auctoritate apostolica tenore presentium de specialis dono gratie indulgemus non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac statutis et aliorum religiosorum locorum ac ordinum quorumcumque juramento · confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia reboratis ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concesionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem

que voluntariamente lo hacen, puedan también prestar su apoyo líbremente accediendo a los nuevos impuestos; nos inclinamos a esas súplicas para que podáis imponer en vuestros reinos, islas, tierras y dominios, las referidas *sisas,* para las necesidades de la tal defensa y por autoridad apostólica, al tenor de las presentes, como una gracia especial, concedemos que, libre y lícitamente podáis exigir e imponer la tal *sisa* a las personas seglares, eclesiásticas y religiosas de ambos sexos, en los reinos, islas, tierras y dominios referidos, sean cuales fueren sus dignidades, estados, grados, órdenes y condiciones que expontáneamente lo hagan, únicamente durante un año y no más y para la indicada obra de defensa, sin que pueda ser de ningún modo aplicada a otros usos; no obstante las constituciones y ordenanzas apostólicas y los estatutos robustecidos por juramento, confirmaciones apostólicas o cualesquier otras firmezas de lugares religiosos y de cualesquier órdenes que les sean contrarios.

A ningún hombre, por tanto, será lícito quebrantar o con atrevimiento temerario ir contar esta nuestra Carta de nuestra concesión. Y si alguno lo intentare,

omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum. Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice millessimo quadringentessimo nonagesimo nono duodecimo Kalendas Aprilis pontificatus nostri anno octavo."

sepa que incurrirá en la indignación de Dios Todopoderoso y de sus bienaventurados Apóstoles, Pedro y Pablo.

Dada en Roma, junto a San Pedro, en el año de mil cuatrocientos noventa y nueve de la Encarnación del Señor, a veinte de marzo, en el octavo año de nuestro Pontificado."

Para 1501 era Embajador de los Reyes Católicos en Roma, Don Francisco de Rojas, que ya había disfrutado igual dignidad en 1488, cerca de Inocencio VIII y en 1491. Fué diplomático de experiencia, anotándose en su haber las negociaciones de las bodas de los príncipes españoles Don Juan y Doña Juana, con Doña Margarita de Austria y Don Felipe el Hermoso, respectivamente.

El fué quien obtuvo de Alejandro VI la concesión de los diezmos de Indias, a favor de los Reyes Católicos, por la Bula "*Eximie devotionis sinceritas*", del 16 de noviembre del 1501.

A pesar de las pesquisas realizadas para encontrar el original de esta Bula, no se ha podido hallar en los Archivos Vaticanos; y en los Bularios conocidos que hemos consultado, tampoco se encuentra. Sin embargo Solórzano la publicó; (293) Navarrete la incluyó en su *obra citada,* (294) diciendo haberla tomado de la copia que se encuentra en el Real Archivo de Simancas, entre los Papeles del Patronato Real Eclesiástico; y la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., también la ofrece. (295)

Los textos de todas estas copias varían muy ligeramente y solo en lo relativo a la ortografía; pero respecto de la fecha de la Bula no hay disparidad. Fué dada el *sexto decimo kalen-*

---

(293) *Obra citada,* tomo II, pág. 620.
(294) Tomo II, pág. 454. Apéndice.
(295) Tomo V de la Segunda Serie, pág. 7. Tomada de la copia del Archivo de Indias, Estante 1.º, cajón 1.º, legajo 1.º

das decembris. No obstante, algunas obras que la han publicado, al traducir esa fecha al calendario gregoriano nuestro, han incurrido en errores imperdonables. Navarrete dice que es del 3 de septiembre, sin que podamos explicarnos cómo hizo el cómputo de los días; la copia que corre inserta en la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., no traduce la fecha. Dice simplemente: "á 16 de las kalendas de Dicbre. de 1501". Unicamente la *Raccolta di Documenti e Studi,* citada, ofrece su fecha exacta, que es el *16 de noviembre del 1501.*

La misma *Colección de Documentos Inéditos,* etc., cuando publica la traducción castellana de la Bula, (296) traduce mal la fecha, asegurando ser del 16 de diciembre del 1501.

El texto latino que ofrecemos ahora ha sido tomado de la *Raccolta,* (297) y la traducción castellana es la de la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., a que hemos aludido, cuya fecha debe ser substituída por la exacta de la Bula: el 16 de noviembre del 1501.

"Alexander episcopus, servus servorum Dei, carissimo in Christo filio Ferdinando regi et carissime in Christo filie Helisabeth regine Hispaniarum catholicis, salutem et apostolicam benedictionem. Eximie devotionis sinceritas et integra fides, quibus nos et Romanam reveremini Ecclesiam, non indigne merentur ut votis vestris, illis presertim per que circa catholice fidei exaltationem ac infidelium et barbararum nationum depressionem li-

"Alexandro, Obispo, siervo de los siervos de Dios.

Al carísimo en Cristo, hixo, Fernando, Rey, e Carísima en Cristo, hixa, Isabel, Reyna de las Españas, Cathólicos: salud e aposthólica bendición.

La sinceridad de la gran devocion e la entera Fé con que Reverenciais á Nós, e á la Iglesia Romana, merecen xustamente que asintamos á Vuestros ruegos, e prencipalmente á los que se enderezan á que Podais más gustosa e prontamente entender en lo thocante á la exaltacion de la

(296) Tomo 34, Primera Serie, págs. 22 a 25.
(297) Vol. I, Parte III, págs. 17 y 18.

bentius et promptius intendere valeatis. sane pro parte vestra nobis nuper exhibita petitio continebat, quod vos, pia ducti devotione, pro fidei catholice exaltatione summopere desideratis, prout iam a certo tempore citra, non sine magna impensa vestra ac laboribus, facere cepistis, et in dies magis facere non cessatis, insulas et partes Indiarum acquirere et recuperare, ut in illis, quacumque damnata secta abiecta, colatur et veneretur Altissimus. et quia pro recuperatione insularum et partium predictarum vobis necesse erit graves subire impensas et grandia pericula perferre, expedit ut pro conservatione et manutentione dictarum insularum, postquam per vos acquisite et recuperate fuerint, ac perferendis impensis ad conservationem et manutentionem predictas necessariis, decimas insularum predictarum ab illarum incolis et habitatoribus pro tempore existentibus exigere et levare possitis. quare pro parte vestra nobis fuit humiliter supplicatum, ut in premissis vobis statuique vestro

Fé Cathólica, humillacion e sumision de las naciones infieles e bárbaras.

Ciertamente una petycion, que por Vuestra parte de próximo se Nos ha presentado, contenía que Vosotros, llevados de piadosa devoción por la exaltacion de la Fé Catholica, Deseais sumamente (como ya de algun tiempo á esta parte lo comenzasteis á facer non sin gran costa Vuestra e trabaxos, e cada dia más e más lo vais continuando) adquirir las Indias e partes de ellas, e recuperallas para quen ellas, desterrada cualquier secta condenada, sea conoscido e servido e venerado el Altísimo.

E porque para facer las conquistas de las dichas Islas e Provyncias, Os era forzoso haber de facer muchos gastos e pasar grandes peligros, era conveniente, que para la conservacion e manutencion dellas, despues que por Vosotros fuesen adquiridas e recuperadas, e para poder acudir á los gastos que para esto serian necesarios, podiésedes pedir, cobrar e llevar los Diezmos de todos los vecinos e moradores que ahora ó en lo de adelante las habitasen. Por lo cual se Nos suplicó humildemente, por Vuestra parte, quen órden á lo refe-

opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. nos igitur, qui eiusdem fidei exaltationem et augmentum nostris potissime temporibus supremis desideramus affectibus, pium et laudabile propositum vestrum plurimum in Domino commendantes, huiusmodi supplicationibus inclinati, vobis et successoribus vestris pro tempore existentibus, ut insulis predictis ab illarum incolis et habitatoribus etiam pro tempore existentibus, postquam ille acquisite et recuperate fuerint, ut prefertur, asignata prius realiter et cum effectu, iuxta ordinationem tunc diecesanorum locorum, quorum conscientias super hoc oneramus, ecclesiis in dictis insulis erigendis per vos et successores vestros prefatos, de vestris et eorum bonis dote sufficienti, ex qua illis presidentes earumque rectores se commode substentare, et onera dictis ecclesiis pro tempore incumbentia perferre, ac cultum divinum ad laudem omnipotentis Dei debite exercere, iuraque episcopalia per-

rido, se dignase Nuestra Benignidad aposthólica, de proveer oportunamente lo que á Vosotros e á Vuestro Estado Xuzgásemos convenir; Nos, pues, que con sumos afectos deseamos la exaltacion e abmento de la misma Fé, especialmente en Nuestros tiempos; alabando e estimando muncho en el Señor, Vuestro piadoso e loable propósito; e inclinándonos á semexantes suplicaciones, os concedemos á Vosotros e á los que por tiempo os fueren subcediendo, de abtoridad Aposthólica e don de especial gracia, por el thenor de las presentes, que podais percibir e llevar lícita e libremente los dichos Diezmos en todas las dichas Islas e Provincias, de todos sus vecinos, moradores e habitadores quen ellas están, ó por tiempo esthobieren, despues que como dicho es, las hayais adquirido e recuperado, con que primero realmente e con efecto, por vosotros e por vuestros subcesores, de vuestros bienes e los suyos se haya de dar e asignar dote suficiente á las yglesias quen las dichas Indias se obieren de erixir, con lo cual sus Prelados e Rectores se puedan sustentar cóngruamente e llevar las cargas que por tiempo yncumbieren á las dichas yglesias, a exercitar

solvere possint, decimam huiusmodi percipere et levare libere ac licite valeatis, auctoritate apostolica, tenore presentium, de specialis dono gratie indulgemus; non obstantibus Lateranensis concilii ac aliis constitutionibus et ordinationibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque. nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. si quis autem hoc attentare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum. datum Rome, apud sanctum Petrum, anno incarnationis dominice millesimo quingentesimo primo, sexto decimo kalendas decembris, pontificatus nostri anno decimo."

cómodamente el culto divino, á honra e gloria de Dios Omnipotente; e pagar los derechos episcopales, conforme á la Orden quen esto dieren los Diocesanos quentónces fueren de los dichos lugares, cuyas conciencias sobresto cargamos, non obstante las Constituciones del Concilio lateranense e cualesquier otras ordenaciones aposthólicas, e cosas que á esto sean ó puedan ser contrarias. Nenguno, pues, se atreva á quebrantar la Bula desta Concesion Nuestra, ó a ir contra ella con temerario atrevimiento; e si alguno presumiere atentarlo, sepa que ha de yncurrir en la yndignacion de Dios Omnipotente, e de sus bienaventurados apóstoles San Pedro e San Pablo. Dado en Roma *apud Sanctum Petrum,* en el Año de la Encarnacion del Señor, 1501, á 16 de las Kalendas de Dyciembre, en el Año décimo de Nuestro Pontificado."

Como a pesar de conocerse la versión latina de esta Bula, no ha aparecido copia suya ni registro alguno en los archivos del Vaticano, todo documento que se refiera a su expedición, tiene interés.

La Real Academia de la Historia, de Madrid, publicó (298) el borrador de una carta inédita dirigida por los Reyes

(298) *Boletín* de la misma. Cuaderno III del tomo XX, correspondiente a marzo del 1892.

Católicos en enero del 1502, a su Embajador en Roma, Don Francisco de Rojas, avisándole recibo de la Bula sobre los diezmos de Indias; que consta en la Colección Salazar, de la Biblioteca de dicha Academia. (299)

Su transcripción es la siguiente:

"Enero de 1502.

"El Rey é la Reyna.

"Francisco de Roias del nuestro conseio y nuestro embaxador en corte de Roma.

"Vimos vuestras letras de XXVI de deziembre; y recebimos el breve de ratificación de la liga, *y la bula de los diezmos de las Indias,* y la de las tercias de Canaria, y la otra para la contratación de los linos del Reyno de granada; y tenemos vos en servicio la buena diligençia y recaudo que pusistes en el despacho dellas. Y de la otra bula de conformaçión de la capitulaçión, fecha entre nos y el Rey de françia nuestro hermano, quando la tengays en vuestro poder, y la bula nueva de la investidura y de la remisión del censo, enbiádnoslas todas tres á buen recaudo con correo muy secreto que nadie sepa su despacho, ni él ni nadie sepa que las trahe; porque aquá estarán seguras, y allá podría acaecer caso en que os las tomassen. Y porque á los VII del presente (300) vos escrevimos con garçía de peñafiel correo, respondiendo y satisfaziendo á todas vuestras dudas, y vos enbiamos poderes nuevos para lo que toca al duque de valentines (301) y al príncipe de squilache (302) y á la duquesa de viselli, (303) no queda aquí más que dezir en aquello, sino que lo despacheys luego de la manera que por las dichas cartas vos avemos escrito. Y cobrad todos los despachos que allí dezimos; y no dilateys más de tomar conclusión con Su Santidat en nuestros negocios, pues vedes quanto al presente nos cumple y que la dilación podría dañar.

---

(299) A. 9, fol. 189.
(300) 7 de enero del 1502.
(301) César Borgia.
(302) Jofre Borgia.
(303) Lucrecia Borgia.

"Quanto á lo de las bulas de coria procurad que se despachen luego, pero no os espongays en pagarlas; que el arçobispo, creemos que ha enviado dinero para ello. (304)

"El breve que dezís que procurávades que diesse nuestro muy santo padre para que continúe la cruzada en nuestros Reynos, enviádnosle ahunque no era menester; porque, á causa del desbarate que se dize que fizieron los turcos en las armadas de francia y de venecia, y el armada que dizen que el turco faze, havemos acordado de sostener nuestra armada y rehazerla por que esté presta para socorrer á qualquier necessidad que los turcos pusiessen á la christandad, lo que á Dios no plega ! Si no fueren despachadas las bulas de la décima deste año passado, trabaiad que se despachen luego; y porque, segund los grandes gastos que havemos fecho y fazemos de nuevo para sostener y rehazer agora el armada mucho más que aquello es menester.

"Las cartas de nápoles, que nos enbiastes, recebimos; y porque cumple mucho á nuestro servicio saber de continuo las cosas de allí, nos vos mandamos que, ahunque los otros nos las escrivan, vos no dexeys de nos escrevir siempre todas las nuevas que supiéredes de gonçalo fernández (305) y de las cosas de allí con vuestro parecer.

"Vimos la fama que dezís que echaron allá que os darían el capello; y para hombre, que no tuviera la cordura que vos, pudiera ser que huviera lugar la malicia con que senbraron tal fama; porque no pudo ser sino con fin de poner achaque de liviandad, si cupiera en vuestra cordura, por burlar de vos é para poneros sospecha de vos que pensásemos que cabía en vuestro pensamiento que podíades recebir merced de *otri* (306) sino de nos, por destruyros del todo. Y pues vuestra cordura basta para conocer todos los lazos que allá saben pa-

---

(304) Se refieren aquí a Francisco de Buleyden, arzobispo de Besançon, que había ido a España de Embajador de los príncipes D. Felipe el Hermoso y Doña Juana y que el 22 de agosto del 1501 había sido presentado por los Reyes Católicos para el cargo de Administrador de la mitra de Coria, en sustitución de D .Juan Llopis.

(305) Don Gonzalo Fernández de Córdova, *el Gran Capitán.*

(306) *Sic.*

rar, estad mucho sobre aviso para que, ahunque en qualquiera otra cosa muestren su malicia, no puedan obrar en perjuyzio vuestro." (307)

Como puede apreciarse por esa carta al Embajador Rojas, eran muchas y de diverso orden las peticiones que se le hacían al Papa; pero el apoyo que éste recibía de los Reyes Católicos, bien valía todo eso.

Cuando los Reyes solicitaron que se dieran a su favor perpétuamente, los diezmos de Indias, no estaban pidiendo que se pusiera en práctica una generosidad que desconociera la Santa Sede. Y como obligación correlativa de esa consesión, ellos se obligaron a sostener el culto católico en América, que era lo que interesaba a la cristiandad.

Creemos, que en esos primeros tiempos de la colonización americana, ni los indios ni los españoles hubieran pagado diezmos eclesiásticos si la recaudación no se hubiera amparado en el poder militar.

En la historia de este tributo, el primer ejemplo de pago de diezmos que se halla en la Sagrada Escritura, se debe a Abraham que, al partir de Caldea dió al sacerdote Malquisedec, la décima parte de todo lo que poseía. (308)

En los primeros tiempos del cristianismo, fué ordenado a los creyentes, de acuerdo con el principio de que los que servían en el altar debían vivir del altar, dar a los ministros del culto, un honesto sustento; de este modo recibían dádivas expontáneas de los fieles. Pero cuando estos espezaron a mostrarse remisos, ya se ordenó fijamente el pago de diezmos. Los Concilios celebrados en los siglos VIII, IX y X, todos ordenaron el pago de la décima parte de la porción de frutos o de lucros adquiridos por los cristianos.

Carlomagno estableció que toda Iglesia debía poseer un dominio, de cuya renta se debían sostener los sacerdotes y or-

---

(307) La de ser Cardenal fué la mayor aspiración de Don Francisco de Rojas. Al fin, en 1505, el 8 de noviembre, el Rey pidió al Papa que lo nombrara, pero la situación de España exigía otra cosa y el designado fué el Arzobispo de Toledo, Don Francisco Jimenez de Cisneros.

(308) V. *"Os dízimos eclesiásticos do Brasil"*, por el P. Oscar de Oliveira.

denó a sus súbditos pagar, al cura de cada parroquia, la décima parte de los productos de la tierra. (309)

Debido al crecimiento de los dominios de la Iglesia católica, en muchos sitios de Europa, en la Edad Media, se instauró la costumbre de que los príncipes y señores usurparan los diezmos eclesiásticos, los secularizaran o, como parte inseparable del feudo, los retuvieran, transmitiéndolo a sus herederos. Varios Concilios protestaron de esos abusos.

En determinadas ocasiones y de modo transitorio y parcial, los Papas, en interés de contribuir a la obra de difusión cristiana en que se empeñaron muchos reyes, solían concederles los tributos eclesiásticos de ciertos territorios. De este favor gozaron en España: el Rey San Fernando, Don Alfonso el Sabio, Don Fernando IV el Emplazado y Don Alfonso XI. (310)

Alejandro VI, en fecha 13 de febrero del 1494, había ya concedido a los Reyes de Castilla, perpétuamente para sí y sus sucesores, cierta porción de los diezmos de Castilla, Leon y Granada, que con el nombre de *tercias reales* fueron hasta hace poco tiempo, una parte apreciable de las rentas de la Corona.

Aunque se llamaban oficialmente *tercias,* en realidad no lo eran, "pues lo que Alejandro VI concedió fué dos partes de nueve de los frutos que se diezmaban y que en la ley recopilada se llamaba *dos novenas*". (311)

Por esa carta de los Reyes a su Embajador en Roma, Don Francisco de Rojas, vemos que el Papa había hecho extensivo a Canarias, el derecho de percibir las tercias, en el mismo año de 1501.

Tantos favores pontificios tenían su justificación. El reino de Nápoles estaba gobernado por Fernando I, hijo natural de Alfonso V de Aragón, tío de Fernando el Católico; y varios príncipes extranjeros se disputaban la corona napolitana.

(309) V. Ch. Seignobos, *Historia comparada de los pueblos de Europa,* edición 1940, pág. 84.

(310) V.*Monarquía de España,* por Salazar de Mendoza, tomo I, libro III, cap. 14.

(311) V. *obra citada,* de Lafuente, tomo X.

A causa de las desavenencias entre este Fernando I y el Papa Inocencio VIII, antecessor de Alejandro VI, Inocencio invistió con ese Reino al Duque de Lorena, René II, hijo del Rey de Provenza, cuyos antepasados habían gobernado Nápoles. El Duque René no pudo nunca llegar a formar un ejército para tomar el reino y frente a la situación tan difícil que se creó al Papa con Lorenzo de Médecis, los Orsini y el Duque de Milán, amigos de Fernando I, pactó con éste.

Para esa época — agosto del 1486 — era Vice-Canciller del Vaticano, Rodrigo Borja, más tarde Alejandro VI, y en los momentos más difíciles siempre tomó el partido napolitano.

Al morir Inocencio VIII, Carlos VIII ya en el trono de Francia, renovó las antiguas pretensiones de la Casa de Anjou al trono de Nápoles, y para evitar dificultades firmó con España el Tratado del 19 de enero del 1493, devolviendo los Condados de Rosellón y Cerdeña.

En 1494 falleció el Rey de Nápoles Fernando I, sucediéndole su hijo Alfonso II que, a pesar de ser un príncipe odiado por su crueldad, tenía el favor del Papa.

A Fernando el Católico no podía complacerle el plan del francés, porque aparte de que la casa reinante en Nápoles era la de Aragón, el dominio francés en ese Reino, podía crearle a él, Rey de Sicilia, serios conflictos. Así que tan pronto supo de los propósitos de conquista de Carlos VIII, disfrazados bajo el pretexto de la guerra contra los turcos, envió cerca de Alejandro VI, a su Embajador Garcilaso de la Vega, a alentarlo en su decisión de apoyo al nuevo Rey de Nápoles Alfonso II, ofreciendo protegerle de cualquier intento de usurpación contra la integridad papal.

Cuando se firmó el Tratado de Barcelona, el Rey Católico, con su habilidad peculiar, había prometido al Rey de Francia ayuda para la campaña contra el turco, haciendo constar que se debían respetar los derechos de la Iglesia. Con ese motivo, cuando Carlos VIII le pidió a Fernando el Católico su ayuda pecuniaria y que le abriera los puertos de Sicilia, Fernando le envió como Embajador a Don Alonso de Silva, hermano del Conde de Cifuentes, a expresarle que para ir con-

tra los turcos tendría toda su ayuda; pero que en lo relativo a Nápoles sugería un arbitraje para que se decidiera a qué corona pertenecía el derecho, pues la aragonesa había sido confirmada por siete Pontífices y que, además, por ser Nápoles feudo de la Iglesia, eso lo exceptuaba de las estipulaciones del Tratado de Barcelona.

El Rey de Francia emprendió su conquista. Cruzó los Alpes con 30.000 hombres y exigió al Papa abrir las puertas de Roma. Se posesionó de Roma, luego de Nápoles, y el Papa temeroso, se refugió en el castillo de Santángelo y pactó con Carlos VIII para coronarlo Emperador.

No inquietó a Fernando el Católico la expedición francesa. Ya se había vinculado con las Casas de Austria y de Inglaterra y tenía alianza con el Duque de Milán Luis Sforzia. Estos entendimientos culminaron con la Confederación que se llamó *Liga Santa* entre los Estados y Príncipes de España, Austria, Roma, Milán y Venecia, que se firmó el 31 de marzo del 1495, por la cual se obligaban todos a defender la Silla Romana.

Fernando aparejó una armada en Alicante al mando de Galcerán de Requesens y poniendo las tropas de desembarco al cuidado del *Gran Capitán,* ayudado por don Fadrique de Toledo, Duque de Alba, tomó Nápoles y restauró en el trono a Alfonso II, que no tardó en morir; sucediéndole por aclamación su tío Don Fadrique.

Fué en este período de afianzamiento del poder pontificio cuando Alejandro VI demostró su reconocimiento a los Reyes Católicos, no sólo concediéndoles en el Nuevo Mundo las prerrogativas en que venimos ocupándonos, sino que, al decir de Felipe de Comines: "Alejandro VI en su irritación contra el francés quiso privarle del dictado de *Cristianísimo* — que ostentaba Carlos VIII, por haber el Papa Pio II concedídole a su padre Luis XI, ese título de *Rey Cristianísimo* — y empezó a dársele en algunos breves al español, pero de esto desistió por consejo y a instancia de los Cardenales". (312)

---

(312) V. *obra citada,* de Lafuente, tomo X, pág. 48.

Con lo que les denominó entonces para siempre: *Reyes Católicos,* por todo lo que habían hecho en favor de la religión de Cristo. (313)

Volvamos a ocuparnos en las cuestiones de Indias.

En posesión los Reyes Católicos de los diezmos de las Indias Occidentales, por la Bula del 16 de noviembre del 1501; empeñados como estaban en empresas tan dispendiosas en Europa y habiéndoles resultado el Descubrimiento de América, como negocio, una aventura de poco provecho hasta entonces, quisieron ver el mejor partido que podían sacar a sus nuevas posesiones de Indias y resolvieron que Ovando echara los primeros fundamentos de la organización fiscal de la isla Española, que hasta entonces había sido dejada a la iniciativa del Descubridor y de Bobadilla.

Conforme al criterio jurídico dominante en la época, el Soberano era la representación del Estado; perteneciéndole por consiguiente, en propiedad, los bienes del dominio eminente de sus territorios.

Como la principal riqueza explotable de la isla Española, era sus minas de oro, a ellas se encaminaron las primeras disposiciones sobre el régimen fiscal de Indias.

Partiendo del principio de que las minas pertenecían al Rey, como lo expresaron claramente en una Real Cédula expedida en Granada el 3 de diciembre del 1501 en que decían: "Sepades que á Nos, se ha fecho rrelación, *que pertenesciendo como pertenescen a Nos,* todos los mineros de metales e otras cosas que ay e se han fallado e descobierto fasta aquí, e se allaren e descobrieren de aquí adelante en las dichas Islas, etc.", (314) hubo de parecerles extraña la conducta del Gobernador Bobadilla, sucesor de Colón, de permitir que se explotasen las minas líbremente.

En las Instrucciones que dieron a Ovando, sucesor de

---

(313) A Fernando e Isabel se les llamó *Reyes Católicos,* como decimos, por concesión de Alejandro VI; pero ya ese mismo dictado de *Católicos* lo habían llevado en España, por disposición de sus pueblos: Alfonso I de Asturias, en el siglo VIII y Pedro II de Aragón, a principios del siglo XIII. (Véase Zurita, *Rey Don Fernando,* libro II, cap. 40 y Abarca: *Reyes de Aragón,* cap. IX).

(314) V. *Colección de Documentos Inéditos,* etc., tomo 31, págs. 108 a 110.

Bobadilla, le dicen: "Porque Nos somos ynformados quel Comendador Bobadilla, sin thener para ello Nuestro poder nin mandato, dió cierta franqueza a los vecinos e moradores de la *Isla Española* para que non fueren obligados a pagar cosa alguna del oro quen la dicha Isla cogieren por cierto tiempo, ynformaros eis dello; e si fallaredes ser ansí, usareis de Nuestra Provision que llevais, en que rrevocamos la franqueza que a dado sin Nuestro mandado. E quanto al oro questobiese cogido al tiempo que vos llegáredes, fareys que todos Nos paguen la parte quen ello obieremos de aber, conforme al Asiento quel dicho Almirante Colon con ellos faya dado; e quanto a lo porvenir, pagarnos an la mitad como Nos an de pagar los que agora nuevamente van a poblar a la dicha Isla".

Se estableció un régimen de igualdad entre indios y españoles en cuanto al pago de los derechos del oro cogido que, según las Instrucciones, sería de la mitad de lo que sacaran. Pero como no estaba muy claro lo que debía pertenecer a los indios; desde Ecija, el 2 de diciembre del 1501, aclararon esto en una Real Cédula que dice: "Por quanto en la ynstruycion que nos mandamos dar a vos frey nyculas de ovando comendador de lares nuestro gobernador de las yslas e tierra firme del mar oceano para las cosas de las dichas yslas no se hase myncion de la parte que an de pagar los yndios del oro e plata e otros mineros e metales que an las dichas yslas e tierra firme coxieren e ovieren por la presente declaramos e mandamos que cada uno de los dichos yndios pague para nos la meytad del dicho oro e plata e otros metales que en las dichas (yslas) e tierra firme coxieren e ovieren e sean obligados a los fundir e tener marcados e pagar los derechos de la dicha marcacion." (315)

En la práctica, los indios eran empleados en el laboreo de las minas, como peones, pagándoseles escasamente su jornal. Pero del oro que éllos pudieron poseer, tomado en los lavaderos de las tierras de aluvión de los rios, tenían que pagar la mitad.

---

(315) V. *Documentos legislativos de Indias,* tomo I, doc. 5 y Utrera que lo cita en su *obra referida,* tomo II, pág. 50.

Además de ese derecho real, todos los moradores, así indios como españoles, debían diezmar.

En lo relativo a la parte espiritual, las Instrucciones dadas a Ovando contenían disposiciones para ensanchar los dominios del servicio de Dios. Se dispuso que se tuviera especial cuidado en la conversión de los indígenas a la religión cristiana; que no se permitiera la entrada en Indias de personas sospechosas de fe: moros, judíos, herejes, reconciliados, convertidos, etc. etc.

Cada una de las cláusulas de las Instrucciones fué amparada separadamente por una Real Cédula. Se expidieron todas en Granada, el mismo dia 16 de septiembre del 1501. (316)

Ovando, en posesión de Instrucciones y Cédulas, todavía creyó necesario antes de partir para la Española, que se le aclarasen algunos puntos obscuros y dirigió un Memorial a los Reyes, con las *suplicaciones* que quería definir. Y el día 20 de septiembre del 1501, desde Granada, los Reyes contestaron ese Memorial, por conducto del Secretario Gaspar Grycio.

Entre las cosas suplicadas, preguntaba Ovando: Si podía recibir de los indios en pago de los diezmos, cosas de comer. Se le contestó: "Que pueda rrescebir de los yndios cosas de comer e bolatería"; e inquiría también, si los que arrendaren los diezmos y primicias y otras rentas, podían vender lo que percibiesen. Se le contestó afirmativamente. (317)

Un año después de estar ejerciendo Ovando la Gobernación de la isla Española; los Reyes, desde Alcalá de Henares, con fecha 20 de marzo del 1503, le contestaron una carta, en cuyo párrafo decimotercio se rebaja a la tercera parte, lo que los vecinos de la Española debían pagar al Rey, del oro recogido, en lugar de la mitad que se había establecido en 1501. (318)

---

(316) V. *Colección de Documentos Inéditos*, etc., tomo 31. Se encuentra en el Archivo de Indias, E-139, C. 1.

(317) V. *Colección de Documentos Inéditos*, etc., tomo 31, págs. 50 a 65.

(318) V. *Colección de Documentos Inéditos*, etc., tomo 31.

El tercero de los párrafos de esta carta regia, se refiere al salario que se debía pagar a los clérigos encargados de administrar los santos sacramentos; reduciéndolos de 150 pesos de oro en que los había fijado Bobadilla, a 100.

El 29 de marzo del mismo año de 1503, desde la ciudad de Zaragoza, enviaron a Ovando dos Instrucciones; unas públicas y otras secretas.

En las públicas (319) se le dan órdenes para que construya en cada pueblo de indios, una iglesia, cuyo capellán, además de decir misa e instruir a los indios en la religión y en la obligación de pagar el diezmo y los tributos reales, debía enseñar a leer y escribir a los niños y llevar el padrón de los vecinos del pueblo. En esas Instrucciones se vuelve a tratar del pago de los salarios de los clérigos; y, — cosa digna de notarse — se recomendó al Gobernador que procurase no sólo que los indios se casaran con sus mujeres al amparo de la Santa Iglesia, sino que los cristianos se casaran con las indias y las mujeres cristianas, con indios.

En las Instrucciones secretas, que están firmadas por la Reina el 20 de marzo del 1503, en Alcalá de Henares, y por el Rey, nueve días después, en Cartagena, (320) se limitan a pedirle consejos a Ovando sobre la forma de establecer nuevos impuestos de alcabala, labranza y crianza, pesquería, etc. Y hasta pensaron que los vecinos, además del derecho regio sobre el oro y los diezmos, debían pagar otra contribución sobre el oro cogido.

Desde Medina del Campo, expidieron una Real Orden y una Cédula; la primera el 20 de diciembre del 1503, concediendo a los vecinos de la Española una bonificación en el pago de los derechos del algodón cogido, por diez años, que sería de un cuarto en vez de una tercera parte; y la Cédula, fechada el 5 de enero del 1504, establecía también, que du-

(319) V. *Colección de Documentos Inéditos*, etc., tomo 31, págs. 156 a 174

(320) Por esto, parece que el mismo día 29 de marzo estuvo el Rey en Zaragoza y en Cartagena. (V. *Colección de Documentos Inéditos*, etc., tomo 31, págs. 174 a 179).

rante diez años, sólo se pagara el quinto del oro, plata, cobre y otros metales recogidos en la isla Española. (321)

Esas fueron las primeras disposiciones dictadas para América, organizando las recaudaciones fiscales de la Corona. Los Reyes eran los únicos que percibían derechos de los moradores de Indias, y éstos eran: los tributos por vasallaje; y los diezmos y primicias, de los lucros habidos, como derecho perteneciente a la Iglesia cedido a los Reyes Católicos, por la Bula del 16 de noviembre del 1501.

La obligación correlativa de esta cesión de los diezmos, consistente en dotar las tierras descubiertas, de sedes y de iglesias y de sostener el cuto, no muy onerosa para los Reyes; y la cesión de los diezmos, bien considerada, poca cosa les valió a los Reyes, porque al decir de las Casas: (322) "valieron los diezmos, cuando más valieron en esta isla, por aquellos tiempos, hasta 20.000 castellanos, ó pesos de oro que era lo mismo", teniendo los Reyes que soportar en cambio, los gastos de traslado de los religiosos, pagarles sus salarios, erigir iglesias — aunque muy modestas en un principio — y proveerlas de ornamentos religiosos y de todo lo necesario al culto.

Respecto del Brasil, desde el principio de su colonización, los Reyes de Portugal, en sus calidades de Grandes Maestres de la Orden de Cristo, recabaron para sí los diezmos de la nueva colonia. (Véase: *Os dízimos eclesiasticos do Brasil,* del P. Oscar de Oliveira, Parte IV, pág. 42 y sig).)

No volvió el Papa Alejandro VI, después de esta concesión de los diezmos, a dictar ninguna nueva medida relativa a la cristiandad del Nuevo Mundo, porque falleció de *fiebre terciaria,* el 18 de agosto del 1503. Le sucedió Pio III, por pocos meses y a éste, Julio II, a quien cupo el insigne honor de hacer las primeras designaciones de los Obispos de América.

La reina Isabel no alcanzó la dicha de ver provistas de tan altas dignidades eclesiásticas, las diócesis que élla contribuyó a formar. Falleció también, el domingo 26 de noviembre del 1504.

(321) *Obra citada,* tomo 31, págs. 206 y 216 y siguientes.
(322) *Obra citada,* tomo III, cap. XXXIX, págs. 199 y siguientes.

Las condiciones de Ovando como administrador y hombre de empresas levantadas, le habrían tornado el mejor de los Gobernadores de la isla Española, si no hubiera manchado su conducta con actos de crueldad, injustificables.

Ninguno como él para ocuparse en esos primeros tiempos, de un régimen tan desorganizado. Tenía la facultad de apreciar con rapidez cuáles eran las necesidades más urgentes y se percató de que con los diezmos únicamente, poca cosa iba a hacerse en esos años, en lo que se refería a construcción de iglesias. Por ello, cuando em 1503, le contestaron los Reyes, desde Zaragoza, sus cartas, accedieron a una petición suya sobre este punto y consideraron la otra petición.

Ovando había sugerido la concesión de indulgencias para todos los que dieron limosnas a las iglesias y hospitales; y que se dictaran bulas plenarias de composición para los vecinos de Indias, (323) obligándoles a contribuir a esas obras.

A lo primero se avinieron los Reyes solicitando algo más tarde, esas indulgencias del Papa, cuando se construía el Hospital de San Nicolás de Bari en la ciudad de Santo Domingo; y respecto de las Bulas de composición dijeron a Ovando en 1503, que nos las creían necesarias.

Para los días en que la Reina Isabel estaba próxima a expirar, y ya en el Pontificado de Julio II, se dirigieron los Reyes a este Papa, solicitando la erección de una Sede Metropolitana y de dos sufragáneas para la isla Española, atendiendo a que el culto católico se perjudicaba con la falta de residencia fija de los religiosos que iban y venían de contínuo de España a las Indias, y viceversa; y sobre todo, por la carencia de superiores inmediatos que velaran de cerca por el acrecentamiento de la fé.

Julio II vió de buen grado tan justa petición y dictó con fecha 15 de noviembre del 1504 su Bula *"Illius fulciti presidio"*, que tardó algo en llegar a manos del Rey Fernando. Once días después de publicada esta Bula, falleció la Reina Isabel.

---

(323) Llámanse así aquellas Bulas que van dirigidas a todos los fieles de una jurisdicción, determinando puntos de fe y disciplina religiosa.

El Papa erigió como le pidieron los Reyes, una Sede en *Yaguata,* con un Arzobispo y dos sufragáneas, con sus correspondientes Obispos, en *Maguá* y en *Bainoa,* respectivamente.

Difíciles fueron para España los días que corrieron desde entonces. Muerta la Reina Isabel, heredaba el reino de Castilla su hija Doña Juana, casada con el Archiduque Felipe de Borgoña, hijo y heredero del Emperador y soberano de los Paises Bajos, Maximiliano.

A esta Doña Juana, llamada *la loca,* porque lo era en realidad, no sólo por dolencia mental como por un temperamento fogoso — el mismo que llevó a la tumba a su hermano el Príncipe Don Juan —, que avivaba el porte hermoso de su marido y sus celos desmedidos, poca cosa le importaban las cuestiones de su reino; y habiendo ido a España con Felipe, en 1502, desde Flandes, para ser jurados princesa y príncipe consorte, herederos de los reinos de Castilla y de Aragón; al terminar las ceremonias oficiales, Felipe partió a su país y Doña Juana no vivió ya más hasta seguirle en mayo del 1504.

Vinieron después: la Regencia del Rey Don Fernando en el reino de Castilla, por la ausencia de Doña Juana; la minoridad de Don Carlos, nieto del Rey Católico; las dificultades creadas por Don Felipe y las complicaciones de la política exterior de España, por lo del reino de Nápoles. A todo esto se unió el descontento general en toda la Península, por las bodas que realizó el Rey con Doña Germana de Foix, sobrina de Luis XII.

De modo especial, la Bula sobre los Obispados se retardó además, por otras circunstancias.

El 16 de diciembre del 1504 se dirigió el Rey Don Fernando a su Embajador en Roma Don Francisco de Rojas, en carta cifrada, diciéndole: "Las bullas de las provisiones de las tres iglesias de la Isla española nos enbiad luego. Los tres Mil ducados que tomastes á canbio se cumplieron luego, como vos avemos scrito... En toro, XVI de dizienbre de diiij. (Rúbrica del Rey). Almaçán Secretarius". (324)

---

(324) V. *Colección Salazar,* tomo A-10, fol. 25, citado en el tomo XX, del *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid.

El 20 de marzo del 1505, es decir, cuatro meses después de concedida la Bulla *"Illius fulciti presidio"* aún no había sido despachada. De ello se queja el Embajador Rojas, en carta dirigida al Rey Fernando, desde Roma, en esa misma fecha. (325)

"Sacra R.al y muy católica ma.tad.

"Las bulas de las yslas, (ó) de la ysla española, ya están escritas, pero començadas á despachar; y dios mediante, se acabarán de despachar pasadas las fiestas de la pascua, y las enbiaré por algún vanco. Trabajaré que cuesten lo menos que pueda ser; aunque aquí ay tanta tiranía y soltura en llevar lo que no es justo, que no es sino Robo manifiesto, sin poderse Remediar. Aquá he fecho diligençia enbiando á milán para cobrar las bulas que se despacharon y se enbiaron por el vanco de lomelynes con calderón correo, que eran del obispado titular de dionisia para fray Juan del porto; y como fue tomado calderón y llevado con todos los despachos que llevaba, que eran muchos, á milán, todos se han perdido; é aquestas bullas no se han podido aver; é será forçado pagar los canbios de lo que costaron despachar, que fueron CCCXX ducados, por los quales se han de pagar allá DXII florines; é será asimismo menester despachar otras bulas de nuevo; de las quales me he ynformado lo que podían costar, y me han çertificado que costarán la meytad de lo que costaron las otras. Diz que quitas çiertas cosas de aquello, que no se han de tornar á pagar. Tornado he á enbiar á milán, para que trabajen en hallar aquellas bulas é cobrarlas sy pudieren; é dado caso que no se fallaren, se despacharán otras, si vuestra magestad no me mandare antes otra cosa...

"En Roma, á XX de março de DV.

(fdo.) Francisco de Rojas".

Llegada al fin dicha Bula a manos del Rey Fernando, éste la pasó a estudio de su Consejo.

---

(325) Su extracto lo contiene la misma *Colección Salazar,* tomo A-12, folio 45-v., 46-r. — V. *Voletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, que lo reproduce en su tomo XX.

La Bula es la siguiente: (326)

"In nomine Sancte et individue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Noverint universi et singuli hoc presens publicum transumpti instrumentum inspecturi lecturi ea audituri. Quod Nos Anthonius de Monte Dei et Apostolice Sedis gratia electus civitatis Castelli Sanctissimi domini nostri Pape; et ejus camerarius, necnon curie causarum Camere Apostolice generalis Auditor Romaneque curie judex ordinarius. Ad magnifici et nobilis viri Domini Francisci de Roias preceptoris de Almodovar del Campo et de Ateque domorum militie de Calatrava Cisterciensis ordinis Toletane diocesis pro

"En el nombre de la santa e indivisible Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, amen.

"Sepan todos y cada uno de los que leyeren o escucharen la presente copia de documento público, como Nos, Antonio del Monte, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, electo Auditor General de las causas de la Cámara Apostólica y Juez Ordinario de la Curia Romana y de la ciudad del Castillo del Santísimo Señor nuestro Papa, y su Camarero; a instancia y petición del magnífico y noble señor Don Francisco de Rojas, Preceptor de Almodovar del Campo y de Atequa, de las Ordenes Militares de Calatrava y

---

(326) A pesar de la importancia de esta Bula, no se había publicado hasta que en 1890 la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., citada, la incluyó en su tomo V, Segunda Serie, en las págs. 83 a 92. Después de esa fecha, la reprodujeron: el Padre Fita, en marzo del 1892, en el *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid; la *Raccolta di Documenti e Studi,* etc., en el vol. I, Tercera Parte, págs. 227 a 229 y en la República Dominicana, Fray Cipriano de Utrera hizo insertar la copia que dió el Padre Fita, en el *Boletín Eclesiástico de Santo Domingo,* en enero del 1924. La *Colección de Documentos Inéditos,* etc., la copió del ejemplar que se conserva en el Archivo de Indias, de Sevilla, Patronato 1-1-1, Ramo 9.º, precedida de un testimonio del Obispo electo de Cittá di Castello, del 8 de julio del 1505, autenticándola. En la copia que ofrecemos ahora, el texto latino del testimonio es el que trae la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., pero respecto de la Bula, preferimos copiar el de la *Raccolta,* por ser más cuidado. La traducción castellana que insertamos, hecha especialmente para esta obra por Monseñor Portalupi, será la primera que se conozca.

El Canónigo D. Carlos Nouel, en su *obra citada,* tomo I, pág. 26, da como fecha de esta Bula, erradamente, el 16 de noviembre del 1504. Es así mismo conveniente corregir un error de imprenta, del tomo I, pág. 61, de la *obra citada* de Fray Cipriano de Utrera, quien, estableciendo claramente que la fecha de la Bula *"Illius fulciti presidio"* no es el 16 sino el 15, da el mes de diciembre en vez de noviembre. Repetimos que se trata únicamente de un error de imprenta, porque el P. Utrera en otras páginas indica la fecha exacta de la Bula.

parte Serenissimi ac Potentissimi Principis et Domini Domini Ferdinandi Aragonum et Utriusque Sicilie ac Jerusalem Regis Catholici, Necnon Castelle, Legionis et Granate Regnorum pro Serenissima domina Johanna filia sue Majestatis dictorum Regnorum Regina Administratoris, ac Insularum Indiarum de quibus infra fit mentio domini ad Sanctissimum in Christo patrem et Dominum nostrum Dominum Julium Divina providentia Papam secundum Sanctamque Sedem Apostolicam oratoris destinati instantiam et requisitionem omnes et singulos sua communiter vel divisim interesse putantes eorumque procuratores siqui tunc erant in Romana curia pro eisdem Ad videndum et audiendum quasdam infrascriptas litteras apostolicas erectionis Metropolitanarum Hiaguatensis, et Maguensis, ac Baiunensis Cathedralium ecclesiarum in noviter repertis Indiarum insulis erectarum prefati Sanctissimi Domini nostri Julii divina providentia pape secundi ejus vera bulla plumbea cum filius sericeis rubei croceique coloris more Romane curie impendente bullatas produci et deinde transsummi exemplari publicari et in publicam

de Cister, de la Diócesis toledana; Embajador designado junto al Santísimo nuestro Padre y Señor en Cristo, Julio II, Papa por Divina Providencia, por el Serenísimo y muy poderoso Príncipe y Señor, Don Fernando, Rey Católico de Aragón, de las dos Sicilias y de Jerusalem y Regente de los Reinos de Castilla, de Leon y de Granada, a nombre de la Serenísima Doña Juana, hija de Su Majestad, Reina de los referidos reinos ;y Señor de las Indias insulares de que se hablará más adelante, citamos para que compareciesen a la Corte Romana, dentro de un plazo fijado con día y hora, a todos y a cada uno de los que se creyeren, — o a sus apoderados — para que vieran y oyeran las Letras Apostólicas del referido Santísimo Señor nuestro Julio II, Papa por Divina Providencia, sobre erección de la Iglesia Metropolitana de Hiaguata y de las Iglesias Catedrales de Maguá y de Bainoa, erigidas en las indicadas nuevas islas descubiertas de las Indias y mostrarles la auténtica Bula de plomo, pendiente de hilos de seda color rubio amarillo, según se acostumbra en la Corte Romana; y la transcripción pública de un ejemplar mandado a redactar en forma pública, con

forman redigi mandari, auctoritatemque judiciariam et ordinariam pariter et decretum dicte curie per nos interponi vel dicendum et causam si quam habeant rationabilem, quare premissa fieri non debeant allegandum publicorum que olim in albo pretorio scribebantur affixum citari fecimus et mandavimus ad certum perentorium terminum competentem videlicet ad diem et horam infrasciptos. Quibus advenientibus comparuit in juditio legitime coram nobis procurator prefati magnifici Domini Francisci de Roias oratoris et prefatum edictum de mandato nostro debite executum facto reportavit citatorumque in eodem contentorum non comparentium contumatiam accusavit ipsosque contumaces reputari et in eorum contumatiam supradictas literas apostolicas sub tenore infrascripto exhibuit atque dedit quas transsummi exemplari publicari et in publicam forman redigi mandari auctoritatemque et decretum predicta ut moris est interponi per nos instanter postulavit. Nos tunc Anthonius electus et Auditor prefatus dictos citatos non comparentes reputavimus non inmerito prout erant quoad actum et terminum huiusmodi id exigente justi-

nuestra autoridad judicial y el parecer ordinario y decreto de dicha Corte, con sus causas y motivos; de modo que siendo razonable lo indicado no haya necesidad de concederse por edicto público que se fije en la puerta de nuestra audiencia, como se hacía con los edictos públicos antiguamente, que se fijaban a la entrada del Pretorio.

"Entre los que comparecieron en juicio legítimo por ante Nos, se presentó el apoderado, magnífico Embajador Don Francisco de Rojas, y haciendo valer la debida ejecución del referido edicto, acusó la contumacia de aquellos que, habiendo sido citados no habían comparecido, por lo que debían ser considerados en rebeldía; y mostró las preindicadas Letras Apostólicas, del tenor que luego se dirá, requiriendo que se publicara la transcripción del ejemplar público y en debida forma expedido por autoridad del decreto ya indicado.

"Por consiguiente, Nos, Antonio electo y Auditor, en vista de que las referidas personas citadas no habían comparecido, los consideramos en estricta justicia, contumaces, y en su rebeldía, hemos tomado las Letras Apostólicas de que venimos hablando, para ver-

tia contumaces et in eorum contumatiam supradictas literas apostolicas ad manus nostras recepimus eas vidimus, legimus, tenuimus, palpavimus, et diligenter inspeximus sanasque integras et illesas ac omni prorsus vitio et suspitione carere reperimus. Idcirco ipsas literas ulterius ad dicti procuratoris instantiam ulteriorem per infrascriptum nostrum et dicte curie causarum dicte camere apostolice notarium publicum transsummi et exemplari ac in han publican transsumti formam redigi fecimus et mandavimus volentes et auctoritate dicte curie decernentes Quod presenti nostro trassumto publico de cetero et in antea tam in Romana curia quam extra ubicumque locorum in juditio et extra stetur illique detur et exhibeatur talis et tanta fides qualis et quanta dictis originalibus literis apostolicis inferius insertis et cum presenti transsumto auscultatis et collacionatis data fuit et exhibita daturque et adhibetur seu daretur et adhiberetur si in medium exhibite forent vel ostense. Quibus omnibus et singulis tamquam rite et legitime factis nostram et dicte curie auctoritatem judiciariam et ordinariam interpossuimos ac presentibus inter-las, leerlas, asirlas, palparlas; y examinadas detenidamente, las hemos encontrado sanas, cabales e ilesas y sin vicio o sospecha alguna.

"Por tanto, y a instancias de dicho apoderado, hemos ordenado, con la autoridad de la Corte Romana, que nuestro Notario Público, de la Corte Romana y de la Cámara Apostólica, redacte y transcriba una copia de ese ejemplar de dichas Letras.

Y para que a la presente, nuestra pública transcripción, se le dispense, si fuere mostrada, tanto en la Corte Romana como en otros lugares, ya en juicio o fuera de él, tal y tanta fe como si se tratara del indicado original de las Letras Apostólicas que más abajo insertamos, y con las cuales la presente copia fué examinada y cotejada; así lo expedimos y certificamos, al tenor del presente Decreto, con nuestra autoridad judicial y ordinaria y de la dicha Corte, como habiéndose realizado todo legalmente.

"El texto, por tanto, de dichas Letras Apostólicas, cuya mención se ha hecho anteriormente, es el siguiente:

"JULIO, OBISPO, siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria. Confiando en el auxilio

ponimus pariter et decretum. Tenor vero dictarum literarum apostolicarum unde supra fit mentio sequitur et est talis.

(327) "JULIUS EPISCOPUS, servus Servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Illius fulciti presidio, cuius sunt terre cardines et cui cogitationes hominum preparantur, quique actus mortalium superat et dirigit, ac cuius providentia ordinationem suscipiunt universa, partes officii nobis desuper concessi ad ea libenter exponimus per que, singulis, in tenebris constitutis et ad verum lumen, quod est Christus, accedere cupientibus, lucis radii resplendeant. unde in singulis locis, prout illorum necessitas et alie rationabiles cause id exigunt, novas archiepiscopales et episcopales sedes ecclesiasque pro excellenti Sedis Apostolice preminentia plantamus, ut per novas plantationes nova populorum adhesio militanti Ecclesie accrescat, religionisque christiane et catholice fidei professio ubique consurgat, dilatetur et floreat, ac loca etiam humilia illustrentur, ut eorumdem locorum incole et habitatores novarum sedium et honorabilium presulum cum decenti numero ministrorum assistentia circumfulti,

de Aquel que es el Señor de la tierra, para quien los pensamientos de los hombres nada encubren; que sobrepasa las acciones de los mortales y las dirige; y por cuya providencia todas las cosas son puestas en orden; dedicamos de buen grado, una parte de la misión confiada a Nos por Dios, para cumplir la tarea de hacer que a todos los que estén en las tinieblas y deseen aproximarse a la verdadera luz, esto es, a Cristo, les lleguen sus rayos, de modo resplandeciente.

"Por tanto, hemos constituído por gracia de la Sede Apostólica, en diversos lugares donde lo exige la necesidad o diferentes razones lo aconsejan, nuevas sedes e iglesias arquiepiscopales y episcopales, para que por medio de estas nuevas instituciones se acreciente la Iglesia militante con nuevas adhesiones de pueblos y surja por todas partes la profesión de la religión cristiana y de la fe católica, para que sea propagada y pueda florecer; iluminándose con ello los lugares humildes, para que los aborígenes y habitantes, amparados de la asistencia de las nuevas Sedes y de los honrados prelados, con número suficiente de ministros, por favor de Dios, puedan

(327) Aquí empieza la Bula.

auctore Domino, felicitatis eterne premia facilius valeant adipisci.

"Sane cum carissimus in Christo filius noster Ferdinandus rex et carissima in Christo filia nostra Elisabeth regina Castelle, Legionis ac Sicilie, illustres, pro augumento eiusdem religionis christiane et ad Dei laudem, necnon dicte fidei catholice exaltationem pro viribus hactenus non cessaverint neque cessent in dies non solum in Europa, sed etiam in Africa et in partibus Asie loca et dominia infidelium ab eorumdem infidelium crudeli servitute et tirannide eripere ut inibi eadem fides catholica plantetur et plantata dilatetur; et inter cetera regna et dominia, a Mauris et Sarracenis ac aliis infidelibus recuperata, nuper quandam notabilem insulam, in insulis Indiarum nuncupatis consistentem seu eisdem insulis adiacentem, eorum valido et potenti exercitu ac classe maritima adversus dictos infideles preparatis, ab eisdem infidelibus, Deo auxiliante, eripiendo, ipsorum regis et regine dominio subiecerint; et post huiusmodi recuperationem et subiectionem, non contenti dominio temporali, sed volentes magis quantum eis liceret in eadem insula sic recupera-

obtener más fácilmente los premios de la felicidad eterna.

"Como los ilustres, nuestro queridísimo hijo en Cristo, el Rey Fernando y nuestra amadísima hija en Cristo, Isabel, Reina de Castilla, de Leon y de las Sicilias, no han cesado hasta ahora, ni cesan cada día de arrancar, con el mayor empeño, no sólo en Europa, sino también en Africa y en algunas partes de Asia, los lugares y dominios de los infieles, de su cruel servidumbre y tiranía, para aumento de la religión cristiana, gloria de Dios y exaltación de la fe católica, con objeto de plantar y propagar en esas partes, la misma fe católica. Además de los reinos y dominios ocupados a los moros, sarracenos y a otros infieles, hace poco conquistaron, con el auxilio de Dios, por medio de su valiente y poderoso ejército y de su armada, preparada para combatir a los infieles, una isla notable, situada en el archipélago llamado de las Indias o adyacente a las mismas la cual sometieron al propio dominio del Rey y de la Reina.

"En su dominio temporal, no contentos con tales recuperación y sujeción, quisieron, en la medida de lo posible, en la isla así ocupada, y adquirida — a la que

ta et acquisita, quam insulam Spagniolam de cetero nuncupari voluerunt, etiam spiritualiter ad exaltationem eiusdem fidei catholice edificare, non destiterint religiosos et doctos viros ad dictam insulam transmittere, ut inibi verbum Dei predicarent ipsosque infideles eorum predicationibus ad fidem christianam converterent; sed quia religiosi et alie persone ad hoc destinate inibi eorum mansionem firmam non faciunt neque habeant, idem que fructus ex hoc non provenit qui proveniret si in dicta insula deputarentur persone idonee, que inibi mansionem perpetuam haberent ac verbo et exemplo proficerent.

"Nos, habita super iis cum venerabilibus fratribus nostris deliberatione matura, de illorum consilio, rege et regina prefatis hoc etiam cupientibus et super hoc nobis supplicantibus, ad ipsius Dei laudem et gloriam, ac venerationem beate gloriose Virginis Marie totiusque celestis curie jubilationem, Hyaguata et Magua ac Bayuna provincias, terras sive oppida in dicta insula consistentia, civitatum titulo de fratrum eorumdem consilio et apostolice potestatis plenitudine, auctoritate apostolica, tenore presen-

por cierto llamaron Isla Española — edificar también espiritualmente para exaltar la misma fe católica. Por eso no cesaron de enviar varones religiosos y cultos a la referida isla, para que predicaran la palabra de Dios y convirtieran a la fe cristiana a los propios infieles, por medio de su prédica. Pero por no tener residencia fija los religiosos y otras personas allí destinadas, no se obtiene el mismo fruto que se obtendría si para la mencionada isla se designaran personas idóneas con moradas perpétuas, las cuales sacarían provecho por medio de la palabra y del ejemplo.

"Nos, habiendo deliberado detenidamente sobre eso, con nuestros venerables hermanos; de acuerdo con lo que desean los dichos príncipes, Rey y Reina, que nos lo han pedido para alabanza y gloria de Dios, veneración de la bienaventurada y gloriosa Virgen María y para regocijo de toda la corte celestial, hemos resuelto, de acuerdo con las presentes y por consejo de los mismos hermanos; con plenitud de dominio y con autoridad apostólica, distinguir las provincias, territorios o poblaciones llamadas de Hyaguata, Maguá y Bainoa, de la citada isla, con el título de ciudades. En la ciudad y

tium, insignimus; illaque in civitates et in provincia Hyaguata, in qua est portus Sancti Dominici nuncupatus, ac eadem Hyaguatensem nuncupandam sub invocatione Anuntiationis, seu Incarnationis eiusdem beate Marie Virginis, pro uno archiepiscopo, et in Magua unam Maguensem ac in Bayuna — civitatibus, sive ex oppidis sive terris civitatum titulis insignitis et decoratis —, unam aliam Bayunensem nuncupandas, cathedrales ecclesias, pro uno Maguensi et altero Bayunensi episcopis, qui in dicta insula verbum Dei predicent dictosque infideles et gentes barbaras ad fidem Christi convertant, et conversos in eadem fide instruant et doceant, eisque baptismi gratiam impendant, et sacramenta ecclesiastica ac alia spiritualia eisdem ac omnibus allis Christianis, in illis pro tempore degentibus, ministrent, ambitumque et formam tam metropolitane quam cathedralium ecclesiarum predictarum et cuiuslibet earum designent, et edificari faciant, ac in eis illarumque civitatibus et diocesibus ecclesiasticas dignitates, canonicatus et prebendas, aliaque beneficia ecclesiastica, cum cura et sine cura, prout pro divini cultus augumen-

provincia de Hyaguata, donde está situado el puerto llamado de Santo Domingo, erigimos e instituimos una Iglesia Metropolitana denominada Hyaguatense, bajo la invocación de la Anunciación de la misma bienaventurada Virgen María, o de su Encarnación, para un Arzobispo; y en Maguá y en Bainoa — ya sean ciudades o territorios a los que se hayan distinguido y honrado con títulos de ciudades — sendas iglesias catedrales con los nombres de Maguense y Bayunense, respectivamente, para sendos Obispos, los cuales deben predicar la palabra de Dios en dicha isla; convertir los referidos infieles y gentes bárbaras a la fe cristiana e instruirlos y educarlos en la misma fe, dándoles la gracia del bautismo y administrándoles todos los sacramentos eclesiásticos y espirituales, tanto a ellos como a los demás cristianos que vivan allí temporalmente; debiendo también determinar la jurisdicción y la forma, tanto de la Iglesia Metropolitana como de las otras Iglesias Catedrales y ordenar que se construyan; y deben asimismo instituir en ellas y en sus ciudades y diócesis: dignidades eclesiásticas, canongías y prebendas y otros beneficios eclesiásticos, con cura de

to, et alias pro animarum salute expedire noverint, respective erigant et instituant, ac alia spiritualia conserant et seminent, cum archiepiscopali et episcopalibus insigniis, iurisdictionibus, privilegiis, immunitatibus et gratiis, quibus alii archiepiscopi et episcopi de iure vel consuetudine utentur et gaudent, seu uti, potiri, et gaudere poterunt quomodolibet in futurum, de similibus consilio et popotestatis plenitudine, auctoritate et tenore predictis, erigimus et instituimus; ipsamque totam insulam Spagniolam, pro provintia archiepiscopali, eidem ecclesie Hyaguatensi et illius archiepiscopo pro tempore exitsenti; pro illius vero diocesi terras, loca et opida, videlicet dictum portum Sancti Dominici ac Ceni ayucabet, Guayagua, Azua, Iguanama, Higuey, Nicao, Aramana Aycagua, Magaren Canobocoa, Camuti, El bonao et El manie; easdem vero Maguensem et Bayunensem ecclesias cathedrales dicte ecclesie Hyaguatensi pro eius suffraganeis; et Maguensi pro eius civitate civitatem Maguensem, ac pro diocesi et districtu terras, oppida et loca, videlicet Marien Macorix et terras de Guatiguana, Abaraco, Cauxima, terram de Himataonex,

almas o sin él; tal como lo consideren provechoso para el aumento del culto divino y para la salvación de las almas; procurando erigir y sembrar otras instituciones espirituales.

"Así, erigimos e instituimos por idéntico consejo, plenitud de dominio y autoridad, y en la forma ya indicada anteriormente, estas iglesias arquiepiscopal y episcopales, para que usen y disfruten de sus insignias, jurisdicciones, privilegios, inmunidades y favores, tal como lo usan y disfrutan o lo puedan usar y disfrutar en el futuro, de algún modo, otros arzobispos y obispos, por derecho y por costumbre.

"Asignamos perpétuamente toda la Isla Española, como Provincia Metropolitana de la Iglesia de Hyaguata, con um Arzobispo allí, mientras exista; y como Diócesis de élla, los territorios, lugares y poblaciones siguientes: el mencionado Puerto de Santo Domingo, Guayagua, Azua, Yguanama, Higuey, Niçao, Aramana, Aycagua, Magaren, Canobocoa, Camuti, El Bonao y El Maniel; y como sufragáneas de dicha Iglesia de Hyaguata, las mencionadas Iglesias Catedrales de Maguá y Bainoa.

"Para la Diócesis de Maguá,

de Manguato Caone, terram de Hyavaroex Coaxec, Cibao terram de Himataonex Cubao Lostiguaos Elma-cerix Elcotrix; Bayunensi vero, ecclesie predicte, similiter pro eius civitate civitatem Bayunensem, et pro diocesi et districtu terras, oppida et loca, videlicet de la Maguana, Jabonico, Xinabuer, Jacahuer, Iguanuco, Atryco Cleahax guacaci Xuragua Taxguanuo Camaye Elcahayseto Elbaoruco Jaquimo, Laxaguana, Guahuqua et Haniguayagua perpetuo assignamus; ita ut archiepiscopus metropolitica, et tam ipse in sua metropolitana quam singuli ex Maguensi et Bayunensi episcopis predictis in suis provinciis, civitatibus et diocesibus, respective metropolitica met episcopalem iurisdictionem, auctoritatem et potestatem exerceant, et decimas, primicias ac alia iura episcopalia percipiant et exigant prout archiepiscopi et episcopi regnorum et dominiorum eorumdem regis et regine in suis archiepiscopatibus et episcopatibus, civitatibus et diocesis de iure vel consuetudine, seu ex privilegiis eis concessis percipiunt et percipere possunt.

asignamos como ciudad residencial, la ciudad de Maguá y para diócesis y distrito, los territorios, poblaciones y lugares siguientes: Marién, Macorís y los territorios de Guatiguaná, Abaraco, Cauxima, el territorio de Himataonex, de Manguato, Saona, territorio de Hyavaroex, Coaxec, Cibao, territorio de Himataonex, Cubao, Los tiguaos, El Macorís, El Cotuy.

"Para la indicada Iglesia de Bainoa, asignamos también perpétuamente, como ciudad residencial la ciudad de Bainoa; y para diócesis y distritos, los territorios, poblaciones y lugares siguientes: la Maguana, Bajabonico, Xinabuer, Jacahuer, Iguanuco, Atryco, Cleahax, Guacaci, Xaragua, Taxguanuo, Camaye, El Cahayseto, El Bahoruco, Jáquimo, La Xaguana, Guahuqua y Haniguayagua. (328)

"Todo esto, de manera que el Arzobispo pueda ejercer los derechos metropolitanos y su autoridad y plenitud de dominio arzobispal, en su Diócesis y jurisdicción al igual que los referidos Obispos de Maguá y de Bainoa, los suyos episcopales en sus respectivas provincias, ciudades y

(328) Muchos de esos nombres de lugares indígenas, aún se conservan en la República Dominicana bajo la forma que los ofrecemos en la traducción castellana; otros, nos son totalmente desconocidos a causa posiblemente, de haberse corrompido su ortografía a través del tiempo y de los historiadores primitivos.

"Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre insignitionis, erectionis, institutionis et assignationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. si quis autem hoc attemptare presumserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverint incursurum.

"Datum Rome, apud sanctum Petrum anno incarnationis dominice millesimo quingentesimo quarto, decimo septimo kalendas decembris, pontificatus nostri anno primo. (329) In quorum omnium et singulorum fidem et testimonium premissorum presentes literas sive presens publicum transsumpti instrumentum fieri et per nostrum ac dicte curie causarum Camere apostolice Notarium publicum et scribam infrascriptum subscribi et publicari mandavimus nostrique sigilli iussimus et fecimus appensione communiri. Datum et actum Rome in dominus nostre solite residentie hora tertiarum audientie consueta sub anno a nativitate Domini millesi-

(329) Aquí termina la Bula.

diócesis: pudiendo percibir y exigir diezmos, primicias y otros derechos episcopales, en sus respectivos arzobispado y obispados, del mismo modo que lo hacen o lo puedan hacer en el futuro, los demás arzobispos y obispos de los reinos y dominios de los mismos Rey y Reina, en sus ciudades y diócesis, ya sea por costumbre o por privilegios a ellos concedidos.

"A ningún hombre, por tanto, será lícito infringir esta página de nuestra distinción, erección, institución y asignación o quebrantarla con temeraria osadía. Y en caso de que alguno tuviere la presunción de intentarlo, sepa que ha de incurrir en la indignación de Dios Todopoderoso y de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

"Dado em Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor, de mil quinientos cuatro, en el día quince de noviembre, primer año de nuestro Pontificado.

"Y para dar fe y testimonio de todas y de cada una de las cláusulas de las presentes Letras, hemos mandado hacer la presente transcripción de instrumento público del asunto, haciéndola suscribir y publicar por nuestro No-

mo quingentesimo quinto, indictione octava, die vero octava mensis Julii Pontificatus Sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Julii providentia divina Pape secundi, anno secundo Presentibus ibidem Honorabilibus viris dominis videlicet Andrea portio et Beraudo de Molario dicte curie causarum ministris et coram nobis scribis testibus ad premissa vocatis specialiter atque rogatis et requisitis.

"Et ego Johannes Baptista de Seclia civis Romanus publicus apostolica auctoritate curieque causarum camere apostolice notarius. Quia premissis omnibus et singulis dum sic ut premictitur agerentur diserentur et fierent una cum prenominatis testibus interfui ac presens fui... hoc presens publicum transumpti instrumentum manu alterius fideliter scriptum exunde conseri et in notam scripsi signoque et nomine meis solitis et consuetis una cum... Reverendi patris domini Antonii de Monte electi civitatis Castelli dicteque curie causarum Camere Apostolice generalis auditor ac

tario Público, de la Cámara Apostólica y de las causas de dicha Corte, el infrascrito escribano, habiendo ordenado aplicarle nuestro sello.

"Dado y pasado en Roma, en nuestra casa residencial, en las horas acostumbradas de audiencia, hacia las tres, en el año de la Natividad del Señor, de mil quinientos cinco, octava indicción, día ocho del mes de julio, segundo año del Pontificado de nuestro Padre y Señor en Cristo, el Papa por divina providencia, Julio II; en presencia de los honorables señores, los nombrados Andrés Portio y Beraudo de Molario, Ministros de causas de dicha Corte, llamados, rogados y requeridos especialmente como testigos al efecto, y por ante Nos.

"Y yo, Juan Bautista de Seclia, ciudadano romano y por apostólica autoridad de la Corte Romana y de la Cámara Apostólica, Notario Público; después de puestas todas y cada una de las cosas de estilo y de observar con los referidos testigos, el presente instrumento público, fielmente escrito por mano de otro; he puesto mi rúbrica y mi firma habituales, conjuntamente con el Reverendo Padre Don Antonio del Monte, electo Auditor General de la Ciu-

dicte curie causarum Camere Apostolice quo in... sigilli appensione signum in fidem et testimonium omnium presissorum rogatus et requisitus."

dad del Castillo, en las causas de la Corte y de la Cámara Apostólica, rogado y requerido, quien la rubricó, dando fe y testimonio de todo."

El mismo día en que Julio II erigió el Arzobispado y los dos Obispados de la isla Española: el 15 de noviembre del 1504, procedió a la provisión del Arzobispo y de los Obispos correspondientes.

Se conoce la Bula *"Ecclesiarum utilitati"*, por la que designa a Fray García de Padilla, Obispo de Bainoa. Tiene, como la Bula de erección del Arzobispado y Obispados, fecha del 15 de noviembre del 1504 y es de presumir que el nombramiento de las otras dos dignidades: el Arzobispo de Hiaguata, que recayó en Don Pedro Suarez de Deza y el Obispo de Maguá, en el Licenciado Alonso Manso, tuvieran igual fecha, pero se desconocen.

Bula que nombra a Fray García de Padilla, Obispo de Bainoa. (330)

"Julius Episcopus, servus servorum Dei. Dilecto Filio Garsie de Padilla electo Bajunem. salutem et Apostolicam Benedictionem.

"Ecclesiarum utilitati tunc recte consulitur et indemnitati salubriter providentur, cum viris providis et discretis earum cura committitur, etc.

"Dudum siquidem provisiones Ecclesiarum omnium apud Se-

"Julio, Obispo, siervo de los siervos de Dios. Al dilecto hijo García de Padilla, electo para la Iglesia Bayunense. Salud y bendición apostólica.

"Entregando las Iglesias al cuidado de hombres probos y discretos, con ello se procura su bien y se trabaja por su indemnidad, saludablemente, etc.

"Mientras se provean todas las Iglesias que han estado o estén

(330) Esta Bula *"Ecclesiarum utilitati"* la publicó el Padre Hernáez, en su *obra citada*, tomo II, págs. 708 y 709, diciendo haberla tomado del Registro de Julio II, libro VII, año IX, pág. 249.

La tradución castellana que ahora insertamos, la primera ofrecida en nuestro idioma hasta ahora, fué hecha especialmente para esta obra, por el Dr. Quintana.

dem Apostolicam tunc vacantium et in antea vacaturaram ordinationi et dispositioni nostre reservavimus, decernentes ex tunc irritum et inane, si secus super his per quoscumque, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, contingeret attentari. Postmodum vero quum Ecclesia Bajunensis, quam nos hodie in Insula *Spagniola* nuncupata, in Insulis Indiarum nuncupatis consistente seu illis adjacente, de Fratrum nostrorum consilio et Apostolice potestatis plenitudine ereximus, a primeva ejus erectione hujusmodi apud Sedem predictam vacaverit, Nos ad provisionem ejusdem Ecclesie celerem et felicem, de qua nullus preter Nos hac vice se immiscere protuit sive potest, reservatione et decreto supradictis obsistentibus, ne Ecclesia ipsa longe vacationis exponatur incommodis, paternis et sollicitus studiis intendentes post deliberationem quam de preficiendo eidem Ecclesie personam utilem ac etiam fructuosam cum eisdem Fratribus nostris habuimus diligentem; demum ad te, Ordinis Fratrum Minorum de Observantia nuncupatorum Professorem, in Sacerdotio constitutum, cui apud Nos de litterarum scientia, vite munditia, honestate morum,

vacantes para la Sede Apostólica, nos reservamos el derecho de ordenar y disponer los Obispos que las rijan; declarando de antemano nula y si ningún valor la elección que intentare hacer cualquier autoridad, sabiendo esto o ignorándolo.

"Y como la silla episcopal de la Iglesia de Bainoa, que con plenitud de la Autoridad Apostólica y oído el parecer de nuestros Hermanos, hemos creado hoy en la isla Española, situada en el llamado Archipiélago de las Indias o en sus partes adyacentes, no debe quedar vacante después de ésta erección; y no teniendo nadie facultad para proveerla, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente en este Decreto; para no dejar esa Iglesia vacante largo tiempo y procurando con paternal solicitud, la elección de persona idónea; después de consultar a nuestros Hermanos hemos dispuesto lo siguiente:

"En tí nos hemos fijado, por ser profeso de la Orden de Menores Franciscanos, sacerdote de conocimientos, conocedor de la vida, de costumbres honestas y muy diligente en el cumplimiento de las cosas espirituales y temporales; después de ponderar las cosas juiciosamente, habidas las in-

spiritualium providentia et temporalium circumspectione aliisque multiplicium virtutum donis fidedigna testimonia perhibentur, dreximus oculos nostre mentis; quibus omnibus debita meditatione pensatis, de persona tua Nobis et Fratribus predictis, ob dictorum tuorum exigentiam meritorum, accepta, eidem Ecclesie de simili consilio eadem auctoritate providemus, teque illi in Episcopum et Pastorem preficimus, curam et administrationem ejusdem Ecclesie tibi in spiritualibus et temporalibus plene committendo, in illo qui dat gratias et largitur premia Confidentes quod prefata Ecclesia sub tuo felici regimine, gratia assistente Divina, regetur utiliter et prospere dirigetur, ac grata in eisdem spiritualibus et temporalibus suscipiet incrementa. Jugum igitur Domini tuis impositum humeris prompta devotione suscipiens, curam et administartionem predictas sic exercere studeas sollicite fideliter et prudenter quod ipsa Ecclesia gubernatori provido et fructuoso administratori gaudeat se commissam, Tuque preter eterna retributionis premium, nostram et dicte Sedis benedictionem et gratiam exinde uberius consequi merearis.

formaciones del caso sobre tu persona y merecimientos, por Nos y por nuestros referidos Hermanos, te ponemos al frente de dicha Iglesia, como Obispo y Pastor, tras el indicado consejo y autorizadamente; encomendándote el cuidado y la administración de dicha Iglesia, en lo espiritual y en lo temporal; confiando en que Aquel que da la gracia y la recompensa, ámpliamente, hará que gobiernes con dignidad, con su divina ayuda, la referida Iglesia, para que prospere convenientemente, tanto en lo espiritual como en lo temporal.

"Que el yugo del Señor que sobre tus hombros pesa, aceptado por tí con tan generosa devoción, te sea leve, en el cuidado y administración referidos; para que gobiernes con solicitud, fidelidad y prudencia dicha Iglesia que, regida de ese modo se enorgullezca de tenerte como gobernante; y tu, además de la recompensa eterna, te hagas merecedor de la bendición y de la gratitud nuestra y de la Sede Apostólica.

"Dado en Roma, junto a San

"Datum Rome, apud S. Petrum An. Incarnat. Dominice milles. quingentes. quarto, XVII Kal. Decembr. (Pontificatus nostri) an. primo." (331)

Pedro, en el año de la Encarnación del Señor, de mil quinientos cuatro, a quince de noviembre, primero de nuestro Pontificado.

Después de examinadas detenidamente en *Consejo,* la Bula *"Illius fulciti presidio"* erigiendo el Arzobispado y los dos Obispados de la isla Española; y las complementarias nombrando para el Arzobispado de la Sede Metropolitana de Hyaguata, al fraile domínico Don Pedro Suarez de Deza, sobrino de Don Diego de Deza, Arzobispo de Sevilla; para el Obispado de Bainoa, al franciscano Fray García de Padilla y para el de Maguá, al Canónigo de Salamanca, Licenciado Alonso Manso, (332) se hizo notar al Rey Fernando, que el Papa Julio II, no le había concedido el derecho de Patronato Regio en las nuevas Iglesias de América, respecto del Arzobispado y de los Obispados a que él como Rey de España tenía derecho; y que sobre los nombramientos del Arzobispo y de los Opispos de la isla Española, se habían hecho sin hacer mención de la *Presentación* que hicieron los Reyes de los tres candidatos, en virtud del derecho que les asistía. (333)

La actitud de Julio II al silenciar los derechos de Patronato y de Presentación de los Reyes de España, fué premeditada. El se propuso, al erigir las primeras Iglesias de América, y nombrar sus primeras dignidades eclesiásticas, readquirir esas prerrogativas para la Santa Sede.

En forma tan clara que no deja lugar a dudas, así se expresa en la Bula *""Illius fulciti presidio",* al decir que: "Mien-

(331) En el *Bulario* del P. Hernáez, tomo II, pág. 708, hay una exención de pago a la Cámara Apostólica a favor de Fray García de Padilla, fechada en Roma, el 14 de agosto del 1505 y en esa misma fecha aparece un asienteo copiado del tomo 88, pág. 32. *Obligaciones de Cámara,* estableciendo que por autoridad apostólica, la Iglesia de Bainoa no debía pagar nada por la primera vez a la Cámara Apostólica; pero que, al vacar su Sede, se computaría su renta para fijar la tasa que debía pagar dicha Iglesia.

(332) Las cuatro Bulas con de fecha 15 de noviembre del 1504.

(333) Garampi, citado por Hernáez, en su *obra referida,* tomo II, pág. 707, hizo notar que los Reyes Católicos hicieron su presentación de candidatos al Papa, el 14 de octubre del 1504.

tras se provean todas las Iglesias *que han estado o estén vacantes para la Sede Apostólica"* se consideraría nula la elección que hiciere cualquier autoridad. Es decir: que la Santa Sede consideraba las provisiones de dignidades que se habían hecho de acuerdo con el derecho de Regio Patronato, como inexistentes respecto de élla.

Sin embargo, el Arzobispo y los Obispos nombrados para la isla Española fueron los presentados por los Reyes Católicos, aunque no lo dijeran las Bulas.

El Rey Fernando, frente a esa situación que le quería crear el Papa, detuvo las cuatro Bulas y resolvió que no se diera ningún paso en cuanto a la erección del Arzobispado y Obispados de la isla Española, hasta tanto el Papa le reconociera sus derechos de Patronato sobre todas las dignidades y beneficios eclesiásticos: además del derecho de Presentación. Se dirigió a su Embajador en Roma, que lo seguía siendo el Comendador Don Francisco de Rojas, en términos precisos, para que hiciera que el Sumo Pontífice rectificara sus decisiones del 15 de noviembre del 1504.

Por esa carta al Embajador Rojas, fechada en Segovia, el 13 de septiembre del 1505, (334) se puede apreciar que cuando los Reyes se dirigieron al Papa para que se creara en la Española un Arzobispado y dos Obispados, presentando al mismo tiempo los candidatos para esas dignidades, ya habían resuelto renunciar en favor de dichos Arzobispado y Obispados, a parte de los diezmos y primicias de Indias, que por concesión de Alejandro VI, se les había hecho en fecha 16 de noviembre del 1501, por la Bula *"Eximie devotionis sinceritas";* de modo que fuesen a poder de la Iglesia y reservándose únicamente los diezmos de oro, plata, metales, piedras preciosas, perlas, aljófar y palo brasil (335) y liberándose por tanto, de la carga del sostenimiento de las Iglesias; con cuyo designio, lejos de ser generosos los Monarcas, lo que hacían era consolidar mejor las

(334) Archivo de Indias, 139-1-4, libro 1.º, folio 179. (V. tomo V, Segunda Serie, de la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., págs. 80 a 83).

(335) Esta madera tintórea es la que en la República Dominicana se conoce con el nombre de *campeche,* y que es de la familia de las leguminosas.

rentas de la Corona, pues a partir de la renuncia de parte de esos diezmos — la que menos producía —, se reservaban íntegramente los diezmos de metales y piedras preciosas, liberándose de una carga que cada día debía ser más pesada.

La inclusión en estas páginas, de esa carta, es de sumo interés. Dice así:

"Segovia, 13 de Septiembre 1505.

"El Rey.

"Comendador francisco de Rojas, del mi consejo e mi enbaxador en corte de Roma, yo mande ver las bullas que se expedieron para la creacion e provicion del arçobispado e obispados de la española, en las quales no se nos concede el patronadgo de los dichos arçobispado e obispados ni de las dignidades e calongias, Raciones e beneficios con cura e sin cura en la dicha ysla española se han de helejir, es menester que su santidad conceda el dicho patronadgo de todo ello perpetuamente a mi e a los Reyes que en estos Reynos de castilla e de leon suscedieren, aunque en las dichas bullas no aya seydo fecha mincion dello como hizo en los del Reyno de Granada.

"Otro si la ereccion de las dichas dinidades, calongias, Raciones e oficios eclesiasticos de la dicha ysla viene cometida a los dichos arçobispo e obispos, no hasyendo minsion de la presentacion; es menester que en la dicha bulla del patronadgo mande el papa que no puedan ser eregidas las dichas dignidades e calongias e otros beneficios syno de mi consentimiento como patron, e que la dicha ereccion venga cometida al arçobispo de sevilla para que a mi consentimiento la haga, e que no se pueda proveer ny ynstituyr asy desta primera vacacion de la primera erecion como cada e quando del dicho arçobispo de sevilla e sus subcesores arçobispos de sevilla puedan compeler e apremiar al dicho arçobispo e obispos de las personas que por mi e por mis subcesores Reyes destos Reynos fueren presentados, e no a otros algunos, e sy los dichos arcobispos e obispos o qual quier dellos seyendo Requeridos por las personas presentadas a sus procuradores legitimos no los quisieren ynstituir, el dicho arçobispo de sevilla que por tiempo fuere los ynstituya e por que por la mucha distancia qua hay destos Rey-

nos a la dicha ysla española, yo e los Reyes dellos que despues fueren no podriamos presentar dentro del termino de los quatro meses quel derecho dispone, aveys de procurar que los dichos quatro meses se alarguen a diez e ocho meses.

"ya sabeys como yo e la serenisima Reyna mi mujer, que aya santa gloria, teniamos por donacion apostolica todos los diezmos, premicias, de las yndias e tierra firme del mar oceano al tiempo que acordamos de facer en la dicha ysla española los dichos arçobispado e obispados, asy mesmo de fazer donacion a los dichos arçobispo e obispos e yglesias e beneficiados de los dichos diezmos e primicias, Reservando para nos los dichos diezmos, que en estos Reynos se dicen tercias, e todos los diezmos del oro, plata e metales, e brasil e piedas preciosas, e perlas, e aljofar, e aveys de procurar que su santidad mande que los dichos arçobispo e obispos e yglesias e beneficiados en la dicha española e en las otras yslas e tierra firme del mar oceano que son e fueren herigidas e no gozar de mas parte de los dichos diezmos de lo contenido en la dicha colacion que dello les hesimos e que todo lo otro que por ello Reservamos a nos e a nuestros subcesores en estos Reynos, nos quede perpetuamente Reservado, no enbargante lo contenido en las letras apostolicas de la colacion de los dichos arçobispo e obispos se contiene que aya de gozar de los dichos diezmos e de otra manera, como vereys por las dichas letras apostólicas.

"otro si por las dichas letras apostolicas e la provisyon de los dichos arçobispado e obispados e biene cometido a los dichos arçobispo e obispos que puedan señalar e dividir el anbito de los dichos arçobispado e obispados, e porque podria ser que ellos no se concordasen sobre ello o unos o otros sienpre yndicasen, es menester que su santidad mande que yo e la persona o personas a quien yo lo cometiere faga la dicha divisyon e apartamiento e el dicho arçobispado e cada uno de los dichos obispados ayan de gozar de anbito e territorio que asy les fuere señalado; por ende, yo vos encargo e mando que luego fableys de mi parte a su santidad e le supliqueys quiera conceder todo lo suso dicho; en la expedicion de todo ello poned mucha diligencia lo mas presto que ser podiere, e me lo embiad

despachado con correo cierto, porque las bulas de los arçobispado e obispados no se an de dar a los proveydos hasta que aquesto venga despachado: en ello me fareys mucho placer e servicio. de la cibdad de segovia a trece dias del mes de setiembre de MDV años — yo el Rey. — por mandado del Rey mi señor, gaspar de grizyo — señalada del doctor angulo e liçenciado çapata. —"

Vamos a tener que explicar ahora el orígen y evolución del derecho de Patronato Regio, de que gozaban los Reyes de España y que en América habrían perdido si el Rey Fernando hubiera dejado pasar las Bulas de Julio II, del 15 de noviembre del 1504.

El derecho de Patronato Regio no fué nunca ni podía ser, en la historia de las relaciones entre los poderes espiritual y temporal, el reconocimiento ininterrumpido en favor de los Reyes, de una facultad inherente a éllos. El se fué constituyendo, a través del tiempo, en evoluciones progresivas y lentas que sufrían, naturalmente, las alteraciones a que estaban sujetas las relaciones entre Príncipes y Pontífices, en el largo período de afirmación de las doctrinas cristianas en Europa.

En el siglo IV, Constantino convirtió la religión cristiana en la del Emperador; favoreció a los Obispos y se erigió en Jefe Supremo de la Iglesia. Nombraba Obispos y decidía los conflictos que solían surgir sobre cuestiones dogmáticas.

Las distintas iglesias latinas del Occidente europeo, reconocieron al Obispo de Roma, con cierta primacía sobre los demás y éste, a pesar de seguir subordinado al Emperador de Constantinopla, tomó el nombre oriental de Papa y empezó a actuar con cierta independencia.

Consideraron, Papa y Emperadores, que sus poderes respectivos dimanaban de la autoridad del Creador, no siendo por tanto responsables de sus actos sino ante Dios; y así, la Iglesia y el Estado se estructuraron como instituciones divinas ejerciendo su autoridad frente a los súbditos; ya en la esfera de las actividades temporales, ora en los asuntos meramente espirituales.

Pero como uno de los medios de manifestarse la autoridad, descansa en el ejercicio del poder; desde que hubo necesidad de proveer los primeros beneficios eclesiásticos, de que el poder civil se creía con derechos por hacer obligatorio el credo cristiano, surgió la secular disputa entre ambas autoridades, que tan acertadamente ha calificado Wyndhan Lewis, de *puro problema cristiano* "puesto que ni los judíos, ni los griegos, ni los romanos, se habían enfrentado con el primer postulado de la simultaneidad divina en los decretos divinos respecto a lo espiritual y al poder civil".

En la evolución del cristianismo, cuando las ciudades empezaron a tener sacerdotes, se las dividió en secciones, que tomaron el nombre griego de parroquias y que estaban servidas por religiosos. La jurisdicción de todas las parroquias, dirigida por un Obispo, se denominó Diócesis.

Cada parroquia tenía su iglesia que se consagraba a un santo convertido en objeto de veneración: *patrón;* al que se tomaba como protector.

Las iglesias empezaron a poseer dominios, de cuyos productos se mantenían el culto y sus sacerdotes.

Inicialmente, cada función religiosa, denominada *oficio,* llevaba adscrita su remuneración o *beneficio,* proveniente de la explotación del dominio de la parroquia. Este sistema, debido a la expansión de la iglesia y al acrecentamiento de sus riquezas, fué degenerando al grado de considerarse el oficio del sacerdote como una carga, y los beneficios de la explotación del dominio, como un medio de lucro. El designado pues, para un oficio, que llevaba inseparablemente su correspondiente beneficio, empezó a buscar suplentes que desempeñaran la función mediante módica recompensa; mientras él se tomaba para sí el resto de los beneficios.

Desde la más remota antiguedad cristiana, cuando se sugería un candidato para las sedes vacantes de los obispados de las distintas feligresías, se admitía al pueblo a discutir las virtudes y excelencias de los propuestos. Pero como esa práctica provocó muchas veces rencores partidarios, muchos Príncipes, para evitar tales conflictos se arrogaron la atribución —

que admitió el Papa según los paises y las épocas —, de presentar candidatos.

Este derecho de *Presentación* fué indiscutiblemente el más trascendental de los atributos patronales de los Monarcas y el instrumento político de más eficacia, para moderar el poder pontificio.

Como múltiples costumbres y ritos adoptados por los cristianos, pasó al Occidente europeo, la costumbre tradicional de Oriente, de que las personas que edificaban iglesias o las sostenían, adquirían el derecho de elegir clérigos para las mismas, con el consentimiento del Obispo; siendo consideradas esas personas respecto de las iglesias erigidas o sostenidas por éllas, como sus *patronos*. De modo que cada iglesia podía estar dedicada a un santo, que era el *patrón* y estar sostenida por un *patrono*.

El derecho de Patronato, jurídicamente y según los canonistas, era originario y esencial de la Santa Sede, por ser el Papa el Vicario de Cristo y el Jefe de la cristiandad: pero los regalistas se aferraban a la tesis de que el derecho de patronato, con su subsecuente atribución de presentación pertenecía al Rey por "costumbre inmemorial, aprobada, usada y guardada".

La necesidad de apoyarse en la autoridad civil, no sólo para dilatar el imperio católico; sino la mayoría de las veces para consolidar la posición pontificia, en la contínuas luchas que sostuvo la Iglesia a través de la historia, con poderosos príncipes, fué lo que determinó la indiscutible anomalía de permitir a los Reyes, aún bajo el pretexto de ser patronos, el derecho de presentación de las altas dignidades eclesiásticas.

Pero para la Iglesia, importaba menos dar cierta ingerencia a los príncipes en los nombramientos de prelados y de obispos, — recaidos casi siempre entre miembros de las familias más notables — y obtener a cambio su apoyo material; que romper definitivamente con el brazo temporal, pero poderoso. Y los Emperadores Carolingios y Germánicos empezaron a usar de estos privilegios, por largo tiempo.

En muchos casos, estos Obispos no conservaron de tales, sino el nombre; porque la corrupción de la Edad Media había alcanzado la clerecía y éstos vestían de seglares y hasta hacían la guerra, seguidos de gran séquito.

El Papa concedió a Pepino el Breve, padre de Carlomagno, el derecho de designar los prelados de Francia y le ungió con aceite consagrado. Pepino en cambio, rescató algunas ciudades ocupadas por los lombardos y las restituyó a San Pedro, patrón de la Iglesia de Roma, creándose así los Estados de la Iglesia.

Pero circunscribiendo este estudio a los Reinos de España, el reconocimiento del derecho de Patronato Regio, ejercido desde muy antiguo como complemento de la Corona, arranca del Concilio de Toledo, del siglo V. Allí se trató de la presentación de prelados por el Rey, como de cosa normal.

Comentando este Concilio, el Obispo García Lórzaga, Maestro de Felipe II, escribió: "El cuidado de elegir varones que sirvieran los obispados en tiempo de los Godos, era a cargo de los Reyes, el que por concesión de los Sumos Pontífices, permaneció hasta nuestros tiempos, en los Reyes de España... más todas estas cosas se hacían por concesión de la Silla Apostólica Romana, cuya autoridad reverenció y obedeció la Iglesia de España". (336)

Es conveniente explicar, sin embargo, que en España, principalmente en Toledo, los reyes visigodos allí establecidos, gobernaban en perfecta armonía con el clero y que las asambleas donde se reunían los grandes y los obispos para dictar las ordenanzas obligatorias del Rey, se llamaban *Concilios.*

La conquista árabe creó para España una separación especial de la Iglesia de Roma. La dominación musulmánica no pudo alcanzar algunas regiones. Pelayo se proclamó Rey en Asturias y sus sucesores fueron ocupando los territorios de Galicia y de Leon, hasta integrarse los reinos de Castilla y de Aragón, apoyados por los nobles. Los vascos continuaron cris-

(336) V. cap. VI de la obra de Lucas Ayarragaray "*La iglesia en América y la dominación española*".

tianos e independientes y más tarde, surgieron Navarra y Cataluña.

Cuando el poderío musulmán se fraccionó en la cabeza de varios emires, debilitándose; empezaron los reyes cristianos de España a ganar territorio, pero fueron detenidos por la nueva invasión de los almoravides que conquistaron toda la España musulmana.

El derecho de Patronato evolucionó desde una simple distinción concedida al fundador de una Iglesia, que podía consistir en pregonar su nombre en las oraciones o en esculpir el escudo de la familia donante en el frontis de la Iglesia; hasta el privilegio de nombramiento de las propias dignidades eclesiásticas, apoyado en el derecho que les daban las duras jornadas de la Reconquista, venciendo sarracenos y ganando territorio para la cristiandad, en cuyas tierras edificaban iglesias tan pronto eran rescatadas y se arrogaban el derecho del Patronato, que los Papas consentían para que no desmayasen en la campaña contra el moro.

Este incentivo hizo coincidir en propósitos y en medios religiosos al Pontificado y a la Monaquía castellana.

Fuera de España, las prácticas de nombramientos eclesiásticos hechos por los Reyes, eran comunes y constantes. El Rey entregaba el pastoral y el anillo al elegido por él, que quedaba con ello consagrado.

Fué el Papa Gregorio VII quien dedicó todas sus energías para acabar con esta costumbre; encontrando fuerte resistencia en Alemania, donde Enrique IV le ofreció lucha tenaz.

El conflicto vino a solucionarse años más tarde, mediante el Pacto Calixtino, por el que Enrique V renunciaba al nombramiento, debiendo los candidatos, en lo sucesivo, ser elegidos por los eclesiásticos y confirmados por el Papa y limitándose el Emperador a investir con el cetro, símbolo del poder real y civil, al ya nombrado.

Respecto de España, no revistió jamás la lucha entre los dos poderes, el carácter cismático que tuvo en el centro de Europa. Alejandro II, como concesión especial, había dado a los Reyes de Aragón y a sus sucesores, la libre distribución de las

iglesias rescatadas a los sarracenos y, en calidad de patronos, las que erigieran nuevamente. Con ese precedente, Gregorio VII, reconoció el título de conquista como fundamento esencial del Patronato.

Salvo pues, contadas excepciones, el régimen del Patronato en España descansó siempre en las implícitas concesiones de la Santa Sede que, por el carácter peculiar que revistió la Reconquista, convirtió ese derecho en una especie de recompensa en la lucha contra los infieles.

Así lo consagraron las leyes de Partida de Don Alfonso el Sabio, en el siglo XIII, expresando que se poseían esos derechos como *mayoría, honra y señoría.* "La mayoría y honra — dicen —, la tienen los Reyes de España por tres razones: la primera, porque ganaron tierra de los moros y fizieron de las mezquitas las iglesias y echaron dellas el nombre de Mahoma y metieron el nombre de nuestro Señor Jesucristo; la segunda, porque las fundaron de nuevo en lugares, donde nunca las hubo, y la tercera, porque las dotaron y además les fizieron mucho bien."

En el siglo XIII, Inocencio III, convocó el Concilio de Letrán, al que asistieron delegaciones de todos los príncipes católicos y dió forma más precisa a los propósitos de Gregorio VII: se proclamó Soberano de todos los cristianos, inclusive de los Reyes; como Pastor *universalis ecclesiae.* Pero en España, los sacerdotes, nombrados por el Obispo, seguían siendo *presentados* por el Patrono de la Iglesia o por su sucesor.

Cuando se provocó el Gran Cisma de Occidente, en los reinos de España se puso en práctica la costumbre del exequatur o pase regio, indispensable a todas las disposiciones emanadas del Pontífice, para que los fieles no tuvieran duda respecto de la verdadera autoridad del Papa y no fueran sorprendidos con reglamentaciones y cánones nuevos de los otros Pontífices, no reconocidos por la autoridad real.

El régimen consuetudinario del Patronato, de que venimos hablando, sufrió cierta transformación a consecuencia de las Cruzadas. Se crearon entonces órdenes religiosas militares. En España surgieron las de Alcántara, Calatrava y San-

tiago; y como su finalidad era esencialmente religiosa, a los Maestres de estas Ordenes se les dispensaron favores semejantes a los que se concedían a los Monarcas.

En Portugal, por ejemplo, al Maestre de la Orden de Cristo, se le dió título de posesión de las tierras que rescataran a los infieles de Africa.

En 1444, el Papa Eugenio IV celebró con Alfonso de Aragón un Concordato, permitiéndole la investidura de beneficios menores, y cuatro años después, Nicolás V, concedió al Rey de Castilla el derecho de nombrar 51 beneficios eclesiásticos en los Reinos de Leon y de Castilla; y al Gran Maestre de la Orden de Santiago, igual facultad para otros 30 beneficios.

Fué el Papa español Calixto III, quien en 1455 convino con el Rey de Castilla, en que la elección de Arzobispo, Obispos y Abades debía ser hecha por el Pontífice; pero que los nombramientos no debían hacerse sino en personas que tuvieran el beneplácito del Rey.

Esa cláusula fué interpretada por el Rey de Castilla en el sentido de que tal privilegio equivalía al derecho de presentación. El Papa se avino a la interpretación y confirmó el derecho de presentar, a los dominios de Guipúzcoa y de Vizcaya y al reino de Aragón.

La práctica que se siguió desde entonces, consistía en que el Rey procedía a la provisión de los beneficios y dignidades mayores y hacía inmediatamente una suplicación a Roma, para la confirmación.

Bajo los Pontificados de Sixto IV y de Inocencio VIII, ese derecho de confirmación del Papa, quiso convertirlo la Santa Sede en un derecho de nombramiento, con menosprecio de toda la anterior tradición española y hasta de los convenios celebrados con el Papado. Ello dió lugar a grandes desavenencias durante el Reinado de los Reyes Católicos, entre éstos y el Pontífice.

Dos años antes de fallecer Sixto IV, en 1482, se produjo un serio conflicto entre el Vaticano y los Reyes Católicos, a causa de que queriendo los Monarcas trasladar a su Capellán Mayor, Don Alfonso de Burgos, Obispo de Córdoba, al

Obispado de Cuenca, que vacaba, lo presentaron al Papa, quien, sin hacer caso a ese privilegio, designó a un sobrino suyo, genovés por añadidura y Cardenal de San Giorgio.

Protestaron los Reyes del menosprecio del Papa al derecho regio, suplicándole no proveer la iglesias de España sino en naturales de sus reinos y en personas presentadas por éllos. El Papa replicó que no dependía para los nombramientos eclesiásticos, de la voluntad de ningún Príncipe.

Las distintas Embajadas de los Reyes Católicos para hacer entrar a Sixto IV en la tradición observada desde muy antiguo, no fueron atendidas; con lo que los Reyes dieron orden a los españoles residentes en Roma, de salir de dicha ciudad e hicieron saber al Papa su propósito de convocar un Concilio General, para tratar de muchas cuestiones eclesiásticas que no marchaban bien.

El Papa, temeroso, nombró como su Embajador cerca de los Reyes Católicos, al genovés Domingo Centurión, que no fué oido como diplomático sino como particular sometido a las leyes de España; y gracias a la mediación del Cardenal de España, se convino que en lo sucesivo los Reyes nombrarían y el Papa, a suplicación suya proveería las dignidades de las iglesias españolas, en naturales de España, "dignos, idóneos, capaces y de ciencia y virtud". (337)

Sixto IV revocó el nombramiento que había hecho para el Obispado de Cuenca y la Reina Isabel nombró a su confesor Alfonso de Burgos.

No fué ese el único caso de retractación de la Santa Sede, de nombramientos hechos sin la presentación regia española. Años antes, había surgido otro incidente parecido al de Cuenca, por la silla de Tarazona, en el reino de Aragón, que había sido adjudicada por el Papa, a Andrés Martínes, curial de la corte romana, sin la presentación del Rey Fernando que la tenía destinada a Don Pedro González de Mendoza.

Un poco más drástico en este caso, que en el del Obispado de Cuenca, Fernando reconvino a Martines que renunciase de

---

(337) V. Lafuente, *obra citada,* tomo IX.

modo "que a él fuese castigo y a los otros ejemplo". Y en Tarazona se designó a Don Pedro González de Mendoza.

Finalmente, en 1484, solicitaron de la Santa Sede los Reyes Católicos, el patronato perpetuo de las iglesias que se erigieran, con su obligación de señalar al clero y a los Obispos, renta suficiente.

Con estos ejemplos y prácticas casi constantes, cuando en 1492 ganaron los Reyes Católicos a los moros el Reino de Granada, consolidando la unidad cristiana de España, Alejandro VI, en julio del 1493, fundándose en que esos Monarcas habían laborado mucho en favor de la Iglesia y abatido la media luna en Granada, les acordó en ese Reino, título para presentar personas idóneas para las dignidades mayores, después de la Episcopal. Privilegio que hizo extensivo más tarde, para que en todas las catedrales, colegiatas, ciudades, etc., pudieran, con excepción de aquellos sitios donde había Cardenales, nombrar personas para canongías, dignidades y beneficios, en Aragón, Valencia, Sicilia, Mallorca, Cardeña y Cataluña.

No podían por tanto, los Reyes Católicos, permitir que Julio II, en 1504, volviera a las andadas de Sixto IV, cercenándoles el derecho de Patronato Regio en las posesiones americanas, cuando precisamente el fundamento del derecho de posesión de las tierras descubiertas era la propagación de la religión cristiana entre las tribus indígenas y su conversión, obra de gran catolicidad, en que descansaba en España la tradición del derecho de Patronato.

La situación creada respecto de las Iglesias de Indias, era la siguiente: los Reyes, después de obtener de Alejandro VI la Bula de concesión de los diezmos de Indias, haciéndose sentir en la isla Española la necesidad de misiones religiosas permanentes y de una mejor organización de los asuntos eclesiásticos, solicitaron del nuevo Papa Julio II, poco tiempo antes del fallecimiento de la Reina Isabel, la erección de una Sede Arquiepiscopal y de dos sufragáneas episcopales para la isla Española. Presentaron los candidatos para las investiduras de Arzobispo y Obispos de dichas Sedes y dieron la demarcación jurisdiccional que debía tener cada Sede.

El Papa accedió a todo lo pedido el 15 de noviembre del 1504. Dictó la Bula de erección de Arzobispado y Obispados, dentro de los límites que se le habían sugerido y nombró por otras Bulas de esa misma fecha, los candidatos seleccionados por los Reyes. Pero no habiendo hecho constar que el nombramiento de esos Arzobispo y Obispos se hacía por presentación de los Reyes, de acuerdo con el derecho de Patronato y diciendo en la Bula que ninguna autoridad que no fuera el Papa tenía derecho a hacer nombramientos eclesiásticos; los Reyes no le dieron el pase regio a las Bulas de erección y protestaron por ante el Papa, haciendo por conducto de su Embajador en Roma, la consiguiente y formal representación sobre la violación pontificia al regio derecho español del Patronato.

Quedaron las cosas como estaban. Los Obispos y el Arzobispo, que tenían el beneplácito de los Reyes, puesto que habían sido presentados por éllos, no fueron sin embargo consagrados, hasta que la Santa Sede reconoció de modo explícito que a los Reyes de España pertenecía perpétuamente el derecho del Patronato Regio de Indias. Fueron días aciagos los que tuvo que confrontar el Rey Fernando desde el fallecimiento de la Reina Isabel.

A los asuntos de la política interna del Reino de Aragón, se agregaron las complicaciones surgidas de su Regencia en el de Castilla; por el estado mental de Doña Juana, su partida para Flandes y las maquinaciones de la casa de Habsburgo, que deseaba poner mano de codicia en las posesiones tan fácilmente ganadas con la boda del Archiduque Felipe; sin contar las escabrosas dificultades de la política internacional, que no apuntaba con buena cara para los reinos de España.

Hasta 1508 no accedió el Papa a reconocer a los Reyes de España el derecho de Patronato de las Indias. Fué afortunada, sin embargo, para el régimen católico de América, esta demora, porque de haber corrido normalmente los sucesos, es decir, si el Papa en 1504 hubiera reconocido el Patronato, en esa fecha se habrían erigido las primeras Sedes americanas, en jurisdicciones que, a excepción de la de Santo Domingo, por su escasa importancia, no justificaban tan insignes distinciones.

La Bula *"Illius fulciti presidio"*, del 15 de noviembre del 1504, en efecto, erigió la Sede del Arzobispado de la isla Española, en la "ciudad y provincia de *Hyaguata,* donde está situado el puerto llamado de *Santo Domingo";* y las de los Obispados, en las poblaciones respectivas de *Maguá* y de *Bainoa.*

Siendo el propósito principal de los Reyes, la conversión de las poblaciones aborígenes a la religión cristiana; quisieron que las Sedes se erigieran en los núcleos de mayor población indígena.

Colón, en su segundo viaje, edificó la Isabela, primera ciudad española del Nuevo Mundo, en el Norte de la isla Española. Según las ideas y propósitos del colonizador, no era ese el mejor sitio para una población, por estar alejado de los centros de producción aurífera; así que, cuando empezaron a descubrirse las minas del Cibao y las de Haina, en el centro y sur de la Española, hacia esas regiones se desplazó naturalmente el interés del colono.

La ciudad de Santo Domingo, edificada por el Adelantado Don Bartolomé Colón, empezó a llamarse en los primeros tiempos, Nueva Isabela; lo que daba idea del designio español de abandonar completamente la primitiva Isabela, donde sólo habían cosechado enfermedades y miserias.

Santo Domingo, durante el Gobierno de Bobadilla, poca cosa prosperó; a pesar de que la ciudad podía albergar en casas mal dispuestas, varias centenas de españoles. Fué bajo la administración de Ovando que empezaron a surgir ciudades con fisonomías de tales y a su impulso se deben las primeras construcciones de material durable, muchas de las cuales aún resisten airosamente los embates del tiempo.

Siendo Santo Domingo, en 1504, la más importante población de la isla y el centro, como puerto, de las comunicaciones con la Metrópoli, se la señaló como Sede del Arzobispado.

Las tres Sedes tomaron las denominaciones geográficas indígenas, siguiendo la costumbre así usada para la determinación de las jurisdicciones episcopales.

Sobre las regiones correspondientes a cada Sede, se ha

escrito erradamente desde los primeros tiempos de la conquista.

Las Casas fué el primero que, conjeturando que el vocablo *Hiagutensis* (338) podía corresponder a la voz indígena de *Yaguana,* que indicaba un sitio ubicado dentro de la provincia de *Xaragua;* y siendo Xaragua una región muy importante, señaló ese sitio como sede del Arzobispado. Herrera copió a las Casas. (339)

Otros historiadores trasladaron a *Higuey* la Sede Arzobispal, buscando semejanzas entre los vocablos Higuey y Hiaguata.

Se debe indiscutiblemente a Fray Cipriano de Utrera, la aclaración de esas confusiones. (340) El demostró frente al texto de la Bula, que la Silla Metropolitana *Hiaguatense,* no podía corresponder sino a la región de Yaguate, donde estaba el puerto de Santo Domingo, en cuya ciudad debía residir el Arzobispo.

En la Bula que hemos transcrito, pueden verse las regiones que correspondían a cada Silla, muchos de cuyos nombres indígenas aparecen con cierta alteración si se los compara con las mismas voces que nos han transmitido los primitivos historiadores.

La erección del Arzobispado y Obispados de la isla Española, no pasó, por todas esas circunstancias, de ser nominal.

El 21 de octubre del 1507, de regreso de un viaje que hizo a Nápoles el Rey Fernando, se dirigió, desde la villa de Arcos, al Gobernador de la isla Española Frey Nicolás de Ovando, y entre otras cosas le decía: "El despacho de los obispos se ha detenido por mi absencia destos reynos; pero agora yo mando proveer lo que conviene para el despacho de ellos; y en syendo venidas las bullas de Roma, *por las quales yo enbío agora,* se despacharán para que vayan a Resydir allá; y vos escriviré qué son las Rentas de que han de gozar y de qué tienpo; y sy, no

(338) V. *obra citada,* libro III, tomo III, cap. 1.°, págs. 351 y siguientes.
(339) V. *obra citada,* Década I, libro VIII, cap. 10.
(340) V. *obra citada,* tomo I, págs. 60 y siguientes.

enbargante que tengan sus Rentas han de ser proveydos de yndios y cómo, ó no." (341)

Con todos esos obstáculos de que hemos venido hablando, no tuvo el Rey Fernando tiempo para ocuparse en las cuestiones eclesiásticas de la isla Española y Ovando, desde su Gobernación, tenía trabajo en otros menesteres seglares.

Los diezmos seguían en poder de la Corona, pues a pesar de la intención manifestada por Fernando al Embajador Rojas, en 1505, de cederlos a la Iglesia; como la cuestión del Patronato no se había arreglado, continuó el mismo régimen eclesiástico-fiscal que había creado la Bula de Alejandro VI, del 16 de noviembre del 1501.

Volvió Fernando a preocuparse del ramo eclesiástico cuando recibió una comunicación que le dirigieron desde la Española, los procuradores Bachiller Antón Serrano y Diego de Nicuesa.

De ella tenemos noticia por la referencia que hace el mismo Rey en carta que le dirigió a Ovando, desde Burgos, el 30 de abril del 1508; algunos de cuyos párrafos vamos a reproducir, porque ellos darán idea más precisa del estado eclesiástico de la Isla, que cualquier comentario nuestro. (342)

"Sabed quel Bachiller Anton Serrano e Diego de Nicuesa, procuradores desa Ysla, Me an suplicado de su parte algunas cosas, e yo por mucha gana que tengo de hacer bien e merced a los pobladores della, así por ser heredad plantada de mi mano por lo que he trabajado en criarla, e aun tambien por el grande amor e fidelidad que vos me escrivís que tienen contyno a mi persona, les he otorgado lo que buenamente he podido en favor desa dicha Ysla.

"Primeramente, que por quanto las yglesias que se an fecho en esta Ysla fasta agora, an seydo fechas a costa de los pueblos, e como an seydo de paxa, anse perdido munchas veces e tantas se an tornado a facer, fasta que de los pueblos an

(341) V. *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, tomo XX, pág. 275.

(342) V. tomo 32, págs. 5 y siguientes, de la *Colección de Documentos Inéditos,* etc. El original se conserva en el Archivo de Indias, E. 148-C.2.

rrescebido trabaxo, e las yglesias estan todavia por facer, soplicaronme mandase facer las dichas yglesias, de obra durable, a costa de los diezmos e premicias desa Ysla; e Yo por servicio de Nuestro Señor e por facer bien e merced a esa dicha Ysla, lo e mandado ansí proveer e E ymbiado a mandar a los nuestros Ofyciales de la Casa de la Contratacion que rresiden en la Cibdad de Sevilla, que ymbien oficiales canteros los que fueren menester para ello; e ansi mesmo e mandado a Miguel de Pasamonte, Secretario de la Serenísima Reyna Mi Muy Cara e Muy Amada muxer, Nuestro Thesorero general desas Yslas E Tierra-firme, que de los diezmos e premicias que fayare cogidos, de los que se cogieren fasta que los prelados que an de yr allá fayan de rrescebir los dichos diezmos e premicias que a ellos paresciere, de todo el dinero que vos le dixeredes ser necesario para la fábrica de las dichas yglesias.

"Ansí mesmo para pagar los salarios a los Ministros della por el culto divino, se faga como es rrazon; por ende, thomad con vos al dicho Thesorero e ved lo que será nescesario que se gaste en lo susodicho, para que Yo compla con Mi conciencia e con Dios e con los de esa dicha Ysla;

"Otro si: los dichos procuradores Me soplicaron, ficiese merced a los hospitales de la buena muestra, e de la Concibcion (343) de la escobilla, e rrelaves que se fundieron en las dichas villas, lo cual Yo ficiera de muy buena voluntad si non fuera por complir con la muxer e fixos de Gaspar de Grycio, ya defunto; habiéndome él servido tanto e tan bien como vos sabeys, non fuera rrazon de quitárselo; en rrecompensa desto, Yo e fecho merced e limosna a cada uno de los dichos hospitales de cada duscientos pesos de oro, como vereis; e E mandado a los embaxadores que agora ymbio a Roma, que sopliquen de Mi parte a Nuestro Muy Sancto Padre, que viera de otorgar a cada uno de los dichos hospitales otras tales e tantas yndulgencias como thiene el Hospital de Cartagena ques el mexor de dotado de yndulgencias que ay en estos Reynos, e son tales las que thiene, que con solas las limosnas, gastan cada año mas de

(343) Debe leerse de la Buena Ventura y de la Concepción. El error está en el original y debe ser del copista.

duscientos. Faced que la dicha limosna que Yo he hecho e las que a fecho e ficieron los vecinos de la dicha Ysla a los dichos hospitales, se distribuya como convenga al servicio de Nuestro Señor.

"Asy mismo, luego que los dichos procuradores me suplicaron que fuesen los perlados a esa ysla, mandé proveer a Roma por el despacho dellos, el qual me traxeron ya otra vez e no como hera necesario; de manera que para su yda se espera el despacho de Roma."

Siguen otros capítulos, pero sin interés inmediato para los fines de este trabajo.

La actitud de Julio II, en 1504, negándole al Rey Fernando el derecho de Patronato Regio, se ha dicho que fué la respuesta de la Santa Sede a las negociaciones de alianza de España con Venecia, que para esa época detentaba plazas del Estado Pontificio; y que al obtener el Papa, más tarde, la seguridad de que Fernando entraría en la Liga de Cambray, concedió dicho Patronato.

De cualquier modo, esa actitud contradictoria del mismo Pontífice, en tan pocos años, no se explica sino con razones de conveniencia política. Lo cierto es que a partir del viaje de Fernando a Nápoles, las cosas eclesiásticas de Indias, marcharon ya sin obstáculos.

El 28 de julio del 1508, Julio II concedió al fin el derecho de Patronato y el de presentación, en las Iglesias de Indias, tan ámpliamente como la quería Fernando.

La importancia de esta Bula *"Universalis Eclesie"*, para los paises de América, es extraordinaria; por contener las disposiciones de mayor interés político para las relaciones que, entre los poderes temporal y espiritual se iban a instaurar en el Nuevo Mundo, en lo relativo al régimen eclesiástico.

El que primero la publicó fué Solórzano, (344) pero con innúmeros errores. De allí la copió el P. Hernáez, (345). Frasso, Presidente de la Real Audiencia del Perú, también la dió en *De Regio Patronatu Indiarum* y en 1880 la insertó la *Colección de*

(344) *De Indiarum Gubernatione*, II, pág. 634.
(345) *Obra citada*, tomo I, págs. 24 y 25.

Documentos Inéditos, etc. (346) La *Colección Muñoz* la contiene igualmente. (347)

Para reproducirla, hemos preferido el texto de la *Raccolta,* que es el siguiente: (348)

28 DE JULIO DEL 1508

"Iulius episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Universalis Eclesie regimini divina dispositione, licet immeriti, presidentes, illa presertim catholicis regibus libenter concedimus, per que eis decus et honor accrescat ac eorumdem terrarum regni statui et securitati opportune consulatur. sane cum paucis ante temporibus charissimus in Christo filius noster Ferdinandus Aragonum etiam et Sicilie rex illustris et clare memorie Helisabeth Castelle et Legionis regina, diutino Maurorum iugo ex Hispania eiecto, in Oceanum penetrantes, ignotis etiam terris salutiferum crucis vexillum intulissent, ut scilicet quantum in se fuit verbum illud ratum facerent, "in omnen terram exivit sonus eorum", subiugassentque sub axe ignoto et insulas et loca plurima, et inter ceteras maximi pretii et populatissimam unam, illi-

"Julio, Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria.

"Presidiendo por Divina disposición, aunque inmerecidamente, el régimen de la Iglesia Universal, por la presente concedemos líbremente a los Reyes Católicos, algo que viene a aumentar su decoro y su gloria y que redundará oportunamente en bien y seguridad de los dominios de sus reinos. Habiendo hace algún tiempo, nuestro queridísimo hijo en Cristo, Fernando, ilustre Rey de Aragón y de Sicilia, e Isabel, Reina de Castilla y de León, de esclarecida memoria, librado a España del yugo de los moros, se internaron en el Océano para llevar el estandarte bienhechor de la Cruz a tierras desconocidas e hicieron todo lo posible para que se cumpliera la sentencia que dijo: "por toda la tierra se esparció su sonido" y sometieron mu-

(346) Tomo 34, págs. 25 a 29.
(347) Tomo LXXV, folios 241 y 242.
(348) Volúmen I, parte III, págs. 24 y 25. — La traducción castellana que transcribimos, es la que trae la obra de Lucas Ayarragaray, ya citada, con algunas ligeras enmiendas que le hemos hecho.

que novam Hispaniam nomen imposuissent; nos in ea, ut, falsis et perniciosis ritibus extirpatis, vera religio plantetur, ad eorumdem regis et regine preces instantissimas unem metropolitanam Ayguacensem, et duas cathedrales, videlicet Maguensem et Baiunensem ecclesias, cum summa christiani nominis gloria ereximus; et ne animi nova fide imbuti, si pium aliquod opus aggrederentur in construendis ecclesiis aut locis piis, illud in tali parte insule huiusmodi facerent, unde aut religioni christiane ibidem recens nati aut temporali regum dominio preiudicium aliquod afferri posset. accepimusque quod prefatus Ferdinandus rex, qui etiam Castelle et Legionis regnorum huiusmodi gobernator gene-

chas islas y lugares desconocidos, sobre todo una entre todas ellas, de gran valor y pobladísima, a la cual denominaron Nueva España. (349)

"Nosotros, para que de ella se extirparan los falsos y perniciosos ritos, estableciendo la verdadera religión, a vivísimas instancias de los mismos Rey y Reina, erigimos una Catedral Metropolitana Hiaguatense y dos Catedrales denominadas Maguense y Bayunense, para gloria del nombre cristiano; y para que las almas convertidas a la nueva fe, si intentaban realizar alguna obra piadosa, como construir iglesias o ensancharlas, en sitios de devoción, pudieran hacerlo en dichas islas y partes, sin perjuicio de la religión cristiana allí instaurada

---

(349) Por no haberse encontrado el original de la Bula "*Universalis Eclesie*", ni en el Corpus Iuris Canonici ni en Bulario Magno, hubieron autores que dudaron de su autenticidad, a pesar de que desde el 1508 procedió el Rey de España en América, de acuerdo con su derecho de Patronato, sin protestas de la Santa Sede y no obstante también haberse conocido su texto latino desde muy antiguo.

El hecho de llamar en esa Bula, a la isla Española: *Nueva España*, nombre con que en 1523 designó Carlos V a México, contribuyó a aumentar las dudas sobre la autenticidad de dicha Bula.

Pero en 1927, en el Informe que rindió el Director de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, al Ministro de Instrucción Pública, le participa que Monseñor Navarro había encontrado una copia original de dicha Bula del 28 de julio del 1508, en la cual, en vez de decir, refiriéndose a la ista Española: "Que pusieron el nombre de *Nueva España*" según consta en las copias latinas conocidas, decía: "Que impusieron el *nuevo nombre* de España a la aludida tierra"; esto es: Española.

Es decir, que los copistas en vez de escribir: "illique *novum* Hispaniam nomen imposuissent", escribieron: "illique *novam* Hispaniam nomen imposuissent." (V. *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, de Caracas, tomo XI, número de abril-junio del 1928, n.º 42).

ralis extitit, ac carissima in Christo filia nostra Ioanna eorumdem regnorum regina, ac apsius Ferdinandi regis nata, eis, quod nulla ecclesia, monasteria aut locus pius tam in predictis iam acquisitis, quam aliis acquirendis insulis et locis, absque eorumdem Ferdinandi regis et Ioanne regine ac regnum Castelle et Legionis pro tempore existemtium consensu, erigi aut fundari possint; et cum expediat eidem regi ecclesiis et monasteriis prefatis personas fidas et gratas et acceptas preesse, ius patronatus et presentandi personas idoneas tam ad metropolitanas quam alias cathedrales ecclesias erectas et pro tempore erigendas, et alia quecumque beneficia ecclesiastica infra annum a die illorum vacationis computandum, et ad inferiora beneficia ordinariis locorum, et in eventu quod prefati ordinarii infra decem dies absque legitima causa instituere recusarint, quicunque alius episcopus ad eorum requisitionem presentatum huiusmodi instituere possit, concedi summopere cupiunt. nos, attendentes premisse insule et predictorum regnorum, cuis reges apostolice sedi devoti et fideles semper fuerunt, decori et venustati ac se-

recientemente o del dominio temporal de los Reyes, después de saber que dicho Rey Fernando que también es Regente General de los Reinos de Castilla y de Leon, y nuestra querísima hija en Cristo, Juana, Reina de dichos reinos e hija del referido Fernando, desean que no se pueda erigir ni fundar ninguna iglesia, monasterio o lugar de devoción, tanto en los sitios e islas conquistados como en los que se conquistaren, sin el consentimiento de los mismos Rey Fernando y de la Reina Juana, y de sus sucesores en los Reinos de Castilla y de Leon; siendo lo conveniente que se nombren en dichas iglesias y monasterios, personas de confianza, gratas y aceptables al mismo Rey, por lo que solicitan la concesión del Patronato y de presentación de personas idóneas, tanto para las Iglesias Metropolitanas como para las demás Catedrales erigidas y por erigir y para todos los demás beneficios eclesiásticos, dentro del año en que vacaren, así como para los beneficios inferiores de los lugares; y que en el caso en que los Ordinarios, sin causa legítima rehusaren instituírlos dentro de los diez dias, pueda cualquier Obispo en ese caso hacerlo.

curitati cedere, ad magnam instantiam, quam super hoc fecerunt et faciunt apud nos prefati Ferdinandus rex et Ioanne regina, rebitum habentes respectum, habita super his cum fratribus sancte Romane Ecclesie cardialibus deliberatione matura, de illorum consilio eisdem Ferdinando regi et Ioanne Regine, ac Castelle et Legionis regi pro tempore existenti, quod nullus in predictis acquisits et aliis acquirendis insulis et locis maris huiusmodi ecclesias magnas et locis statui prefati regis importantibus, absque Ferdinandi regis et Ioanne regine, ac regis Castelle et Legionis pro tempore existentis, expresso consensu construi, edificari et erigi facere possit, ac ius patronatus et presentandi personas idoneas ad Ayguacensem et Maguensem ac Baiunensem predictas, et alias quascumque metropolitanas ac cathedrales ecclesias et monasteria, ac dignitates etiam in eisdem cathedralibus, etiam metropolitanas, post pontificales maiores, ac collegiatis ecclesiis principales, ac quecumque alia beneficia ecclesiastica et pia loca in dictis insulis et locis pro tempore vacantia, videlicet, ac cathedrales etiam metropolitanas,

"Nosotros, considerando que tales gracias redundan en decoro, hermosura y seguridad de las islas y de los propios Reinos cuyos Reyes fueron siempre devotos y fieles a la Sede Apostólica; atendiendo a las instancias que nos han hecho y nos hacen los dichos Rey Fernando y Reina Juana, con el debido respeto, después de la madura deliberación con Nuestros hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, por consejo de los mismos, concedemos, con autoridad apostólica y en virtud de las presentes, a los mismos Rey Fernando y Reina Juana y a sus sucesores los Reyes de Castilla y de Leon, que nadie, sin su consentimiento, en las referidas islas y lugares conquistados y por conquistar en dicho Océano, pueda construir ni edificar grandes iglesias y lugares que interesen al estado referido del Rey, sino el propio Rey Fernando y la Reina Juana y sus sucesores en los Reinos de Castilla y de Leon; y les concedemos el derecho de Patronato y de presentar personas idóneas para las Catedrales Hyaguatense, Maguatense y Bayunense referidas y para todas las demás metropolitanas y catedrales, monasterios, dignidades aún en las mismas ca-

etiam regulares ecclesias ac monasteria, de quibus consistorialiter disponi debeat infra annum a die vacationis eorumdem, propter longam maris distantiam, nobis et successoribus nostris romanis pontificibus canonice intrantibus, ad inferiora vero beneficia huiusmodi locorum ordinariis. ius vero instituendi personas presentatas ad inferiora beneficia huiusmodi eisdem ordinariis; et si ordinari prefati personam presentatam infra decem dies instituere neglexerint, ex tunc quilibet alius episcopus illarum partium, ad requisitionem Ferdinandi regis seu Ioanne regine aut regis pro tempore existentis huiusmodi, prefatam, personam presentatam ea vice instituere libere et licite valeat, auctoritate apostolica tenore presentium apostolica tenore presentium concedimus; non obstantibus premissis et aliis constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ceterisque contrariis quibuscumque. nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam

tedrales y también en las metropolitanas mayores, después de las pontificales, en las iglesias colegiatas, los principales y cualesquiera otros beneficios eclesiásticos y lugares de devoción en las mismas Islas y lugares, según fueren vacando, y las catedrales aún metropolitanas, aún en las iglesias regulares y monasterios de los cuales debiera disponerse por Consistorio, dentro del año en que vacaren (350) y reservadas a Nosotros y a nuestros sucesores canónicamente elegidos, todo a causa de la larga distancia de esos mares.

"Para los beneficios inferiores, el derecho de instituir a las personas presentadas competa a los Ordinarios; pero si estos no lo hicieron sin legítima causa, dentro de los diez días, entonces cualquier Obispo puede instituirlos por requerimiento del Rey Fernando, de la Reina Juana o del Rey que existiere, no obstante lo antedicho y otras constituciones y ordenaciones apostólicas que sean contrarias.

(350) Según el Derecho Canónico, el Patronato puede ser eclesiástico, laical o mixto. Para el *laical*, que era el que disfrutaban los Reyes de España, los sagrados cánones disponían (cap. 22, de *Jure patronatus*) que el Patrono tenía cuatro meses para hacer la presentación del candidato, contados desde que se sabía la vacación del beneficio. El Rey quiso que por la distancia a que se encontraban las tierras de América, se alargara ese término a 18 meses. Véase la carta que hemos publicado, dirigida a su Embajador en Roma, desde Segovia, de fecha 13 de septiembre del 1505. El Papa Julio II, por esta Bula alargó el plazo de presentación, de cuatro meses que existía, a un año.

nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. si quis autem hoc attentare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum. datum Rome, apud sanctum Petrum anno incarnationis dominice millesimo quingentesimo octavo, quinto kalendas augusti pontificatus nostri anno quinto."

"Nadie pues, se atreva a infringir esta Nuestra disposición o a contrariarla, osadamente. Si alguno, no obstante intentare hacerlo, sepa que incurrirá en la indignación de Dios Todopoderoso y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

"Dada en Roma, cabe San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor, de mil quinientos ocho, a veintiocho de julio, año quinto de nuestro Pontificado."

Esa Bula *"Universalis Eclesie"*, instituyendo el Real Patronato de Indias en favor de los Reyes de España, tuvo como objeto inmediato la isla Española, primer centro de América en las actividades culturales, políticas, administrativas, judiciales, eclesiásticas y de colonización, durante muchos años; y fué motivo todavía el dicho Patronato, de desavenencias entre la Corona de España y la Santa Sede, que no se resignó nunca de buena gana, a perder el derecho de nombrar tan importantes dignidades eclesiásticas, en sitios donde nunca se agitaron problemas de reforma dogmática ni cismas en favor de determinada tiara.

Empezaron los Papas a poner en algunas subsiguientes Bulas de erección de Obispados de América, la famosa cláusula restrictiva sobre el derecho regio de presentación, concebida en estos términos: "el derecho de Patronato para presentar a dicha Iglesia erigida, cuantas veces ocurrieren vacantes, *exceptuando esta primera vez*", en que sin la real presentación, la Santa Sede nombraba las dignidades mayores que vacaban.

Después de muchas luchas, Clemente XII, en 1737, convino en que se firmara un Concordato con Felipe V, estableciendo contractualmente lo que hasta entonces se observaba sólo por la fuerza de la costumbre o por concesión pontificia. Pero luego de firmado el Concordato, el Gobierno de España lo en-

contró aún confuso y hasta 1753 no se aclaró la situación. Entonces, bajo el Pontificado de Benedicto XIV, reinando en España Fernando VI, se firmó un segundo Concordato entre el Cardenal Valentini y el Embajador español Don Manuel de Figueroa, por el que la Santa Sede reconoció sin ninguna clase de reservas el Patronato Universal de América en favor de los Reyes de España.

El Brasil, sobre esta materia, se rigió por la Bula *"Dum fidei constantiam"*, del 7 de junio del 1514, por la cual el Papa Leon X, concedió al Rey Don Manuel, los derechos de Patronato y de Presentación, de las iglesias y beneficios en las tierras situadas al sur del cabo Bojador. (Véase la Historia Geral do Brasil, del Visconde de Porto Seguro, t. 1, pág. 107).

No eran iguales en sus alcances los derechos de Patronato español y portugués. La diferencia más esencial consistía, en que, el concedido a los Reyes de España, lo fué perpétuamente; mientras que el portugués, se debía conceder reiteradas veces, en los actos de erección de nuevas Diócesis. (Véase la *obra citada,* del Padre Oscar de Oliveira, nota b, de la pág. 49).

Cuando algunas colonias americanas empezaron en el siglo pasado a desintegrar la Corona de España, constituyéndose en individualidades políticas independientes, se pudo apreciar el valor político que tenía esa poderosa arma del derecho de Patronato, en manos del Gobierno.

Toca aquí señalar el merecido elogio que cabe a los hombres que hicieron parte del Serenísimo Colegio Constituyente del Estado de Cundinamarca, reunido en febrero del 1811, para votar su Constitución, primer jalón autonómico de lo que años después debía constituir la República de Colombia. En ella se hizo constar que la religión católica era la única del Estado y se promovía la celebración de un Concordato con la Santa Sede; con lo que, en forma hábil, pretendían obtener el reconocimiento de su independencia política,. con todos sus atributos soberanos.

Ese fué el primer paso dado, para declararse más tarde, en 1824 en ejercicio del derecho de Patronato que tenía España en América, como consecuencia de su proclamación en Es-

tado independiente, que conllevaba todas las atribuciones políticas de que disfrutaba España.

Fernando VII desplegó entonces cerca de Roma, toda la influencia de que podía disponer, en miras de conservar el derecho de Patronato como anejo a la Corona española, e imprescriptible; con idea de mantener vivo el más fuerte vínculo de unión a que podía aspirar en ese momento, con las Colonias rebeldes que él no se resignaba a perder; y por medio del cual talvez soñara con ejercer de nuevo su dominio en América.

Por fin, en 1827, el Arzobispo Don Fernando Caicedo y Flores, que había sido nombrado directamente por el Gobierno colombiano, en ejercicio del Patronato, fué preconizado en Roma por Leon XII y al año siguiente, debido a la situación anómala de la iglesia de Chile, fué designado Vicario Apostólico, Monseñor Muzzi, para consagrar en Argentina y en Chile, Obispos *in pártibus infidélium.* (351)

Gregorio XVI, en 1835 reconoció definitivamente la independencia de la Gran Colombia, primera Colonia española de América que obtuvo de la Santa Sede, tal recompensa a sus heróicos esfuerzos independentistas.

Pero volviendo a los asuntos eclesiásticos de la isla Española, a raiz de la expedición de la Bula de Julio II, *"Universalis eclesie"*, del 28 de julio del 1508, la situación de la Iglesia de Indias seguía siendo la misma, a excepción de que la Santa Sede había reconocido a los Reyes de España el derecho de Patronato.

La isla Española, dividida en una Sede Arquiepiscopal y en dos Sillas sufragáneas episcopales, con sus correspondientes demarcaciones jurisdiccionales, seguía en manos de los clérigos que continuaron llegando, pues el Arzobispo Don Pedro Suarez de Deza y los Obispos Fray García de Padilla y el Licenciado Alonso Manso, a causa de las disputas entre el Rey y la Santa Sede, por el Patronato, no habían sido consagrados como tales.

---

(351) Monseñor Muzzi, que era Arzobispo de Filipo trajo consigo como su Secretario al que más tarde fué el Papa Pio IX. Su Misión fracasó.

Para 1509, Don Diego Colón, hijo del Primer Almirante Don Cristóbal Colón, substituyó en la Gobernación de la isla Española a Frey Nicolás de Ovando, gracias al apoyo que encontró en la poderosa casa de Alba, después de su enlace con Doña María de Toledo y Rojas, de tan linajuda estirpe.

En las instrucciones que le dió el Rey Fernando, en Cádiz, el 3 de mayo del 1509, le dice: "Primeramente procuraréis con mucha diligencia las cosas del servicio de Dios, Nuestro Señor; porque yo he imbiado suplicación a nuestro Muy Santo Padre sobre los Prelados que se han de proveer en la dicha Isla Española. Entretanto que esto a efecto, Yo querría que las Iglesias de la dicha Isla estobiesen tan bien servidas y proveídas como es razón. Tomareis con vos á Miguel de Pasamonte, Nuestro Thesorero, á quien Yo escribo sobre ello; y ynformar os eys del Comendador de Alcántara, Nuestro Gobernador que hasta aquí ha sido de las dichas Indias, de los clérigos y sacristanes que hay en cada una de las Iglesias de la dicha Isla, y cómo y de qué manera han servido y sirven, y qué se les ha dado y da á cada uno dellos en cada año; y ambos trabajeis como de aquella manera sirvan y se hagan de aquí adelante; y que el dicho Miguel de Pasamonte les pague de los diezmos lo que ovieren de haber, como hasta aquí se les ha pagado." (352)

Como puede verse, el Rey se había dirigido nuevamente al Papa sobre la provisión de los Prelados que debían regir las iglesias de Indias y mientras tanto, quería que el culto estuviera bien servido y los sacerdotes puntualmente pagados de los diezmos que aún eran del Rey, y que se comenzaran a levantar iglesias de piedra.

Siguen las Instrucciones haciendo recomendaciones sobre diversos tópicos y estando el Rey ya mejor informado de las condiciones de la isla, cuya población indígena había empezado a mermar considerablemente a causa de los duros trabajos que les imponían los colonos, encargó de palabra a Don Diego Colón, que le enviara un mapa con la distribución de las

---

(352) V. *Colección de Documentos Inéditos,* etc., tomo 23, Primera Serie, págs. 290 y siguientes.

poblaciones indígenas, para que se establecieran convenientemente las demarcaciones eclesiásticas de cada Silla.

Todo esto se desprende de la carta dirigida por el Rey a los Oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, fechada en Valladolid el 14 de agosto del 1509, en que les dice puntualmente lo siguiente:

"En las cartas que vinyeron de las yndias, que enbiastes, nos escrive el governador como enbía una pintura de la divisyón de los obispados de las yndias. Esta no vino acá; no sé sy quedó allá en vuestro poder. Sy allá quedó, enbiadla, y luego, con persona de Recabdo; porque de verse ay mucha necesydad." (353)

El 8 de abril del 1510, el Papa Julio II, a petición del Rey Fernando y de su hija la Reina Juana, expidió la Bula *"Eximie devotionis afectus"*, concediéndoles a éllos y a sus herederos los Reyes de Castilla y de Leon, la liberación del pago de los diezmos, sobre el oro, plata, perlas y cualesquier otros metales de sus nuevas posesiones, como por costumbre estaban exceptuados en los reinos de Leon y de Castilla; fundándose, o mejor dicho, justificando esa nueva concesión, en que se hacía porque los Reyes habían conquistado esas tierras a sus expensas y creado en ellas las iglesias para propagar la fe católica.

Como el Rey, desde 1505 tenía pensado desprenderse de los diezmos en favor de la Iglesia; antes de hacerlo y no obstante la tradición que existía en España de no pagar nada a la Iglesia, de lo producido en las minas, consideró Fernando, que evitaba conflictos obteniendo igual reconocimiento respecto de los metales y perlas de América; para que, al donar los diezmos a la Iglesias, se entendiera que se trataba de los obtenidos de cosas que no fueran metales.

Sobre este punto salta a la vista la habilidad del Rey, recabando primero para sí todos los diezmos, en 1501, con la obligación de mantener con ellos el culto de América. Después, en 1510, ya en poder del derecho de Patronato, obtiene la liberación de los metales del pago del diezmo, quedando por

(353) V. tomo XX del *Boletín de la Academia de la Historia*, de Madrid.

consiguiente obligado a mantener el culto con el producido de los otros diezmos y cuando en 1512 redona a la Iglesia los diezmos del 1501, se libera de la obligación de mantener el culto y conserva el producido íntegro de los metales extraídos de las minas. Lo que no hubiera podido conseguir si desde el principio la Iglesia se hubiera sostenido con la totalidad de los diezmos, cobrados directamente por élla.

He aquí el texto de esta Bula "*Eximie devotionis afectus*", del 8 de abril del 1510. (354)

"Julius episcopus, servus servorum Dei, Ad perpetuam rei memoriam. Eximie devotionis affectus, quem carissimus in Christo filius noster Ferdinandus Aragonie et Sicilie Rex Catholicus, ac carissima in Christo filia nostra Johanna Castelle et Legionis Regina, illustres, ad nos et Romanam gerunt ecclesiam, necnon inconcusse fidei probata constantia, qua eamdem Ecclesiam et sedem apostolicam tam ipsi, Rex et Regina, quam clare memorie Elisabeth, Ferdinandi Regis conjux et Johanne Regine genitrix, ac alii progenitores eorum, sinceris animis et indefessis obsequiorum studiis continue coluerunt, non indigne merentur ut votis eorum, illis presertim per que eorum utilitati et comoditati oportue consulator, condignis favoribus annuamus. Sane pro parte Ferdinandi Regis et Johanne Regine,

"Julio, Obispo, siervo de los siervos de Dios, para que de ello se tenga perpetua memoria.

"En atención al afecto y a la gran devoción de nuestro queridísimo hijo en Cristo, Fernando, Rey Católico de Aragón y de Sicilia, y de nuestra amadísima hija en Cristo, Juana, Reina de Castilla y de Leon, adictos a Nosotros y a la Iglesia Romana; ilustres por ello, por su innegable fe probada de modo constante y por su adhesión a la Iglesia y a la Sede Apostólica, de que han dado pruebas tanto éllos los dichos Rey y Reina, como Isabel, esposa del Rey Fernando, de esclarecida memoria y madre de la Reina Juana, y sus ascendientes; cuyos méritos y esfuerzos les hacen dignos de ser atendidos en sus peticiones, sobre todo en aquellas que, por su utilidad y convenien-

(354) La presente traducción castellana, que es la primera conocida en nuestro idioma, fué hecha especialmente para esta obra, por el Dr. Quintana.

nobis nuper exhibita, petitio continebat quod, licet Reges et Regine Castelle et Legionis qui fuerunt pro tempore, a tanto tempore cujus contrarii hominum memoria non existit dum in eorum Regnis et dominiis aurum vel argentum aut alia metalla fodi fecerunt, ex auro et argento et aliis metallis ex hujusmodi fodinis, pro tempore extractis et habitis, nullam decimam alicui ecclesie parrochiali vel alii loco religioso persolvere consueverint, ipseque Ferdinandus Rex et Elisabeth Regina dum in humanis ageret, et, ea vita functa, idem Ferdinandus Rex qui eorumdem Castelle et Legionis Regnorum et dominiorum Administrator existit, certas insulas maritimas et alia loca, ad que antea per longissima tempora christianis non patebat tutus accessus, a Sarracenis et aliis infidelibus tunc occupata, manu forti et potenti cum eorum exercitu ad id preparato. Deo auxiliante, a manibus et occupatione dictorum Sarracenorum et infidelium eripuerunt et recuperarunt, in quibus, ut dicitur, etiam fodine auri et argenti et aliorum metallorum existunt, ipsasque insulas et loca, sic recuperata, aliis eorum Regnis et dominiis annexuerunt et incorpo-

cia, merecen extraordinarios privilegios.

"En efecto, el Rey Fernando y la Reina Juana, nos han expuesto, en petición que nos fué mostrada, que sus ascendientes los Reyes de Castilla y de Leon, desde tiempo inmemorial extrajeron siempre de las minas de sus reinos y dominios: oro, plata y otros metales y que de los mismos oro, plata y otros metales así extraídos y retenidos, jamás pagaron diezmos a ninguna iglesia parroquial ni a ningún sitio religioso.

"Es conveniente recordar que durante el Reinado del Rey Fernando y de la Reina Isabel, primero, y luego, mientras duró la Regencia de éste, de los Reinos y dominios de Castilla y de Leon, después de fallecida aquella, ciertas islas y lugares, a los que, por remotos, no habían llegado cristianos, que estaban ocupados por sarracenos y por otros infieles, fueron descubiertos por éllos con mano fuerte y valiéndose de un poderoso ejército adiestrado al efecto, y que con el auxilio de Dios, los libraron del poder y ocupación despóticos de dichos sarracenos e infieles; en las cuales islas y lugares referidos, así descubiertos y anexados a sus

rarunt, ac in insulis et locis predictis, sic recuperatis, quamplures ecclesias et monasteria construi et edificari fecerunt as sufficientem dotem ex bonis, ex quibus decima debetur, assignaverunt, et pro illorum regimine et gubernatione religiosas et alias personas ecclesiasticas ad insulas et loca predicta, sin recuperata, eorum propriis sumptibus et expensis transmiserunt, et in ipsarum insularum et locorum recuperatione gravia damna et pericula tam rerum quam personarum sustinuerunt, et propterea credant de fodinis auri et argenti ac metallorum in insulis et locis recuperatis hujusmodi, sicut de aliis fodinis in Regnis et dominiis eorum existentibus, ad aliquam decime solutionem non teneri; nichilominus, a nonnullis dubitatur an Ferdinandus Rex et Johanna Regina, prefati, ad solutionem decime hujusmodi auri et argenti ac metallorum, que in insulis et locis recuperatis predictis effodi facient, teneantur. Quare, pro parte Ferdinandi Regis et Johanne Regine predictorum nobis fuit humiliter supplicatum ut eis eorumque successoribus Regibus Castelle et Legionis, Regnorum et dominiorum quibus insule ac loca recuperata

reinos y dominios, habían minas de oro, de plata y de otros metales; y allí construyeron y edificaron numerosas iglesias y monasterios, dotándolos suficientemente de los ingresos provenientes de los diezmos; y para el gobierno y dirección de dichas fundaciones, llevaron también personas religiosas y eclesiásticas a dichas islas y lugares descubiertos, que hemos dicho, costeándolo todo de su propio peculio y arriesgando en el descubrimiento de esas islas y lugares, lo empleado por éllos para ese fin; por todo lo cual quieren que se les diga que de las minas de oro, de plata y de otros metales que existen en esas partes e islas así descubiertas, no deben pagar diezmos como no los pagan de las minas que existen en sus Reinos y dominios; pues los referidos Rey Fernando y Reina Juana, son de opinión que éllos mejor que nadie, no deben pagar diezmos del oro, de la plata y de otros metales adquiridos en las dichas islas y partes descubiertas.

Al efecto, hemos recibido una humilde petición de los indicados Rey Fernando y Reina Juana para que, con bondad apostólica nos dignemos concederles a

applicata sunt seu alia recuperanda applicabuntur, pro tempore existentibus, quod de fodinis auri et argenti et aliorum metallorum cujuscumque generis, que in insulis et locis predictis sic recuperatis et recuperandis, in quibus ecclesias necessarias construi facere et sufficenter dotari parati existunt, pro tempore effodi facient, ad solutionem alicujus decime minime teneantur, prout de auro et argento ac aliis metallis que in fodinis Regnorum et dominiorum Castelle et Legionis predictorum hactenus solvere non consueverunt, concedere ac alias in premissis oportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos itaque, Ferdinandi Regis et Johanne Regine et progenitorum predictorum preclara merita paterna consideratione pensantes, hujusmodi supplicationibus inclinati, Ferdinando Regi et Johanne Regine prefatis, eorumque successoribus Regibus Castelle et Legionis, Regnorum et dominiorum quibus insule et loca recuperata applicata sunt seu alia recuperanda applicabuntur, pro tempore existentibus, quod de fodinis auri et argenti at aliorum metallorum cujuscumque generis, que in insulis et locis predictis sic recupe-

éllos y a sus sucesores los Reyes de Castilla y de Leon que por tiempo fueren, tanto en sus Reinos y dominios, como en las islas y lugares descubiertos o que puedan descubrirse, que de lo que se saque de las minas de oro, de plata y de otros metales, en las islas y lugares ya dichos, que se han descubierto o que puedan descubrirse, se les libere del pago de diezmos, del oro, de la plata y de otros metales, tal como se hace en los Reinos y dominios de Castilla y de Leon, y siempre que construyan y doten convenientemente las iglesias que hicieren falta tanto ahora como en el futuro.

Nos, por consiguiente, considerando paternalmente los merecimientos, tanto del Rey Fernando y de la Reina Juana, como de sus antecesores referidos, de ilustre memoria, frente a la petición de los dichos Rey Fernando y Reina Juana, para que ellos, sus sucesores reales en los reinos y dominios de Castilla y de Leon y en las islas y lugares descubiertos y que se descubran, no paguen diezmos de lo que se extraiga de las minas de oro, de plata y de otros metales en las islas y lugares descubiertos ya mencio-

ratis, et dummodo per Johannam Reginam et Reges prefatos ecclesie necessarie construantur et sufficienter dotentur in recuperandis, pro tempore effodi facient, ad solutionem alicujus decime non teneantur prout de auro et argento ac aliis metallis que in fodinis Regnorum et dominiorum Castelle et Legionis predictorum hactenus solvere minime consueverunt, auctoritate apostolica tenore presentium de specialis dono gratie concedimus et indulgemus; Non obstantibus Lateranensis Concilii et quibusvis aliis Constitutionibus et ordinationibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis et indulti infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem Omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverint incursurum. Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice millesimo quingentesimo decimo, sexto idus Aprilis, pontificatus nostri anno septimo." (355)

nados; mientras la Reina Juana y los Reyes indicados construyan las iglesias necesarias y siempre que las doten suficientemente, tal como se hace con el oro, la plata y los otros metales que se extraen de las minas de los reinos y dominios de Castilla y de Leon; con autoridad apostólica, al tenor de las presentes, como privilegio especial, así se lo acordamos benévolamente, no obstante lo ordenado en el Concilio Lateranense y todo lo que dispongan en contrario las constituciones y ordenanzas apostólicas.

"A nadie pues, le estará permitido infringir, ni temerariamente contrariar esta página de nuestra concesión e indulgencia. Si alguno a ello se atreviere, sepa que se hará merecedor de la indignación de Dios Todopoderoso y de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

"Dado en Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor, de mil quinientos diez, a ocho de abril, en el séptimo de nuestro Pontificado."

Resuelta la cuestión de los diezmos ámpliamente y en posesión los Reyes de España del derecho de Patronato en las

(355) Archivo de Indias. Pto. 1-1-1, Ramo 10. — Tomada del tomo V, Segunda Serie, de la *Colección de Documentos Inéditos*, etc., págs. 205 a 209.

tierras descubiertas y por descubrir, nada más podía esperar Fernando de la Santa Sede; y se empeñó entonces en normalizar rápidamente el estado eclesiástico.

Hemos dicho que ya sabía el Rey que los sitios de erección del Arzobispado y Obispados de la isla Española, indicados en la Bula *"Illius fulciti presidio"*, del 15 de noviembre del 1504, habían sido despoblados; y habiendo pedido a Don Diego Colón, um croquis con la demarcación conveniente de los lugares más poblados por indios, estaba en condiciones de organizar convenientemente la Iglesia sobre bases reales.

En un principio pensó el Rey, que lo conveniente era echar por tierra todo lo hecho y crear un solo Obispado, con su Sede en la ciudad de Santo Domingo, dependiente del Arzobispado de Sevilla. Ello se desprende de un dictámen que, con letra de principios del siglo XVI, dió a conocer la Coleción Salazar (356) y que dice así:

"Lo que pareçe sobre las erecciones de las yglesias de las Indias es esto.

"Primeramente que, havida consideracion á la poca población que agora hay en la Isla, y que las dignidades de Arçobispo y obispos y las otras dignidades y benefiçios, no mendigue; porque, sacade el diezmo del oro y de los otros metales que ha de quedar á su alteza, no hay para qué se puedan sostener, ni para gastar con los Indios para los animar y para que con más gana tomen las cosas de nuestra fé; la qual mal no ha de estar, haviendo no más de un obispo y una yglesia catedral (357) con sus diginidades y canónigos y racioneros y medios racioneros y otras porciones; que siendo una yglesia, podrá haver todo esto; ahún para edificar la misma yglesia fazerse así.

"Assimismo que esta yglesia fuese sufragánea del arçobispado de Sevilla; porque pareçe que en tanto que menos principales fuessen las dignidades y más reconociessen superioridad acá, que sería meior.

---

(356) A-9, fol. 156. — Lo publicó el P. Fita, en el tomo XX, Cuaderno III, del *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid. Está fechado en Roma y al respaldo se lee *"Española"*. Se presume que sea de julio del 1510.
(357) *Sic.*

"Y faciéndose assí, se sabía de suplicar á su Santidad primeramente que revocasse las erecciones passadas, y no erigiesse más que una yglesia catredal y sufragánea de la de Sevilla; y que la dicha yglesia que se ha de erigir deve ser la de *hyaguata, que es donde está Santo domingo;* (358) porque agora pareçe que es la mayor y más prinçipal y aparejada para creçer en adelante.

"Item, que conoçiendo su alteza que es cosa razonable y necessaria, que agora en la erecçion y fundaçion de la dicha yglesia sus altezas la doten; que como quiera que los diezmos que aquella ysla española perteneçen á sus altezas por bullas apostólicas, que dan en dote á la dicha yglesia é yglesias de la dicha ysla las décimas della, acepto la décima del oro y de otros metales y perlas.

"Item, que la ereccion, assí de la dicha yglesia, como de las dignidades y de los otros benefficios con la division de las dichas déçimas se ha de suplicar cometida al obispo de palencia; porque ahunque se huviesse de conformar con la del Reyno de granada, emendando algo en la parte del cabildo se faría muy bien é muy breve.

"Tambien en la manera del dezmar, conformarse con la yglesia de sevilla vernia muy bien.

"Item, quando algo abreviase el perlado, seria buen remedio con el apelacion á sevilla.

"Item, revocándose la ereccion de las tres yglesias y faziéndose ereccion de una, como parece que conviene en este caso, hase de emendar la bulla del patronadgo, que aquá está despachada; para que en lugar de la memoria que en ella faze El Papa de la ereccion de las tres yglesias, quitando aquello faga solamente memoria de la ereccion de una iglesia".

Pero Fernando tenía ya contraído un compromiso moral con Suarez de Deza, García de Padilla y Manso, presentados por él al Papa en 1504, para el Arzobispado y los Obispados de la isla Española, que no llegaron a ocupar porque el Pontífice, como hemos dicho, al designarlos, no mencionó el derecho real

(358) Obsérvese que aquí se aclara lo de la jurisdicción del Arzobispo de Hyaguata, tratado con tan poco conocimiento por la mayoría de los historiadores.

de presentación; y le era muy difícil por tanto al Rey, sugerir que se suprimieran de golpe dos de las tres Sedes, dejando sin destino a personas que, teniendo su favor, habían esperado además pacientemente, todo ese tiempo, el arreglo de las diferencias entre la Santa Sede y la Corona de España, para ser consagrados.

Por consiguiente, obrando de conformidad con éllos, el Rey Fernando y la Reina Juana, se dirigieron al Papa para que suprimiera las Sedes creadas en 1504 y en su lugar se erigieran dos Obispados en la isla Española, en las ciudades de Santo Domingo y de Concepción, las más importantes entonces; y un tercer Obispado en la isla de San Juan (Puerto Rico), dependientes los tres del Arzobispado de Sevilla.

Con esta nueva disposición perdía categoría la isla Española, puesto que en 1504, la Silla Hyaguatense, cuya sede era el Puerto de Santo Domingo, se había constituído en Metropolitana y las otras dos: de Maguá y de Bainoa, eran sus sufragáneas; mientras que con el nuevo arreglo se quedaba sin el Arzobispado y en vez de tres Sillas sólo se le daban dos y con rango episcopal.

El Papa Julio II, por su Bula *"Romanus Pontifex"*, de agosto del 1511, acogió todas las suplicaciones que se le hicieron.

Si importante es para la historia eclesiástica americana esa Bula *"Romanus Pontifex"*, lo es acaso más la Petición que el Embajador en Roma, del Rey Fernando, dirigió en su nombre al Papa, porque los fundamentos y razones que justifican la Bula, descansan en esa suplicación.

Sin embargo, muy poco conocido es ese documento, que fué hallado en el Archivo Consistorial de Roma, por el Profesor de Lollis y que ahora nos complacemos en insertar íntegramente. (359)

---

(359) Se encuentra entre los años 1492-1513, cajón 29. Lo publicó la *Raccolta di Documenti*, etc., vol. I, parte III, págs. 27 a 29. Nunca se tradujo al castellano. La versión que ahora ofrecemos es debida al Dr. Quintana, hecha especialmente para esta obra.

"Beatissime pater. Dudum ad supplicationem Ferdinandi et gloriose memorie Helisabeth eius consortis, Hispaniarum regum catholicorum, per Sedem apostolicam fuerunt de novo erecte et create in una ex quatuor pro maximis insulis extra orbem, ut aiunt, in Indico mari tunc repertis, tres principales ecclesie, quarum metropolis Yaquensis, relique vero due metropoles suffraganee cathedrales, altera Baiononensis, Maguariensis altera nuncupantur, et metropoli reverendus pater et eximius doctor dominus Petrus Suarez de Deza in archiepiscopum, ac frater Garzias da Padilla, ordinis minorum sancti Francisci, et Alphonsus Manso, sacre theologie licenciatus, ipsarum cathedralium ecclesiarum prefecti in episcopus et pastores; verum quia tunc, habita loci dispositione, aeris clementia ac terre fertilitate, magnam spem prefati catholici reges conceperunt, quod brevi, dante Domino, ex decimis que ex terre fetu proveniunt tres ipse ecclesie, que pinguissime erant future, pro earum erectione et creatione supplicarunt, licet easdem tres in cathedrales et nullam ipsarum in metropolim erigi petierint; nunc vero, perpenso

"Beatísimo Padre: por petición y súplica de Fernando y de su esposa Isabel, de gloriosa memoria; Reyes Católicos de las Españas, fueron erigidas y creadas originalmente por la Sede Apostólica, en una de las cuatro islas mayores que existen, descubiertas en el mar de las Indias, tres iglesias principales, a saber: la Metropolitana Iaguatense y dos catedrales sufragáneas llamadas: la una Bayunense y la otra, Maguatense; habiéndose designado al reverendo padre y eximio doctor Don Pedro Suarez de Deza, como Arzobispo Metropolitano; y los hermanos García de Padilla, de la Orden de Menores de San Francisco y Alfonso Manso, Licenciado en Teología Sagrada, fueron nombrados también Obispos y Pastores de las otras dos Iglesias Catedrales.

"Considerando la condición habitable del sitio, la clemencia del clima y la fertilidad de la tierra, los referidos Reyes Católicos concibieron grandes esperanzas de que muy pronto, con la ayuda del Señor y de los diezmos que proviniesen de los frutos de la tierra, que se esperaba que fuesen muy copiosos, se podrían sostener las referidas iglesias, cuya erección y creación os suplicaron que se

maturiori temporis consilio, et loci qualitate circumspecta, non solum tres illic pastores decenter degere et eorum ecclesias pauperrime gubernare, scilicet et ipsorum episcoporum duo difficillime possent substentari; catholicus rex meus, cui christianam religionem propagare, orthodoxam fidem, nostrumque imperium et apostolice Sedis ditionem dilatare sempre cure fuit, ecclesiarum et electorum eorumdem indemnitati consulere volens, sanctitati vestre humiliter supplicat, ut, premissis omnibus attentis, prefatas tres ecclesias insimul supprimere et earum nomina penitus extinguere, ac pro non erectis nec creatis haberi mandans, dignetur. de ipsorum tamen electorum, de quo mihi per publicum instrumentum constat consensu, quique earum possessiones nunquam sunt adepti, licet littere apostolice desuper fuerint expedite, et ne insula ipsa Hispaniens nuncupata, que premaxima est, et eius indigene ecclesiis carere, ovesque christiani peculii ab eius recto tramite deviare, pastoresque ipsius sine ovibus remanere possint, supplicat idem rex catholicus sanctitati vestre quod, suppressis prius et extinctis dictis tri-

hiciese en tres Catedrales y ninguna en Metrópoli.

"Pero después de considerar las cosas con la debida madurez, y teniendo en cuenta las condiciones locales, mi católico Rey, que siempre ha velado por la propagación de la religión cristiana, de la fe ortodoxa, así como por la ampliación de nuestro Imperio y del de la Sede Apostólica; en vista de que en tan pobres iglesias sería difícil no sólo regirlas con decoro, sino hasta que pudieran subsistir sus Obispos; suplica muy humildemente a Vuestra Santidad, que en consideración de lo expuesto sobre las iglesias y sus electos, se digne suprimir las referidas tres iglesias, haciendo desaparecer sus nombres, y dándolas como no erigidas ni creadas.

"Y que respecto de los electos, cuyos consentimientos constan en instrumentos públicos, como no llegaron jamás a tomar posesión, a pesar de las Letras Apostólicas que fueron expedidas, se les considere como no habiendo tenido fieles.

"Y que como en la isla denominada Española, que es extensísima y cuyos naturales carecen de iglesias, las ovejas cristianas que allí existen podrían descarriarse, siendo necesario que se

bus ecclesiis in dicta insula Hispaniensi erectis, ac cassis et annullatis earum nominibus, duas tantum cathedrales loco metropolitane et cathedralium predictarum de novo erigere et creare, necnon in quadam alia insula Sancti Ioannis, noviter per maiestatem suam reperta, unam aliam cathedralem ecclesiam noviter erigere et creare, eamque ac alias duas predictas sic ut prefertur erigendas ecclesias, Hispalensi, que metropolis est in provincia Bethica, iure metropolitano suffraganeas subiicere dignetur; et duarum in insula Hispaniensi erigendarum ecclesiarum, altera immaculate conceptionis deipare Virginis, altera sancti Dominici, in reliquia vero Sancti Ioannis insula etiam alia sancti Ioannis cathedrales ecclesie erigende nuncupentur; et ecclesie ipse Conceptionis nuncupentur; et ecclesie ipsi Conceptionibus nuncupande prefatus reverendus pater dominus Petrus Suarez de Deza, alii vero sancti Dominici predictis reverendus et religiosus pater frater Garzias de Padilla, nec non sancti Iohannis ecclesiis predictis Alfonsus Manso predicti iam aliis tribus nunc extinguendis prefec-

las pastoree de algún modo, el Rey Católico suplica igualmente a Vuestra Santidad que, después de suprimidas y desaparecidas las dichas tres Iglesias erigidas en la referida isla Española, y de borrados y anulados cada uno de sus nombres, se creen y erijan de nuevo solamente dos Catedrales, en vez de las predichas Iglesias Metropolitana y Catedrales; y que de igual modo, en la otra isla de San Juan, recién descubierta por Su Majestad, se erija y cree originalmente otra Iglesia Catedral, la cual, lo mismo que las otras dos referidas iglesias que se erijan, permanezca como sufragánea de derecho, de la Metropolitana que existe en España, en la Metrópoli de la Provincia Bética; (360) consagrándose las dos Iglesias Catedrales de la isla Española, que se erijan: una a la Inmaculada Concepción de la Virgen y otra a Santo Domingo; y en memoria de San Juan, que así se llame la Catedral de dicha Isla.

"Os ruega también que para la que se denomine Iglesia de la Concepción, sea designado el reverendo Padre Don Pedro Suárez de Deza; así como para la de Santo Domingo, al reverendo y

(360) El Arzobispado de Sevilla.

ti, preficiantur in episcopos et pastores: curam et administrationes Conceptionis Petro, et sancti Dominici Garzie, ac sancti Iohannis Alfonso plenarie commitendo.

"De quorum meritis et sufficientia, quia tempore erectionis sic extinguendarum ecclesiarum multa satis et laudabilia in hoc sacro loco dicta sunt, supervacaneum duxi quicquam denuo hoc eodem in loco referre, quandoquidem nonnisi probos viros, litteris, moribus et vite integritate prestantes, ecclesiarum regimini ista sacrosancta Sedes consueverit prefecisse pastores.

"Dat preterea prefatus catholicus rex eisdem Conceptionis, sancti Dominici ac sancti Iohannis sic erigendis ecclesiis, pro earum et episcoporum dote condecenti, omnes et singulas decimas ex fetu terre provenientes, et quod iure divino Deo debitas, et regi ipsi ex concessione apostolica concessas, exceptis tamen auri et metallorum ac gemmarum et lapillorum pretiosorum decimis eidem regi reservatis, ut que sunt Dei Deo et que Cesaris Cesari pendantur. dat etiam ecclesie et civitate Sancti Dominici pro earum diecesi infradicenda loca, videlicet.

religioso padre fray García de Padilla; y para la Iglesia de San Juan, al dicho Alfonso Manso, confiriéndoles a los tres el cuidado y la plena administración como Obispos y Pastores de las siguientes Sillas: de la de la Concepción, a Pedro; de la de Santo Domingo a García y de la de San Juan a Alfonso.

"Huelga hacer ahora mención de los méritos y capacidades de los electos obispos, pues cuando se erigieron las iglesias cuyas supresiones ahora se ruegan, la Santa Sede conoció ámpliamente todo lo que se dijo entonces sobre la probidad, ciencia, costumbres e integridad de las vidas de cada uno de éllos.

"El referido Rey Católico ha dispuesto que dichas iglesias de la Concepción, de Santo Domingo y de San Juan, que se erijan, y sus respectivos Obispos, sean dotados decorosamente, de todos y de cada uno de los diezmos provenientes de los frutos de la tierra, los cuales se deben a Dios por derecho divino, y que por concesión apostólica fueron cedidos al Rey; reservándose éste únicamente, los diezmos del oro, de los metales y de las piedras preciosas, que pertenecen al Rey; para

"Civitatem Sancti Dominici cum eius et aliorum districtu et territoriis: Buenaventura, el Bonao, Aeva, (361) Salvaleon, Sancti Ioannis de la Magnana, Vera Paz, Villamnovan y Aquino.

"Civitati Conceptionis hec loca, videlicet: civitatem Conceptionis, Sancti Iacobi, Portum Argenti, Portum Regalem, Lares de Guahaba Salvatierra de la Cabona, Sancte Crucis.

"Sancti Iohannis ecclesie alia loca postmodum exprimenda.

"Loca et oppida earum diecesim, ut predixi, dividentia, ac ecclesias ipsas in capite et in membris magnificantia; que quidem ecclesie, perpensis catholicorum Hispaniarum regum predictorum maximis dispendiis, laboribus et expensis pro investigandis et reperiendis dictis Hispaniensi et Sancti Ioannis insulis receptis, de eorum iure patronatus regio sint in omnibus et per omnia; quod quidem ius in litteris sanctitatis vestre latissime extendatur.

"Et ut prefati Petrus et Alphonsus electi facilius sustentari valeant, cum opportuna dispen- que sea de Dios lo que es de Dios y del César lo que es del César.

"Ruega también, que a la Iglesia, Ciudad y Diocésis de Santo Domingo, se le adjudiquen los siguientes lugares: la ciudad de Santo Domingo, con sus respectivos distritos y territorios de: Buenaventura, el Bonao, Azua, Salvaleón, San Juan de la Maguana, Vera Paz, Villanueva y Aquino.

"A la ciudad de Concepción, los lugares siguientes: la ciudad de Concepción, Santiago, Puerto de Plata, Puerto Real, Lares de Guahaba, Salvatierra de la Sabana y Santa Cruz.

"A la Iglesia de San Juan, los sitios que luego se dirán. (362)

"Os ruega del mismo modo, que en las Letras que expida Vuestra Santidad, y considerando que el engrandecimiento de los lugares y de las poblaciones de esas Diócesis, repartidas como se ha dicho, y de las iglesias que las encabezan, se debe a las grandes liberalidades, y a los trabajos y gastos invertidos por los referidos Reyes Católicos de España, en las exploraciones y descubrimiento de las indicadas islas Es-

(361) En el original ha debido estar escrito, Azua o Açua. Los demás nombres, con ortografía errada, los hemos corregido en la traducción.

(362) Parece que por carecer de noticias sobre otras poblaciones de la isla de Puerto Rico, no se indicaron en esta Suplicación; y el Papa, al erigir la Iglesia de San Juan, sin noticias, le dió a ese Obispado jurisdicción sobre toda la isla.

satione et retentione canonicatus et prebende ecclesie Palentine qui doctoralis est, ac parochialis de Valdemero Conchensis diecesis pro Petro, ac canonicatus et prebende ecclesie Salamantine pro Alphonso, cum omnibus et singulis aliis beneficiis ecclesiasticis cum cura et sine cura ac prestimoniis seu prestimonialibus portionibus et simplicibus, ac aliis benefitiis que obtinent ac pensionibus quas percipiunt et percipient, quorum nomina et cognomina ac situationes et annuos valores postmodum, si oportuerit, exprimendis, nunc, ac si exprimerentur, habeat sanctitas sua pro expressis. necnon cum eisdem ut dictorum benefitiorum fructus et etiam quotidianas distribuitiones in absentia percipere ubilibet residendo, ac benefitia ipsa seu ipsorum aliquod ad libitum suum resignare et cum quibusvis personis compermutare valeant, ac ad duo incompatibilia cum eorum quolibet dispensare, litterasque retentionis, dispensationis, concessionis et indulti in forma expediri, mandare dignemini de gra-

pañola y de San Juan, se haga constar su derecho de Patronato Regio, por sobre todas las cosas y en la forma más amplia posible.

"Y que para que los referidos electos Pedro y Alfonso, puedan sustentarse más facilmente, se les acuerde oportuna dispensa y retención a fin de que puedan seguir disfrutando: Pedro, de la canongía y prebenda de la Iglesia de Palencia, de donde es Doctor, en la Parroquia de la Diócesis de Baldemero de la Concha; y Alfonso, de la canongía y prebenda de la Iglesia de Salamanca; con todos y cada uno de los beneficios eclesiásticos, con cura y sin cura, con derecho a préstamos y facilidades; y a los beneficios que se obtienen o puedan obtenerse de las pensiones, desempeñen o no dichos cargos, pudiendo suplir cualesquier omisión de nombres y pudiendo percibir las distribuciones diarias que se hagan, estando donde estuvieren y declinar en otras personas o permutar con éllas, la percepción de sus beneficios y prebendas; dignándoos, para evitar incompatibilidades, dictar toda clase de cartas de retención, de dispensa, de concesión y de indulto, como

tia especiali, non obstantibus quibuscumque contrariis.

"Quid vobis videtur?

"Attento ferventissimo regis mei zelo catholico, ea que supplicat non nisi sanctissima sunt indicanda et alli propterea a sanctitate vestra favorabiliter annuendum est."

favor especial, no obstante lo que exista en contrario.

"Que os parece?

"Confiamos en que Vuestra Santidad ha de conceder favorablemente todo lo que pide mi Rey, teniendo en cuenta su ardiente celo católico y que todo lo suplicado es santo y recomendable."

Como se ha visto, las personas elegidas fueron las mismas del 1504, con la direfencia de que entonces, Don Pedro Suárez de Deza había sido designado para el Arzobispado de Santo Domingo y García de Padilla, para el Obispado de Bainoa; y por el nuevo arreglo, Suarez de Deza, descendió en categoría, pasando de Arzobispo a Obispo y de la Silla de Santo Domingo a la de la Concepción y Francisco García de Padilla, del Obispado de Bainoa pasó al nuevo Obispado de Santo Domingo.

Quedó suprimido el Obispado de Maguá, para el que se había elegido en 1504 al Licenciado Alonso Manso, que vino a ocupar el Obispado nuevamente creado de San Juan, (Puerto Rico).

Con todo, en la historia eclesiástica del Nuevo Mundo, la ciudad de Santo Domingo conservará siempre entre sus más preciados blasones, el de haber ostentado durante siete años, el de la primera Silla Metropolitana de América; aunque de hecho, su Arzobispo no llegara a consagrarse. Años más tarde, Paulo III, por sus Bulas del 12 de febrero del 1546, elevó a un mismo tiempo a Sedes Arquiepiscopales, los Obispados de Santo Domingo, de Méjico y de Lima.

Pero si la isla Española perdía por esa Bula *"Romanus Pontifex"* la Silla Metropolitana — que no adquirió antes que Santo Domingo ninguna otra ciudad de América —, ganó en cambio el dictado de *ciudades* — las primeras del Nuevo Mundo — que por esa misma Bula concedió Julio II a las poblacio-

nes que habían sido adornadas con escudos de armas y con el título de *villas,* por Real Privilegio despachado en Sevilla por el Rey Fernando, el 7 de diciembre del 1508. (363)

No habrá que hacer gran esfuerzo para demostrar que las razones para suprimir el Arzobispado de la isla Española, y de poner los tres Obispados creados, como sufragáneos del Arzobispado de Sevilla, no tienen sino origen político y nunca obedecieron a causa de despoblación. Posiblemente pensaron los magnates de la Iglesia española, que podía ser peligrosa la concesión de semejante dignidad a sitios que, por su distancia de la Metrópoli, podían crear dificultades dentro de la independencia que conllevaba la erección Metropolitana.

Es cierto que la población indígena de la isla Española mermaba cada día y que muchas de las villas mencionadas en la Bula de erección del 1504, ya no existían para el 1511. Pero si en aquella época pareció bien crear un Arzobispado, con mayor razón se hubiera justificado una Silla Metropolitana, después de conceder el Rey a esas poblaciones el título de Villas; y el Papa, la dignidad de Ciudades.

El fundamento de incluir la isla de San Juan (Puerto Rico) entre los tres Obispados, se debe únicamente, a que el Rey Fernando, que hasta entonces no había recibido oro sino de la Española, al enterarse del envío de diez mil pesos de oro de San Juan, se ilusionó creyendo talvez que el provecho que se sacaría de esa isla sería mayor y *quiso ennoblecerla.*

Así lo dice el Rey a los Oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, en carta dirigídales desde Burgos, el 9 de septiembre del 1511, cuyo texto es el siguiente: (364)

---

(363) El primer número del *Boletín del Archivo General de la Nación,* de la República Dominicana, del 31 de marzo del 1938, reprodujo la fotoscopia de ese privilegio, tomada de un antiguo impreso, en un trabajo del actual Director de dicho Archivo, Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, intitulado: "Blasones de la isla Española", en que consta que la concesión de los escudos de armas a la isla Española y a varias de sus villas tuvo su orígen en la Relación dirigida al Rey, por los Procuradores de la isla: *Diego de Maresa* y el Bachiller Antonio Serrano.

No existió nunca ningún Procurador con el apellido Maresa y la tal Relación que inserta el tomo 32, páginas 5 y siguientes de la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., y que se encuentra en el Archivo de Indias, E. 148-C.2, fué escrita por el Bachiller Antón o Antonio Serrano y Diego de *Nicuesa.*

(364) V. *Colección de Documentos Inéditos,* etc., tomo V, Segunda Serie.

"El Rey.

"Nuestros oficiales de la casa de la contratacion de las yndias, que resyden en la cibdad de sevilla.

"Ví vuestra letra de siete de agosto, y la que truxo collantes de XXVII de dicho mes; y tengo os en servicio el buen cuydado que teneys de me avisar de todo lo que ocurre; y ove mucho placer con saber que ayan venido de la ysla de San Juan diez mil pesos de oro, como escrivís; y doy gracias á nuestro señor por ello, que cierto, segund las nuevas que della teníamos, no pensé que tan presto podia venir tanto fruto. Creo que avia seydo cabsa dello ser las minas mejores que las de la española; y pues son tales, razón es de favorescer aquella ysla y ayudar por quantas vías pudiéremos al *ennoblecimiento della.* Yo os encargo que tengays dello mucho cuydado, como de cosa en que tanto va; y demás del provecho que della se podría aver en sacar oro, ya sabeys quanto cumple á nuestro servicio aunque aquella ysla sea poblada y ennoblecida por otros respetos que vosotros sabeys, que aquí no es necesario decillos; (365) y hecistes muy bien en decir vuestro parescer á miguel díaz como me escrivís, y así mismo en proveerle de las cosas necesarias para servicio del culto divino como os lo enviamos á mandar".

La Bula *"Romanus Pontifex"* fué publicada desde hace mucho tiempo, sólo en la versión castellana que es conocidísima. La misma que autenticó el Obispo de Santo Domingo, Fray García de Padilla, en Burgos, el 12 de mayo del 1512, ejecutoriándola el 26 de septiembre del mismo año 1512, en Sevilla, el Obispo de San Juan, Lic. Alonso Manso.

En esa traducción que reprodujo Don Alejandro Tapia (366) y más tarde, en 1880, la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., (367) tiene la Bula como fecha, el 8 de agosto del

(365) El Rey debe referirse sin duda, al interés de mantener el Gobierno de las Indias en manos que no fueran sólo las de los Colones. Para esta época ya Diego Colón estaba de Gobernador de la Española y con la designación de Juan Ponce de León para la Capitanía de Puerto Rico, siguieron los Reyes violando las Capitulaciones pactadas con Colón, que se originaron, al nombrar a Bobadilla para Gobernador de la Española.

(366) *Biblioteca Histórica de Puerto Rico,* págs. 362 a 365, ed. 1854.

(367) Tomo 34, págs. 29 a 35.

1511. Sin embargo, Gil González Dávila, que conocía esa traducción y esa fecha, en su *Teatro Eclesiástico,* etc., (368) dice que no es del 8 sino del 13 de agosto: lo que no hubiera podido afirmar sino después de ver el texto latino. Refiriéndose a la Bula dice: "Su data en los Idus de Agosto de 1511". (369)

Fray Cipriano de Utrera, que aunque no indica la fuente, parece haber conocido el texto latino de la Bula, ya que reproduce párrafos en latín, da como su fecha, el 8 de agosto. (370)

La traducción de que venimos hablando es la siguiente:

"Xulio, Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria Pontífice romano.

"Teniendo en la tierra todas las veces de aquel de quien reciben el órden, extendiendo la potestad de su xuresdeccion a todos los climas del Mundo; Ordenamos e disponemos con maduro consexo para mayor firmeza e fundamento de la Fé cathólica del Estado e progreso de las yglesias, en particular de las metropolitanas e de otras cathedrales que se han erixido por via de traslacion ó de supresion, ó nueva creacion, en lugares casi non conoscidos; e reconoscidas todas las circunstancias e cualidades de dichos pueblos, abtorizados con la presencia de sus venerables prelados, aprovechen e estén firmes en la Fé, se ilustren en las yglesias, e la humilde religión cristhiana se propague e dilate; e de la misma suerte que cresce en lo temporal, se abmente en lo espiritual, despues que la *Ysla Española,* sita en el Mar de las Yndias, reducida á la religion christiana, oprimida por muchos siglos con el yugo de los infieles, por la solicitud e potente Armada de Nuestro Carísimo hixo en Cristo, Don Fernando, Rey de Aragón, de Sicilia, de Castilla e de Leon, de inmortal memoria; e de la Reyna Doña Ysabel, (371) entonces esposa de dicho Rey, eriximos e ynsti-

---

(368) Edición de Madrid del 1649, tomo I, pág. 258.

(369) Los *idus* son invariablemente los días trece, en los meses de enero febrero, abril, junio, *agosto,* septiembre, noviembre y diciembre; y los quince, en marzo, mayo, julio y octubre, según la cuenta del calendario romano.

(370) *Obra citada,* tomo II, págs. 8 y 9.

(371) Este debe ser un error del traductor, pues el Rey Fernando vivía en 1511. No murió sino el 23 de enero del 1516, en Madrigalejo. Léase pues: *"Don Fernando, Rey de Aragón, etc., y de la Reina Doña Isabel, de inmortal memoria."*

tuimos las yglesias cathedrales en dicha Isla, es a saber: la *Hiagustense Metropolitana,* la *Bagustense* é *Magustense,* pidiόndonos dicho Rey e Reyna sobresta materia, e Concediéndoselo con el consexo de nuestros hermanos e con la plenitud de nuestra aposthólica potestad, como todo mas plenamente se conthiene en Nuestras letras despachadas. Empero; Constándonos que dicha Isla e lugares para la permanencia de dichas yglesias sean incómodas, ansi por su situacion como por la dificultad de conseguir las cosas necesarias e que fuera desta se hallaba otra Isla llamada *Sant Xuan,* en el mismo Mar Océano, suxeta a la misma xuresdeccion; e que ansi mismo las tierras, villas e lugares de la *Isla Española* de *Santo Domingo,* de la *Concepción* e de *Sant Xuan* de dichas Islas, eran al propósito e acomodadas para yglesias cathedrales e para prelados que las presidieran; Nos, deseando mirar e proveer del conveniente e oportuno remedio, ansí de prelados como de la comodidad de dichos pueblos; e habiendo xuntado consexo para más madura deliberacion, con nuestros venerables hermanos; e deseándolo xuntamente en gran manera, el sobre dicho Rey Don Fernando, el cual, como Rey de Castilla e de Leon, e General Gobernador e Administrador de dichos Reinos, por la Serenísima Carísima hixa Nuestra Doña Xuana, á los cuales Reinos dichas Islas están sugetas e anexas; e suplicándonos tambien lo mismo Nuestros amados hixos Pedro Hiagustense e García Bagustense e Alfonso Magustense, electos en la administracion e gobierno de dichas yglesias Hiagustense, Bagustense e Magustense, llamadas ansí por los dichos respectivos; (372) Nos, usando de la abtoridad e plenitud de potestad, Suprimimos e extinguimos a las dichas yglesias, perpétuamente, e para exaltacion e alabanza de Dios omnipotente, e de la militante Iglesia, Señalamos e Damos Título de cibdades, a las tierras ó lugares de *Santo Domingo,* de la *Concepción* e de *Sant Xuan,* e erixidas en cibdades se llamen yglesias cathedrales; una en *Santo Domingo,* otra en la *Concepcion,* e otra en *Sant Xuan;* e sus Obispados se nombren, uno de *Santo Domingo,*

---

(372) Ha debido decir: Por los dichos respectivos sitios geográficos.

otro de la *Concepcion,* e otro de *Sant Xuan;* los cuales, en sus dichas yglesias, veneren e reverencien a Nuestro Dios e Señor, e a sus santos; prediquen el Santo Evangelio, e enseñen a los ynfieles, e con buenas palabras los conviertan a la veneracion de la Fé cathólica; e ya convertidos, los instruyan en la religion cristhiana, les den e administren el Santo Sacramento del Baptismo; e ansí convertidos como a los demás fieles de Christo, que viven e moran en dichas Islas; e a los que a ellas aportasen, les administren e fagan que se les administren los Santos Sacramentos de la Confesion, de la Eucaristia é los demas; ansí mismo procuren que dichas nuevas Islas (373) se fagan e fabriquen con buena forma e con convenientes edificios; e en dichas yglesias, cibdades e obispados, se erixan parroquiales con sus propios párrocos, dignidades, administradores e oficiales, e que los tales sean personas idóneas. E ansí mismo se provean de cura de almas, canongias, prebendas e demas beneficios eclesiásticos, e pueden erixir é ynstituir yglesias regulares de cualesquiera órdenes, segun xuzgaren que conviene para el mayor abmento del culto divino e de los fieles; e dichos obispos gocen e usen de las ynsignias episcopales, xuresdeccionales, previlexios e ynmunidades, gracias é indultos, de los cuales los demás Obispos gozan por derecho ó por costumbre; e dichas yglesias Eriximos, Creamos e Constituimos para siempre es á saber: la de *Santo Domingo,* de la *Concepcion* e la de *Sant Xuan,* e tambien las eriximos e Nombramos por cibdades, segunda vez, *Santo Domingo,* la *Benaventura, Azua, Salvaleon, Sant Xuan de la Alaguana,* (374) *Vera-Paz, Villanueva de Yaquinos,* (375) *Concepcion de Santiago,* (376) *Puerto de Plata, Puerto-Real, la Redena Hava,* (377) *Salvatierra de la Cabaña,* (378) e *Santa*

(373) Error del traductor. Debe decir: *Iglesias catedrales,* en lugar de Islas.

(374) Debe decir: *"San Juan de la Maguana",* villa fundada por Diego Velázquez, en 1503.

(375) También se la llamaba Aquino, Jáquimo y Yáquimo.

(376) Son dos ciudades distintas: *Concepción,* en la Vega Real, fundada por Cristóbal Colón en 1495 y *Santiago,* que en el texto latino de la Bula debió decir *Sancti Iacobi.*

(377) Otro error de traducción, pues la villa se denominaba *Lares de Guahaba, de Guajaba, de Guayana* o *Guaba.* La fundó en 1503, Rodríguez de Mencía y existió donde hoy está establecido el pueblo haitiano de *Hincha.*

Cruz; e Concedemos e asignamos á todos los fieles ynquilinos e habitantes en las tierras, villas e lugares de *Sant Xuan* e á sus yglesias toda la dicha Isla de *Sant Xuan* con sus destritos e diócesis, de suerte que cualquiera de los obispos que por tiempo fueren de dichas Islas (379) de *Santo Domingo, Concepcion* e *Sant Xuan* puedan ejercer e usar en las cibdades e obispados toda la xuresdeccion, abtoridad e potestad episcopal, e puedan pedir e percebir los diezmos, primicias e otros derechos episcopales, de la menera que los demás Obispos de la Provincia de Sevilla, en la ulterior España, por derecho o ley los piden e perciben, excepto del oro, de la plata e otros metales e piedras preciosas, los cuales Declaramos están exentos e libres thocante a esto.

"Tambien Queremos que las referidas yglesias de *Santo Domingo,* de la *Concepcion* e *Sant Xuan,* sean sufragáneas de dicha Provincia e Yglesia de *Sevilla* e á su Arzobispado que por tiempo fuere por derecho metropolitano; e Concedemos e reservamos al dicho Rey de *Castilla* e de *Leon,* para siempre, el derecho del Patronato e de presentar personas idóneas para dichas yglesias vacantes de *Santo Domingo, Concepcion* e *Sant Xuan,* al Pontífice Romano, para que por él sean puestos en el cargo de dicha presentacion, es a saber: obispos, pastores.

"Todo lo conthenido en la página de Nuestra suspension e estincion, ereccion e creacion, ynstitucion, asignacion, suxecion de decreto e reservacion, nenguno se atreva nin sea osado á falsificarlo nin pervertillo; mas si alguno pronunciare intentarlo , se declarará por incurso en la yndignacion de Dios Omnipotente, e de sus Apóstoles San Pedro e San Pablo. — Dado en San Pedro, en el Año de mil quinientos e once, a ocho de Agosto, en el Año octavo de Nuestro Pontificado. — Registrado". (380)

(378) Debió decir Salvatierra de la Çabana o de la Sabana, que era una población erigida en 1504 donde hoy existe la ciudad haitiana de Les Cayes.

Es bueno observar que la población de El Bonao, elevada a Villa por el Rey, en 1508 y de más importancia que muchos otros pueblos citados en la Bula, se olvidó en esta distribución.

(379) Debe decir Iglesias Catedrales, en vez de Islas.

(380) Copiada del tomo 34, de la *Colección de Documentos Inéditos,* etc., Primera Serie, págs. 29 a 35.

La primera medida del Rey Fernando y de la Reina Juana, después de resuelto lo de los Obispados, fué redonar a la Iglesia los diezmos que estaban en poder de la Corona por concesión pontificia. Celebraron, Rey y Reina, un acto de Concordia, en la ciudad de Burgos, con los tres Obispos designados el 8 de mayo del 1512, (381) que vamos a reproducir por ser muy interesante. Lo publicó Hernáez, (382) copiándolo de la obra de Frasso.

In Dei nomine, Amén.

"Manifiesto sea á todos, los que el presente instrumento de capitulación é ordenación vieren, como el año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil é quinientos é doce años, en la indicción quinta décima, á ocho días del mes de Mayo, en el año nono del Pontificado de Nuestro muy Santo Padre Julio, por la divina providencia, Papa segundo, en presencia de mí, Francisco de Valencia, canónigo de Palencia, Notorio público por la autoridad apostólica é Secretario del muy Reverendo en Cristo Padre Obispo de Palencia, (Juan Rodríguez de Fonseca) los muy altos y muy poderosos Príncipes, Don Fernando, Rey de Aragón é de las dos Sicilias é de Jerusalem, Rey católico, é Doña Juana su hija, Reina de Castilla é de León, etc. Nuestros señores, de la una parte, é cada uno de sus Altezas por sí y en su nombre, por la mitad que respective le pertenece de las Islas Indias y tierra firme del mar occéano, por vigor de las Bulas Apostólicas á sus Reales Magestades por el Papa Alejandro VI de felice recordación concedidas, cuyos tenores de *verbo ad verbum,* uno después de otro se sigue, é son tales, (383) con los Reverendos en Cristo Padres, Don Fr. García de Padilla, Obispo de Santo Domingo, é Don Pedro Suárez de Deza, Doctor en Decretos, Obispo de la Concepción, que son en la Isla Española, é Don Alonso Manso, licenciado en Teología, Obispo de la Isla de San Juan, como Electos Obispos en

---

(381) Herrera, en su *obra citada,* Década I, libro VIII, cap. XI, dice erradamente que la fecha de la Concordia es el 3 de mayo.

(382) *Obra citada,* tomo I, págs. 21 a 24.

(383) Aquí se insertan las Bulas del 1493 *"Eximie devotionis"*, del 3 de mayo; *"Inter cetera divine Maiestati"*, del 4 de mayo y *"Dudum siquidem"*, del 25 de septiembre.

las Iglesias Catedrales por nuestro muy Santo Padre, Julio segundo, en las dichas Islas nuevamente criadas y erejidas, por sí y en nombre de los Obispos sus succesores, que después de ellos fueren en las dichas Iglesias, é de las personas á quien toca lo de suso contenido, de la otra parte, asentaron é capitularon lo siguiente:

"Primeramente, que sus Altezas, por que los dichos Obispos con su clerecía tengan cargo de rogar á Nuestro Señor, por sus vidas y Reales Estados, e por sus ánimas cuando de este mundo partieren, e de los Reyes que en sus Reinos succedieren e de los fieles cristianos que adquiriendo y descubriendo las dichas Insulas murieren, les hacen merced, gracia y donacion, desde agora para siempre jamás, de los diezmos, á sus Altezas pertenecientes, de las dichas Islas; e hán por bien que los lleven según e por la forma que á sus Altezas pertenecen e los hán llevado por concesion y donacion, que de ellos les hizo el Papa Alejandro sexto de felice recordacion, como parece por la Bula, que sobre ello su santidad á sus Altezas concedió, cuyo tenor es este que sigue: (384) "Los cuales Diezmos es voluntad de sus Altezas que se partan por los dichos Obispos, Iglesias, Clerecía, Fábricas y Hospitales e otras cosas que adelante irán especificadas. E los dichos Obispos, por sí y por sus sucesores y en nombre de sus Iglesias y Clerecía, prometen desde ahora que guardarán e cumplirán lo susodicho y lo adelante contenido. E con espresa condicion que lo así guardarán y cumplirán, les hacen sus Altezas la dicha gracia y donacion, y no de otra manera.

"Item que las Dignidades, Canongías, Raciones y Beneficios, que así ahora, como de aquí adelante serán criados e instituídos, conforme á la Ereccion hecha de las dichas Iglesias, así en las Catedrales como en las otras todas, de las dichas Islas, Española e de San Juan, así esta primera vez, como todas las otras que aconteciere vacar; sean á presentacion de sus Altezas, como cosa del Patronato Real.

"Item que todos los otros Beneficios que vacaren e se proveyeren después de esta primera nominacion e provision, se

(384) Aquí se inserta la Bula *"Eximie devotionis sinceritas"*, del 16 de noviembre del 1501.

provean á hijos legítimos de los vecinos e habitadores, que hasta ahora e que aquí adelante han pasado o pasaren de estos reinos á poblar en aquellas partes, y de sus descendientes, y no á los hijos de los naturales de allá, antes que fuesen á poblar los cristianos. Y esto hasta que otra cosa sus Altezas o sus sucesores determinen o provean sobre ello, y que estos sean proveídos por suficiencia, precediendo oposicion y examen al modo de los hijos patrimoniales del Obispado de Palencia, con tal condicion que los tales hijos de vecinos, dentro de año y medio después que sean proveídos, sean obligados de llevar ratihabicion y aprobacion de sus Altezas y de sus sucesores de los tales Beneficios, la cual presentarán ante el Viso Rey y Gobernador y Jueces de apelacion que son ó fueren en las dichas Islas; e no la llevando, el dicho término pasado, *ipso facto* vaquen, y sus Altezas y sus succesores puedan presentar otras nuevas personas á los tales Beneficios que así vacaren, pero todavía conforme á los susodichos.

"Item que por virtud de la Bula de Nuestro muy Santo Padre, Julio segundo, concedida para la declaracion del hábito que han de traer los coronados, los dichos Obispos hagan luego la dicha declaracion de esta manera: Que traigan corona abierta, tan grande como real castellano al menos, y el cabello de dos dedos bajo de la oreja que sea algo más largo siguiendo muy poco hacia tras; y la ropa de encima sea tabardo, o capuz cerrado, o loba cerrada o abierta, qual quisiere; con tanto que sea la ropa tan larga que al menos como un palmo llegue al empeine del pié; y que así las ropas de encima como las otras aparentes no sean coloradas ni verdes claras, ni amarillas, ni de otra color deshonesta.

"Item que los dichos Obispos ni sus sucesores en las Islas, no puedan ordenar de corona á ninguno, sino supiere hablar ni entender latin, ni puedan ordenar, al que tuviere dos ó tres hijos varons, más del uno, porque no es de creer que ninguno querrá todos sus hijos para clérigos; y esta condicion se guarde con los que más hijos tuvieren.

"Item que en el guardar de las fiestas, se guarden las ordenadas por la Iglesia y no otras algunas, aunque sean por pro-

mesas y votos, y que en los sínodos no se acrecienten más fiestas de las que hoy se guardan en la dicha Isla Española, sea solamente para que la Iglesia las solemnice, y no para que los cristianos las guarden; porque según las calidades de las haciendas de las dichas Islas, de otra manera no se podrían sustentar en ellas los cristianos.

"Item que los dichos Obispos han de llevar los diezmos conforme á la Bula concedida por nuestro muy Santo Padre, y no han de llevar diezmos ni otra cosa alguna del oro, ni plata, ni de otro ningún minero, ni de perlas, ni de piedras preciosas; y que lo que les perteneciere conforme a la Bula, lo lleven en frutos como en Castilla y no en dineros, como se ha llevado algún tiempo. Y que por esta causa ni por otra alguna no apartarán los Indios directe ni indirecte de aquello que ahora hacen para el sacar del oro, antes los animarán y aconsejarán que sirvan mejor que hasta aquí en el sacar del oro diciéndoles, que es para hacer guerra á los infieles, y las otras cosas que ellos vieren que podrán aprovechar para que trabajen bien.

"Item que el Arzobispo de Sevilla Metropolitano de las Iglesias e Obispados de las dichas Islas, o su Fiscal, puedan estar y residir en cualquiera de los dichos Obispados y ejercer las cosas que como Metropolitano á ninguno de los prelados de las dichas Islas pertenece.

"Item que ningunas personas de cualquier calidad, condicion, preeminencia y dignidad, que sean, no puedan sacar oro, ni traer personas que lo saquen, sino estuvieren sometidas á la jurisdiccion de sus Altezas y á las ordenanzas que allá se guardan, o guardaren por los legos, en cuanto á sacar y fundir del oro y pagar los derechos que á la sazon pagaren por el dicho oro que sacaren.

"Item que los que tuvieren Indios en las minas, ni los Indios que en ellas anduvieren, durante las demoras, no puedan ser convenidos, ni traídos, ni arctados, ni llamados por sus causas ni ajenas, durante el dicho tiempo por ningún juez, porque eso se les da por inducias y de pan y vino cojer, por cuanto aquel es fruto de la tierra y se ha de dar en lugar del otro, según que se da en Castilla.

"Item en las causas civiles, los que se eximieren por la corona, pierdan los Indios y lo que tuvieren en las minas señalado, seyendo la causa profana; que seyendo la causa eclesiástica, bien se puede ventilar ante el juez eclesiástico sin incurrir en pena.

"Y los dichos Don Fray García de Padilla, Obispo de Santo Domingo, y Don Pedro Suárez de Deza, Doctor en Decretos, Obispo de la Concepcion, y Don Alonso Manso Licenciado en Theología, Obispo de la Isla de San Juan, visto y entendido todo lo en esta capitulacion contenido, e cada cosa e parte de ello, lo otorgaron e ovieron por bien, por sí, y en nombre de los Obispos que les sucedieren en las dichas sus Iglesias, e de los que fueren proveídos en las Dignidades, Canongías e Raciones y otros Beneficios, que así suspensos, como no suspensos, en ellas se crian. Y prometieron y se obligaron en cuanto á ellos toca y atañe, de lo guardar, e cumplir enteramente, y hacer que las otras personas, á quien esto, así de presente, como de futuro, toca, ó tocar puede, que lo guarden, e cumplan sin ninguna falta. El cual otorgamiento ficieron en presencia del muy Reverendo y muy magnífico señor, Don Juan de Fonseca. Obispo de Palencia, Capellán mayor, y del Consejo de sus Altezas, y en sus manos prometieron como legales y fieles Prelados, y scientíficos y honestos varones, de guardar y cumplir todo, y cada cosa y parte de ello, e aora, ni en ningún tiempo no venir contra algo de todo lo susodicho. En testimonio de lo cual otorgaron este instrumento en forma auténtica. Dado en la ciudad de Burgos á ocho días del mes de Mayo de mil e quinientos e doce años; e por más firmeza firmaron aquí sus nombres, Lope de Conchillos, secretario de la Reina nuestra Señora, e el Licenciado Zapata y el Doctor Carvajal, del Consejo de su Alteza, llamados y rogados.

"E yo Francisco de Valencia, Canónigo de Palencia, Notario público por la autoridad Apostólica, á todo lo que dicho es, en uno con los dichos testigos, presente fui, e vi firmar sus nombres á los susodichos muy Reverendos señores obispos en mi registro. Por ende este público instrumento de capitulacion y asiento de mano agena fielmente fice escribir e con este

mi signo e nombre acostumbrados lo signé e subscribí en testimonio de verdad, rogado e requerido. Francisco de Valencia, Apostólico Notario".

El primero de los tres Obispos que se consagró, fué Fray García de Padilla, Obispo de Santo Domingo. La erección de su Iglesia Catedral se hijo en Burgos, el día 12 de mayo del 1512, las de los otros dos, en Sevilla, el 26 de septiembre del mismo año.

La fecha de la consagración del Obispo Suarez de Deza, no ha podido ser determinada, si bien hasta el presente nadie ha investigado en los archivos de la Catedral de Burgos, donde debió hacerce.

A este respecto, y refiriéndose al Obispo de Santo Domingo, Fray García de Padilla, el Padre las Casas escribió, mal documentado, lo siguiente: (385) "...fray García de Padilla, y éste murió en Castilla antes que viniese acá, *y creo que no consagrado*".

Herrera (386) copió a Las Casas al escribir: "fray García de Padilla, que murió sin pasar a las Indias, *y no consagrado*"; y entre nuestros historiadores nacionales, Nouel admitió su no consagración y Apolinar Tejera abrazó la tesis de su viaje a Santo Domingo.

Fué Fray Cipriano de Utrera, el primero en nuestro país, en demostrar que sí se consagró; que no vino a Santo Domingo y que la erección de su Iglesia Catedral se hijo en Burgos y nó en Sevilla, como afirmó Nouel. (387) Ya a fines del siglo pasado, el Padre Fidel Fita y Colomé había probado cabalmente esas tres cuestiones, desde el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid. (388)

Estableció su consagración, con la siguiente cita de Antonio de León Pinelo (389): "Las erecciones de las dichas tres Iglesias se capitularon, y se otorgó la de Santo Domingo *por estar*

---

(385) V. *obra citada*, tomo III, libro III, cap. I, págs. 351 y siguientes.
(386) *Obra citada*, Década I, libro VIII, cap. 10.
(387) V. su *obra citada*, tomo I, págs. 12 y siguientes y tomo II, págs. 10 y siguientes y 117 y siguientes.
(388) V. tomo XX, a partir de la pág. 587.
(389) Folio 8-r. *Indice General de los papeles del Consejo de Indias.*

su Obispo consagrado; y las otras dos no se otorgaron por aver ydo los dichos dos Obispos á consagrarse a Sevilla, á cuya casa se remitió un traslado de la erección otorgada, *para que conforme a ella otorgasen las suyas*". (390)

Respecto de la erección de la Iglesia de Puerto Rico, que hizo su Obispo el Lic. Alonso Manso, Don Alejandro Tapia (391) da una copia del acto de erección.

Se hizo, como hemos dicho, conjuntamente con la de la Concepción, por ante el Notario de Sevilla Garcí Hernández, el día 26 de septiembre del 1512.

Ya consagrados los tres Obispos, los primeros en partir para sus Sedes fueron: el Lic. Alonso Manso; quien según Tapia, para el 2 de junio del 1513 ya navegaba hacia San Juan de Puerto Rico, y Fray Pedro Suárez de Deza, de quien consta que a fines del 1513 se encontraba en su Sede de la Concepción.

Esto se desprende de una carta escrita por el Arzobispo de Sevilla al Rey, fechada en dicha ciudad, el 2 de febrero del 1514, en la cual le dice entre otras cosas: "De la ysla española han venido esta semana dos navyos, ó tres; y con ellos he avido una carta del obispo de la conçepçyón como era ya llegado en salvo, gracias sean dadas á nuestro señor, y que todos los de la ysla avyan mucho plazer con él. Creo que dyos será muy servido dél". (392)

Esta carta destruye lo que afirmó Herrera (393) al decir que Deza solo fué a su Obispado *algunos años después* que el Obispo de Puerto Rico y que entretanto envió como provisor a D. Carlos de Aragón, Doctor teólogo de Paris.

Fray García de Padilla, no pasó nunca a ocupar su Obispa-

---

(390) Los doctores Juan Augusto y Salvador Perea, en su obra "*Orígenes del Episcopado Puerto-Riqueño*", edición de San Juan de Puerto Rico, 1936, admiten que Fray García de Padilla se consagró pero que no pasó a Santo Domingo.

(391) *Obra citada,* págs. 361 a 376.

(392) Este Obispo de la Concepción, Fray Pedro de Deza, era, como hemos dicho, sobrino del Arzobispo de Sevilla Fray Diego de Deza.

La carta referida figura en la *Colección Salazar,* A.14, fol. 201 y 202, reproducida en el tomo XX del *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid.

(393) *Obra citada,* Década I, libro IX, cap. IX.

do, por padecimientos de su salud, pues en 1516 ya había fallecido.

A fines del 1512, envió al Bachiller Carlos de Larrea, con poderes suyos, como Arcipreste de la Catedral de Santo Domingo, con facultades para cobrar y distribuir los diezmos. (394)

El Lic. Alonso Manso vivió muchos años en Puerto Rico, sin renunciar su Canongía de Salamanca, que retuvo no obstante haber aceptado el Obispado, del mismo modo que Suarez de Deza tampoco renunció a la canongía y prebenda que disfrutaba, de la Iglesia de Palencia.

Según los Doctores Perea, cuando el Gran Inquisidor de Castilla y de Leon, el Cardenal Adriano, implantó el Santo Oficio en América, los primeros Inquisidores nombrados para el Nuevo Mundo, fueron el Obispo Manso y Fray Pedro de Córdova.

Fray Pedro Suarez de Deza, murió en su Obispado de la Concepción.

Respecto de Fray García de Padilla, sacerdote de grandes virtudes, que había sido Confesor de la Infanta Doña Leonor, más tarde Reina de Portugal, aparte de que su demora en trasladarse a su Obispado de Santo Domingo, se debió a la enfermedad de la cual murió a fines del 1515, algo hay en su vida, después de consagrado Obispo, envuelto en misterio y aún no descifrado.

Sin causa aparente para ello, pensó en renunciar el cargo. Así lo dice el Arzobispo de Sevilla, al final de la misma carta dirigida al Rey, de fecha 2 de febrero del 1514, de que hemos reproducido el párrafo sobre la llegada del Obispo Suarez de Deza a la Concepción. Dice así: "Paréçeme que el obispo de santo domingo *rehusa la carrera,* aunque en la verdad quien tyene tal cargo, y do ay tanta neçesydad, no devrya de empeçar, sy bastan para ello sus fuerças".

Sin embargo, ocho meses después de esa apreciación del Arzobispo Diego de Deza, Fray García de Padilla, todavía en

---

(394) V. *Colección Muñoz,* tomo LXXV, folio 264.

calidad de Obispo de Santo Domingo, convino con el Rey, para darle gusto, que de los diezmos de que éste se había desprendido en Burgos, dos años antes, en favor de la Iglesias, sólo se debían tomar cuatro partes de cada cien, en lugar de los diezmos regulares.

Tal acuerdo, dado a conocer por Pinelo (395) demuestra sin lugar a dudas, que a Fernando le fué siempre duro desprenderse de aquello que tan graciosamente le hebía concedido el Papa Alejandro VI, bajo el pretexto de mantener el culto en América.

El documento es el siguiente:

"Valladolid, 15 de Octubre del 1514.

"In dey nomine, amén.

"Manifiesto sea á todos los que la presente vieren como nos Don frai García de padilla, por la graçia de dios Obispo de Sancto Domingo, deçimos que por quanto los muy altos é muy poderosos señores, Don fernando Rey de Aragón é de las dos Çesilias, de Jerusalén, nuestro señor, é la Reyna doña Juana nuestra señora, su hija, la Reyna de Castilla é de León, etc., Nos hiçieron graçia y donacion de todos los diesmos personales de dicho nuestro Obispado, así como á sus Alteças eran devidos y perteneçían por conçesion y donaçion que nuestro muy Sancto Padre Alexandro sexto, por su plomada, como conquistadores de las Islas del mar Occéano les fizo, que aviendo consideraçion á que los dichos diezmos hasta aquí no se pagavan é á la mucha caresa de los mantenimientos y cosas neçesarias de la Tierra ques nuevamente poblada, que por la presente, de nuestra propria é libre voluntad é por serviçio de sus Alteças é por hacer bien á los veçinos de la dicha Ciudad de Sancto Domingo y de todo el dicho nuestro Obispado, que prometemos é otorgamos por nos y en nombre de los Obispos de Sancto Domingo nuestros suçesores é de las personas á quien toca lo de yuso contenido, que por raçon de los dichos diezmos personales y en nombre de los dichos diezmos *llevaremos de veinte y cinco maravedís uno, y de veinte y cinco cosas una, y no más;* é

---

(395) *Obra citada,* folio 53, r.v.

que nos, ni otro por nos, no pediremos ni llevaremos otra cossa alguna por raçon de los dichos diezmos más de veinte y cinco cosas una, según dicho es, por nos é por nuestros suçesores así otorgamos y prometemos de guardar y cumplir, según dicho es, y de no ir ni venir contra ello ni contra parte alguna dello agora, ni en ningún tiempo, ni por alguna manera sopena de quinientos pesos de oro por cada vez que lo quebrantáremos, aplicados, la una parte para la fábrica de la dicha nuestra Iglesia y de las otras de nuestro Obispado, y la otra parte para los hospitales, y la otra terçia parte para la cámara de sus Alteças, so obligacion que haçemos de todos nuestros bienes espirituales é temporales é de nuestros suçesores.

"Y por que esto sea firme é no venga en duda, otorgamos esta carta ante el notario público y testigos de yuso escritos, que fué fecha é otorgada en la villa de Valladolid, diócesis de palencia, á quinçe días del mes de Octubre, año de el Naçimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y catorçe años.

"Testigos, que fueron presentes al otorgamiento desta carta y la vieron firmar de nuestro nombre, que para ello fueron llamados é rogados, los honrrados señores Pedro de Lapeña, criado del señor lope de conchillos secretario de su Alteça, y Juan álvares clérigo é cura de la iglesia de Santiago de valladolid.

"Yo, francisco de valençuela escrivano de palençia, Notario público por la autoridad apostólica al otorgamiento desta dicha carta de obligaçion, que á todo lo que dicho es, en uno con los dichos testigos presente fuí; por ende este público instrumento, de mano agena, fielmente hice escrevir, é con este mi signo é nombre acostumbrado lo signé y suescreví en testimonio de verdad rogado y requerido. — Francisco de valenç(uel)a".

Cuatro días después escribía el Rey a sus procuradores de la isla Española:

"19 de Octubre, 1514.

"En lo de las déçimas personales yo he mandado tomar asiento con el Obispo de sancto Domingo, como veréis por la

escritura que sobre ello otorgó, que vos envío con la presente; y de aquella manera essa Isla reçibe gratificaçion, porque de derecho eran obligados á pagarlas por entero. Devéis procurar tomar otro tal asiento como este con el Obispo de la Conçepcion; é yo le scrivo sobre ello".

La situación del Nuevo Mundo, en lo eclesiástico, quedó pues organizada con un Obispo en la isla de Puerto Rico, que desde fines del 1513 ya actuaba como tal; y con otros dos para la isla Española, uno para Santo Domingo, que no llegó nunca a salir de España y el de la Concepción que, también desde fines del 1513 ocupaba su Obispado.

A principios del 1513 falleció el Papa Julio II, sucediéndole León X. El 26 de julio de ese mismo año, el Rey le pidió al nuevo Pontífice, por conducto de su Embajador en Roma, la institución del Patriarcado Universal de Indias para el Arzobispo Don Juan Rodriguez de Fonseca y la erección del Obispado del Darién, para fray Juan de Quevedo.

El Papa accedió a lo del Obispado por su Bula *"Pastoralis Oficii,* del 28 de agosto del 1513 y nombró a fray Juan de Quevedo, Obispo de la Iglesia de Santa María de la Antigua, en el Darién.

El Obispo Quevedo, partió para su Obispado en la flota que zarpó de Sanlucar, el 12 de abril del 1514, mandada por Pedrarias Dávila, siendo el cuarto Obispo designado para América y el tercero en llegar al Nuevo Mundo, revestido de dignidad episcopal. (396)

Con la situación de anormalidad que se creó por no acabar de llegar a su Obispado Fray García de Padilla, parece que se pensó en refundir en uno solo, los dos Obispados de la isla Española. De esto protesta Miguel de Pasamonte, en una Relación al Rey, del 8 de agosto del 1515: "porque si uno fuese — dice — Obispo de toda la Isla, sería absoluto Señor della, é antes deberian de ser tres Obispados, que dos, por las armas que thienen de entredichos é excomuniones". (397)

---

(396) El texto de esta Bula puede verse en Hernáez, tomo II, pág. 719.
(397) V. *Colección de documentos inéditos, etc.*, tomo 36, pág. 403.

El 12 de noviembre del 1515, el Cardenal Jimenez de Cisneros, daba cuenta al Rey, de haber fallecido en Jetafe, Fray García de Padilla. (398)

Le substituyó Don Alejandro Geraldini, italiano de nacimiento y de noble estirpe. Había sido copero de la Reina Católica. Alejandro VI le nombró Obispo y los Reyes Católicos le honraron con varias misiones diplomáticas. Fué por espacio de algunos años, además, Preceptor de los hijos de los Reyes Católicos.

No tuvo tiempo el Rey Fernando de nombrar el substituto de Fray García de Padilla, pues falleció el 23 de enero del 1516.

Tocó pues a Carlos V, hacer, con el nombramiento de Geraldini para el Obispado de Santo Domingo, el primero en cuestiones eclesiásticas del Nuevo Mundo.

Confirmado por el Papa León X, asistió ya con tal dignidad a la XI sesión preparatoria del V Concilio Lateranense, celebrada el 15 diciembre del 1516. No partió sin embargo para Santo Domingo, inmediatamente. Antes tuvo que cumplir una misión en Inglaterra y retornar a España.

En agosto del 1519 partió de Cádiz para su Obispado, en navío propio. Hizo un largo recorrido por las costas y mares del Africa y no llegó por ello a su destino sino a mediados de febrero del 1520, según relata él mismo en su *Itinerarium ad Regiones sub Aequinoctiali*.

---

(398) Es conveniente subsanar un error de la *obra citada* del P. Utrera, quien, en el tomo II, pág. 161, dice: "Habiendo muerto Fray García de Padilla a los principios del año de 1515."

El 16 de septiembre del 1515 se dirigió el Rey, desde Sotos albos, a los consejo, justicia, regidores, etc., de la ciudad de Santo Domingo, diciéndoles que Fray García de Padilla se quejaba de que ellos "se entremetían en embaraçar las décimas de Iglesias" etc., y no habla de que hubiera muerto. (V. *Pinelo*, fol. 54 r. de su *obra citada* y el tomo XX del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid).

El Padre Fita demostró, por otra parte, que la carta del Cardenal Cisneros dando cuenta al Rey, desde Alcalá, del fallecimiento de Fray García de Padilla, no es del 12 de enero del 1515 como se creyó, sino del 12 de noviembre del 1515. (Véase el tomo XX del citado *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de Madrid).

Además, de haber fallecido Fray García de Padilla, a principios del 1515, habida cuenta de la necesidad que había de que pasara un Obispo a la ciudad de Santo Domingo, no se habría esperado tanto tiempo en nombrar al que debía substituirle.

Se ocupó preferentemente en la obra de la Catedral de Santo Domingo. Allí falleció el 8 de marzo del 1524.

Tales fueron los primeros años de la Iglesia en América. En balbuceos alternativos de grandeza y de miseria, sus orígenes son los mismos del establecimiento colonial español en América y cuando adquiere definida personalidad, su vida se vincula tan fuertemente a la isla de Santo Domingo, que es imposible escribir un solo renglón acerca de ella, omitiendo el nombre de la tierra amada por Colón, cuyas cenizas guarda reverentemente.

El régimen espiritual del Brasil fué bien distinto.

Desde su descubrimiento en 1500, quedó el Brasil como perteneciente a la Orden de Cristo, de que era Gran Maestre el Rey de Portugal. Pero en lo espiritual el Brasil estaba subordinado al Vicario de Tomar que, siendo Delegado del Papa, tenía jurisdicción episcopal en todas las iglesias *nullius diocesis* de la Orden de Cristo.

Cuando León X, por su Bula *"Pro excellenti proeminenti"*, del 12 de junio del 1514, creó el Obispado de Funchal, en la isla Madera, convirtiendo en Catedral la Colegiata que antes existía allí, incluyó al Brasil dentro de la jurisdicción de ese Obispado. Dejaba el Brasil pues, de pertenecer espiritualmente al Vicariato de Tomar, porque sus tierras ya tenían Diócesis: el Obispado de Funchal.

Hasta 1551, no se creó un Obispado especial para el Brasil. Entonces, Julio III, por su Bula *"Super specula militantis Eclesiae"*, del 25 de febrero, erigió el Obispado de San Salvador de Baia.

En la América Española, ya habían sido erigidos los siguientes Obispados: Santo Domingo y Concepción, en la isla Española, y San Juan (Puerto Rico), en 1511; Darien, en 1513; Cuba, en 1522; Puebla, en 1525; México, en 1530; Trujillo (Honduras), en 1531; Cartagena, Guatemala y Santa Marta, en 1534; Antequera (Oaxaca), en 1535; Michoacán, en 1536; Cuzco, en 1537; Chiapas, en 1539; Ciudad de los Reyes, en 1541; Lima, en 1543; Quito, en 1545; Popayán, en

1546; Rio de la Plata y Asunción, en 1547 y Guadalajara, en 1548.

El poderío español se fué expandiendo por los ámbitos del Continente y la población católica de América crecía en pocos años, inconteniblemente.

Al terminarse definitivamente la construcción de la Catedral de Santo Domingo, cuyas obras empezaron en 1523, y consagrarse ésta el 8 de diciembre del 1540; el Emperador Carlos V solicitó del Papa Paulo III su erección en Iglesia Metropolitana, lo que fué concedido por la Bula *"Super universas"*, del 12 de febrero del 1546. (Puede verse su texto en el N.º 94 del Boletín de la Archidiócesis de Santo Domingo, correspondiente al 20 de agosto del 1911).

Entonces fueron elevadas también a Iglesias Metropolitanas, las de México y Lima.

El antiguo Oidor de Navarra, Don Alonso de Fuenmayor, fué llamado el 5 de diciembre del 1532, para presidir la Real Audiencia de Santo Domingo, adonde llegó el 14 de diciembre del 1533 y en 1538 se le designó Obispo de Santo Domingo, y de la Concepción.

En abril del 1544 se ausentó para España y estando allí se erigió la Iglesia de Santo Domingo en Metropolitana y a él se le dió el palio arzobispal, el 15 de junio del 1547; con lo que regresó a Santo Domingo ya de Arzobispo y como Presidente de la Real Audiencia, aunque sólo nominalmente, porque entonces no ejerció este cargo, para estar más libre en su Arzobispado.

Quedaron entonces adstritos a la nueva Provincia eclesiástica de Santo Domingo, los Obispados siguientes: el de la Concepción, en la misma isla de Santo Domingo, hasta ser suprimido, por los años de 1606 a 1610. Hasta esa fecha, se titulaba Arzobispo de Santo Domingo y Obispo de la Concepción, porque no se proveyó otro desde la muerte de Suarez de Deza, para la Iglesia de la Concepción; el de San Juan (Puerto Rico); el de Coro; el de Baracoa (en Cuba); el de Cartagena de Indias; el de Santa Marta; el de Trujillo (en Honduras); el de Cumaná y la Abadía de Jamaica.

El Arzobispo de Santo Domingo pudo ostentar desde entonces el legítimo dictado de *Primado de las Indias* a que tenía derecho, por ser su Iglesia la primera fundada en el Nuevo Mundo. Esta dignidad le fué reconocida expresamente el 28 de noviembre del 1816, por el Papa Pio VII, por su Bula "*Divinis praeceptis*".

Cierto es, que blasones de primacía, sólo por virtud de añejos, no son los más nobles. Pero si la isla Española o de Santo Domingo, atrio de la historia de América, ostenta entre sus glorias, las primeras manifestaciones en todos los órdenes de la vida colonial americana, habidas a virtud y gracia de los sucesos; sus hijos en cambio se ufanan, legítimamente, de haber mantenido una tradición y dos cultos; la tradición cultural que la hizo en muchas épocas centro del pensamiento americano, y los cultos de Dios y de la Patria, por cuyo mantenimiento ninguna lucha fué estéril.

INDICE

IMPRIMIU

TYPOGRAPHIA E PAPELARIA
Coelho

25, RUA SILVA JARDIM, 27
RIO DE JANEIRO

(Conclusão)

El capítulo segundo de esta obra es consagrado al estudio de las navegaciones de los **vikings** por la América Septentrional y al establecimiento de Obispos cristianos en Groenlandia desde el siglo XI, apoyado en pruebas documentales irrefutables.

Trae luego este libro, que no podrá faltar en ninguna biblioteca seria, estudios sobre el sentido cristiano de la conquista; sobre los móviles de la colonización; sobre el particularismo de la legislación de Indias; enfoca el problema de quién dijo en América la primera misa; dónde y en qué fecha se celebró ésta y lo resuelve con diafanidad admirable.

Analiza la figura del primer Vicario Apostólico del Nuevo Mundo y realiza el más completo exámen sobre todos y cada uno de los primeros Obispos de América.

No escaparon a las investigaciones del Dr. Sánchez Lustrino, aspectos tan sugestivos e intrincados como el de las luchas entre España y Portugal por la divisón de América, o sobre el origen de la palabra Brasil. Y presenta esta obra la novedad indiscutible e inaprecibale de traer el texto íntegro y exacto, enfrentado a su traducción castellana, de 14 Bulas Pontificias sobre los establecimientos de los primeros Obispados, sobre los diezmos eclesiásticos, sobre el Regio Patronato Indiano, y sobre otros tópicos del mismo interés.

En ningun sitio podrá encontrarse refundido nada que dé mejor idea acerca de esos aspectos de las relaciones entre el Pontificado y las Monarquias de España y Portugal.

Es ésta una obra de interés general para América y si el Dr. Sánchez Lustrino no tuviera otros rangos para realzar su personalidad, éste sólo que ahora conquista con esta obra, bastaría para consagrarle e nel primer plano de los historiadores de lengua castellana.

COLEÇÃO

"DEPOIMENTOS HISTÓRICOS"

VOLUMES JA' PUBLICADOS

I — **Memórias do Conselheiro Francisco Gomes da Silva ("O Chalaça")** — Prefácio e anotações de Noronha Santos — Volume ilustrado, com 240 páginas. — Preços: em broch. 15$ — em enc. de luxo 25$000.

II — **D. José Presas — Memórias Secretas de D. Carlota Joaquina** — Tradução, revista anotada e prefaciada por R. Magalhães Junior. — Volume ilustrado, com 252 páginas. — Preços: em broch. 15$ — em enc. de luxo 25$000.

III — **Visconde de Mauá — Autobiografia** — Prefácio e anotações de Claudio Ganns. — Volume ilustrado, com 380 páginas. — Preços: em broch. 25$ — em enc. de luxo 40$000.

IV — **Carlos Maul — Vida da Condessa de Iguassú** — (filha de D. Pedro I e da Marqueza de Santos) — extraída de uma carta autobiográfica da Condessa de Iguassú. — Volume ilustrado, com 132 páginas. — Preços: em broch. 12$ — em enc. de luxo 30$000.

V — **Argeu Guimarães — Em torno do casamento de Pedro II** — (Pesquisas nos arquivos espanhóis). — Volume ilustrado com 228 páginas — Preço: 20$000

No prelo:

J. ARMITAGE — HISTÓRIA DO BRASIL
edição anotada por Eugenio Egas e Garcia Junior.

PEDIDOS A'

LIVRARIA EDITORA ZELIO VALVERDE

Travessa do Ouvidor, 27 — — Caixa Postal 2956 — Rio



